Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI | Buenos Aires, lunes 13 de julio de 1953 | Número 17.436

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

28 DE ABRIL DE 1953

411.427. — El Conductor (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: José María Riolfi. 1.000 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

411.428. — Revista Argentina de Reumatología (Cast.). Rev. mensual. Propiet.: Guido D. F. Costa Bertani. 700 ejs. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

411.429. — La Voz (Cast.). Quincenal. Prop.: Mariano F. Tombeur. 1.000 ejs. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

411.430. — Diana (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cazadores de Buenos Aires. 2.900 - 3.000 ejs. $ 2. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

411.431. — El Informativo (Cast.). Periód. Prop.: Ricardo C. Rocca. 600 ejs. Cap. Fed., marzo-abril de 1953. (Arg.).

411.432. — Revista de Psicoanálisis (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Asociación Psicoanalítica Argentina. 1.100 ejs. $ 72. Cap. Fed., octubre-diciembre de 1952. (Arg.).

411.433. — Pesca y Náutica (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Enrique Ibárz Grao. 10.000 ejs. $ 8. Cap. Fed., marzo de 1953. (Arg.).

411.434. — El Apóstol del Santísimo Sacramento (Cast.). Rev. mensual. Propiet.: Julián Barre. 2.200 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., marzo de 1953. (Arg.).

411.435. — Mies Divina (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Obra de Don Bosco. 35.000 ejs. $ 0,66. Córdoba, abril de 1953. (Arg.).

SUMARIO

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la Republica Argentina seran tenidos por autenticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 . Art. 6º).

EDICION DE 72 PAGINAS

Avisos

Edictos

411.436. — El Progreso (Cast.). Quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 520 ejs. $ 0,50. Hurlingham (Bs. As.), abril de 1953. (Arg.).

411.437. — El Despertar (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Arturo W. Hotton y otros. 2.050 ejs. $ 1,50. Florida (Bs. As.), abril de 1953. (Arg.).

411.438. — El Noticiero Evangélico (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Jorge A. Rice. 800 ejs. $ 8.— anuales. Témperley (Bs. As.), marzo-abril de 1953. (Arg.).

411.439. — La Revista Armenia (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Juan Bautista Kazezian. 250 ejs. $ 25.— al año. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Arg.).

411.440. — Crónica de Santa Fe (Cast.). Quincenal. Prop.: Juan Agustín Barba. 3.000 ejs. $ 3. Gral. Obligado y Vera, abril de 1953. (Arg.).

411.441. — El Cruzado (Cast.). Quincenal. Prop.: Angel Ortola. 700 ejs. $ 2,40. Mercedes (San Luis), abril de 1953. (Arg.).

411.442. — La Familia Cristiana. Semanal. Prop.: Juan S. Luque. 1.000 ejs. $ 0,40. marzo de 1953. M. Juárez, Leones y G. Roca (Córdoba), (Arg.).

411.443. — Alborada (Cast.). Semanal. Prop.: Manuel M. Olguín. 1.300 ejs. $ 1. Caseros (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

411.448. — Aprenda a oír música (Castellano). 1 vol. 348 págs. Autor: Theodore M. Finney. Traduc. del inglés: Jaime Pahissa. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 2|10|51. 3.400 ejs. $ 50. Reimpresión. (Arg.).

411.449. — Espíritu y Cuerpo de la Música (Caste.). 1 vol. 272 págs. Autor: Jaime Pahissa. Imp.: Tall. Gráf. Didot S. R. L. Edit.: Librería Hachette S.A. Bs. As., 16|4|53. 3.000 ejs. Reimpresión. (Arg.).

411.450. — La Vida Romántica de Federico Chopin (Cast.). 1 vol. 410 págs. Autor: Michel Raux Deledicque. Imp.: Cía. Impresora Argentina, S.A. Editor: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 10|5|53. 4.000 ejs. $ 40. Reimpresión. (Argentina).

411.451. — La Religión de la Música y Los Héroes de la Orquesta (Cast.). 1 vol. 248 págs. Autor: Camille Mauclair. Traduc.: Mariano Antonio Barrenechea. Imp.: Tall. Gráf. Didot, S.R.L. Edit.: Librería Hachette. Bs. As., 20|9|51. 3.400 ejs. $ 40. Reimpresión. (Arg.).

411.452. — Claudio Debussy, señor de los ensueños (Cast.). 1 vol. 288 págs. Autor: Maurice Dumesnil. Trad. del inglés: José Alberto Arrieta. Imp.: Cía. Impresora Argentina, S.A. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 8|3|51. 3.000 ejs. $ 35. Reimpresión. (Arg.).

411.453. — Beethoven - Las Grandes Epocas Creadoras - De la Heroica a la Appassionata (Cast.). 1 vol. 298 págs. Autor: Romain Rolland. Tard. del francés: Mateo H. Barroso. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 16|3|53. 3.300 ejs. $ 35. Reimpresión. (Arg.).

411.454. — Juan Cristóbal. 2 vols. 1.256 y 1.152 págs. (Cast.). Autor: Romain Rolland. Trad. del francés: Miguel de Toro y Gómez. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 20|8|52. 3.000 ejs. $ 200. Reimpresión. (Arg.).

411.455. — El Alma Encantada (Cast.). 2 vols. 924 y 950 págs. Autor: Romain Rolland. Traduc. del francés: A. Ballesteros de Martos. Impr.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 16|12|52. 3.000 ejs. $ 200. (Arg.).

411.456. — La Señorita de la Ferte (Castellano). 1 vol. 224 págs. Autor: Pierre Benoit. Trad. del francés: Jerónimo Campo. Impr.: Cía. Fabril Financiera. Edit.: Cía Edit Espasa Calpe Argentina, S.A. Bs. As., 29|9|52. 7.560 ejs. $ 8. (Arg.).

411.457. — Zaragoza (Cast.). 1 vol. 224 págs. Autor: Benito Pérez Galdós. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina, S. A. Bs. As., 5|9|52. 7.100 ejs. $ 8. (Arg.).

411.458. — Gestas Romanas (Cast.). 1 vol. 160 págs. Autor: Lucio Anneo Floro. Trad. del romano: J. Eloy Díaz Jiménez. Impre.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. Edit: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina, S.A. Bs. As., 2|10|52. 7.680 ejs $ 5. (Arg.).

411.459. — Poesía Popular y Tradicional Americana (Cast.). 1 vol. 232 págs. Aut.: Lidia Rosalía de Jijena Sánchez. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina, S.A. Bs. As., 2|10|52. 7.890 ejs. $ 8. (Arg.).

411.460. — Tres Diálogos entre Hilas y Filonus (Cast.). 1 vol. 160 págs. Autor: Jorge Berkeley. Trad. del inglés: V. Viqueira. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina, S.A. Bs. As., 10|9|52. 6.890 ejs. $ 5. (Arg.).

411.461. — Raíz y Decoro de España (Cast.). 1 vol. 176 págs. Autor: Gregorio Marañón. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 22|9|52. 7.271 ejs. $ 5. (Arg.).

411.462. — Retratos de Mujeres (Cast.). 1 vol. 160 págs. Autor: Carlos de Sainte-Beuve. Trad. del francés: A. Dorta. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 10|9|52. 6.950 ejs. $ 5. (Arg.).

411.463. — Miscelánea Histórico-Literaria (Cast.). 1 vol. 160 págs. Autor: Ramón Menéndez Pidal. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 22|9|52. 7.010 ejs. $ 5. (Arg.).

411.464. — Vida de Séneca (Cast.). 1 vol. 224 págs. Autor: Denis Diderot. Trad. del francés: Antonio Dorta. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs As., 29|9|52. 7.480 ejs. $ 8. (Arg.).

411.465 — La Ciencia del Renacimiento. Astronomía, Física y Biología (Tomo VI del Panorama General de Historia de la Ciencia). 1 vol. 196 págs. Aut.: Desiderio Papp y José Babini. Imp.: Tall. Gráf. Americalee. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S.A. Bs. As., 2|10|52. 3.010 ejemp. $ 28.— (Argentina).

411.466 — Sartre y Su Existencialismo (Castellano). 1 vol. 176 págs. Aut.: Ismael Quiles S. I. Imp.: Cía Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 5|9|52. 7.010 ejemplares. $ 5.— (Argentina).

411.467 — El Príncipe Otón (Castellano). 1 vol. 232 págs. Aut.: R. L. Stevenson. Traducc.: del inglés: J. García Mercadal. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 9|10|52. 7.290 ejemplares. $ 8.— (Argentina).

411.468 — De Herodoto a Polibio (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: José Luis Romero. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 22|10|52. 8.100 ejemp. $ 5.— (Argentina).

411.469 — Cyrano de Bergerac (Castellano). 1 vol. 240 págs. Aut.: Edmundo Rostand. Trad. del francés: Luis Viá; José O. Martí y Emilio Tintorer. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 15|10|52. 7.860 ejemp. $ 8.— (Argentina).

411.470 — Los Hombres de Dios (Castellano). 1 vol. 400 págs. Aut.: Pearl S. Buck. Trad. del inglés: León Mirlas. Imp.: Tall. Gráf. Americalee. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 5|9|52. 4.966 ejemp. $ 44.— (Argentina).

411.471 — Tres Personajes de Sudáfrica - Rhodes, Kruger, Lobengula. (Castellano). 1 vol. 484 págs. Aut.: Stuart Cloete. Traduc. del inglés Antonio Portnoy. Imp.: Tall. Gráf. Americalee. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 15|10|52. 4.040 ejemp. $ 45.— (Argentina).

411.472 — Faz "A" Valse Bluette. Música: Drigo. Arreglo G. Malachrino. Faz "B". Polvo de Estrellas. Música: Hoagy Carmicheil. Intérp.: George Melachrino y su orquesta. Disco Víctor Nº 68-0135. Bs. As., 23|2|53. 2.000 ejemp. $ 9,95.

411.473 — Faz "A". Camino del Indio Canción andina. Letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": La Andariega - Zamba. Letra y música: Atahualpa Yupanqui. Intérp.: Atahualpa Yupanqui. Disco Víctor número 68-0282. Bs. As., 23|2|53. 3.000 ejemp. $ 9,95.

411.474 — Faz "A". Sultana - pasodoble. Letra y música: Agustín Lara. Faz "B". Penita Conmigo - bolero mambo. Letra y música: Rafael Bullumba Landestoy. Intérp.: Pedro Vargas. Disco Víctor Nº 68-0347. Bs. As., 23|2|53. 1.000 ejemp. $ 9,95.

411.475 — Faz "A". Loca de Amor - Vals. Letra y Música: Ricardo Podestá. Faz "B": Florcita de mi Pago - ranchera. Música: Feliciano Brunelli. Intérp.: Cuarteto Brunelli. Disco Víctor Nº 68-0354. Bs. As., 23|2|53. 1.000 ejemp. $ 9,95.

411.476 — Faz "A". Marcha Do Caracol - marcha. Letra: Peter Pan - Rafaelmo. Música: A. Teixeira. Faz "B". Mujer Bonita - corrido. Letra: La Mejicanita. Música: O. Avena - A. Tropiani. Intérp.: Feliciano Brunelli y su orquesta característica. Bs. As., 23|2|53. Disco Víctor Nº 68-0362. 3.000 ejemp. $ 9,95.

411.478 — Semana Ilustrada Castellano). Año 1. Nº 1. Rev. semanal. Propietario-Director: Mario Flores. 3.000 ejemp. Bs. As., abril 1953; pesos 2,50. (Argentina).

411.480 — Soy Gitano - paso doble, letra. 2 págs. Aut.: Frutos Barroso. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 6|11|52. 300 ejemp. $ 2,50. (Argentina).

411.481 — Soy Gitano - paso doble, música. 2 págs. Aut.: Tito Rivero. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 6|11|52. 300 ejemp. $ 2,50. (Argentina).

411.494 — Oficios de Semana Santa - Domingo de Ramos - Jueves Santo - Viernes Santo - Sábado de Gloria - Domingo de Pascua. (Castellano). 1 volumen. 176 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 23|3|53. 6.000 ejemp. $ 4.— (Argentina).

411.495 — La Revolución Que Falta... (Castellano). 1 foll. 32 págs. Aut.: Luis J. Actis. Imp.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 21|3|53. 15.000 ejemp. $ 1.— (Argentina).

411.496 — Reviviscencia Cristiana (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Miguel De Andrea. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 10|4|53. 5.000 ejemp. $ 0,40. (Argentina).

411.497 — Ante El Dolor (Castellano). 1 vol. 176 págs. Aut.: Agustín Luchía Puig. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 2|3|53. $ 4.— Reimpresión. (Argentina).

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
BOLETIN OFICIAL
Paraguay 773
HORARIO:
CAJA AVISOS SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
DE 11.30 a 15.30 HORAS
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DE 7 a 13 HORAS
INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

411.498 — El Pequeño Misal de los Niños (Castellano). 1 foll. 64 págs. Aut.: P. Poucel. Trad. del francés: E. G. M. de S. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 19|12|52. 20.000 ejemp. $ 1,20. Reimpresión. (Argentina).

411.499 — Los Grandes Inventores Modernos (Castellano). 1 foll. 96 págs. Aut.: R. Rovira. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 28|2|53. $ 3.— 15.000 ejemp. Reimpresión. (Argentina).

411.500 — 20.000 Leguas de Viaje Submarino (Castellano). 1 vol. 272 págs. Aut.: Julio Verne. Trad. del francés: Anónimo. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 3|2|53. 15.000 ejemp. $ 6.— Reimpresión. (Argentina).

411.501 — Los Grandes Inventores Antiguos (Castellano). 1 foll. 96 págs. Aut.: R. Rovira. Imp. Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 3|2|53. 15.000 ejemp. $ 3.— Reimpresión (Argentina).

411.504 — Democracia. Año XXII. número 5.984. Diario. Direct. Propiet.: Luis Emilio Vera. Bahía Blanca (Bs. As.), 14|4|53. 3.000 ejemp. (Castellano). $ 0,40. (Argentina).

411.505 — Dígamelo Por Qué - corrido letra. 2 págs. Aut.: Oscar Hidalgo. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor Bs. As., 30|3|53. 500 ejemp. $ 2,50.

411.506 — Dígamelo Por Qué - corrido, música. 2 págs. Aut.: Oscar Hidalgo. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 30|3|53. 250 ejemp. $ 2,50.

411.507 — Fuego de Amor - Vals, música. 2 págs. Aut.: Oscar Hidalgo. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 2|3|53. 250 ejemp. $ 2,50.

411.508 — Fuego de Amor - Vals, letra. 2 págs. Aut.: Oscar Hidalgo. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 2|3|53. 250 ejemp. $ 2,50.

411.517 — Conducción (Castellano). Año 1 Nº 1. Propiet.: Antonio Lacerna y Juan F. Torielli. Director: Antonio Lacerna. 1.000 ejemp. Baradero (Bs. As.), 15|4|53. $ 1,10. (Argentina).

411.518 — La Voz del Pueblo (Castellano). Año LI Nº 17.391. Direct. - Propietario: Antonio Maciel. 4.000 ejemp. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.), 22|4|53. (Argentina).

411.521 — Ilimite (Cast). 1 vol. 110 págs. Autor: Elena Peralta. Imp.: Francisco A. Colombo. Edit.: La autora. Bs. As. 10|4|53. 500 ejs. $ 13,50. (Argentina).

411.529 — !Que te Jubilen..¡. Tango, letra, 2 págs. Autor: Francisco Laino. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. Noila. Bs. As., 14|4|53. 3.000 ejs. $ 3.—.

411.528 — !Que te Jubilen..¡ Tango, música 2 págs. Autor: Salvador Merico. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. Noila. Bs. As., 14|4|53. 3.000 ejs. $ 3—.

411.532 — Faz "A". Tus Besos Fueron Míos. Tango. Letra: Francisco García Jiménez. Música: Anselmo A. Aieta. Faz "B". Hacelo por la Vieja Tango. Letra y música: Rodolfo Sciamarella, Carlos Viván y Héctor Bonatti. Intérp.: Alfredo De Angelis y su orq. típ Disco Odeón Nº 55.501. Bs. As., 26|2|53. 5.000 ejs. $ 9.55.

411.533 — Faz "A". Bailando me Diste un Beso, Vals. Letra: Eugenio Cárdenas. Música: Rafael Rossi. Faz "B": La Jota Cordobesa, Jota criolla. Letra y música: Anónimas. Recopilación: Marcos López. Intérp.: Francisco Canaro y su orq. típ. Disco Odeón Nº 55.499 Bs. As., 26|3|53. 5.000 ejs. $ 9.55.

411.534 — Faz "A": Aló, Aló Rispondi, Baión. Letra y música: André Filho. Faz "B": Comienza el Beguine, Foxtrot. Música: Cole Porter. Intérprete: Eduardo Armani y su orquesta. Disco Odeón Nº 55.510. Bs. As., 26|2|53. 2.000 ejs. $ 9.55.

411.535 — Faz "A": Los Cuatro Pañuelos, Jota. Letra: Salvador Valverde. Música: Ramón Zarzoso. Faz "B": Paloma Blanca Estampa vasca. Letra y música: Ramón Zarzoso. Intérp.: Lolita Torres con acomp. orq. de Ramón Zarzoso. Disco Odeón Nº 55.503. Bs. As., 26|2|53. 7.500 ejs. $ 9.55.

411.536 — Faz "A": Dicen que Viene el Reina. Canción bilbaina. Letra: Juan María Arrotajáuregui. Música: Juan Alberdi. Faz "B": Sal a Bailar, Canción asturiana. Letra: Vicente de la Vega, Juan Santamaría. Música: Benito Uleia. Intérp.: "Los Ruiseñores de España". Conj. español. Disco Odeón número 55.515. Bs. As., 26|2|53. 1.700 ejs. $ 9,55.

411.537 — Faz "A": Una Lágrima, Vals. Letra: Juan Durante. Música: José Rebolini. Faz "B": Una Fija. (Glorias de Ayer), Tango. Letra: Carlos Pesce, Antonio Polito. Música: Angel G. Villoldo. Intérp.: Adolfo A. Pérez "Pocholo" y su orq. típ. de la Guardia Vieja. Disco Odeón Nº 55.505. Bs. As., 26|2|53. 1.000 ejs. $ 9.55.

411.538 — Faz "A": Daphne, Fox-trot. Música: Djando Reinhardt, Stephan Grappely. Faz "B": Hombre Mío. Foxtrot. Música: Oscar Alemán. Intérp.: Oscar Alemán y su orquesta. Disco Odeón Nº 55.511. Bs. As., 26|2|53. 6.000 ejs. $ 9.55.

411.539 — Faz "A": Clavel del Aire. Tango. Letra: Fernán Silva Valdez. Música: Juan de Dios Filiberto. Faz "B": Caballito Criollo, Canción. Letra: Belisario Roldán. Música: Antonio Podestá. Intérp.: Ignacio Corsini con acomp. de guitarras. Bs. As., 26|2|53. Disco Odeón Nº 55.514. 2.100 ejs. pesos 9.55.

411.540 — Faz "A": El Internado, Tango. Música: Francisco Canaro. Faz "B": Mujer Espartana, Vals. Letra: Ricardo M. Otero, Alberto Cosentino. Música: Roberto Firpo. Intérp.: Roberto Firpo y su nuevo cuarteto. Disco Odeón Nº 55.502. Bs. As., 26|2|53. 1.800 ejs. $ 9,55.

411.541 — Faz "A": Vals en Fa Menor. Música: P. Kalender. Faz "B". Cartas a Amelia (Apasionada). Música: P. Kalender. Intérp.: P. Kalender, solo de piano. Disco Odeón Nº 57.013. Bs. As., 26|2|53. 600 ejs. $ 10,10.

411.542 — Faz "A": Santa Lucía Luntana, Canción. Letra y música: F. A. Mario. Faz "B": Fenesta Che Lucivi, Canción. Letra y música: Vicenzo Bellini. Intérp.: Giana Pederzini con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 57.012. Bs. As., 26|2|53. 1.200 ejs. $ 10,10.

411.549 — Doña Perfecta (Cast.). 1 vol. 192 págs. Aut.: Benito Pérez Goldós. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., mayo de 1952. 10.000 ejs. $ 4.—. (Argentina).

411.544 — El Secreto del Mercado Negro (Cast.). 1 foll. 64 págs. Aut.: Anthony Parsons. Traducc. del inglés: Aníbal Leal. Imp. y editor: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 10|6|52. 10.000 ejs. pesos 1.50. (Argentina).

411.545 — Las Ruinas de Italia (Cast.). 1 foll. 64 págs. Aut.: Derek Long. Traducción del inglés: Aníbal Leal. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 27|2|52. 10.000 ejs. $ 1,50. (Argentina).

411.546 — Fausto (Cast.). 1 vol. 224 págs. Aut.: Juan Wolfgang Goethe. Traducc. del alemán: Teodoro Llorente. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., junio de 1952. 10.000 ejs. $ 4.—. (Argentina).

411.547 — El Exodo y las Flores del Camino, (Cast.). 1 vol. 192 págs. Aut.: Amado Nervo. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., abril de 1952. 10.000 ejs. $ 4.—. (Argentina).

411.548 — Príncipe y Mendigo (Cast.). 1 vol. 224 págs. Aut.: Mark Twain. Traduc. del inglés: Anónima. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 7|6|52. 10.000 ejs. $ 4.—. (Argentina).

411.568 — El Comercio (Cast.). Diario. Nº 4.072. Propietario: Ronald Braithwaite. Director: Juan Vázquez. 1.300 ejs. $ 0,40. Bs. As. (San Martín), 12|4|53. (Argentina).

411.570 — Faz "A": Los Tres Alpinos, En Cádiz Había una Niña. Faz "B": Solita y Sola, Palomita Ingrata, A la Víbora del Amor. Intérp.: Simón Blech y su conjunto. Disco Music Hall número 7.004. Bs. As., 20|4|53. 6.750 ejs. $ 11,50.

411.571 — Faz "A": La Pastora, Pobre Gallito Ciego. Faz "B": Bajó un Angel del Cielo; Zapatero, zapatero; El Calendario. Arreglos Faz A y B: Simón Blech. Intérp.: Simón Blech y su conjunto. Bs. As., 20|4|53. Disco Music Hall. Nº 7.005| 6.750 ejs. $ 11,50.

411.572 — Faz "A": Nigth And Day. Beguin The Beguin, Beguin. Música: Cole Porter. Faz "B": Zapatillas Rojas. Fox-trot. Música: Martín V. Darré. Intérp.: Vicente Tagliacozzo y su orquesta. Disco Music Hall Nº 15.026. Bs. As., 28|4|53. 2.250 ejs. $ 12,50.

411.573 — Faz "A": Cry (Llora). Letra y música: Churchill Kohlman. Faz "B": Por Cuatro Días Locos. Letra y música: Rodolfo Sciamarella. Intérp.: Roberto y su orquesta. Disco Music Hall Nº 15-034. Bs. As., 28|4|53. 2.250 ejs. $ 12,50.

411.574 — Consuelo de Hermano, Tango. letra. 2 págs. Aut.: Reynaldo Delfor Barbosa. Imp. y edit.: Editorial musical Titi Rossi. Bs. As., 15|4|53. 50 ejs. $ 2,50.

411.575 — Vencido en el Recuerdo. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Reynaldo Delfor Barbosa. Imp. y edit.: Editorial musical Titi Rossi. Bs. As., 5|2|53. 50 ejs. $ 2,50.

411.576 — Vencido en el Recuerdo. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Reynaldo Delfor Barbosa. Imp. y edit.: Editorial musical Titi Rossi. Bs. As., 5|3|53. 50 ejs. $ 2.50.

411.577 — Consuelo de Hermano. Tango, música. 2 págs. Aut.: Reynaldo Delfor Barbosa. Imp. y edit.: Editorial musical: Titi Rossi. Bs. As., 15|4|53. 50 ejs. $ 2,50.

411.580 — La Simiente (Cast.). Rev. mensual. Año 1, Nº 1. Direct. Propiet.: Rubén Osvaldo Ormat. 2.000 ejs. Bs. As., febrero 1953. $ 5.— (Argentina).

411.583 — El Recuerdo de tus Labios. Vals, música. 2 págs. Aut.: Ernesto Viguié y Osvaldo R. Faidutti. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 24|4|53 250 ejs. $ 1.—.

411.584 — El Recuerdo de tus Labios. Vals, letra. 2 págs. Aut.: Ernesto Viguié y Osvaldo R. Faidutti. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 24|4|53. 250 ejs. $ 1.—.

411.585 — Te Juro que he Llorado. Tango, música. 2 págs. Aut.: Ernesto Viguié y Osvaldo R. Faidutti. Imp. Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 20|4|53. 250 ejs. $ 1.—.

411.586 — Te Juro que he Llorado. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Ernesto Viguié y Osvaldo R. Faidutti. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 20|4|53. 250 ejs. $ 1.—.

411.587 — Zamba del Alma. Zamba, letra. 2 págs. Aut.: Santiago H. Rocca. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 24|4|53. 250 ejs. $ 3.—.

411.588 — Zamba del Alma. Zamba, música. 2 págs. Aut.: Santiago H. Rocca. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 24|4|53. — 250 ejs. $ 3.—.

411.589 — Solo con mi Alma. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Luis Desalvo. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 24|4|53. 250 ejs. $ 2.—.

411.590 — Solo con mi Alma. Tango, música. 2 págs. Aut.: Humberto La Rocca. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 24|4|53. 250 ejs. $ 2.—.

411.591 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal Nº 321. Año XXVIII Propietario: Mutualidad de la Policía Federal. Director: Miguel J. Bietti, Oscar E. Benzi y J. W. Toranzo. 12.000 ejs. Bs. As., febrero 1953. (Cast., Argentina).

411.596 — English For Beginners, curso elemental. (Cast.-Inglés). 1 foll. 96 págs. Aut.: J. O. Halbrich. Imp. Alemann y Cía. Edit.: Toil y Chat. Bs. As., 15|3|53. 3.000 ejs. $ 10.—.

411.597 — Something To Talk About (Cast.-Inglés). 1 foll. 96 págs. Aut.: J. O. Halbrich. Imp.: Alemann y Cía. Edit.: Toil y Chat. Bs. As., 15|11|52. 3.000 ejs. $ 10.—.

411.595 — An English Course Based On The Story Of Doctor Barnardo (Inglés-Cast.). 1 foll. 42 págs. Aut.: J. O. Halbrich. Imp.: Alemann y Cía. Edit.: Toil y Chat. Bs. As., 26|2|53. 3.000 ejs. $ 5.—.

411.601 — Locura de un Amor. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Enrique S. Duca. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 4|4|53. 1.500 ejs. $ 3.—.

411.602 — Locura de un Amor. Tango, música. 2 págs. Aut.: René J. Rabellino. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 4|4|53. 1.500 ejs. $ 3.—.

e.3|7-Nº 3.309-v.17|7|53

29 DE ABRIL DE 1953

411.603 — La Voz del Cigarrero. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. 500 ejempl. $ 0,10. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.604 — Esnea (Leche). Castellano. Periód. decenal. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 5.400 ejemplares. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.605 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. (Castellano). Mensual. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 24.000 ejempl. Bs. As., enero-febrero de 1953. (Argentina).

411.606 — Previsión Patronal. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.607 — Boletín de la Cámara Mercantil. (Castellano). Quincenal. Prop.: Cámara Mercantil. 496 ejempl. $ 0,60. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

411.608 — Boletín de la Cámara Mercantil. (Castellano). Quincenal. Prop.: Cámara Mercantil. 981 ejempl. $ 0,60. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.609 — Pobre Diablo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig Zag, S. A. 240.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

411.610 — Gaceta Algodonera. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Setembrina Ollea. 5.000 ejempl. Bs. As., febrero-marzo de 1953. (Argentina).

411.611 — El Caballo. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. 4.000 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.612 — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas. (Castellano). Mensual. Prop.: Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. 3.200 ejempl. $ 10,—. Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).

411.613 — Tevyne (La Patria). Lituano. Rev. semanal. Prop.: Juan Jomusonis. 7.200 ejempl. $ 0,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.614 — Timón. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Pablo Molinari Peri - Eugenio Dadi. 500 ejempl. $ 0,75. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.615 — Esso Noticias. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Esso Petrolera Argentina, S. R. L. 5.000 ejemplares. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.616 — El Centinela. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia de N. Sra. de la Merced. 1.200 ejempl. $ 0,70. Las Lomitas (Formosa), marzo de 1953. (Argentina).

411.617 — Caciad. (Castellano). Rev. trimestral. Prop : Cámara Arg. del Comercio y la Industria de Artículos para Deportes. 1.500 ejempl. Bs. As., enero a marzo de 1953. (Argentina).

411.618 — Alergia. (Castellano). Períód. cuatrimestral. Prop.: Guido Ruiz Moreno. 500 ejempl. $ 7,—. Bs. As., noviembre a febrero de 1953. (Argentina).

411.619 — Sembrando. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Comisión Central de la Doctrina Cristiana. 1.300 ejempl. Corrientes, enero-abril de 1953. (Argentina).

411.620 — La Voz del Pueblo. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Roque Florentino. 3.600 ejempl. $ 0,20. Junín (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

411.621 — Cosas y Hechos de Misiones. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejempl. $ 2,—. Posadas (Misiones), abril de 1953. (Argentina).

411.627 — Cuando las Mujeres Dicen Sí... (Comedia en dos actos). Castellano. 92 págs. Autor: Carlos A. Olivari-Sixto Pondal Ríos y Mariano Mores. Teatro Astral de Bs. As., el 13 de marzo de 1953. (Argentina).

411.628 — Sociedad en Comandita (Comedia en un acto). Castellano. 11 págs. Autor: Adolfo Mazza. Centro Saavedra de Haedo (Bs. As.), el 4 de octubre de 1952. (Argentina).

411.629 — El Oasis Maldito (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 17 págs. Autor: Alberto Enrique Díaz. Teatro Chascomús de Chascomús (Bs. As.), el 9 de marzo de 1953. (Argentina).

411.630 — Si el Amor no Fuera Verde (Comedia en tres actos). Castellano. 55 págs. Autor: Claudio de Rich., Club Villa Insuperable de Campana (Bs. As.), el 24 de octubre de 1952. (Argentina).

411.631 — El Muerto es un Vivo (Pochado en un acto). Castellano. 21 págs. Autor: Adolfo Mazza. Teatro Colón de Mar del Plata (Bs. As.), el 4 de octubre de 1952. (Argentina).

411.632 — Flor y Retablo de la Danza. (Pieza teatral en dos actos). Castellano. 26 págs. Autor: Clemente Cimorra y Eduardo R. Beccar. Teatro Odeón de Mar del Plata (Bs. As.), el 27 de marzo de 1953. (Argentina).

411.633 — Viaje a Través de la Danza (Compaginación y glosas para tres actos coreográficos). Castellano. 10 págs. Autor: Clemente Cimorra y Eduardo R. Beccar. Teatro Grand Splendid de Buenos Aires, el 10 de abril de 1953. (Argentina).

411.634 — El Fabricante de Ojos (Comedia en tres actos). Castellano. 19 págs. Autor: Antonio Aliandro. Teatro de la Casa del Teatro de Buenos Aires, el 6 de marzo de 1953. (Argentina).

411.908 — Campeón (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Roberto De Franc. 110.000 ejs. $ 1.— Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.909 — Di Yidische Zaitung (El Diario Israelita). Idisch. Diario. Prop.: El Diario Israelita S. R. L. 450.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.910 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. 1.100 ejs. Rafaela (Santa Fe), abril de 1953. (Argentina).

411.911 — Der Volksfreund (Amigo del Pueblo). Alemán. Periód. semanal. Propietario: Asociación Cultural Esdeva. 18.500 ejs. $ 0,70. Villa Calzada (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

411.912 — Letras (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Jesús Antonio Garzón. 500 ejs. $ 1,80. La Carlota (Córdoba), diciembre de 1952. (Argentina).

411.917 — La Mejor Recompensa (Castellano. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

411.918 — Cara de Piedra (Castellano). 64 págs. Autor: John Traben. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 25.000 ejemplares. $ 2.— Bs. As., 21 de octubre de 1952. (Argentina).

411.919 — El Misterio de Park Lane (Castellano). 64 págs. Autor: John Traben. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 25.000 ejs. $ 2.— Bs. As., 21 de enero de 1953. (Argentina).

411.920 — La Danza de Diamantes (Castellano). 64 págs. Autor: Jhon Traben. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 25.000 ejempl. $ 2. Bs. As., 23 de agosto de 1952. (Argentina).

411.921 — El Camino de la Media Luna (Castellano). 64 págs. Autor: Jhon Traben. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 25.000 ejempl. $ 2. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Argentina).

411.922 — Las Moradas o Castillo Interior (Castellano). 183 págs. Autor: Santa Teresa. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Rodríguez Giles S.R.L. 5.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 8 de setiembre de 1944. (Argentina).

411.923 — Werther (Castellano). 174 págs. Autor Orig.: Goethe. Trad.: Francisco Rojas Peña. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 7.500 ejempl. $ 5. Bs. As., 20 de marzo de 1946. (Argentina).

411.924 — Vida y Hechos de Estebanillo González Hombre de Buen Humor (Castellano). 229 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Rodríguez Giles y Cía. S.R.L. 5.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 16 de setiembre de 1944. (Argentina).

411.925 — El Avaro, Las Preciosas Ridículas (Castellano). 198 págs. Orig.: Molière. Trad.: Emilio Casabella. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S.R.L. 5.500 ejemplares. $ 5. Bs. As., 10 de julio de 1945. (Argentina).

411.926 — El Renacimiento (Castellano). 231 págs. Orig.: Walter Pater. Trad. del inglés: Vicente P. Quintero. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 5.000 ejemplares. $ 5. Bs. As., 17 de diciembre de 1946. (Argentina).

411.927 — La Litera Fantástica (Castellano). 192 págs. Orig.: Rudyard Kipling. Trad. del inglés: Carlos Pereyra. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 5.500 ejempl. $ 5. Bs. As., 12 de junio de 1945. (Argentina).

411.928 — El Greco o El Secreto de Toledo (Castellano). 155 págs. Orig.: Maurice Barrès. Trad. del francés: Alberto Insúa. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 4.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 14 de diciembre de 1944. (Argentina).

411.929 — El Emperador Jones (Castellano). 137 págs. Orig.: Eugene O'Neill. Trad.: Ricardo Baeza. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 5.500 ejempl. $ 5. Bs. As., 12 de junio de 1945. (Argentina).

411.930 — El Figón de la Reina Patoja (Castellano). 205 págs. Orig.: Anatole France. Trad.: Luis Ruiz Contreras. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 5.500 ejempl. $ 5. Bs. As., 8 de febrero de 1946. (Argentina).

411.931 — De la Vejez, de la Amistad, Paradojas (Castellano). 199 págs. Orig.: Cicerón. Trad.: Don Manuel de Valbuena. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 5.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 21 de febrero de 1945. (Argentina).

411. 932 — Imitación de Cristo (Castellano). 203 págs. Orig.: Kempis. Trad.: V. P. M. Fr. Luis de Granada. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 5.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 20 de julio de 1945. (Argentina).

411.933 — El Hombre, la Bestia y la Virtud (Castellano). 207 págs. Orig.: Luigi Pirandello. Trad. del italiano: Ricardo Baeza. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 5.500 ejempl. $ 5. Bs. As., 16 de agosto de 1946. (Argentina).

411.934 — El Eterno Marido (Cast.). 208 págs. Orig.: Fedor Dostoiewsky. Trad.: Ricardo Baeza. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot. SRL. 6.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 30 de enero de 1945. (Argentina).

411.935 — La Azucena Roja (Cast.). 244 págs. Orig.: Anatole France. Trad. Luis Ruiz Contreras. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot SRL. 5.000 ejs. $ 5.—. Bs. As, 26 de abril de 1945. (Argentina).

411.936 — El País de los Ciegos (Cast.) 179 págs. Orig.: H. G. Wells. Trad. del inglés: Alfonso Hernández Catá. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot SRL. 5.500 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 12 de junio de 1945. (Argentina).

411.937. — Tres Novelas Picarescas. El Lazarillo de Tormes. Autor: Anónimo. Rinconete y Cortadillo. Autor: Cervantes. Vida del Buscón. Autor: Quevedo. 255 págs. Edit. Librería Hachette, S. A.. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 7.500 ejempl. $ 5. Buenos Aires, 20 de octubre de 1945. (Argentina).

411.938. — El Crimen de Lord Arturo Savile y otras narraciones. (Castellano). 193 págs. Orig.: Oscar Wilde. Trad.: Ricardo Baeza. Edit. Librería Hachette, S. A., Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 5.500 ejempl. $ 5. Bs. As., 26 de noviembre de 1946. (Argentina).

411.939. — Círculo de Familia. (Castellano). 246 págs. Orig.: André Maurois. Trad.: Jacinto Ramos. Edit. Librería Hachette, S. A.. Impres. Cía Impresora Argentina, S. A. 5.500 ejempl. $ 5. Bs. As., 28 de setiembre de 1945. (Argentina).

411.940. — El Príncipe Feliz y otros Cuentos. La Casa de las Granadas. (Castellano). 202 págs. Orig. Oscar Wilde. Trad. Ricardo Baeza. Edit. Librería Hachette, S. A., Impres. Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 6.000 ejemplares $ 5. Bs. As., 6 de marzo de 1945. (Argentina).

411.941. — Climas de Amor. (Castellano). 222 págs. Orig. André Maurois. Trad.: Jacinto Ramos. Edit. Librería Hachette, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 10.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 25 de julio de 1945. (Argentina).

411.945. — Me han vencido. (Tango, letra) Castellano. 2 páginas. Autor: Noemí E. Selvas. Edit. La Autora. Impres. Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 20 de abril de 1953. (Argentina).

411.944. — Me han vencido. (Tango, música) 2 páginas. Autor: Julio Leone. Edit. El Autor. Impres. Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

411.948. — Tricot Ideal Nº 11. 68 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas. Revigliono y Cía. Impres. Cía Gral. Fabril Financiera, S. A. 37.000 ejempl. $ 7. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

411.949. — Silhouettes Enfantines. (Siluetas Nº 49). 32 páginas. Autor: Anónimo. Edit. Editorial Siluetas. Revigliono y Cía. Imprs.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 100.000 ejempl. $ 7. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

411.950. — Punto Cruz de Siluetas Nº 5. 32 páginas. Autor: Anónimo. Edit. Editorial Siluetas. Revigliono y Cía. Impres. Cía. Gral. Fabril Financiera. S. A. 65.000 ejempl. $ 6. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

411.951. — Mode Tropicale. (Siluetas Nº 49). 60 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas. Revigliono y Cía. Impres. Cía. Gral. Fabril Financiera. S. A. 60.000 ejempl. $ 10. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

411.953. — Otto Krause. (Castellano). Rev. Prop.: Asociación Cooperadora "Otto Krause". Direct. Casimiro Toranzo Calderón. 4.000 ejempl. $ 8. Bs. As., setiembre, diciembre de 1952. (Argentina).

411.971. — Zamba de Amaicha. (Zamba, letra). (Castellano). 2 páginas. Autor: Hugo de la Silva. Edit. Roma. Impres. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

411.972. — Zamba de Amaicha. (Zamba, música) 2 páginas. Autor: Hugo de la Silva. Edit. Roma. Impres. E. M. O. R. 250 ejempl. $ 1. Buenos Aires, 20 de abril de 1953. (Argentina).

411.973. — Oye mi amor. (Vals, canción, música) 2 páginas. Autor: Numberto La Rocca. Edit. Roma. Impres. E. M. O. R. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 24 de abril de 1953. (Argentina).

411.974. — Oye mi amor. (Vals canción, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Luis Desalvo. Edit. Roma. Impres. E. M. O. R. 250 ejemplares $ 2. Bs. As., 24 de abril de 1953. (Argentina).

411.975. — Sin más ilusiones. (Tango, música) 2 páginas. Autor: Angel Muñiz y Marcos Rullo. Edit. Roma. Impres. E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 8 de marzo de 1953. (Argentina).

411.976. — Sin más ilusiones. (Tango, letra) Castellano. 2 páginas. Autor: Angel Muñiz. Edit. Roma. Impres. E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 8 de marzo de 1953. (Argentina).

411.982. — Un caso de Espionaje. (Castellano). 64 páginas. Autor: Orig. Warwick Jardine. Trad. del inglés: David Viñas.: e Impres: Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

411.983. — El Misterio del Jugador de Fútbol. (Castellano). 64 páginas. Orig.: Walter Tyrer. Trad. del inglés. Aníbal Leal. Edit.: e Impres. Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejemplares $ 1.50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

411.984. — El Correo del Desierto. (Castellano). 96 págs. Orig. Chuck Stanley. Trad. del inglés. Aníbal Leal. Edit. e Impres.: Editorial Tor, S. R. L. 20.000 ejempl. $ 2. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

411.985. — El Bandido de Yucca City. (Castellano), 96 págs. Orig. William Hopson. Trad. del inglés, Susana Chiarella. Edit. e Impres.: Editorial Tor, S. R. L. 20.000 ejemplares $ 2. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

411.986. — Jinx, la Rebelde. (Castellano). 96 páginas. Orig.: Nil Reblan. Trad. del inglés, R. Bellami Nazari. Edit. e Impres. Editorial Tor, S. R. L. 20.000 ejempl. $ 2. Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina).

411.987. — Historia de la Educación (General y Argentina). Castellano. 336 págs. Autor: Ethel M. Manganiello, Violeta E. Bragazzi. Edit.: Librería del Colegio. Impres. Imprenta López. 5.000 ejempl. $ 28. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

411.989. — Gotas de Bronce. (Castellano). 80 págs. Autor: Arturo Gois. Edit. El Autor: Impres. Tall. Gráf. Vigor. 2.000 ejempl. $ 10. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. (Argentina).

411.990. — Pa' que lo escuchen (Tango, mús.). 2 págs. Autores: Jorge Orlando Lema y José Celano. Edit.: los Autores. Impres. Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.991. — Si fuera así (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Rogelio Abades. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.992. — Si fuera así (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.993. — No quiero tu amistad (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Lucía Milano de Viglietti. Edit.: La Autora. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.994. — No quiero tu amistad (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.995. — Vieja foto (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.996. — Vieja foto (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Lucía Milano de Viglietti. Edit.: La Autora. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

412.014. — Sentencia Inapelable (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

412.015. — Cielo sin Nubes (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Argentina).

412.016. — Violetas Silvestres (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

412.017. — El Dolor de la Ausencia (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 3 de junio de 1952. (Argentina).

412.018. — La Sociedad de los Diez (Castellano). 64 págs. Autor: Jhon Traben. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 25.000 ejempl. $ 1,50. Bs As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

412.019. — La Fiera Humana (Castellano). 64 págs. Autor: John Traben. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 25 000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

412.024. — Gaceta Agraria (Castellano). Prop.: Oscar Tascheret. Emilio Biltes, Fidel Garrión. Director: Oscar Tascheret. 1.500 ejempl. $ 0,50. San Juan, abril de 1953. (Argentina).

412.025. — Economía y Organización Bancaria. (Castellano). 304 páginas. Autor: Irma Adela Barnabo, Elena Yolanda Gómez. Edit. Los Autores. Impres. M. Jorman y Cía. 2.000 ejempl. $ 55. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

412.031. — Ojos de madre. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nicolás Rodero. Edit. El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. pesos 2.50. Bs. As., 5 de abril de 1953. (Argentina).

412.032. — Don Eugenio. (Tango, música) 2 páginas. Autor: Nicolás Reymondez Arias. Edit. El Autor: Impres.: Arco Iris. 250 ejemplares pesos 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

412.033. — Pero. . . hay que ver. (Vals, música) 2 págs. Autor: Nicolás Reymondez Arias. Edit.: El Autor. Impres.: Arco Iris. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

412.034. — Pero . . . hay que ver. (Vals, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Armando Vicario. Edit. El Autor. Impres. Arco Iris. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

412.036. — Contribución al Estudio Físico de la Contracción Uterina. (Castellano). 328 págs. Autor: Máximo Valentinuzzi. Edit. El Autor. Impres. Akiba Rabinovich. 200 ejemplares $

35. Bs. As., 20 de marzo de 1953. (Argentina).

412.037. — Horizontes. (Castellano). Rev. bimestral. Prop. Asociación Argentina de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines. Direct. Rafael Nudi. 3.500 ejempl. Bs. As., marzo, abril de 1953. (Argentina).

412.040. — Set. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct. Mariano Hermoso. 3.000 ejempl. $ 3. Buenos Aires, enero, febrero de 1953. (Argentina).

e.3|7-Nº 3.312-v.17|7|53

5 DE MAYO DE 1953

412.067 — El Diario Sirio Libanés. (Castellano - árabe). Prop.: Emilio Constantino. 3.000 ejemp. Cap. Fed., mayo de 1953. $ 0,50. Diario. (Argentina).

412.068 — Novoie Slovó (Nueva Palabra). Ruso. Semanario. Prop.: Dimitri Konstantinow. 750 ejemp. $ 1,—. Bs. As., febrero-marzo 1953. (Argentina).

412.069 — Asesor de Trabajo e Higiene. (Castellano). Mensual. Prop.: Pedro José Fasce. 1.200 ejemp. Cap. Fed., abril 1953. (Argentina).

412.070 — Nuestro Diario (Nasha Gaceta). Ruso. Semanario. Prop.: Pablo Bojko y Alfonso Mackiewicz. 4.300 ejemp. $ 0,50. Bs. As., marzo 1953. (Argentina).

412.071 — Nuestro Diario (Nasha Gaceta). Ruso. Semanario. Prop.: Pablo Bojko y Alfonso Mackiewicz. 4.300 ejemp. $ 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.072 — Hatikva (Esperanza). Húngaro. Semanario. Prop.: Andor Glück. 3.000 ejemp. Cap. Fed., febrero 1953. (Argentina).

412.073 — Boletín Informativo. (Castellano). Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 750 ejemp. Cap. Fed. abril de 1953. (Argentina).

412.074 — Lanza Brava. (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S. A. 32.000 ejemp. $ 0,40. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

412.075 — El Gorrión. (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S. A. 44.000 ejempl. $ 0,70. Cap. Fed., abril 1953. (Argentina).

412.076 — Puño Fuerte. (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S. A. 103.000 ejemp. $. 0,80. Cap. Fed., abril 1953. (Argentina).

412.077 — Tit-Bis. (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S. A. 56.000 ejemp. $ 0,80. Cap. Fed., abril 1953. (Argentina).

412.078 — La Lucha. (Castellano). Mensual. Prop.: Edelmira María Selra. 2.000 ejemp. $ 24,— anuales. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

412.079 — Ut Ametur-Paz y Bien. (Castellano). Mensual. Prop.: Samuel Villacián. 2.500 ejemp. $ 18,—. Lanús (4 de Junio, Bs. As.), abril 1953. (Argentina).

412.080 — El Cooperativista. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda., Soc. Coop. 850 ejemp. Moisés Ville (Santa Fe), abril de 1953. (Argentina).

412.081 — Iberia. (Castellano). Mensual. Prop.: G. Laporta. 500 ejemp. Bahía Blanca (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.082 — Ideales. (Castellano). Quincenal. Prop.: José Germaniez. 500 ejemp. $ 0,20. Victoria (Entre Ríos), abril 1953. (Argentina).

412.083 — El Pueblo de Trelew. (Castellano). Semanario. Prop.: Ivo Vincenzi. 350 ejemp. $ 0,50. Trelew (Chubut), abril 1953. (Argentina).

412.084 — Radio y Televisión Práctica. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Organización Cul-Tec, S. R. Ltda. 13.000 ejemp. $ 1,20. Cap. Fed., marzo de 1953. (Argentina).

412.085 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. (Castellano). Mensual. Prop.: Kay Krum. 2.000 ejemp. $ 3,50. Cap. Fed., marzo 1953. (Argentina).

412.086 — Aero Mundial. (Inglés). Semanario. Prop.: Alberto Mirkin. 100 ejemp. $ 375 anuales. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.087 — Aero Mundial. (Castellano). Semanario. Prop.: Alberto Mirkin. 100 ejemp. $ 275 anuales. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.088 — La Voz del Pueblo. (Castellano). Prop.: Amador Víctor González y Natalio Zarev. 800 ejemp. $ 35 por año. Río Gallegos (Terr. Santa Cruz), marzo 1953. (Argentina).

412.089 — El Clarín. (Castellano). Per. semanal. Prop.: Pedro M. De Nigris. 600 ejemp. Chacabuco (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.090 — Zona Norte. (Castellano). Semanal. Prop.: Leonor Giannini de Moreno. 3.000 ejemp. $ 0,50. Deán Funes (Córdoba), abril 1953. (Argentina).

412.091 — Acción Mercantil e Industrial. (Castellano). Mensual. Prop.: Felipe Luis Piazza. 400 ejemp. Bahía Blanca (Bs. As.), (Argentina).

412.092 — La Industria Azucarera. (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ejemp. $ 5,—. Cap. Fed, abril 1953. (Argentina).

412.093 — Obstetricia y Ginecologia Latino - Americanas. (Castellano). Prop.: Manuel Luis Pérez. 1.300 ejemplares. $ 10,—. Cap. Fed., enero-febrero 1953. (Argentina).

412.094 — El Amanecer. (Castellano). Quincenal. Prop. Lidia Acera de Ayestarán y Rufino Miguel Wisner. 160 ejemp. $ 1,—. Líbano, abril de 1953. (Argentina).

412.095 — Ovina. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Néstor Gines Coll. 3.500 ejemp. $ 5,—. Bs. As., febrero 1953. (Argentina).

412.104 — Faz "A": Nda Recoi La Culpa. Polka Paraguaya. Mús.: Anónima. Versión: M. Cardozo Ocampo. Faz "B": Ah! Mi Corrientes Porá. Polka. Letra. Lito Bayardo. Música. Eladio Martínez. Intérp.: Alberto Castelar y su conjunto.. Disco Víctor Nº 60-2155. Bs. As., 23-2-53. 1.000 ejemp. $ 9,25.

412.105 — Faz "A": Fuegos Artificiales. Tango. Música: R. Firpo-E. Arolas. Faz "B": Epepeya. Vals. Letra: H. Zappalorti. Música: A. C. Acquarone. Intérp.: Francisco Lauro y su Orquesta. Disco Víctor Nº 60-2172. Bs. As., 23-2-53. 1.000 ejemp. $ 9,25.

412.106 — Faz "A": Juguete-Blue. Letra y música: Bobby Capó. Faz "B": Todo Acabado. Samba. Letra: J. Piedade. Música: O. Martino. Intérp.: Daniel Adamo. Disco Víctor Nº 68-0217. Bs. As., 23-2-53. 3.000 ejemp. $ 9,95.

412.107 — Faz "A": Amor de Gitana. Paso doble. Letra: L. R. González. Música: S. Vietri. Faz "B": Esa es la Verdad. Fox. Letra: A. Lago. Música: J. Caldarella. Intérp.: Orquesta Característica de Juan Caldarella. Disco Víctor Nº 60-2179. Bs. As., 23-2-53. 1.000 ejemp. $ 9,25.

412.108 — Faz "A": Canción de Septiembre. Fox. Letra: Maxwell Anderson. Música: Kurt Weil. Faz "B": Y Sigue el Amor. Marchiña. Letra: Osvaldo Norton. Música: Martins. Intérp.: Conjunto Santa Anita. Disco Víctor Nº 60-2222. Bs. Aires, 23-2-53. 1.000 ejemp. $ 9,25.

412.124 — La Jofaina Maravillosa. (Castellano). 1 vol. 157 págs. Autor: Alberto Gerchunoff. Imp.: Tall. Gráf. Americalee. Edit.: Editorial Losada. Bs. As., 2-2-53. 7.000 ejemp. $ 7,—. Reimpresión. (Argentina).

412.125 — Abel Martín-Cancionero de Juan de Mairena. (Castellano). 1 vol. 157 págs. Aut: Antonio Machado. Imp.: Tall. Gráf. Fanetti. Edit.: Editorial Losada. Bs. As., 16-3-53. 6.000 ejemp. $ 7,—. Reimpresión. (Argentina).

412.126 — Teatro. Un Tranvía Llamado Deseo. El Zoológico de Cristal y Verano y Humo. (Castellano). 1 vol. 309 págs. Autor: Tennessee Williams. Traduc. del inglés: León Mirlas. Imp.: Art. Gráf. Bartolomé U. Chiesino. Edit.: Editorial Losada. Bs. As., 25-3-53. 1.800 ejemp. $ 25,—. Reimpresión. (Argentina).

412.127 — Historia de la Literatura Latina. (Castellano). 1 vol. 619 págs. Aut.: Ettore Bignone. Traduc. del italiano: Gregorio Halperin. Imp.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft. Editor: Editorial Losada. Bs. As., 3-1-53. 5.000 ejemp. $ 100,—. (Argentina).

412.128 — "B. J.". (Castellano). Año 1. Nº 4. Director Propietario: Armando Pedro Accinelli. 20.000 ejemp. $ 1,—. Bs. As., abril 1953. (Argentina).

412.129 — 3 Miniaturas Musicales. Música de Cámara. 2 págs. Aut.: Juan Heredia. Imp. y Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 27-3-53. $ 3,—. 1.000 ejemp. (Argentina).

412.134 — La Muchacha del Ideal Rosales. (Castellano). 1 vol. 170 págs. Autor: Pedro Mata. Imp. y Edit.: Editorial Tor, S. R. L. Bs. As., 6-3-53. $ 3,—. 6.000 ejemp. (Argentina).

412.135 — Sobre la Piedra Inmaculada. (Castellano). 1 vol. 192 págs. Autor: Anatole France. Traduc. del francés: Luis Ruiz Contreras. Imp. y Edit.: Editorial Tor, S. R. L. Bs. As., 2-9-52. 10.000 ejemp. $ 3,—. (Argentina).

412.136 — La Isla de los Pingüinos. (Castellano). 1 vol. 224 págs. Aut.: Anatole France. Traduc. del francés: Luis Ruiz Contreras. Imp. y Edit.: Editorial Tor, S. R. L. Bs. As., 24-9-52. 10.000 ejemp. $ 3.—. (Argentina).

412.136 — La Leona de Clisson. (Castellano). 1 vol. 192 págs. Aut.: Pierre Maël. Traduc. del francés: Anónimo. Imp. y Edit.: Editorial Tor, S. R. L. Bs. As., 15-9-52. 10.000 ejemp. $ 3. (Argentina).

412.138 — El Asalto de los Esqueletos o La Mansión de los Cadáveres Vivientes. (Castellano). 1 vol. 192 págs. Autor: Oscar Montgomery. Trad. del francés: José M. del Valle. Imp. y Edit.: Editorial Tor, S. R. L. Bs. As., 28-11-52. 10.000 ejemp. $ 4,—. (Argentina).

412.141 — Esteban Echeverría en la Vida Argentina. (Castellano). 1 vol. 112 págs. Autor: Joaquín G. Martínez. Imp.: E. Vidaurreta, S. R. L. Edit.: Ateneo Liberal Argentino. Bs As., 28-4-53. 500 ejemp. $ 12,—. (Argentina).

412.148 — Faz "A": La Leyenda del Beso. "Intermedio". Música: Soutullo-Vert.: Faz "B": La Revoltosa. "Preludio". Música: Ruperto Chapí. Intérp.: Orquesta Sinfónica de Profesores del Teatro Colón de Buenos Aires. Disco Odeón Nº 66.021. Bs. As, 2-3-53. 3.300 ejemp. $ 12,40.

412.149 — Faz "A": Bajo los Cielos de Tucumán. Zamba. Letra y música: Martha de los Ríos. Faz "B": Aconcagua. Vals. Letra: Teodoro Fernández. Música: Glicerio M. Ortiz. Intérp.: Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón Nº 55.524. Bs. As., 2-3-53. 1.000 ejemp. $ 9,55.

412.150 — Faz "A": Asunción. Canción. Letra y música: Federico Riera. Faz "B": Saludos. Galopa. Música: Ramón Ayala. Intérp.: Trío Sánchez-Monges-Ayala. Disco Odeón número 55.525. Bs. As., 2-3-53. 1.500 ejemp. $ 9,55.

412.151 — Faz "A": Sultana. Paso doble. Letra y música: Agustín Lara. Faz "B": Nena. Fox trot. Letra y música: Manuel Jiménez. Intérp.: Orquesta Característica Continental. Disco Odeón Nº 55.512. Bs. As., 26-2-53. 2.000 ejemp $ 9,55.

412.152 — Faz "A": Cielo y Piedra. Bailecito. Letra y música: Roberto M. Bergonzi. Faz "B": El Marote Pampeano. Danza popular. Letra: Domingo V. Lombardi. Música: Anónimo. Arreglo: Enrique H. Flocken. Intérp.: Hermanos Abrodos y su conjunto con Adriana Montiel. Disco Odeón Nº 55.506. Bs. As., 26-2-53. 1.800 ejemp. $ 9.55.

412.153 — Faz "A": Viejo Rincón. Tango: Letra: Roberto L. Cayol. Música: Raúl de los Hoyos. Faz "B": Solo se Quiere una Vez. Tango. Letra: Claudio Frollo. Música: Carlos V. G. Flores. Intérp.: Carlos Gardel con acompañamiento de guitarras. Disco Odeón Nº 55.513. Bs. As., 26-2-53. 2.000 ejemp. $ 9,55.

412.154 — La Dormilona. Chamamé. Letra: Mario Millán Mediná. Música: Oscar A. Serra. Faz "B": Tus Recuerdos. Chamamé. Letra: Julio Montes. Música: Ernesto Montiel. Intérp.: Cuarteto "Santa Ana". Disco Odeón Nº 55.509. Bs. As., 26-2-53. 1.100 ejemp. $ 9,55.

412.155. — Faz "A": Mi Patrona y Generala. Cueca. Letra: Hilario Cuadros. Música: Rafael Arancibia Laborda. Faz "B": La Tonadita Cuyana. Canción. Letra: Hilario Cuadros. Música: Tomás Lucero. Intérp.: Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón número 55.507. Bs. As. 1.300 ejemp $ 9,55.

412.156 — Anuario Argentina - Year Book. (Castellano e inglés). 1 vol. 580 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Buenos Aires Herald. Edit.: Raúl Sapia Martino. Bs. As., febrero 1953. 2.000 ejemp. $ 90,—. (Argentina).

412.157 — Perfil de la Ciencia. (Castellano). 1 vol. 366 págs. Aut.: Ritchie Calder. Traduc. del inglés: César de Madariaga. Imp.: Cía. Impresora Argentina, S. A. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Bs. As., 6-4-53. 3.115 ejemp. $ 26,—. (Argentina).

412.158 — Historia de las Instituciones Políticas y Sociales Argentinas. (Castellano). 1 vol. 264 págs Aut.: Luis D. Márquez Garabano. Imp.: Panzini Hnos., S. R. L. Edit.: Librería del Colegio, S. A. Bs. As., 29-3-53. 4.680 ejemp. $ 30,—. (Argentina).

412.159 — La Edad Breve. (Castellano). 1 vol. 311 págs. Aut.: Corrado Alvaro. Traduc. del italiano: Enrique Pezzoni. Imp.: J. Hays Bell. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Bs. As., 6-4-53. 4.532 ejemp. $ 22,—. (Argentina).

412.160 — Así Sea o La Suerte está Echada. (Castellano). 1 vol. 147 págs. Aut.: André Gide. Traduc. del francés: Julio Cortazar. Imp.: Cía. Impresora Argentina, S. A. Edit.: Editorial Sudamericana, Soc. Anón. Bs. As. 6-4-53. 4.245 ejemp. $ 12.—. Argentina).

412.177 — Pan-América (Japonés). Per. Bisemanal. Año VII. Nº 495. Prop.: Yasuhiko Niimura. Director: Takesi Ehara. 1.100 ejemp. $ 8.— mensual. Bs. As. 27-2-53. (Argentina).

412.178 — La Piba del Barrio, tango canción, letra. 2 págs. Autor: Octavio Martingano. Imp.: Edic. Music. Omel. Edit.: El autor. Bs. As. (Lanús). 4-4-53. 300 ejemp. $ 3.—.

412.179 — La Piba del Barrio, tango canción, música. 2 págs. Aut.: Santiago Fernández. Imp.: Edic. Music. Omel. Edit.: El autor. Bs. As. (Lanús). 4-4-53. 300 ejemp. $ 3.—.

412.182 — Camino y Huella, zamba, letra. 2 págs. Autor: Antonio Marano. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As. 4-4-53. 150 ejemp. $ 3.—.

412.183 — Camino y Huella, zamba, música. 2 págs. Autor: Antonio Marano. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As. 4-4-53. 150 ejemp. $ 3.—.

412.184 — Celando, vals, letra. 2 págs. Autor: "Hermanos" Marano (Enrique, Carlos y Antonio Marano). Imp.: A. Boccazzi. Edit.: Los Autores. Bs. As. 4-4-53. 150 ejemp. $ 3.—.

412.185 — Celando, vals, música. 2 págs. Aut.: "Hermanos" Marano (Enrique, Carlos y Antonio Marano). Imp.: A. Boccazzi. Edit.: Los Autores. Bs. As. 4-4-53. 150 ejemp. $ 3.—.

412.186 — Madrecita del Alma Mía, vals, música, 2 pág.s Autor: José Servidio. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As. 2-3-53. 250 ejemp. $ 3.—.

412.188 — Lucerito Provinciano, tango, letra. 2 págs. Aut.: Luis A. Pérez Pacheco. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As. 2-3-53. 250 ejemplares. $ 3.—.

412.189 — Lucerito Provinciano, tango, música. 2 págs. Aut.: José Servidio. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As. 2-3-53. 250 ejemp. $ 3.—.

412.190 — Madrecita del Alma Mía, vals, letra. 2 págs. Aut.: Luis A. Pérez Pacheco. Imp.: A Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As. 2-3-53. 250 ejemp. $ 3.—.

412.198 — Boogie Travieso, boogie Woogie, música. 2 págs. Autor: Delfino Nemesio (Delfy). Imp.: Germán Ferrer. Edit.: Edit. Calderón. Bs. As. 5-5-53. 150 ejemp. $ 3.—.

412.199 — Mi Corazón te Necesita, bolero, letra. 2 págs. Aut.: Delfino Nemesio (Delfy). Imp.: Germán Ferrer. Edit.: Edit. Calderón. Bs. As. 5-5-53. 150 ejemp. $ 3.—.

412.200 — Mi Corazón te Necesita, bolero, música. 2 págs. Aut.: Delfino Nemesio (Delfy) Imp.: Germán Ferrer. Edit.: Edit. Calderón. Bs. Aires. 5-5-53. 150 ejemp. $ 3.—.

112.245 — Paradentología (Castellano). Año I. Nº 2. Prop.: Ateneo de la Cátedra de Paradentosis. Director: Oscar Alfredo Repetto. 1.500 ejemp. $ 20. Bs. As. julio-diciembre 1952. (Argentina).

412.243 — Trata de Blancas (Castellano). 1 foll. 64 págs. Autor: Julio Cáceres. Imp.: Establec. Gráficos Duga SRL. Edit.: Editorial Vorágine SRL. Bs. As. 7-4-53. $ 2.—. 50.000 ejemp. (Argentina).

412.244 — 13 asesinos (Castellano). 1 vol. 125 págs. Autor: León Treich. Imp.: Establec. Gráf. N. I. S. A. SRL. Edit.: Editorial Vorágine SRL. Bs. As. 7-4-53. 15.000 ejemp. $ 4.—. (Argentina).

e.6|7-Nº 3.313-v.20|7|53

6 DE MAYO DE 1953

412.201 — Verdad (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Carlos Raúl Acuña. 100.000 ejs. $ 2.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).
412.202 — Boca (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Armando P. Accinelli. 60.000 ejs. $ 1.— Bs. As., abril de 1953. (Argentina).
412.203 — Shargum (Movimiento). Armenio. Periód. semanal. Prop.: Isaac Bakchelliam. 25.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., diciembre-abril de 1953. (Argentina).
412.204 — Boletín Oficial de la República Argentina (Castellano). Diario. Prop.: El Estado. 147.840 ejs. $ 0,60. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).
412.205 — La Semana en Buenos Aires (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Emilia Spris de Kaminsky. 5.000 ejs. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).
412.206 — Arrafik (El Compañero). Arabe. Rev. mensual. Prop.: Jusef Camal. 1.000 ejs. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).
412.207 — Argentina Justicialista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Juan A. Bonas, Serafín Demarco y Miguel Petronacci. 4.000 ejs. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).
412.208 — A. A. V. A. Viajes y Turismo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: A. A. V. A. Viajes y Turismo. 6.000 ejs. $ 5.— Bs. As., febrero-marzo de 1953. (Argentina).
412.209 — El Noticioso (Castellano). Periódico semanal. Prop.: José Ortega. 2.800 ejs. $ 0,50. San Martín (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).
412.210 — La Nación (Castellano). Diario. Prop.: Soc. Anón. "La Nación". 3.458.656 ejs. $ 0,40. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).
412.211 — La Prensa (Castellano). Diario. Prop.: E. P. A. S. A. Empresa Periodística Argentina Soc. Anón. 6.410.995 ejs. $ 0,40. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).
412.212 — El Canta Claro. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Mario Alfredo Angulo. 48.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).
412.213 — Tamet (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". 7.000 ejs. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).
412.214 — Los Edictos (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 14.500 ejs. $ 0,40. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).
412.215 — Poder y Justicia (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 23.200 ejs. $ 0,40. Bs As., abril de 1953. (Argentina).
412.216 — Foro Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 14.500 ejs. $ 0,40. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).
412.217 — Gaceta Judicial (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 14.500 ejs. $ 0,40. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).
412.218 — La Voz Parroquial (Castellano). Periód. semanal. Prop.: León A. Kaul. 3.325 ejs. $ 0,20. Mansilla (E. Ríos), marzo y abril de 1953. (Argentina).
412.219 — Hermes (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. 800 ejs. Paraná (E. Ríos), abril de 1953. (Argentina).
412.220 — La Voz de Carhué (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Félix Costa. 630 ejs. $ 0.70. Carhué, abril de 1953. (Argentina).
412.221 — Surge (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Antonio Stolfi. 2.400 ejs. $ 0,50. Eva Perón, abril de 1953. (Argentina).
412.230 — Myriam (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel Angel Barbera. Edit. e Impres.: Editorial Musical Emar. 1.000 ejs. $ 3.— Rosario, 15 de febrero de 1953. (Argentina).
412.231 — Myriam (Bolero-Mús.). 2 páginas. Autor: Manuel Angel Barberá. Edit. e Impres.: Editorial Musical Emar. 1.000 ejs. $ 3.— Rosario, 15 de febrero de 1953. (Argentina).
412.232 — Soy la morocha de mi barrio (Tango-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Octavio P. Profeta. Edit. e Impres.: Editorial Musical Emar. 1.000 ejs. $ 3.— Rosario, 24 de marzo de 1953. (Argentina).
412.233 — Soy la morocha de mi barrio (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Octavio P. Profeta. Edit. e Impres.: Editorial Musical Emar. 1.000 ejs. $ 3.— Rosario, 24 de marzo de 1953. (Argentina).
412.234 — Canto al Gran Capitán (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Octavio P. Profeta. Edit. e Impres.: Editorial Musical Emar. 1.000 ejs. $ 3.— Rosario, 20 de marzo de 1953. (Argentina).
412.235 — Canto al Gran Capitán (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Octavio P. Profeta. Edit. e Impres.: Editorial Musical Emar. 1.000 ejs $ 3.— Rosario, 20 de marzo de 1953. (Argentina).
412.236 — Francamente (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Américo Viglione, Elbio Toscanini y Néstor González. Edit. e Impres.: Editorial Musical Emar. 1.000 ejs. $ 3.— Rosario, 14 de marzo de 1953. (Argentina).
412.237 — Francamente (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Américo Viglione, Elbio Toscanini y Néstor González. Edit. e Impres.: Editorial Musical Emar. 1.000 ejs. $ 3.— Rosario, 14 de marzo de 1953. (Argentina).
412.238 — Un libro cerrado (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Américo Viglione y Néstor González. Edit. e Impres.: Editorial Musical Emar. 1 000 ejs. Pesos 3.— Rosario, 18 de marzo de 1953. (Argentina).
412.239 — Un libro cerrado (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Américo Viglione, Néstor González. Edit. e Impres.: Editorial Musical Emar. 1.000 ejs. $ 3.— Rosario, 18 de marzo de 1953. (Argentina).
412.242 — Signo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Agrupación de Universitarias de Acción Católica A. U. D. A. C. Direct.: Elena Duverges. 1.000 ejs. $ 2.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).
412.247 — De ayer y de hoy (Relatos Leyendas). Castellano. 186 págs. Orig.: David Cohen. Trad. del hebreo: Etty Elkin de Gitrik. Edit.: Editorial Israel S.R.L. Impres.: López y Cía. 3.000 ejemp. $ 20.— Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).
412.248 — Camino del Norte (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Sánchez Roldán. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).
412.257 — Argentina Aérea (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Julio César Olmedo. 5.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).
412.258 — Europa y la Fe (Castellano). 208 págs. Orig.: Hilaire Belloc. Trad. del inglés: E. A. Lanús. Edit.: Editorial Haz. Impres.: Tall. Gráf. Buschi, S.R.L. 2.500 ejemp. $ 20.— Bs. As., 12 de febrero de 1953. (Argentina).
412.264 — Faz "A": La Banda de Alejandro (Fox). Letra y música: Irving Berlin. Faz "B": Vieja Luna (Canción). Letra y música: Orlando de la Rosa. Intérp.: Elsa Miranda. Disco Pampa Nº PM 11.100. 1.000 ejemp. $ 9.95. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).
412.265 — Faz "A": Serenata (Milonga). Letra: Luis Rubinstein. Música: Juan Polito. Faz "B": El Internado (Tango). Música: Francisco Canaro. Intérprete: Juan Polito. Disco Pampa Nº PM 14.038. 800 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).
412.266 — Faz "A": El Espejo de mi Vida (Vals). Letra y música: Felipe Pinglos. Faz "B": Pastelitos Calientes (Milonga). Letra y música: José Felipe Pérez Roselli - Isidro Lorenzo Barbero. Intérp.: Lorenzo Barbero. Disco Pampa Nº PM 16.035. 900 ejemp. $ 9.95. Bs. As., 20 de Enero de 1953. (Argentina).
412.267 — Faz "A": Lluvia de Estrellas (Tango Fantasía). Música: Osmar Maderna. Faz "B": Pequeña (Vals). Letra: Homero Expósito. Mús.: Osmar Maderna. Interp.: Orquesta Osmar Maderna. Disco Pampa Nº PM 14.037. 2.600 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 20 de nero de 1953. (Argentina).
412.268 — Faz "A": El Patito Feo (Cuento Infantil). Letr.: Alejandro Gutiérrez del Barrio. Faz "B": La Nariz de Cholita (Cuento Infantil). Letra: Alejandro Gutiérrez del Barrio. Intérp.: Alejandro Gutiérrez del Barrio. Disco Pathe Nº PN 11.001. 1.600 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).
412.270 — Poesía y Sabiduría (Castellano). 52 págs. Autor: Antonio Canut Hereu. Edit. e Impres.: Imprenta Unión Gráfica. 300 ejemp. $ 3.— Necochea, 1º de octubre de 1952. (Argentina).
412.272 — Boletín Parroquial Sagrado Corazón (Castellano). Semanal. Prop. y Direct.: Juan Capablanca. 300 ejemplares. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).
412.273 — Dios - Patria - Perón y Evita (Castellano). 247 págs. Autor: Enrique R. Ramírez. Edit.: El Autor. Impresor: Editorial Huerta. 1.000 ejemplares. 12.— Córdoba, 30 de julio de 1951. (Argentina).
412.278 — Faz "A": Don Kinoto el Tintorero. Letra: Roberto Lambertucci. Música: José Rossino. Faz "B": Garibaldi ¡Pum! Letra: Anónimo. Música: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Intérp.: Augusto Codecá. Disco Calesita Nº CA-19. 10.000 ejemp. $ 13,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).
412.283 — Serenata (Música). 4 págs. Autor: Alcira Hernández de Videla. Edit. e Impres.: Ortelli Hnos. Bs. As., año 1910. (Argentina).
412.284 — Gato Puntano (Para piano, música). 8 págs. Autor: Alcira Hernández de Videla. Edit. e Impres.: Ortelli Hnos. Bs. As., año 1910. (Argentina).
412.301 — Forfait (Tango, música). 2 págs. Carlos P. Ventura y Antonio R. Mornacco. Edit.: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejs $ 3.— Bs. As., 14 de abril de 1953. (Argentina).
412.304 — Tico (Tango, milonga, música). 2 págs. Autor: Bernardino Ramos. Edit.: El Autor. Imp es.: Titi Rossi. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).
412.306 — La Epoca Contemporánea (Castellano). 340 págs. Orig.: A. Malet. J. Isaac. Trad.: Anónimo. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 8.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 20 de agosto de 1951. (Argentina).
412.307 — Los Tiempos Modernos (Castellano). 288 págs. Orig.: A. Malet - J. Isaac. Trad.: Anónimo. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 8 000 ejemp. $ 9.— Bs. As., 21 de septiembre de 1951. (Argentina).
412.308 — El Oriente (Castellano). 190 págs. Orig.: Alberto Malet, con la colaboración de Carlos Maquet y Narciso Binayán. Trad. Anónimo. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 8.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
412.309 — Grecia (Castellano). 168 págs. Orig.: Alberto Malet con la colaboración de: Carlos Maquet y Narciso Binayán. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 8.000 ejs. $ 5.— Bs. As, 30 de julio de 1951. (Argentina).
412.310 — Roma (Castellano). 188 págs. Orig.: Alberto Malet con la colaboración de: Carlos Maquet y Narciso Binayán. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 8.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 30 de julio de 1951. (Argentina).
412.311 — La Edad Media (Castellano). 221 págs. Orig.: Alberto Malet. J. Isaac. Colaboración de: Narciso Binayán. Trad.: Anónimo. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 8.000 ejemp. $ 7.— Bs. As., 24 de septiembre de 1951. (Argentina).
412.312 — Un Arte de Vivir (Castellano). 227 págs. Orig.: André Maurois. Trad.: Anónimo. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 10.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 14 de febrero de 1951. (Argentina).
412.313 — Sentimientos y Costumbres (Castellano). 216 págs. Orig.: André Maurois. Trad.: Jacinto Ramos. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 7.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 30 de agosto de 1951. (Argentina).
412.314 — Haz Tu Vida (Castellano). 234 págs. Orig.: Charles Rivet. Trad.: Luis Chavarri Edit.: Librería Hachette S.A. Imp.: Cía Impresora Argentina S.A. 6.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 5 de enero de 1951. (Argentina).
412.315 — Normas de Vida (Castellano). 232 págs. Autor: Alberto Casal Castel. Edit.: Librería Hachette S.A. Impresor: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 5.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 27 de febrero de 1951. (Argentina).
412.316 — A B C y X Y Z de la Apicultura (Enciclopedia de la cría científica y práctica de las abejas). Castellano. 672 págs. Orig.: A. I. Root. Revisión de: E. R. Root, LL. D., con la colaboración de: H. H. Root y M. J. Deyell. Trad.: Julio L. Mulvany. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 5.000 ejemp. $ 50.— Bs. As., 20 noviembre de 1950. (Argentina).
412.319 — Chaplín Es Así (Castellano). 215 págs. Orig.: Tony Daniels. Trad. del inglés: Daniel Cruz Machado. Edit.: Ediciones C.A.P.E.L. Impres.: El Sol S.R.L. 5.000 ejemp. $ 14.— Bs. As., 21 de abril de 1953. (Argentina).

e.7|7-Nº 3.314-v.21|7|53

7 DE MAYO DE 1953

412.325. — Boletín Nuestra Señora de Luján (Castellano). Mensual. Prop.: P. Arcángel Cassol. 600 ejempl. Tigre (Bs As.), abril de 1953. (Argentina).
412.326. — Violetas del Niño Jesús (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sor Celina C. Domecq. 1.120 ejempl. $ 2. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
412.327. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino - Brasileña (Castellano). Mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. 1.600 ejempl. Bs. As., febrero|marzo de 1953. (Argentina).
412.328. — Corriere dei Piccoli (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 750.000 ejempl. $ 1,50. Milán, enero de 1953. (Extranjera).
412.329. — La Domenica del Corriere (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 4.500.000 ejempl. $ 3. Milán, enero de 1953. (Extranjera).
412.330. — Il Romanzo Per Tutti (Italiano). Rev. quincenal. Prop.: Corriere Della Sera. 300.000 ejempl. $ 4. Milán, enero de 1953. (Extranjera).
412.331. — El Avisador Mercantil (Castellano). Diario. Prop.: El Avisador Mercantil S. A. 168.200 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).
412.332. — Boletín de la Administración General Obras Sanitarias de la Nación (Castellano). Diario. Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 25.200 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).
412.333. — Industria Panaderil (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Francisco Alberto Gómez. 45.000 ejempl. $ 2. Bs. As., enero|abril de 1953. (Argentina).
412.334. — Ogniwo (Eslabón). Polaco. Periód. semanal. Prop.: Wenceslao Stasiejko. 16.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., marzo|abril de 1953. (Argentina).
412.335. — El Cóndor (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ricardo Obdulio Neto (su sucesión). 500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).
412.336. — La Industria Lechera (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 6.000 ejempl. $ 2. Bs. As., noviembre|febrero de 1953. (Argentina).
412.337. — Tambo y Chacra (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 9.000 ejempl. $ 1. Bs. As., noviembre|abril de 1953. (Argentina).
412.338. — Intervalo (Castellano). Rev semanal. Prop.: Columba Hermanos S.R.L. 485.100 ejempl. $ 1,20. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).
412.339. — Fantasía (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S.R.L. 248.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).
412.340. — El Tony (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S.R.L. 522.500 ejempl. $ 1. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).
412.341. — Intervalo Extra (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S.R.L. 159.100 ejempl. $ 1. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).
412.342. — Vista y Oído de América (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Lorenzo R. Garrone. 2.200 ejempl. $ 0,50. Wilde (Bs. As.), enero|abril de 1953. (Argentina).
412.343. — Aquí Buenos Aires. Periód. bimestral. Prop.: Servicio Internacional Radiofónico Argentino. 100.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).
412.344. — Jurisprudencia Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. 104.400 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).
412.345. — Luis Braille Argentina. Periódico mensual. Prop.: Dirección de

Ciegos. 800 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.346. — Mundo Licorista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 8.000 ejempl. $ 5. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.347. — Inmaculada (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Hijas de la Inmaculada Concepción. 700 ejempl. $ 1,50. Bs. As., marzo|abril de 1953. (Argentina).

412.348. — Balances (Castellano). Rev. mensual, Prop.: Florencio Eugenio Alvo. 1.200 ejempl. $ 5. Bs. As., octubre|diciembre de 1952. (Argentina).

412.349. — Confort (Castellano). Rev. mensual. Prop.: León Rossen. 8.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

412.350. — Lex (Castellano). Diario. Prop.: Pablo Félix Porchetto. 130.500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.351. — D.A.I.A. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA). 2.500 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

412.352. — El Joven Misionero (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 21.000 ejemplares. Villa Calzada (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.353. — Ultimo Momento (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ernesto Ballesteros. 19.200 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.354. — Noticiero Pradil (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Diego Antonio García. 4.800 ejempl. Pergamino (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.355. — La Nueva Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Victorio M. Bianchi 4.940 ejempl. La Paz (E. Ríos), marzo de 1953. (Argentina).

412.356. — Voz Seráfica (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Reverendo Padre Angélico Scipioni. 9.800 ejemplares. Salta, abril de 1953. (Argentina).

412.357. — El Puanense (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Tomás Aviñón. 1.200 ejempl. $ 1. Puán (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina)

412.358. — La Semana (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia Nuestra Señora de la Merced. 4.800 ejempl. $ 0,50. Pergamino (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.359. — Ressorgiment (Catalán). Rev. mensual. Prop.: Hipólito Nadal. 550 ejempl. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.360. — La Acción (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia de la Asunción de Avellaneda. 1.880 ejemplares. $ 0,50. Avellaneda (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.361. — Campo Misionero (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.150 ejempl. $ 1 Buenos Aires, mayo de 1953. (Argentina).

412.362 — Boletín Informativo. (Castellano). Bol. mensual. Prop. Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 6.900 ejempl. Rosario, mayo de 1953. (Argentina).

412.369. — Gran ... diablos. (Castellano). 360 págs. Autor: Eduardo Barrios. Edit. Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. S. A. Impres. Cía. General Fabril Financiera, S. A. 7.800 ejempl. $ 8. Buenos Aires, 15 de octubre de 1952. (Argentina).

412.370. — Gerona. (Castellano). 184 páginas. Autor: Benito Pérez Galdós. Edit. Cía Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. General Fabril Financiera S. A. 6.980 ejempl. $ 5. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1952. (Argentina).

412.371. — Relación de la Embajada de Enrique III al Gran Tamerlán. (Castellano). 224 págs. Autor: Ruy González de Clavijo. Edit. Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impres. Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 3.100 ejempl. $ 8 Bs. As., 5 de setiembre de 1952. (Argentina).

412.372. — Eisenhower, el Hombre y el Símbolo. (Castellano). 192 págs. Orig.: John Gunther. Trad. del inglés: León Mirlas. Edit. Cía. Editora Espasa Calpe, Argentina S. A. Impres. Cía Gral. Fabril, Financiera S. A. 3.035 ejempl. $ 22. Bs. As., 15 de octubre de 1952. (Argentina).

412.373. — Sabios y Descubrimientos. (Castellano). 368 págs. Autor Orig. Luis de Broglie. Trad. del francés: Cortés Pla. Edit. Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impres. Tall. Gráf. Americalee. 3.920 ejempl. $ 36. Bs. As., 22 de octubre de 1952. (Argentina).

412.374. — Física Atómica. (Castellano). 468 páginas. Orig. Max Born. Trad. del inglés. José Babini. Edit. Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impres. Tall. Gráf. Americalee. 4.050 ejempl. $ 43. Bs. As., 13 de noviembre de 1952. (Argentina).

412.375. — Fernán González, el Héroe que Hizo a Castilla. 192 págs. Autor: Fray Justo Pérez de Urbel. Edit. e Impres.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. 4.080 ejempl. $ 35. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

412.376. — El Almirante Canaris. (Castellano). 272 págs. Orig. Karl Heinz Abshagen. Trad. del alemán. Ramón Garriga. Edit. e Impres.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. 3.992 ejem. $ 28. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1952. (Argentina).

412.377. — Teoría sobre la escala de quintas. (Música). 38 páginas. Autor: José O. Guenna. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn, S. R. L. 461 ejempl. $ 10. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Argentina).

412.378. — Teoría sobre la escala de quintas. (Mús.) 38 páginas. Autor: José O. Guenna. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn, S. R. L. 595 ejempl. $ 10. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Argentina).

412.379. — Lecciones de solfeo, sobre todas las claves y con cambio de clave, libro 1º (Mús.) 63 págs. Autor: E. Batiste. Edit. e Impres. Editorial Julio Korn, S. R. L. 992 ejempl. $ 10. Bs. As., 23 de marzo de 1953. (Argentina).

412.380. — Lecciones de solfeo, sobre todas las claves y con cambio de clave. Libro 2º. (Mús.). 75 págs. Autor: E. Batiste. Edit. e impres.: Editorial Julio Korn SRL. 997 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. (Argentina).

412.381. — El clave bien atemperado, para piano. Vol. I. (Mús.). 119 páginas. Orig.: J. S. Bach. Revisión de: Czerny. Edit. e impres.: Editorial Julio Korn SRL. 45 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 28 de febrero de 1953. (Argentina).

412.382. — El clave bien atemperado, para piano. Vol. II. (Mús.). 131 páginas. Orig.: J. S. Bach. Revisión de: Czerny. Edit. e impres.: Editorial Julio Korn SRL. 20 ejemplares. $ 13. Buenos Aires, 28 de febrero de 1953. (Argentina).

412.383. — 50 lecciones para voz media con acompañamiento de piano. Op. 9. (Mús.). 87 págs. Autor: G. Concone. Edit. e impres.: Editorial Julio Korn SRL. 966 ejemplares. $ 12.50. Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. (Argentina).

412.384. — Seis estudios para piano. Op. 52 Libro I. (Mús.). 42 páginas. Autor: C. Saint-Saens. Edit. e impres.: Editorial Julio Korn SRL. 16 ejemplares. $ 7.50. Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. (Argentina).

412.385. — Método teórico-práctico para el estudio del piano. Primera parte. Libro II. (Mús.). 68 págs. Autor: Lebert y Stark. Edit. e impres.: Editorial Julio Korn SRL. 978 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 8 de enero de 1953. (Argentina).

412.386. — 50 lecciones para voz media, con acompañamiento de piano. Op. 9. (Mús.). 87 págs. Autor: G. Concone. Edit. e impres.: Editorial Julio Korn SRL. 19 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 28 de febrero de 1953. (Argentina).

412.387. — Estudios sinfónicos. Op. 13. Para piano. (Mús.). 44 págs. Autor: R. Schumann. Edit. e impres.: Editorial Julio Korn SRL. 914 ejemplares. $ 5.50. Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. (Argentina).

412.388. — Seis estudios. Op. 23. Para piano. (Mús.). 67 págs. Orig.: A. Rubinstein. Revisión: Luis Ortigosa. Edit. e impres.: Editorial Julio Korn SRL. 96 ejemplares. $ 9. Buenos Aires, 28 de febrero de 1953. (Argentina).

412.389. — Seis estudios. Op. 23. Para piano. (Mús.). 67 págs. Orig.: A. Rubinstein. Revisión: Luis Ortigosa. Edit. e impres.: Editorial Julio Korn SRL. 96 ejemplares. $ 9. Buenos Aires, 28 de febrero de 1953. (Argentina).

412.390. — Estudio de concierto Nº 3. Para piano. (Mús.). 12 págs. Autor: E. A. Fracassi. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impresor: Editorial Julio Korn SRL 516 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 28 de febrero de 1953. (Argentina).

412.391 — Gavota Brillante, para piano (Mús.). 2 págs. Autor: E. A. Fracassi. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 519 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 28 de febrero de 1953. (Argentina).

412.392 — Estoy Chispa (Bailecito, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Ruiz. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Editorial Korn SRL. 266 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

412.393 — Estoy Chispa (Bailecito, Música). 2 págs. Autor: Alberto Ruiz. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 266 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

412.394 — Esta Noche es Nochebuena (Canción de Navidad, Mús.). 2 págs. Autor: Eduardo D. Parula. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 302 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

412.395 — Brindemos (Canción, Música). 2 págs. Autor: Eduardo D. Parula. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 302 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

412.396 — Cumpleaños (Canción, Música). 2 págs. Autor: Eduardo D. Parula. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 302 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

412.397 — Bodas de Plata (Canción, Mús.). 2 págs. Autor: Eduardo D. Parula. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 302 ejempl. $ 5. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

412.398 — Esta Noche es Nochebuena (Canción de Navidad, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Tito Adam. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 302 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

412.399 — Brindemos (Canción, Letra). Castellano. 2 págs. Aut.: Tito Adam. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 302 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

412.400 — Cumpleaños (Canción, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Tito Adam. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 302 ejempl. $ 5. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

412.401 — Bodas de Plata (Canción Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Tido Adam. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 302 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

412.402 — El Colibrí (Castellano). 72 págs. Autor: Roy Bartholomew. Editor: El Autor. Impres.: Imprenta Signo. 1.000 ejempl. $ 8. Bs. As., 30 de marzo de 1953. (Argentina).

412.403 — Reflexiones Sobre la Organización Económica de la Argentina (Castellano). 68 págs. Autor: Esteban Echeverría. Edit.: Editorial Raigal. Impres.: Imprenta Signo. 3.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 14 de marzo de 1953. (Argentina).

412.404 — El Pensamiento Económico de Echeverría - Trayectoria y Actualidad (Castellano). 185 págs. Autor: Ricardo M. Ortiz. Edit.: Editorial Raigal. Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejempl. $ 18.—. Bs. As., 23 de marzo de 1953. (Argentina).

412.406 — Faz "A" Infamia (Tango). Letr. y Mús.: Enrique S. Discépolo. Faz "B": Cuando Miran Tus Ojos (Vals), Letr.: E. C. Cadícamo. Música: José M. Aguilar. Intérp.: Héctor Mauré. Disco Orfeo Nº 5.006. 5.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 19 de noviembre de 1952. (Argentina).

412.407 — Faz "A": Frasquita. Letr. y Mús.: F. Lehar. Faz "B": Paganini: Se le Donne Vo'Baciar. Letr. y Mús.: F. Lehar. Intérp.: Franco Pace. Disco Orfeo Nº 50.011. 2.000 ejempl. $ 13.—. Bs. As., 19 de febrero de 1953. (Argentina).

412.408—Faz "A": Too Young (Slow). Letr. y Mús.: Lippman-Dee. Faz "B": Would I Love You (Slow, beguine). Letr. y Mús.: H. Spina, B. Russel. Intérp.: Teddy Reno Disco Orfeo Nº 31.009. 5.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de setiembre de 1952. (Argentina).

412.409 — Faz "A": Yo Quise Tanto a la Vida. Letr. y Mús.: Luis Martino. Faz "B": Emoción. Letr.: J. Caprioglio de Beneditt. Mús.: A. Acquarone. Intérp.: Héctor Mauré. Disco Orfeo Nº 5003. 5.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

412.410 — Faz "A": Stringimi Sul Cuor (Bolero). Letr. y Mús.: Mascheroni-Rastelli. Faz "B": Vecchia América. Letr. y Mús.: L. Luttazzi. Intérp.: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.010. 5.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de setiembre de 1952. (Argentina).

412.411 — Faz "A": Nostalgias (Tango). Letr.: E. D. Cadícamo. Mús.: J. C. Cobián. Faz "B": Lorenzo (Tango). Letr. y Mús.: A. Bardi-M. Pardo. Intérp.: Roberto Caló. Disco Orfeo Nº 3007. 5.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

412.412 — Faz "A": La Rueda de la Fortuna (Fox Trot). Letr. y Mús.: Bennie Benjamín-George Weiss. Faz "B": Dime Por Qué (Fox Trot). Letr. y Mús.: O. Hammerstein-R. Rodgers. Intérp.: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31014. 5.000 ejempl. pesos 11,50. Bs. As., 1º de enero de 1953. (Argentina).

412.413 — Faz "A": Oriente (Tango). Letr.: H. Sanguinetti. Mús.: J. S. Gorio. Faz "B": La Monjita (Vals). Letra: A. Canstatt. Música: Hilario Cuadros. Intérp.: Juan Sánchez Gorio. Disco Orfeo Nº 6005. 5.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 19 de febrero de 1953. (Argentina).

412.414 — Faz "A": Banana (Marcha). Letr. y Mús.: Luiz Antonio-Jota Junior-Paulo Gesta. Faz "B": Sassaricando (Marcha). Letr. y Mús.: Zé Mario-O. Magalhaes-Luis Antonio. Intérp.: Virginia Luque. Disco Orfeo Nº 60.001. 2.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de febrero de 1953. (Argentina).

412.415 — Faz "A": Zambita de la Ausencia (Zamba). Letr. y Mús.: Sergio Villar-Julio J. Sosa. Faz "B": Galopando (Gato) y Carnavaleando (Bailecito). Letr. y Mús.: Sergio Villar. Intérp.: Villar-Gigena. Disco Orfeo Nº 16.004. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de enero de 1953. (Argentina).

412.418 — Muestra de la Poesía Puntana Actual (Castellano). 213 págs Autor: Antonio Esteban Agüero-Alfredo Alemán y otros. Edit.: Editorial San Luis. Impres.: Tall. Gráf. Cerrorio SRL. 1.000 ejempl. $ 16.—. San Luis, 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

412.419 — El Machao (Escondido, Música). 2 págs. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: La Autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 24 de abril de 1953. (Argentina).

412.420 — El Machao (Escondido, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: La Autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 24 de abril de 1953. (Argentina).

412.421 — Quebradeñito (Bailecito-Mús.). 2 págs. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: La Autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 24 de abril de 1953. (Argentina).

412.422 — Quebradeñito (Bailecito-Ler.). Castellano. 2 págs. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: La Autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 24 de abril de 1953. (Argentina).

412.423 — Indecisa Soy (Chacarera-Mús.). 2 págs. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: La Autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

412.424 — Indecisa Soy (Chacarera-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: La Autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

412.425 — Nostalgia Guaraní (Guarania-Mús.). 2 págs. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: La Autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

412.426 — Nostalgia Guaraní (Guarania-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: La Autora.

Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

412.427 — Vamos Andando. (Castellano). Rev. quincenal. Prop. y Direct.: Victoriano Alfonso Roberto. 400 ejemplares. Valentín Alsina (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

412.435 — Cuadernos de Acciones y Causales "Divorcios". (Castellano). 114 págs. Orig.: Anónimo. Recopilación de: Joaquín Vilella. Edit.: Joaquín Francisco Vilella. Impres.: Editorial Poder y Justicia. 1.000 ejemp. $ 30,—. Bs. As., 26 de abril de 1953. (Argentina).

412.447 — Diario del Comercio. (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Bartolomé María Vivot. 500 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.457 — Relaciones del Trabajo. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Instituto Argentinc de Dirigentes de Personal. Direct.: Arturo Montero R. 1.000 ejemp. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

412.459 — Noite Sombría (Samba Cancao-Mús.). 2 págs. Autor: Tito Velázquez. Edit.: El Autor. Impres.: Júlio Korn. 500 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

412.460 — Noite Sombría (Samba Cancao-Letr.). Portugués. 2 págs. Autor: Tito Velázquez. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

412.461 — Lamento Negro (Blue Afro-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Tito Velázquez. Edit.: El Autor. Impres.: Julic Korn. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

412.462 — Lamento Negro (Blue Afro-Mús.). 2 págs. Autor: Tito Velázquez. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

412.468 — Cátedra y Clínica. (Castellano). Rev. Prop.: Laboratorios Millet, S. A. C. E. I. Direct.: Pascual F. Nardo. 22.000 ejemp. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

412.469 — Libro de Oro del Remo Argentino. (Castellano). 85 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Mario Lucio Smith. Impres.: Talleres Pellegrini. 7.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

412.471 — Ansia de Amar (Fox Trot-Mús.). 2 págs. Autor: José Celano y Casiano Suárez. Edit.: Los Autores Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

412.472 — Por tu Amor (Choro-Mús.). 2 págs. Autor: José Celano y Casiano Suárez. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

412.473 — Por tu Amor (Choro-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano y Casiano Suárez. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

412.474 — Milonguita de Arrabal (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Rogelio Abades. Edit.: El Autor. Impresor: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

412.475 — Milonguita de Arrabal (Milonga-Letr.). 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Frontini. 200 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

412.476 — Gime una Milonga (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge Orlando Lema y José Celano. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

412.477 — Gime una Milonga (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Jorge Orlando Lema y José Celano. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

412.478 — Ansia de Amar (Fox Trot-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano y Casiano Suárez. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejemp. $ 3. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

412.480 — Faz "A": La Sortija de Oro (Rumba Flamenca). Letr. y mús.: Solanos Ochaita. Faz "B": La Niña de la Caleta (Tanguillo). Letr.: R. de León-A. Quintero. Mús.: M. López Quiroga. Intérp.: Estrellita Castro. Disco T.K. Nº S-5145. 1.700 ejemp. $ 10,—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

412.481 — Faz "A": Jezebel (Fox Trot). Letr. y mús.: Shanklin. Faz "B": Guitarra Triste (Fox Trot). Letr: A. C. Red Fortner. Mús.: Davy Peyton. Intérp.: Lany Eversong y Cauby. Disco T.K. Nº SC-524. 3.000 ejemplares. $ 12,—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

412.482 — Faz "A": Señora Maestra (Marcha cómica). Letr. y mús.: Nicola Paone. Faz "B": "Tarantela Calabresa" (Tarantela). Letr. y mús.: Nicola Paone. Intérp.: Nicola Paone. Disco T.K. Nº SA-20.018. 55.000 ejemplares. $ 15,—. Bs. As., 29 de abril de 1953. (Argentina).

412.483 — Faz "A": Muchacho (Tango). Letr.: Esteban Celedonio Flores. Mús.: Edgardo Donato. Faz "B": Cantando (Tango). Letra y música: Mercedes Simone. Intép.: Mercedes Simone. Disco T.K. Nº S-5.137. 1.500 ejemp. $ 10,—. Bs. As., 9 de marzo de 1953. (Argentina)

412.486 — La Prolongación de la Vida (Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda). Un pliego. Autor: David Cauchaner. Edit. e impres.: Devoto y Cauchaner, S. R. L. 5.000 ejemp. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

e.7|7-Nº 3.316-v.21|7|53

8 DE MAYO DE 1953

412.499. — La Producción. (Castellano). Semanario. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País. 4.900 ejemplares. Cap. Fed, abril de 1953. (Argentina).

412.500. — La Semana Israelita. (Jüdische Wochenschau). Cast.-alemán. Bisemanario. Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. 3.500 ejemplares. $ 0,50. Cap. Fed., marzo de 1953. (Argentina).

412.501. — La Semana Israelita (Jüdische Wochenschau). Cast.-alemán. Bisemanario. Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. 3.500 ejemplares. $ 0,50. Cap Fed., abril de 1953. (Argentina).

412.502. — Franco Vida. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: La Franco Argentina S. A. de Seguros. 3.000 ejemplares. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.503. — El Día. (Castellano). Diario. Prop.: H. Stunz y Cía. 40.000 ejemplares. $ 0,50. Eva Perón (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

412.504 — El Arte de la Madera. (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Cámara Argentina de Industriales de la Madera. 400 ejemplares. Bs. As., marzo, abril de 1953. (Argentina).

412.505. — La Semana Bursátil. (Castellano). Semanal. Prop.: Tavelli y Cía. 450 ejemplares. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

412.506. — Centro de Almaceneros. (Castellano). Bol. Quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros. 4.200 ejs. Cap. Fed. 11|4|53. (Argentina).

412.507 — Reseña Clínico-Científica (Castellano). Rev. Bimestral. Prop.: Ibimodical Argentina (Instituto Bioquímico Interamericano, Cremisini, Lorenzini y Cía. S.C.A.). 5.000 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

412.508 — Vamos Andando (Cast.). Propietario: Victoriano A. Roberts. 400 ejs. Cap. Fed. abril de 1953 (Arg.).

412.509 — Las Islas (Cast.). Periód. Quincenal. Prop.: Lorenzo Hendeville y Pablo Campos. 2.000 ejs. Islas del Delta. abril de 1953. (Argentina).

412.510 — Los Principios (Cast.). Diario Prop.: Soc. Anón. Los Principios. 22.000 ejs. $ 0,50. Córdoba, abril de 1953. (Argentina).

412.511 — Pantomima (Cast.). Trimestral. Prop.: Ernesto P. Pol. 3.000 ejs. $ 5.—. Cap. Fed. abril de 1953. (Argentina).

412.512 — Comercio y Justicia (Cast). Diario. Prop.: Pronsato y Cía. 4.500 ej. $ 0,40. Córdoba, abril de 1953. (Arg.).

412.513 — Pan-América (Japonés). Periód. Bisemanal. Prop.: Yasuhiko Nimura. 1.100 ejs. $ 8.—. mensuales. Bs. As., marzo 1953. (Argentina).

412.514 — Glaube Heimat (Fe, Tradición), alemán. Bimestral. Prop.: Comunidad de Católicos de habla Alemana. 1.350 ejs. $ 30.—. Bs. As., julio, agosto de 1952. (Argentina).

412.515 — Glaube Heimat (Fe, Tradición). alemán. Bimestral. Prop.: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. 1.350 ejs. $ 30.— Bs. As., agosto-septiembre de 1952. (Argentina).

412.516 — La Voz del Jubilado (Cast.). Mensual. Prop.: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. Santa Fe, abril de 1953. (Argentina).

412.517 — Svobodna Slovenija, Eslovenia Libre (Esloveno). Semanario. Prop.: Milos Stare. 1.250 ejs. Bs. As., febrero, marzo, abril de 1953. (Argentina).

412.518 — El Cronista Comercial (Castellano). Diario. Prop.: El Cronista Comercial SRL. 7.700 ejs. Cap. Fed. abril de 1953. (Argentina).

412.519 — Boletín Oficial (Cast.). Diario. Prop.: Provincia de Santa Fe. 600 ejs. $ 0,50. Santa Fe, marzo de 1953. (Argentina).

412.520 — Boletín Oficial (Cast.). Diario. Prop.: Provincia de Santa Fe. 600 ejs. $ 0,50. Santa Fe. Santa Fe, abril de 1953. (Arg.).

412.521 — La Acción (Cast.). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 400 ejs. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.522 — La Revista (Cast.). Semanario. Prop.: Parroquia de Tandil. 1.500 ejs. $ 0,40. Tandil (Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.523 — La Nueva Provincia (Cast.). Prop.: Diario "La Nueva Provincia SRL". 25.000 ejs. $ 0,50. Bahía Blanca (Bs. As.), marzo de 1953. (Arg.).

412.524 — La Nueva Provincia (Cast.). Prop.: Diario "La Nueva Provincia" SRL. 25.000 ejs. $ 0,50. Bahía Blanca (Bs. As.), abril de 1953. (Argent.).

412.525 — La Razón (Cast.). Diario. Propietario.: La Razón SRL. 3.000 ejs. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.531 — El Vendado (Cast.). 1 vol. 192 págs. Aut.: Wade Miller. Traducc. del inglés: Alberto A. Poch. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Acme Agency SRL. Bs. As., 30|4|53. 40.000 ejs. $ 3.—. (Argentina).

412.532 — La Pista de los Zapatos Viejos (Cast.). 1 vol. 192 págs. Autor: José E. Batiller. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Acme Agency SRL. Bs. As., 30|4|53. 40.000 ejs. pesos 3.—. (Argentina).

412.533 — El Aguila (Cast.). 1 vol. 120 págs. Aut.: Oscar J. Friend. Traducc. del inglés: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. Edit.: Acme Agency SRL. Bs. As., 30|4|53. 40.000 ejs. $ 3.—. (Argentina).

412.534 — El Vengador Implacable (Castellano). 1 vol 120 págs. Aut.: Joseph Chadwick. Traducc. del inglés: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Acme Agency SRL. Bs. As., 10|4|53. 40.000 ejs. $ 3.—. (Argentina).

412.535 — El Sueño (Cast.). 1 vol. 120 págs. Aut.: Helen Mc. Cloy. Traducc. del inglés: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. SA. Edit.: Acme Agency SRL. Bs. As., 10|4|53. 20.000 ejs. $ 3.—. (Argentina).

412.536 — Nombe (Cast.). 1 vol. 288 págs. Autor: H. Rider Haggard. Trad. del inglés: Atanasio Sánchez. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. S. A. Edit.: Acme Agency SRL. Bs. As., 30|4|53. 7.000 ejs. $ 7.—. (Argentina).

412.537 — Ayesha (El retorno de "Ella") (Cast.). 1 vol. 288 págs. Aut.: H. Rider Haggard. Traduc. del inglés: M. E. Antonini. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Acme Agency SRL. Bs. As., 30|9|52. 7.000 ejs. $ 7.—. (Reimpresión, 4ª edic.). (Argentina).

412.538 — Corazón (Cast.). 1 vol. 286 págs. Aut. Edmundo de Amicis. Versión castellana revisada por el autor. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Acme Agency SRL. Bs. As., 20|3|53. $ 10.—. 7.000 ejs. (Reimpresión, 6º Edic.). (Argentina).

412.539 — Marco Polo, sus viajes y aventuras narradas por el mismo (Cast.). 1 vol. 304 págs. Aut.: Marco Polo. Traduc. del inglés: Miguel A. Posse. Imp.: Art. Gráf. Bartolomé U. Chiesino. Edit.: Acme Agency SRL. Bs. As., 30|4|53. 7.000 ejs. $ 10.— (Argentina).

412.540 — Mujercitas (Cast.). 1 vol. 286 págs. Autora: Louisa M. Alcott. Traducc. del inglés y supervisión: M. E. Antonini. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Acme Agency SRL. Bs. As., 20|3|53. 7.000 ejs. $ 10.— (Reimpresión, 6º Edic.). (Argentina).

412.541 — Bomba y la Montaña Movediza (Cast.). 1 vol. 254 págs. Autor: Roy Rockwood. Traduc. del inglés: Julio Vacarezza. Imp.: Imprenta López. Edit.: Acme Agency SRL. Bs. As., 30|4|53. 7.000 ejs. $ 10.—. (Argentina).

412.544 — Guía Bregna de Buenos Aires (Cast.). Guía de calles, transportes, etc., con plano anexo de la ciudad de Buenos Aires). 1 vol. 136 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Estab. Gráf. Mariz. Edit.: Editorial Bregna. Bs. As., abril de 1953. $ 3,50. 3.000 ejs. (Argentina).

412.546. — Maravillas de Fátima (Cast.). 1 vol. 296 págs. Autor: Luis Gonzaga Da Fonseca. Traduc. del italiano: Facundo Jiménez. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 10|4|51. $ 4,50. 9.600 ejs. Reimpresión. (Argentina).

412.547. — Yolanda o La Hija del Corsario Negro (Cast.). 1 vol. 112 págs. Autor: Emilio Salgari. Traduc.: Anón. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 16|12|50. $ 2,50. 15.000 ejs. Reimpresión. (Arg.).

412.548. — Los Horrores de la Siberia (Cast.). 1 vol. 128 págs. Autor: Emilio Salgari. Traduc.: Anón. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 6|12|50. $ 2,50. 15.000 ejs. Reimpresión. (Arg.).

412.549. — Imitación de Cristo (Cast.). 1 vol. 352 págs. Autor: Tomás de Kempis. Traduc.: Fray Luis de Granada. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 14|9|50. $ 1,50. 10.000 ejs. Reimpresión. (Arg.).

412.550. — Jesús y yo (Cast.). 1 vol. 142 págs. Autora: Dorita Luchía Puig. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 30|12|52. 30.000. ejs. $ 1. Reimpresión. (Arg.).

412.551. — Boletín de la Administración General de Vialidad Nacional (Cast.). Año XVII. Nº 1.092. Prop.: Administración Gral. de Vialidad Nacional. Director: Miguel Alfredo D'Elia. 350 ejs. Cap. Fed., 30|4|53: (Arg.).

412.553. — En tu día (Vals). Letra. 2 págs. Autora: Agueda Giannuzzo. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Bs. As., 5|2|45. 100 ejs. $ 0,50.

412.554. — En tu día (Vals, mús.). 2 págs. Aut.: Agueda Giannuzzo. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Bs. As., 5|2|45. 100 ejs. $ 0,50.

412.555. — Tú, sólo tú (Canción bolero, letra). 2 págs. Aut.: Agueda Giannuzzo. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Bs. As., 5|2|45. 100 ejs. $ 0,50.

412.556. — Tú, sólo tú (Canción bolero, mús.). 2 págs. Aut.: Agueda Giannuzzo. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Bs. As., 5|2|45. 100 ejs. $ 0,50.

412.557. — La negrita de mi romance (Rumba canción, letra). 2 págs. Aut.: Agueda Giannuzzo. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Bs. As., 5|2|45. 100. ejs. $ 0,50.

412.558. — La negrita de mi romance (Rumba canción, mús.). 2 págs. Aut.: Agueda Giannuzzo. Imp.: Julio Korn., Edit.: La autora. Bs. As., 5|2|45. 100 ejs. $ 0,50.

412.577. — Dicha soñada (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Domingo Moranese y José F. Lanziano. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 25|4|53. 500 ejs. $ 3.

412.578. — Dicha soñada (Tango, letra). 2 págs. Aut.: Juan Cicinelli. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 25|4|53. 500 ejs. $ 3.

412.580. — Ilusión de amor (Canción-fox-trot, letra). 2 págs. Aut.: Antonio D. Paviglianiti. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 15|10|52. 500 ejs. $ 2.

412.581. — Ilusión de amor (Canción-fox-trot, mús.). 2 págs. Aut.: Antonio D. Paviglianiti. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 15|10|52. 500 ejs. $ 2.

412.582. — Gaceta (Cast.). Año XXI. Nº 5.760. Diario. Prop.-Director: Adrián A. Santos. 1.500 ejs. $ 0,40. Lanús (4 de Junio, Bs. As.), 26|3|53. (Argentina).

412.583. — Soñar, soñar... (Vals canción, letra). 2 págs. Aut.: Antonio D. Paviglianiti. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 15|10|52. 500 ejs. $ 2.

412.584. — Soñar, soñar... (Vals canción, mús.). 2 págs. Autor: Antonio D. Paviglianiti. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 15|10|52. 500 ejs. $ 2.

412.585. — La Gaceta Aérea (Cast.). Quincenal. Año I. Nº 1. Propietarios-Directores: Eduardo Enrique Marcelo Eguiazú y Gilberto Expedito Gómez. 7.000 ejs. $ 1. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

412.597. — La Muerte de Martín Fierro (Cast.). 1 vol. 296 págs. Autor: Castellani. Imp.: Pellegrini Impresores. Edit.: Cintra. Cap. Fed., 7|5|53. $ 12. 4.000 ejs. (Arg.).

e.10|7-Nº 3.315-v.23|7|53

11 DE MAYO DE 1953

412.601. — Revista de la Asociación de Ex-Alumnos del Colegio de La Salle (Castellano). trimestral. Prop.: Asociación de Ex-alumnos del Colegio de La Salle. 1.600 ejemp. Cap. Fed. 1er. trimestre 1953. (Argentina).

412.602. — La Domenica del Corriere (Italiano). semanario. Prop.: Corriere Della Sera. 1.500.000 ej. $ 3.— Milán (Italia). febrero de 1953. (Extranjera).

412.603. — Il Romanzo per Tutti (Italiano). quincenal. Prop.: Corriere Della Sera. 150.000 ej. $ 4 — Milán (Italia). febrero 1953. (Extranjera).

412.604. — Corriere Dei Piccoli (Italiano). semanario. Prop.: Corriere Della Sera. 250.000 ej. $ 1,50. Milán (Italia). febrero de 1953. (Extranjera).

412.605. — La Voz del Interior (Castellano). diario. Prop.: Juan Remonda; Pedro Remonda Loustau; Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda. 20 a 21.000 ej. $ 0,50. Córdoba abril de 1953. (Argentina).

412.606. — Tarzán (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ediciones Modernas S. A. de C. V. 5.000 ej. $ 3.— México, abril de 1953. (Extranjera).

412.607. — Mecánica Popular (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Popular Mechanics Co. 20.500 ej. $ 10.— E. U. de Norte América, abril de 1953. (Extranjera).

412.608. — Misiones Consolata (Castellano). Mensual. Prop.: Instituto Misiones Consolata. 2.700 ej. Rosario, mayo de 1953. (Argentina).

412.609. — El Correo de Ipasa (Castellano). Per. mensual. Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. 8.000 ej. $ 8.— anual. Rosario, abril de 1953. (Argentina).

412.610. — Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe. (Castellano). diario. Prop.: Cámara de Diputados. 2.500 ej. Santa Fe, abril de 1953. (Argentina).

412.611 — Lucha (Castellano). Mensual. Prop.: Comité de la Capital de la U. C. R. 2.000 ejs. $ 1.— Córdoba, abril de 1953. (Argentina).

412.612 — Orientación "Cristiana" (Castellano). Mensual. Prop.: Pedro Villa. 500 ejs. $ 2.— Juárez (Bs. As.), abril, mayo de 1953. (Argentina).

412.613 — Derecho del Trabajo (Castellano). Mensual. Prop.: Editorial La Ley, S. R. L. 3.400 ejs. Bs. As., octubre a diciembre 1952. (Argentina).

412.614 — Derecho del Trabajo (Castellano). Mensual. Prop.: Editorial La Ley S. R. L. 3.400 ejs. Bs. As., enero a marzo 1953. (Argentina).

412.615 — Boletín Informativo de Legislación Argentina (Castellano). Semanal. Prop.: Editorial La Ley, S. R. L. 7.100 ejs. Bs. As., octubre a diciembre de 1952. (Argentina).

412.616 — Boletín Informativo de Legislación Argentina (Castellano). Semanal. Prop.: Editorial La Ley S. R. L. 7.100 ejs. Bs. As., enero a abril de 1953. (Argentina).

412.617 — La Ley (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Ley S. R. L. 5.600 ejs. Bs. As., octubre a diciembre de 1952. (Argentina).

412.618 — La Ley (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Ley S. R. L. 5.600 ejs. Bs. As., enero a marzo de 1953. (Argentina).

412.619 — La Ley (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Ley S. R. L. 5.600 ejs. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.620 — El Día (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Marchese. 4.000 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

412.621 — El Colono (Castellano). Bisemanario. Prop.: Gaspar F. Heer. 1.000 ejs. $ 0,50. Esperanza (Sta. Fe), abril de 1953. (Argentina).

412.622 — Democracia (Castellano). Diario. Prop.: Luis E. Vera. 3.000 ejs. $ 0,40. Bahía Blanca (Bs. As.). abril de 1953. (Argentina).

412.623 — Alem (Castellano). Decenal. Prop.: Pedro Espondaburu. 800 ejs. $ 0,70. Rauch (Bs. As.), abril 1953. (Argentina).

412.624 — El Progreso (Castellano). Semanario. Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 200 ejs. $ 0,30. Juan José Paso, abril de 1953. (Argentina).

412.625 — La Verdad (Castellano). Quincenal. Prop.: Marcos E. Derman. 500 ejs. $ 0,50. Del Carril, febrero-marzo de 1953. (Argentina).

412.626 — Volante (Castellano). Rev. Mensual. Prop.: Francisco Marcis. 15.000 ejs. $ 2.— Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

412.627 — El Pregonero Cristiano (Castellano). Mensual. Prop.: Carlos Noya. 42.000 ejs. $ 0,20. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

412.628 — Dios y Patria (Polaco). Mensual. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. 2.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

412.629 — La Voz del Pueblo (Castellano). Decenal. Prop.: Domingo Brussini. 850 ejs. $ 0,50. San Jerónimo Norte, abril de 1953. (Argentina).

412.630 — La Verdad (Castellano). Quincenal. Prop.: Marcos E. Derman. 500 ejemplares. $ 0,50. Del Carril, abril de 1953. (Argentina).

412.634 — El Nacimiento de Jesús (Tamaño grande). Castellano. 1 foll. 16 páginas. Autor texto: Moisés Alvarez Lijó. Versos de: Dora Maimó de Luchía Puig. Ilustraciones de: Víctor Holden y Carmelo Furci. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 27|6|52. 5.000 ejemplares. $ 45.— (Argentina).

412.635 — El Nacimiento de Jesús (Tamaño mediano). Castellano, 1 foll. 16 págs. Autor texto: Moisés Alvarez Lijó. Versos de: Dora Maimó de Luchía Puig. Ilustraciones de Víctor Holden y Carmelo Furci. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 18|12|51. 5.000 ejs. $ 14.— (Argentina).

412.656 — Faz "A". Thais (Meditación). Música: Massenet. Faz "B". El Diluvio. Música: Saint-Säens. Intérp.: Carlos Pessina, violín con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 66.020. Bs. As., 2|3|53. 1.400 ejs. $ 12,40.

412.657 — Faz "A". La banda de Alejandro. Fox-trot. Música: Irving Berlin. Faz "B". Bailando este fox. Fox trot. Letra: Mario Battistella. Música: Osvaldo Bertone. Intérp.: Wáshington Bertolín y su sexteto de Jazz. Disco Odeón Nº 55.528. Bs. As., 2|3|53. 3.100 ejemplares. $ 9,55.

412.658 — Faz "A". Esta noche sereno (Esta noite serenau). baión. Letra y música: Hervé Cordobil. Faz "B". A causa de ti (Because of you) fox trot. Letra y música: Arthur Hammerstein-Dudley Wilkinson. Intérp.: Osvaldo Norton y su orquesta. Disco Odeón Número 55.529. Bs. As., 2|3|53. 5.200 ejs. $ 9,55.

412.659 — Faz "A". Asturias, leyenda (1ra. parte). Música; Isaac Albéniz. Faz "B" Asturias, leyenda (2da. parte). Música: Isaac Albéniz. Intérp.: María Luisa Anido, solo de guitarra. Disco Odeón Nº 57.014. Bs. As., 2|3|53. 1.700 ejs. $ 10,10.

412.660 — Faz "A". Princesita, canción. Letra: F. Palomero. Música: José Padilla. Faz "B". Amapola, canción. Letra: Luis Roldán. Música: José M. Lacalle. Intérp.: Fernando Albuerne con acomp. de orquesta. Disco Odeón Número 56.547. Bs. As., 2|3|53. 2.900 ejs. $ 10,10.

412.661 — Faz "A". A media luz, tango. Letra: Carlos C. Lenci. Música: Edgardo Donato. Faz "B". Inspiración, tango. Letra: Luis Rubistein. Música: Peregrino Paulos. Int.: Francisco Canaro y su orquesta típica Disco Odeón Nº 55.520. Bs. As., 2|3|53. 4.200 ejs. $ 9,55.

412.662 — Faz "A". La Yumba, tango. Música: Osvaldo Pugliese. Faz "B". N... N..., tango. Música: Osvaldo Raggiero. Intérp.: Osvaldo Pugliese y su orquesta típica. Disco Odeón Número 55.521. Bs. As., 2|3|53. 3.900 ejs. $ 9.55.

412.663 — Faz "A". El Once. Tango. Letra: Emilio Fresedo. Música: Osvaldo N. Fresedo. Faz "B". Como la Margarita, vals. Letra: José Rótulo. Música: Héctor Gentile. Intérp.: Alfredo de Angelis y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 55.522. Bs. As., 2|3|53. 4.100 ejs. $ 9,55.

412.664 — Faz "A". Cuando me entrés a fallar, tango. Letra: Esteban Celedonio Flores. Música: José María Aguilar. Faz "B". Para qué vivir así, tango. Letra: Reinaldo Yiso. Música: Luciano Leocata. Intérp.: José Basso y su orquesta típica. Disco Odeón Número 55.523. Bs. As., 2|3|53. 2.800 ejs. $ 9,55.

412.665 — Faz "A". Tua compañía, baión. Letra y música: Víctor Simób Wilson y G. Elías. Faz "B". Marcha del bobo (Marcha do bobo), marcha. Letra y música: Luiz de Franca y Uhirajara Mendes. Intérp.: Jazz Casablanca. Disco Odeón Nº 55.516. Bs. As., 2|3|53. 1.700 ejs. $ 9.55.

412.666 — Faz "A". Al compás del corazón. Letra: Homero A. Expósito. Música: Domingo S. Federico. Duelo Criollo. Letra: Lito Bayardo. Música: Juan Rezzano. Faz "B". La novia del mar. Letra: Horacio Sanguinetti. Música: José Ranieri y Elías Randal. Fulgor. Letra: José María Contursi. Música: José Dames. Intérp.: Carlos Di Sarli. Disco Music Hall Nº LP-1042. Bs. As. 8|5|53. 2.250 ejs. $ 28.—

412.667 — Faz "A". Pequeña, beguín. Letra: H. A. Expósito. Música: O. H. Maderna. "Soy feliz", marcha. Letra y música: Alberto Julio Alcalá y Pedro F. Mongelos. Faz "B". Cry (Llora), fox trot. Letra y música: Churchill Kohlman. Por cuatro días locos, marcha. Letra y música: Rodolfo Sciamarella. Intérp.: Roberto y su orquesta. Disco Music Hall Nº LP-1055. Buenos Aires, 8|3|53. 2.250 ejs. $ 28.

412.668 — Faz "A". My Own Iona, fox trot. Letra y música: A. Friedland y Carey Morgan. My Sweet Louise, fox trot. Letra y música: Aquilino Acosta. Faz "B". Malihini Mele, fox trot. Música: A. Anderson. Kahina Wahu, fox trot. Música: Gonpil. Intérp.: Al Acosta y su cuarteto Battaan. Disco Music Hall Nº LP-1.054. Bs. As., 8|5|53. 2.250 ejs. $ 28.

412.669 — Faz "A". Cariño verdá (Habanera del cariño). Letra: Currito. Música: G. y M. Monreal. "Los siete niños de Ecija, sevillana. Letra y Música: León, Quintero y Quiroga. Faz "B". Madre Patria, canción. Letra y Música: Salvador Ruiz de Luna. Fuego, fuego, rumba gitana. Letra y música: León, Quintero y Quiroga. Intérp.: Eladia Blázquez. Disco Music Hall Nº LP-1.053. Bs. As., 2.250 ejs. $ 28.

412.670 — Técnica de Dentística Conservadora. Preparación de Cavidades. (Castellano). 1 vol. 477 págs. Autor: Alejandro Zabotinsky. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Librería Hachette S. A. Bs. As., mayo de 1952. 3.000 ejs. $ 60. (Argentina).

412.671 — El Dibujo de Figura en todo su valor (Castellano). 1 vol. 204 págs. Autor: Andrew Loomis. Trad. del inglés: Abel Caps y José María Fernández Alvariño. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Librería Hachette S. A. Bs. As., julio 1952. 10.000 ejs. $ 100. (Argentina).

412.672 — Ilustración creadora (Castellano). 1 vol. 300 págs. Aut.: Andrew Loomis. Traduc. del inglés: Rodolfo J. Walsh. Imp.: Sebastián de Amorrortu e hijos S. R. L. Edit.: Librería Hachette S. A. Bs. As., 25|6|51. 5.000 ejemplares. $ 150 (Reimpresión; Argentina).

412.673 — El Conejito Peter (Castellano). 1 foll. 16 pág. Aut.: Ruth E. Newton. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Librería Hachette S. A. Bs. As. 30|10|50. 20.000 ejemplares. $ 5.— (Reimpresión-Argentina).

412.674 — El Niño de Chocolate (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Trad. del inglés: Anónimo. Impr.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Librería Hachette S. A. Bs. As., 30|10|50. $ 20.000 ejs. $ 5.— (Reimpresión-Argentina).

412.675 — Mininos y Cachorritos (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Ruth Newton. Traducc. del inglés: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Librería Hachette S. A. Bs. As., 30|10|50. 20.000 ejs. $ 5.— (Reimpresión-Argentina).

412.676. — Rimas Infantiles (Cast.). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 30|10|50. 20.000 ejs. $ 5. Reimpresión. (Arg.).

412.677. — Tipy y Bipy, los ositos mellizos (Cast.). 1 foll. 16 págs. Aut.: Nell Stolp Smock. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As. 30|10|50. 20.000 ejs. $ 5. Reimpresión. (Argentina).

412.678. — Jack y la habichuela (Cast.). 1 foll. 16 págs. Aut.: Milo Winter. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 30|10|50. 20.000 ejs. $ 5. Reimpresión. (Arg.).

412.679. — Cuentos de Hadas en Figuras (Cast.). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Traduc. del inglés: Anónimo. Impres.: Guillermo Graft Ltda. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 30|10|50. 20.000 ejs. $ 5. Reimpresión. (Argentina).

412.680. — Dermatología y Sifilología (Cast.). 1 vol. 715 págs. Autores: Milio Fernández Blanco y Miguel Angel Mazzini. Imp.: Tall. Gráf. Didot, S.R.L. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 10|11|52. 1.500 ejs. $ 150. Reimpresión. (Arg.).

412.685. — La dimensión más económica de la empresa (Cast.). 1 vol. 155 págs. Aut.: Francisco Cholvis. Imp.: Tall. Gráf. Macland, S.R.L. Edit.: Editorial Prometeo. Bs. As., 22|2|53. 4.000 ejs. $ 25. (Arg.).

412.686. — Los fraudes del personal (Cast.). 1 vol. 139 págs. Autor: Francisco Cholvis. Imp.: Tall. Gráf. Macland, S.R.L. Edit.: Editorial Prometeo. Bs. As., 22|2|53. 4.000 ejs. $ 20. (Arg.).

412.688. — Los pilotos también rezan (Cast.). 1 vol. 208 págs. Autor: Tom Harmon. Traduc. del inglés: Conrado Egger Lecour. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 11|3|53. 9.000 ejs. $ 9. Reimpresión. (Arg.).

412.689. — La mesa del hogar. Recetas de Elvira (Normas útiles). Cast. 1 vol. 492 págs. Autora: (Una maestra tucumana). Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 8|4|53. 10.000 ejs. $ 18. (Arg.).

412.690. — Oficios de Semana Santa (4 folletos). Domingo de Ramos, Jueves Santo, Viernes Santo, Sábado Santo y Domingo de Pascua. (Cast.). 4 foll. 176 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 23|3|53. 10.000 ejs. $ 0,80 c|u. (Arg.).

412.691. — Joyas de la piedad cristiana (Cast.). 1 foll. 64 págs. Autor: Luis Ramírez Silva. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 23|3|53. 10.000 ejs. $ 1. (Arg.).

412.705. — Obra Manuel Domingo y Sol (Cast.). Rev. mensual. Nº 14. Prop. y Direct.: Eugenio Fuertes. 1.000 ejs. Bs. As., octubre de 1951. (Arg.).

412.717. — Faz "A": Unión (Polka). Mús.: Alejandro Villamayor. Faz "B": Serenata de adiós (Canción). Letra: Oscar Valles. Mús.: Alejandro Villamayor. Intérp.: Alejandro Villamayor y su Conjunto Paraguayo. Disco Odeón Nº 55497. Bs. As., 2|3|53. 700 ejs. $ 9,55.

412.718. — Faz "A": Cartas viejas (Tango). Letra: Ray Rada. Mús.: Manuel García Servetto. Faz "B": Las flores de tu balcón (Pasodoble). Letra y mús.: Fernando Catalán. Intérp.: Carlos Gardel con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 55531. Bs. As., 2|3|53. 1.800 ejs. $ 9,55.

412.719. — Faz "A": Carrerito pobre (Purajhéi). Letra: Alfonso Morínigo. Mús.: Emilio Bobadilla Cáceres. Intérp.: Emilio Bobadilla Cáceres y su Conjunto Paraguayo. Faz "B": Mariposa (Kirö'i). Mús.: Nenequita. Intérp.: Emilio Bobadilla Cáceres y su Conjunto Paraguayo. Solo de arpa: Nenequita. Disco Odeón Nº 55518. Bs. As., 2|3|53. 700 ejs. $ 9,55.

412.720. — Faz "A": Me vuelves loco (Fox-trot). Mús.: Walter Donaldson. Abril en Portugal (Fox-trot). Mús.: Raúl Ferrao. Faz "B": Cantando bajo la lluvia (Fox-trot). Mús.: Nacio Herb Brown. Amor pagano (Fox-trot). Mús.: Necio Herb Brown. Intérp.: Atilio Bruni, piano con acompañamiento rítmico. Disco Odeón Nº 55530. Bs. As., 2|3|53. 1.000 ejs. $ 9,55.

412.721. — Faz "A": Ponchó Soró (Chamamé). Mús.: Angel Guardia. Faz "B": El rancho largo (Rasguido doble). Letra y mús.: Mario Millán Medina. Intérp.: Mario Millán Medina y su Conjunto. Disco Odeón Nº 55327. Bs. As., 2|3|53. 1.200 ejs. $ 9,55.

412.722. — Faz "A": Perversa (Bolero). Letra y mús.: Don Fabián. Faz "B": Maldita (Bolero). Letra y mús.: Mario Clavell. Intérp.: Gregorio Barrios con Víctor R. S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 56548. Bs. As., 2|3|53. 1.700 ejs. $ 9,55.

412.723. — Faz "A": Como la espiga de trigo (Jota - pasodoble). Letra: Salvador Valverde. Mús.: José María Palomo. Faz "B": Torito bravo (Pasodoble). Letra: Regino Montero. Mús.: Ramón Zarzoso. Intérp.: Lelita Torres con Orq. Ramón Zarzoso. Disco Odeón Nº 55532. Bs. As., 2|3|53. 7.600 ejs. $ 9,55.

412.724. — Faz "A": Nunca supe (Fox-trot). Mús.: Fiorito - Kahn. Faz "B": Enigma para Boppers (Fox-trot). Mús.: Lalo Schifrin. Intérp.: All Stars Argentinos. Disco Odeón Nº 55533. Bs. As., 2|3|53. 800 ejs. $ 9,55.

412.725. — Faz "A": Es de España y sus regiones (Jota). Letra y mús.: Tomás Bretón. Faz "B": Al regreso del campo - De la rama de un olivo (Jotas). Letra y mús.: Tomás Marco, Gui... rmo

Casas, Magdalena Nile. Intérp.: Imperio Argentina con acompañamiento de Rondalla. Disco Odeón Nº 56012. Bs. As., 2|3|53. 2.000 ejs. $ 9,55.

412.726. — Faz "A": Siete de abril (Zamba). Mús.: Andrés A. Chazarreta. Faz "B": Los troperos (Polca correntina). Letra y mús.: Pedro Sánchez. Intérp.: Pedro Sánchez y su Conjunto. Disco Odeón Nº 55526. Bs. As., 2|3|53. 900 ejs. $ 9,55.

412.729. — Flores para mi novia (Vals, mús.). 2 págs. Aut.: Dilva Eve Gagna. Imp.: R. de Stéfano e Hijos y Cía. Edit.: Editorial América. Bs. As., 24|4|53. 3.000 ejs. $ 3.

412.730. — Flores para mi novia (Vals, letra). 2 págs. Aut.: Pascual Librandi. Imp.: R. de Stéfano e Hijos y Cía. Edit.: Editorial América. Bs. As., 24|4|53. 3.000 ejs. $ 3.

412.731. — Pensamiento Cristiano (Castellano). Rev. trimestral. Año I. Nº 1. Prop.: José Bongarrá. Direct.: Alejandro Clifford. 2.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., marzo de 1953. (Arg.).

412.738. — Vigésimooctavo aire de vals, Op. 130. 1 foll. 8 págs. Mús. Autor: Alberto Williams. Imp.: Imp. Musical Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 31|8|46. 1.000 ejs. $ 4,50.

412.739. — Vigésimoséptimo aire de vals, Op. 129, 1 foll. 6 págs. Mús. Autor: Alberto Williams. Imp.: Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 31|8|46. 1.000 ejs. $ 4,50.

412.740. — Vigésimosexto aire de vals, Op. 128. 1 foll. 11 págs. Mús. Autor: Alberto Williams. Imp.: Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 31|8|46. 1.000 ejs. $ 4,50.

412.741. — Vigésimoquinto aire de vals, Op. 127, 1 foll. 8 págs. Mús. Autor: Alberto Williams. Imp.: Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 31|8|46. 1.000 ejs. $ 4,50.

412.742. — Vigésimocuarto aire de vals, Op. 126, 1 foll. 7 págs. Mús. Autor: Alberto Williams. Imp.: Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 31|8|46. 1.000 ejs. $ 4,50.

412.743. — Vigésimotercer aire de vals, Op. 125. 1 foll. 8 págs. Mús. Autor: Alberto Williams. Imp.: Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 31|8|46. 1.000 ejs. $ 4,50.

412.744 — Vigésimosegundo Aire de Vals Op. 122. 1 foll. 5 págs. Música: Aut.: Alberto Williams. Imp.: Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 10|8|45. 1.000 ejs. $ 4,50.

412.745 — Vigésimoprimer Aire de Vals Op. 121. 1 foll. 8 págs. Música. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 20|9|45. 1.000 ejs. $ 4,50.

412.746 — Vigésimo Aire de Vals, Op. 120. 1 foll. 8 págs. Música. Aut.: Alberto Williams. Imp. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 28|10|45. 1.000 ejs. $ 4,50.

412.747 — Décimonoveno Aire de Vals, Op. 119. 1 foll. 8 págs. Música. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 20|9|45. 1.000 ejs. $ 4,50.

412.748 — Décimoquinto Aire de Vals, Op. 112. 1 foll. 8 págs. Música. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 20|4|40. 1.000 ejs. $ 4,50.

412.749 — Segundo Aire de Vals. Op. 16. 1 foll. 13 págs. Música. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 10|4|46. 1.000 ejs. $ 6.—.

412.757 — Si es Cierto que me Quieres, beguine, música. 2 págs. Aut.: Jaime Font Saravia. Imp.: Emor. Edit.: Edic. Musicales Pigal. Bs. As., 23|4|53. 250 ejs. $ 3.—.

412.758 — Si es Cierto que me Quieres. Beguine, letra. 2 págs. Aut.: Jaime Font Saravia. Imp.: Emor. Edit. Musicales Pigal. Bs. As., 23|4|53. 250 ejs. $ 3.—.

412.750 — Buenos Aires a la Vista (Castellano). Rev. mensual. Año 3, Nº 27. Director Prop.: Elida Carlés y Angustias García Usón. 20.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.759 — Tus Desdenes. Bolero, música. 2 págs. Aut.: Enrique Machado. Imp.: Emor. Edit.: Edic. Musicales Pigal. Bs. As., 23|4|53. 250 ejs. $ 3.—.

412.760 — Tus Desdenes. Bolero, letra. 2 págs. Aut.: Enrique Machado. Imp.: Emor. Edit.: Edic. Musicales Pigal. Bs. As., 23|4|53. 250 ejs. $ 3.—.

412.775 — A mi Bandera. Estilo, letra. 2 págs. Aut.: Enrique O. Jardón. Edit.: El Autor. Imp.: A. Boccazzi. Bs. As., 6|5|53. 300 ejs. $ 3.—.

412.776 — A mi Bandera. Estilo, letra. 2 págs. Aut.: José Cannizzaro. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 6|5|53. $ 3.—. 300 ejemplares.

412.778 — Impacto (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Direct.: Horacio Domingo Rosso. Año I. Nº 5. 20.000 ejs. $ 2.—. Cap. Fed., marzo de 1953. (Argent.).

412.802 — Crónica Sindical (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Orfilio F. Cabanillas. Director: Raúl Bustos Fierro. 500 ejs. Cap. Fed., marzo, abril de 1953. (Argentina).

412.636 — El Rayo Verde (Cast.). 1 vol. 128 págs. Aut.: Julio Verne. Trad. del francés: Anónimo. Imp.: Tall. Lumen. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 26|12|51. 15.000 ejs. $ 3.—. (Arg.).

412.637 — Geometría del Espacio. (Castellano), 1 vol. 294 págs. Aut.: E. Morales. Imp.: Tall.: Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 20|12|51. 3.000 ejs. $ 9.—. (Argentina).

412.638 — Relaciones Entre Jóvenes de Ambos Sexos. (Cast.). 1 foll. 96 págs. Aut.: Juan Viollet. Traducc. del francés: Anónimo. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 11|1|52. 8.000 ejs. $ 1,20. (Argentina).

412.639 — El Amor y el Sexo (Cast.). 1 vol. 120 págs. Aut.: Pedro Babina. Traduc. del italiano: N. Gardini. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 2|6|949. 6.000 ejs. $ 1,50. (Argentina).

412.640 — El País de las Pieles (Cast.). 1 vol. 288 págs. Aut.: Julio Verne. Traducc. del francés: Anónimo. Imp.: Tall. Lumen. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 7|7|52. 15.000 ejs. $ 6.—. (Argentina).

412.641 — Un Gran Señor de Provincias (Cast.). 1 vol. 192 págs. Aut.: M. Delly Trad. del francés: María Julia Engel. Imp. y Edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 10|10|52. 10.000 ejs. $ 4.—. (Argentina).

412.642 — El Pozo de Santa Clara (Cas.). 1 vol. 190 págs. Aut.: Anatole France. Traduc. del francés: Luis Ruiz Contreras. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 17|9|52. $ 4.—. (Argentina).

412.655 — El Fracaso de J. G. (Cast.). 1 foll. 64 págs. Aut.: John Trabe. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As. 27|2|53. 25.000 ejs. $ 2.—. (Reimpresión, Argentina).

412.643 — Víctor, de la Brigada Social (Cast.). 1 vol. 192 págs. Aut.: Maurice Leblanc. Traduc. del francés: Aníbal Leal. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 29|7|52. 10.000 ejs. pesos 4.—. (Argentina).

412.644 — La Niña Entre Cuatro Paredes. (Cast.). 1 vol. 190 págs. Aut.: M. Delly. Traduc. del francés: Francisca Godoy. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 16|12|52. 10.000 ejs. pesos 4.—. (Argentina).

412.645 — La Señorita de los Ojos Verdes. (Cast.). 1 vol. 192 págs. Aut.: Maurice Leblanc. Traduc. del francés: Eugenia Candelón. Imp. y Edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 9|6|52. 10.000 ejs. $ 4.—. (Argentina).

412.646 — El Disfraz de los Cuatreros. (Cast.) 1 foll. 96 págs. Aut.: William Hopson. Traduc. del inglés: Aníbal Leal. Imp. y Edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 24|3|53. 20.000 ejs. $ 2,50. (Argentina).

412.647 — La Muerte iba con él. (Cast.). 1 foll. 96 págs. Aut.: London F. Riolleba. Traduc. del inglés: R. Bellami Nazeri. Imp. y Edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 20|3|53. 20.000 ejempl. $ 2,50. (Argentina).

412.648 — El Caballo Azul (Cast.). 1 foll. 96 págs. Aut.: Ralph Bell. Traduc. del inglés: R. Bellani Nazeri. Imp. y Edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 8|7|52. 20.000 ejs. $ 2,50. (Arg.).

412.649 — El Amor de tu Alma (Cast.). 1 foll. 96 págs. Aut.: Alfonso Quintana. Imp. y Edit.: Editorial Tor Bs. As., 1o|7|52. 10.000 ejs. $ 1,50. (Argent.).

412.650 — Pacto de Honor (Cast.). 1 foll. 96 págs. Aut.: Alfonso Quintana. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 29|7|52. 10.000 ejs. $ 1,50. (Reimpresión, Argentina).

412.651 — ¿Por Qué? (Cast.). 1 foll. 96 págs. Aut.: Alfonso Quintana. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 23|1|53. 10.000 ejs. $ 1,50. (Reimpresión, Argentina).

412.652 — No Vendo mi Conciencia. (Cast.). 1 foll. 96 págs. Aut.: Alfonso Quintana. Imp. y Edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 28|3|53. 10.000 ejs. $ 1.50. (Reimpresión, Argentina).

412.653 — Henderson, El Misterioso. (Cast.). 1 foll. 64 págs. Aut.: John Traben. Imp. y edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 3|6|52. 25.000 ejs. $ 2.—. (Reimpresión, Argentina).

412.654 — La Sombra del Obelisco. (Castellano). 1 foll. 64 págs. Aut.: John Traben. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 21|2|53. 25.000 ejs. pesos 2.—. (Reimpresión, Castellano). (Argentina).

e.10|7-Nº 3.318-v.23|7|53

12 DE MAYO DE 1953

412.806 — Reina y Madre (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alfonso Milagro. 13.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., abril y mayo de 1953. (Argentina).

412.807 — Claridad del Alma (Castellano). PerIód. mensual. Prop.: Asociación Espiritualista Claridad del Alma. 250 ejempl. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

412.808 — Mundo Maderero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 1.650 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.809 — La Cooperación Libre (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Cooperativa El Hogar Obrero. 20.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

412.810 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas (Castellano). Diario. Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 8.400 ejemplares. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.811 — El Tribunal (Castellano). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 6.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.812 — Noticiero Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 12.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.813 — El Cuero y sus Manufacturas (Castellano). Rev. mens. Prop.: Federico Augusto Mirre. 900 ejempl. $ 5.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.814 — La Voz del Pueblo (Castellano). Diario. Prop.: Antonio Maciel. 75.000 ejempl. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.815 — Maribel (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Sopena Argentina SRL. 484.000 ejempl. pesos 2.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.816 — Leoplán (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina SRL. 72.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.817 — Chabela (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina SRL. 75.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.818 — Previsión y Sanidad Social (Castellano). Periód. mensual. Propietario: Horacio E. Aldao. 1.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

412.819 — La Ley (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Editorial La Ley SRL. 5.600 ejempl. Bs. As., julio a setiembre de 1952. (Argentina).

412.820 — Repertorio General (Castellano). Rev. anual. Prop.: Editorial La Ley SRL. 6.000 ejempl. Bs. As., enero a diciembre de 1951. (Argentina).

412.821 — Anales de Legislación Argentina (Castellano). Rev. anual. Prop.: Editorial La Ley SRL. 6.400 ejempl. Bs. As., enero a diciembre de 1951. (Argentina).

412.822 — La Palabra (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Remo H. Diani. 3.000 ejempl. Berazategui (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.823 — Alborada (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Manuel M. Olguín. 5.200 ejempl. $ 1.—. Caseros (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.824 — Ecos de mi Colegio (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Alumnas y ex alumnas del Instituto San José. 650 ejempl. $ 1.—. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

412.825 — Ecos de mi Colegio (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Alumnas y ex alumnas del Instituto San José. 650 ejempl. $ 1.—. Bs. As., marzo y abril de 1953.

412.826 — El Eco de Africa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sodalicio San Pedro Claver. 7.500 ej. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

412.827 — El Negrito (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 8.600 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

412.828 — Tornquist (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Aquiles Evangelista. 1.300 ejempl. $ 0,70. Tornquist (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.829 — La Verdad (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Horacio Eduardo Desiervi. 3.200 ejempl. pesos 1. Alta Gracia (Cba.), abril de 1953. (Argentina).

412.830 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Llorens. 3.150 ejempl. $ 1,25. Itatí (Corrientes), mayo de 1953. (Argentina).

412.831 — Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos. 500 ejempl. Santa Fe, abril de 1953. (Argentina).

412.832 — La Verdad (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Cesáreo Osés. 3.000 ejempl. $ 0,50. Santa Rosa (Pcia. Eva Perón), abril de 1953. (Argentina).

412.833 — Relación (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Wilfredo José Harrington. 2.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

412.834 — El Tribunal de Comercio (Castellano). Diario. Prop.: Guillermo A. Blanco. 24.000 ejempl. Rosario (S. Fe), abril de 1953. (Argentina).

412.835 — El Heraldo (Castellano). Diario. Propiet.: Egberto Dekker. 13.630 ejempl. $ 0,30. González Chaves (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.836 — La Gaceta (Castellano). Periód. semanal. Propiet.: Alfonso Francisco Giacomantone. 1.000 ej. $ 3.—. San Antonio de Areco (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.837 — Lugo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Lucense de Buenos Aires. 7.000 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.838 — Catholica Unio Argentina (Castellano). Periódico trimestral. Prop.: Julián T. Germaniez. 3.500 ejempl. Victoria (E. Ríos). abril a junio de 1953. (Argentina).

412.839 — Boletín Informativo (Castellano). Mensual. Prop.: Estudio de los Dres. Essaya Guastavino y Pascual. 10.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

412.840 — Noticiario (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Pía Unión María Mazzarello. 500 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.845 — Romántico Violín (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Eduardo N. A. Ferroni. Edit. e impres.: Julio Korn. 1.250 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

412.874 — Pan Criollo (Milonga-Mús.) 2 págs. Autor: Alfredo De Angelis Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 300 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 5 de mayo de 1953 (Argentina).

412.875 — Pescador (Marcha-Letr.) Castellano. 2 págs. Orig.: Haroldo Lobo y Milton de Oliveira. Versión Adapt.: F. García Jiménez. Editor Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 20 de abril de 1953 (Argentina).

412.876 — Pescador (Marcha-Mús.) 2 págs. Autor: Haroldo Lobo y Milton de Oliveira. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

412.877 — Pescador (Marcha-Letr.) 2 págs. Autor: Haroldo Lobo y Milton de Oliveira. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemp. $ 3,—. Bs. As. 20 de abril de 1953. (Argentina).

412.878 — Nadie me Ama (Samba Canción-Letr.). Castellano. 2 págs. Orig. Fernando Lobo y Antonio María Versión: José María Contursi. Edit. Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemp. $ 2 Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

412.879 — Nadie me Ama (Ninguem Me Ama). Samba Canción-Mús. 2 páginas. Autor: Fernando Lobo y Antonio María. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc

300 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

412.880 — Nadie me Ama (Ninguem Me Ama). Samba Canción-Letr. 2 páginas. Autor: Fernando Lobo y Antonio María. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

412.881 — Nada (Guaracha-Letr). Castellano. 2 págs. Autor: Rafael Hernández. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

412.882 — Nada (Guaracha-Música). 2 págs. Autor: Rafael Hernández. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

412.883 — Donde Estabas Tú (Son-Montuno-Mús.). 2 págs. Autor: Ernesto Duarte Brito. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

412.884 — Donde Estabas Tú (Son-Montuno-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ernesto Duarte Brito. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

412.885 — Dos Cruces (Bolero-Letr.) Castellano. 2 págs. Autor: Carmelo Larrea. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

412.886 — Dos Cruces (Bolero - Mús.). 2 págs. Autor: Carmelo Larrea. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

412.887 — Me Voy para New York (Guaracha Mambo-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Orlando de la Rosa. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemp. $ 3,—. B. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

412.888 — Me Voy para New York (Guaracha-Mambo-Mús.). 2 págs. Autor: Orlando de la Rosa. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemp. $ 3. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

412.889 — Prohibido (Tango - Mús.). 2 págs. Autor: Manuel Sucher. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 300 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).

412.890 — Prohibido (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro, S. R. L. 300 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).

412.891 — Sentimiento de Calavera (Tango - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel Bucino. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 300 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).

412.892 — Sentimiento de Calavera (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Miguel Bucino. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 300 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).

412.897 — El Amigo de los Niños, 20 Trozos Melódicos Op. 87. Para piano a cuatro manos (Mús.). 16 págs. Orig.: H. Wohlfahrt. Seleccionados y ordenados: Frank Bohmer. Edit.: Ricordi Americana, S. A. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejemp. $ 5,—. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

412.898 — Aires Criollos Nº 2 (Mús.). 4 págs. Orig.: Julián Aguirre. Transcripción para violín y piano: Aldo Tonini. Edit.: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 4,50. Bs. As., 30 de marzo de 1953. (Argentina).

412.899 — Venid Pastorcillo (Villancico para canto y piano). 4 págs. Autor: Adolfo V. Luna. Edit.: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 17 de marzo de 1953. (Argentina).

412.900 — Río Brasileiro (Voy a Río). Letr. (Castellano). 2 págs. Autor: Angel Paz. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 17 de marzo de 1953. (Argentina).

412.901 — Río Brasileiro (Voy a Río). Mús. 2 págs. Autor: Angel Paz. Editor: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 17 de marzo de 1953. (Argentina).

412.902. — Tango de París (Tango, música). 2 págs. Autor: Pintín Castellanos. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 6 de marzo de 1953. (Argentina).

412.903. — Tango de París (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Pintín Castellanos. Edit.: Ricordi Americana, S. A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 6 de marzo de 1953. (Arg.).

412.904. — El Recreo (Segundo cuaderno con 3 piezas en forma de estudio para la práctica de los armónicos, pizzicato, etc.). 2 págs. Autor: P. A. Iparraguirre. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 18 de marzo de 1953. (Arg.).

412.905. — Alemanda. 2 págs. Orig.: J. F. Handel. Transcripción para guitarra: N. Casuscelli. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 26 de marzo de 1953. (Arg.).

412.906. — ¡Me visitaste milonga!... (Milonga campera, mús.). 2 págs. Autor: Arnol del Giorgio Gutiérrez. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 20 de marzo de 1953. (Arg.).

412.910. — Veterinaria Práctica (Cast.). 648 págs. Autor: Osvaldo A. Eckell. Edit.: El autor. Impres.: J. Héctor Matera. 1.400 ejs. $ 120. Bs. As., 12 de febrero de 1953. (Arg.).

412.911. — Mi noche de bodas (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Ignacio Nicosia. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Litoprint - Schmidt. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Arg.).

412.912. — Mi noche de bodas (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Ignacio Nicosia. Edit.: El autor. Impres.: Litoprint - Schmidt. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Arg.).

412.914. — Respeita januario (Schotis, mús.). 2 págs. Autor: Humberto Teixeira y Luis Gonzaga. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de marzo de 1953. (Arg.).

412.915. — Salta conejo (Danza quichua, coreografía descriptiva). 2 págs. Autor: Ana Mercedes Chazarreta. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Arg.).

412.916. — Salta conejo (Danza quichua, mús.). 2 págs. Autor: Andrés Chazarreta. Edit.: Ricordi Americana, S.A. E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Arg.).

412.917. — Sarita (Tango, mús.). 2 págs. Autor: C. Macchi (Hernani). Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 20 de marzo de 1953. (Arg.).

412.918. — Manual de Bar - Cocktails (Cast.). 340 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Asoc. Mutual de Barmen y Afines de la República Argentina. Impres.: Tall. Gráf. Optimus. 3.000 ejs. $ 25. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

412.919. — Sarita (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: A. Polito. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de marzo de 1953. (Arg.).

412.921. — ¡Una promesa más! (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Roberto R. Zapiola (h). Edit. e impres.: Editorial Pergamino. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 10 de mayo de 1953. (Arg.).

412.922. — ¡Una promesa más! (Bolero, letra). Cast. 2 págs. Autor: Roberto R. Zapiola. Edit. e impres.: Editorial Pergamino. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 10 de mayo de 1953. (Arg.).

412.923. — Milonguera (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Wenceslao Heriberto Luján. Edit. e impres.: Editorial Pergamino. 350 ejs. $ 3. Bs. As., 12 de mayo de 1953. (Arg.).

412.924. — Milonguera (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Ramón Enrique Restagnio. Edit. e impres.: Editorial Pergamino. 350 ejs. $ 3. Bs. s., 12 de mayo de 1953. (Arg.).

412.925. — ¡Se acabó la yetta! (Tango milonga, mús.). 2 págs. Autor: Ricardo González. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 20 de marzo de 1953. (Arg.).

412.926. — ¡Se acabó la yetta! (Tango milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: A. Polito. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 20 de marzo de 1953. (Argentina).

412.927. — 12 Estudios, Op. 47, para piano (Mús.). 24 págs. Orig.: S. Heller (G. Andreoli). Seleccionados y ordenados por: Frank Bohmer. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. $ 6. Bs. As., 12 de abril de 1953. (Arg.).

412.928. — La Escuela de la Velocidad sobre el Piano, 20 ejercicios, Op. 299 (Mús.). 38 págs. Orig.: C. Czerny (Buonamici). Seleccionadas y ordenadas por: Frank Bohmer. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. $ 10. Bs. As., 12 de abril de 1953. (Arg.).

412.929. — Album de la Juventud, Op. 39, para piano (Mús.). 20 págs. Orig.: P. Chaikovsky (E. Marciano). Seleccionadas y ordenadas por: Frank Bohmer. Edit.: Ricordi Americana, S.A. E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. $ 7. Bs. As., 12 de abril de 1953. (Arg.).

412.930. — Sonatina para piano (Mús.). 16 págs. Autor: Maurice Ravel. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 12. Bs. As., 13 de febrero de 1953. (Arg.).

412.931. — 15 Estudios Progresivos de los Op. 599 y 849, para piano (Mús.). 16 págs. Orig.: C. Czerny (E. Pozzoli). Seleccionados y ordenados por: Frank Bohmer. Edit.: Ricordi Americana, S. A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. $ 5. Bs. As., 23 de abril de 1953 (Arg.).

412.932. — 25 Ejercicios de Técnica Diaria para Acordeón (Mús.). 26 págs. Autor: L. O. Anzaghi. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 17 de abril de 1953. (Arg.).

412.933. — Método Elemental de Trompa en Fa (Corno). Mús. 76 págs. Autor: Pedro F. Crapanzano. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 20. Bs. As., 7 de abril de 1953. (Arg.).

412.934 — 15 Arias Célebres de Operas para Canto y Piano (Soprano). Mús. 86 págs. Orig.: V. Bellini-G. Bizet-G. Donizetti y otros. Seleccionadas por: Isabel Marengo. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 25.—. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Argentina).

412.935 — Obras para piano —Libro III— Obras Varias Op. 118. Mús. 20 págs. Orig.: Johanes Brahms. Revisión: Roberto Locatelli. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Argentina).

412.936 — 12 Estudios de los Op. 849 y 636, Para Piano. Mús. 28 págs. Orig.: C. Czerny (E. Pozzoli). Seleccionados y Ordenados por: Frank Bohmer. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

412.937 — 32 Ejercicios y Melodías para Niños Op. 218, Para Piano. Mús. 12 págs. Orig.: L. Kohler (E. Marciano). Seleccionados y Ordenados por: Frank Bohmer. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 12 de abril de 1953. (Argentina).

412.938 — Boletín de la Cámara de Comercio Suiza (Castellano). Prop.: Cámara de Comercio Suiza. Direct.: Ernesto Heinzelmann. 350 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.950 — 24 de Febrero (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Consejo Superior Congregación Misioneros Evita. Direct.: José María Cano. 5.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

412.953 — Mi Felicidad (Bailecito, Música). 2 págs. Autor: Selva Gigena y Alfredo M. Bernardoni. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

412.954 — Mi Felicidad (Bailecito, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Selva Gigena y Alfredo M. Bernardoni. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

412.958 — Evocaciones de un Porteño Viejo (Castellano). 144 págs. Autor: Roberto J. Payró. Edit.: Quetzal. Impres.: Editorial Mayo. 3.500 ejs. $ 12.—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

412.959 — El Teatro del Pueblo (Ensayo de Estética de un Teatro Nuevo). Castellano. 152 págs. Orig.: Romain Rolland. Trad. del francés: Alvaro Yunque. Edit.: Quetzal. Impres.: Editorial Mayo. 3.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

412.962 — ¡Mamá! (Tonada, Mús.). 2 págs. Autor: Catalina R. Petersen. Edit.: La Autora. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

412.963 — ¡Mamá! (Tonada, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Catalina R. Petersen. Edit.: La Autora. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

412.964 — La Chunanga (Ranchera, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Catalina R. Petersen. Edit.: La Autora. Impres.: A. Boccazzi. 200 ej. $ 3.—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

412.957 — El Ombú y Otros Cuentos Rioplatenses (Castellano). 126 págs. Autor: Guillermo E. Hudson. Edit.: Quetzal. Impres.: Editorial Mayo. 2.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

412.965 — La Chunanga (Ranchera, Mús.). 2 págs. Autor: Catalina R. Petersen. Edit.: La Autora. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

412.966 — Un Beso... Una Palabra (Tango, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Catalina R. Petersen. Edit.: La Autora. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

412.967 — Un Beso... Una Palabra (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Catalina R. Petersen. Edit.: La Autora. Impres.: A. Boccazzi. 200 ej. $ 3.—. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

412.977 — La Familia Cristiana (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Juan Segundo Luque. 1.000 ejempl. $ 0,40. Marcos Juárez (Cba.), abril de 1953. (Argentina).

412.978 — La Voz de Córdoba (Castellano). Prop. y Direct.: Alfredo Palacios. 2.000 ejempl. $ 0,50. Córdoba, abril de 1953. (Argentina).

412.988 — Fundus Oculi (Patología Clínica Vasculo Retiniana, Atlas). 551 págs. Autor: Héctor M. Nano. Edit.: El Autor. Impres.: Optimus SRL 1.000 ejempl. $ 370.—. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

e.10|7-Nº 3.317-v.23|7|53

13 DE MAYO DE 1953

412.991 — Argentinisches Tageblatt (alemán). Diario. Prop.: Alemann y Cía. S. A. G. I. y F. 10.500 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

412.992 — Argentinisches Wochenblatt. (Alemán). Semanario. Prop.: Alemann y Cía. S.A.G.I. y F. 3.000 ejs. $ 1.—. Cap. Fed. abril 1953. (Argentina).

412.993 — Sophia (Cast.). Prop.: Jorge Brualla. Rev. mensual. 6.000 ejs. $ 2.—. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

412.994 — Economía y Finanzas (Cast.). Semanal. Prop.: Juan Cardoni. 5.000 ejs. $ 1.—. Cap. Fed. abril de 1953. (Argentina).

412.995 — Esquire (inglés). Rev. mensual. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejempl. $ 3,50. Estados Unidos de Norte América. mayo de 1953. (Extranjera).

412.996 — Heraldo de Asturias (Cast.). Mensual. Prop.: Aureliano Barredo. 800 ejs. $ 1,50. Bs. As., marzo, mayo de 1953. (Argentina).

412.997 — Autotécnica (Cast.). Revista mensual. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1.450 ejs. $ 4.—. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

412.998 — Revista C. A. B. E. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata.

1.700 ejs. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

412.999 — Revista de Gendarmería Nacional (Cast.). Rev. Bimensual. Prop.: Gendarmería Nacional. 13.000 ejemp. $ 1,50. Cap. Fed. marzo, abril de 1953. (Argentina).

413.000 — Discomanía (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Eugenio Javier Arizmendi. 30.000 ejs. $ 2.— Cap. Fed. noviembre 1952 a abril de 1953. (Argentina).

413.001 — P. A. L. (Cast.). Quincenal. Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. 3.400 ejs. Bs. As., enero a mayo de 1953. (Cast.).

413.002 — Mi Diario (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Antonio Sala. 500 ej. $ 1,50 mensual. Bs. As., (Avellaneda), abril de 1953. (Argentina).

413.003 — Radiolandia (Cast.). Revista semanal. Prop.: Julio Korn. $ 1.50. 210.250 ejs. Cap. Fed. abril de 1953. (Argentina).

413.004 — Vosotras (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 132.814 ejs. $ 2.—. Cap. Fed, abril de 1953. (Argentina).

413.005 — Goles (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Deportiva S. R. L. 107.730 ejs. $ 1.—. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

413.006 — Labores (Suplemento mensual de Vosotras). (Cast.). mensual. Prop.: Editorial Vosotras SRL. 124.700 ejs. Cap. Fed., abril de 1953. $ 2,50. (Argentina).

413.007 — La Nueva Argentina (Diario). Cast. Prop.: Jacobo Malis. 1.000 ejs. $ 0,30. Lincoln (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

413.008 — La Verdad (Cast.). Diario. Prop.: Elías G. Luayza. 1.120 ejs. pesos 0,40. Ayacucho, marzo de 1953. (Argentina).

413.009 — La Verdad (Cast.). Diario. Prop.: Elías G. Luayza. 1.120 ejs. pesos 0,40. Ayacucho, abril de 1953. (Argentina).

413.010 — El Trabajo (Diario). Cast. Prop.: Miguel Guglielmotti. 2.500 ejs. $ 0,30. Mar del Plata (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

413.011 — El Mensajero del Corazón de Jesús. (Cast.). Mensual. Prop.: Oscar Lateur. 10.000 ejs. $ 3.—. Cap. Fed. marzo, abril de 1953. (Argentina).

413.012 — El Mensajero Deseret (Cast.). mensual. Prop.: Lee B. Valentine. 2.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed. mayo de 1953. (Argentina).

413.017 — Antología Poética (Cast.). 1 vol. 160 págs. Aut.: Ignacio B. Anzoategui. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Buenos As., 13|11|52. 10.000 ejs. $ 5.—. (Argentina).

413.018 — Vidas Paralelas (Agesilao, Pompeyo). Cast.). 1 vol. 160 págs. Autor: Plutarco. Trad. del griego: A. Ranz Romanillos. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera SA. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 13|. .?. 8.010 ejs. $ 5.—. (Argentina).

413.019 — Exequias de la Lengua Castellana (Cast.). 1 vol. 176 págs. Autor: Juan Pablo Forner. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 5|11|52. 8.100 ejs. $ 5.—. (Argentina).

413.020 — Diccionario Filosófico (Castellano). 1 vol. 1.116 págs. Aut.: Julio Rey Pastor; Ismael Quiles, S. I. y otros. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. 4.000 ejs. $ 125.— Bs. As., 18|11|52. (Argentina).

413.028 — Investigaciones Acerca de la Historia Económica del Virreynato del Plata (Cast.). 2 vols. 313 y 343 págs. Aut.: Ricardo Levene. Imp. Artes Gráficas B. U. Chiesino. Edit.: Lib. El Ateneo. Bs. As., 23|11|52. 1.000 ejempl. $ 108.—. (Argentina).

413.029 — Elementos de Ciencia y Técnica Bancarias (Cast.). 1 vol. 477 págs Aut.: Natalio Muratti. Imp.: Tall. Gráf. Americalee. Edit.: Lib. y Edit. El Ateneo. Bs. As., 19|11|52. 3.00 ejmpl. $ 60.—. (Argentina).

413.030 — La Poda de los Frutales (Castellano, 5ta. Edic.). 1 vol. 385 págs. Autor: Isaac P. Grünberg. Imp.: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. Edit: Lib. El Ateneo. Bs. As., 19|12|52. 3.000 ejempl. $ 45.—. (Argentina).

413.031 — El Niño Nervioso (Cast.). 1 vol. 216 págs. Aut.: H. Ch. Cameron. Traduc. del inglés: Arturo M. de San Martín. Imp.: Tall. Gráf. Nenesio A. Ferrari. SRL. Edit.: Lib. y Edit.: El Ateneo. Bs. As., 19|4|53. $ 26.—. 3.000 ejs. (Argentina).

413.032 — Novelas Completas. La Muerte de los Dioses; La Resurrección de los Dioses; El Anticristo. (Cast.). 1 vol. 1.053 págs. Autor: Dimitri Merejkovski. Traduc. del ruso: Luis Morote; Constantino Piquer y José Francés. Imp.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. Edit.: Lib. y Edit.: El Ateneo. Bs. As., 19|1|53. 4.000 ejs. $ 60.— (Argentina).

413.033 — Vidas Paralelas (Clásicos inolvidables). Cast. 2 vols. 948 y 902 págs. Aut.: Plutarco. Traduc. del griego: Antonio Ranz Romanillos. Imp.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. Edit.: Lib. y Edit.: El Ateneo. Bs. As., 19|8|52. 5.000 ej. $ 150.—. (Argentina).

413.034 — Civilización y Barbarie (Trilogía de Quiroga, Aldao, El Chacho; Mi Defensa; Recuerdos de Provincia). (Cast.). 1 vol. 827 págs. Autor: Domingo F. Sarmiento. Imp.: Artes Gráf. B. U. Chiesino. Edit.: Libr. y Edit. El Ateneo. Bs. As., 21|12|52. 3.000 ejemp. $ 60.—. (Argentina).

413.035 — Soledad (Cast.). 1 vol. 192 págs. Aut.: Bartolomé Mitre. 10.000 ejs. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 15|10|52. $ 4.—. (Argentina).

413.036 — Tres Camaradas (Cast.). 1 vol. 192 págs. Autor: Erich María Remarque. Traduc. del francés: Román Jiménez. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 27|3|53. 10.000 ejs. $ 4.—. (Argentina).

413.037 — El Demonio del Juego (Castellano). 1 vol. 192 págs. Autor: Henri Conscience. Traduc. del francés: Anónimo. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 27|3|53. 10.000 ejs. pesos 4.—. (Argentina).

413.038 — La Casa de los Muertos. (Cast.). 1 vol. 192 págs. Autor: Fedor Dostoievski. Traduc. del francés: Anónimo. Imp. y edit.: Editorial Tor SR L. Bs. As., 30|10|52. 10.000 ejs. $ 4.—. (Argentina).

413.039 — La Novela de una Momia. (Cast.). 1 vol. 192 págs. Aut.: Teófilo Gautier. Traduc. del francés: Anónimo. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 6|10|52. 10.000 ejs. $ 4.—. (Argentina).

413.040 — Aventuras de un Cadáver. (Cast.). 1 vol. 192 págs. Aut.: R. L. Stevenson. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 15|9|52. 10.000 ejs. $ 4.—. (Argentina).

413.041 — El Pájaro Azul (Castellano). 1 vol. 192 págs. Aut.: Mauricio Maeterlinck. Traduc. del francés: E. M. S. Danero. Imp. y edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 20|11|52. $ 4.— (Argentina).

413.042 — La Hija del Corsario (Castellano). 1 vol. 192 páginas. Aut.: Jean Drault. Traduc. del francés: Anónimo. Imp. y edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 16|10|52. 10.000 ejs. $ 4.—. (Argentina).

413.043 — El Origen del Hombre (Castellano). 1 vol. 192 págs. Aut.: Carlos R. Darwin. Traduc. del inglés: A. López White. Imp. y edit.: Editorial Tor S. R L. Bs. As., 14|3|52. $ 4.— (Argentina).

413.021 — ¡Ave María! Música. Aut.: Marnja Pacheco Huergo. Imp.: De Stefano. Edit.: Casa Lottermoser S. R. L. Bs. As., 23|4|53. 500 ejs. $ 4.—

413.022 — ¡Ave María! Letra. 3 pág. Aut.: Marnja Pacheco Huergo. Imp. De Stefano. Edit.: Casa Lottermoser S. R. L. Bs. As., 23 4|53. 500 ejs. $ 4.—

413.023 — Canción de Navidad, romanza, letra. 4 págs. Aut.: Alfredo L. Gregorio. Imp.: De Stefano. Edit.: Casa Lottermoser. Bs. As., 23 4|53. 1.000 ejs. Pesos 4.

413.024 — Canción de Navidad, romanza-música. 4 págs. Aut.: Marnja Pacheco Huergo. Imp.: De Stefano. Edit.: Casa Lottermoser S. R. L. Bs. As., 23|4|53. 1.000 ejs. $ 4.—

413.025 — Encantos Juveniles. Album de piezas fáciles para piano a 4 manos en la extensión de Do a Sol. 1 foll. 17 páginas. Aut.: José Fabbrini. Imp.: De Stefano. Edit.: Casa Lottermoser S. R. L. Bs. As., 26|3|53. 1.000 ejs. $ 8.—

413.026 — 10 Composiciones para órgano. 1 foll. 43 págs. Música. Autor: Angel Victorino Colabella. Imp.: De Stefano. Edit.: Casa Lottermoser S. R. L. Bs. As., 17|4|53. 1.000 ejs. $ 35.

413.071 — La Medicación Auxiliar en el Tratamiento del Cáncer y Radioterapia de Contacto en Cancerología. (Castellano). 1 foll. 48 págs. Aut.: Carlos Aelm. Imp.: Editorial Campos. Edit.: El Autor. Bs. As., 2da. quincena de abril de 1953. 3.500 ejs. $ 10.— (Argentina).

413.072 — El Libro del Triunfo. Método de Corte, Confección y Sastrería. 1 vol. 184 págs. Autor: Antonia Fernández Alonso. Imp.: Tall. Gráf. Americalee. Edit. La Autora. Bs. As. (Tres Arroyos), noviembre 1951. 500 ejs. $ 100. (Argentina).

413.079 — Mi viejo barrio, vals, música. 2 págs. Aut.: Cayetano Tomaselli. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 3|1|53. 250 ejs. $ 3.—

413.080 — Mi viejo barrio, vals, letra. 2 págs. Aut.: Cayetano Tomaselli. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 3|1|53. 250 ejs. $ 2.—

413.089 — Faz "A". El manisero, rumba mambo. Letra y música: Moisés Simons. Faz "B". Tres palabritas, fox trot. Letra: Harry Ruby. Arreglo: Carlos Ferrari. Música: Bert Kalmar. Intérprete: Julio Rivero y su orquesta. Disco Pampa Nº PM. 11.089. Bs. As., 3 2|53. 500 ejs. $ 9,55.

413.090 — Faz "A" Si yo fuera rey. Obertura 1ra. parte. Música: Carlos Adolfo Adam. Faz "B". Si yo fuera rey. Obertura, conclusión. Música: Carlos Adolfo Adam. Intérp.: Marcel Cariven y la orquesta de la Asociación de Conciertos Lamoreux de París. Disco Pathe Nº FC. 0.007. Bs. As., 3|2|53. 500 ejs. $ 10,10.

413.091 — Faz "A". Mi corazón es la razón. Slow fox. Letra: André Hornez. Música: Louis Gasté. Faz "B". Parte sin mi, canción. Letra: Jacques Plante. Música: Teri Josefovits. Intérp.: Line Renaud con acomp. de Philip Green y su orquesta. Disco Pathe Nº FN 00.311. Bs. As., 3|2 53. 350 ejs. $ 10,10.

413.092 — Faz "A". Mocosita, tango. Letra: Víctor Soliño. Música: Gerardo Matos Rodríguez. Faz "B". El Arroyito, tango. Música: Samuel Castriota. Intérp.: Eduardo Del Piano y su orquesta típica. Disco Pathe Nº PG 11.048. Bs. As., 3|2 53. 500 ejs. $ 9,55.

413.093 — Faz "A". El Antequerano, fandanguillo. Música: Pascual Espert Morera. Faz "B". Panorama Sevillano, pasodoble. Música: Heraldo Traver a y Cristóbal Becerra. Intérp.: Rondalla Usandizaga. Disco Pampa Nº PM 11.091. Bs. As., 15|1|53. 1.200 ejs. $ 9.55.

413.094 — Curso de Dibujo Humorístico, sistema de enseñanza manual. 2do. ciclo. 1 foll. 20 págs. Aut.: Anónimo. Impresor: Rotaprint S. R. L. Edit.: Instituto Argentino de Dibujo. Bs. As., 26|11|52. 5.00 ejs. (Argentina).

413.102 — Concepción Materialista de la Cuestión Judía. (Castellano). 1 vol. 167 págs. Aut.: Abraham León. Traduc. del francés: Carlos Ekin. Imp. y edit.: Editorial Indo-Américan. Bs. As., 15|4|53. 3.000 ejs. $ 18. (Argentina).

413.106 — Madre de la Misericordia. (Castellano). Rev. Quincenal. Año I. Nº 1. Prop.: Padres Marianos. Director: Francisco Brazys MIC. 500 ejs. $ 0,50. Avellaneda (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

413.112 — La Vida Social de los Niños, ensayo de Sociología Infantil (Castellano). 1 vol. 120 págs. Aut.: Roger Cousinet. Trad. del francés: Nelly E. Garcia Alvarez. Imp.: López y Cía. Edit.: Editorial Nova S. A. Bs. As., 1º|4|53. 3.000 ejs. $ 14. (Argentina).

413.113 — El Jardín de Infantes. De Orientación Psicoanalítica. (Castellano). 1 vol. 132 págs. Aut.: Nelly Wolffheim. Traduc. del alemán: Martín A. Fuchs. Imp.: Imprenta López y Cía. Edit.: Editorial Nova S. A. Bs As., 1º|4 53. 3.000 ejs. $ 14. (Argentina).

413.114 — La Educación en Mundo Dividido. Función de las escuelas públicas en nuestra sociedad. (Castellano). 1 vol. 268 págs. Aut.: James Bryant Conant. Traduc. del inglés: Raúl Alberto Piérola. Imp.: Imprenta López y Cía. Edit.: Editorial Nova S. A. Bs. As., 1º|4|53. 3.000 ejs. $ 32.— (Argentina).

413.118 — Mi Hombrecito, canción infantil, música. 2 págs. Aut.: Alfredo Faustino Ruiz. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 24|4|53. 500 ejs. $ 3.

413.119 — Mi Hombrecito, canción infantil, letra, 2 págs. Aut.: Emma Grigera Araujo. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 24|4|53. 500 ejs. $ 3. e410|7-Nº 3.319-v.23|7|53

14 DE MAYO DE 1953

413.124 — Viator. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Unión Viajantes. 5.200 ejemp. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

413.125 — La Brega. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Vecinal de Fomento "Los Amigos de Villa Luro". 2.250 ejemp. Bs. As., enero-febrero-marzo de 1953. (Argentina).

413.126 — Nuevos Rumbos. (Castellano). Diario. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 23.500 ejemp. $ 0,10. Eva Perón (Bs. As.), marzo-abril de 1953. (Argentina).

413.127 — El Tiempo. (Castellano). Diario Prop.: Alejandro Izeta. 17.500 ejemp. $ 0,30. Eva Perón, marzo de 1953. (Argentina).

413.128 — El Tiempo. (Castellano). Diario. Prop.: Alejandro Izeta. 17.500 ejemp. $ 0,30. Eva Perón, abril de 1953. (Argentina).

413.129 — Mundo Metalúrgico. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 4.370 ejemp. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.130 — Za Pravdu (Por la Verdad). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Renacimiento Cristiano, S. R. L. 12.000 ejemp. $ 1.50. Bs. As., febrero-abril de 1953. (Argentina).

413.131 — El Constructor. (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Ernesto Sureda. 8.250 ejemp. $ 3.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.132 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (Castellano). Semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Bs. As. 9.600 ejemp. $ 5.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.133 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (Castellano). Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 17.850 ejempl. $ 2.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.134 — Revista Obras Sanitarias de la Nación. (Castellano). Mensual. Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. 4.200 ejemp. $ 4.—. Bs. As., febrero-marzo de 1953. (Argentina).

413.135 — Crítica. (Castellano). Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. "Cadepsa". 4.172.693 ejemp. $ 0,40. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.136 — Boletín Comercial. (Castellano). Quincenal. Prop.: Centro Comercial. 4.000 ejemp. Córdoba, abril de 1953. (Argentina).

413.137 — Diario de Licitaciones. (Castellano). Diario. Prop.: Federico Pla. 9.000 ejemp. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.138 — La Voz del Pueblo. (Castellano). Prop.: Amador Víctor González y Natalio Zarev. 4.800 ejemp. Río Gallegos (Santa Cruz), abril de 1953. (Argentina).

413.139 — El Zonda. (Castellano). Periód. bisemanal. Prop.: Juan F. Díez. 3.500 ejemp. $ 0,30. La Rioja, abril de 1953. (Argentina).

413.140 — La Estrella del Sud. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Alberto Lombardo. 300 ejemp. $ 1.—. Florida (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

413.141 — La Idea. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 1.600 ejemp. $ 0,80. San Antonio de Areco (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

413.142 — La Idea. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 1.200 ejemp. $ 0,80. San Antonio de Areco (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

413.143 — La Voz Espiritista. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Luis Travesaro. 4.000 ejemp. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

413.144 — La Mañana. (Castellano). Diario. Prop.: Publio Barrios. 232 000 ejemp. $ 0,50. Mar del Plata (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

413.145 — Revista de Informaciones Municipales. (Castellano). Mensual. Prop.: Pedro Alberto Gambartes. 2.500 ejemp. Rosario (S. Fe), mayo de 1953. (Argentina).

413.146 — El Joven Misionero. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Villa Calzada (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

413.147 — Revista de la Caja Mutual de Policía de Rosario. (Castellano). Mensual. Prop.: Caja Mutual de Policía de Rosario. 4.500 ejemp. Rosario, abril de 1953. (Argentina).

413.148 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. (Castellano). Quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 1.000 ejemp. Rosario, abril de 1953. (Argentina).

413.155 — El Libertador. (Castellano). Prop. y Direct.: Vicente Arturo Herrera Ponce. 2.700 ejemp. $ 0,50.

Maipú (Mendoza), abril de 1953. (Argentina).

413.160 — Crónica. (Castellano). Períod. semanal. Prop. y Direct.: J. Reynaldo Aon Rossi. 1.800 ejempl. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

413.161 — Crónica. (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Domingo Rementeria. 500 ejemp. $ 0,40. 4 de Junio-Lanús (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

413.162 — Pif-Paf. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Tor, S. R. L. Direct.: Eduardo T. Fariña. 700 ejemp. $ 0,60. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.163 — Doble Asesinato en Neuilly. (Castellano). 192 págs. Orig.: Delval Deltour. Trad. del francés: José M. del Valle. Edit. e impres.: Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejemp. $ 4,— Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

413.164 — Felicia Está Ahí... (Castellano). 192 págs. Orig.: Georges Simenon. Trad. del francés: E. M. S. Danero. Edit. e impres.: Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 23 de enero de 1953. (Argentina).

413.165 — Un Aprovechador Justiciero. (Castellano). 192 págs. Orig.: Edgar Wallace. Trad. del inglés: Ramón Villasuso. Edit. e impres.: Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 16 de diciembre de 1952. (Argentina).

413.166 — El Hombre del Carlton. (Castellano). 192 págs. Orig.: Edgar Wallace. Trad.: Luis Klappenbach. Edit. e impres.: Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Argentina).

413.167 — El Genio de Arsenio Lupín. (Castellano). 192 págs. Orig.: Maurice Leblanc. Trad. del francés: E. M. S. Danero. Edit. e impres.: Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejemp. $ 4,— Bs. As., 21 de marzo de 1953. (Argentina).

413.168 — Maigret en Nueva York (Castellano). 192 págs. Orig.: Georges Simenón. Trad. del francés: E. M. S. Danero. Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 10.000 ejempl. $ 4. Bs As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

413.169 — María Chapdelaine (Castellano). 192 págs. Orig.: Luis Hemon. Trad. del francés: Aníbal Leal Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 10.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 6 de octubre de 1952. (Argentina).

413.170 — Jacobo Ortis (Castellano). 192 págs. Orig.: Hugo Foscolo. Traducción: L. N. Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 10.000 ejempl. $ 4. Bs. As., 23 de enero de 1953. (Argentina).

413.171 — El Tesoro del Millonario (Castellano). 64 págs. Orig.: Anthony Parsons. Trad.: Eugenia Candelon. Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 10.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

413.172 — Los Negocios del Carterista (Castellano). 64 págs. Orig.: Walter Tyrer. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 10.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 24 de junio de 1952. (Argentina).

413.173 — Asociados en el Crimen (Castellano). 64 págs. Orig.: Hilary King. Trad. del inglés: David Viñas. Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 10.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 22 de enero de 1953. (Argentina).

413.174 — La Casa del Bosque (Castellano). 64 págs. Orig.: John Drummond. Trad. del inglés: Shirley Carroll. Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 10.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 22 de julio de 1952. (Argentina).

413.175 — La Tragedia de Windyridge (Castellano). 64 págs. Orig.: Rex Hardinge. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 10.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Argentina).

413.176 — El Pirata (Castellano). 256 págs. Orig.: Walter Scott. Trad.: L. N. Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 10.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 8 de octubre de 1952. (Argentina).

413.177 — Faz "A": La Traviata (Preludio del acto 1º). Letra y Mús.: G. Verdi. Faz "B": Carmen (Preludio del acto 1º). Letra y Mús.: J. Bizet. Intérp.: Orquesta Sinfónica del "Elar" Disco Orfeo Nº 54.008. 2.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 1º de marzo de 1953. (Argentina).

413.178 — Faz "A": Rigoletto: "Tutte le Feste al Tempio". Letr. y Mús.: G. Verdi. Faz "B": Lucía di Lammermoor: "Al fin son tua". Letra y Mús.: G. Donizetti. Intérp.: Lina Pagliughi. Disco Orfeo Nº 54010. 2.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 26 de abril de 1953. (Argentina).

413.179 — Faz "A": Pantomima, del ballet "El Amor Brujo". Mús.: Manuel de Falla. Faz "B": Danza del Fuego, del ballet "El Amor Brujo". Mús.: Manuel de Falla. Intérp.: Orquesta Sinfónica del "Elar". Disco Orfeo Nº 54007. 2.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 1º de febrero de 1953. (Argentina).

413.180 — Faz "A": Lucía di Lammermoor: "Veranno a te sull'aure". Letra y Mús.: Gaetano Donizetti. Faz "B": Lucía Di Lammermoor: "Tu che a Dio Spiegasti L'ali". Letra y Mús.: Gaetano Donizetti. Intérp.: G. Malipiero-L. Neroni. Disco Orfeo Nº 54002. 2.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 1º de noviembre de 1952. (Argentina).

413.181 — Faz "A": L'Elisir D'Amoro: "Udite o Rustice". Letr. y Mús.: G. Donizetti. Faz "B": L'Elisir D'Amore: "L'ho portato per la posta". Letra y Mús.: G. Donizetti. Intérp.: Luciano Neroni. Disco Orfeo número 54009. 2.000 ejempl. $ 15.— Bs. As., 1º de marzo de 1953. (Argentina).

413.182 — Faz "A": Manos Adoradas (Vals). Letra y Mús.: R. Rufino-H. Sanguinetti. Faz "B": Que Quieren... Yo Soy Así (Milonga). Letra y Mús.: R. Rufino J. Navarrine. Intérp.: Roberto Rufino. Disco Orfeo Nº 37003. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de marzo de 1953. (Argentina).

413.183 — Faz "A": Daghela Avanti un Passo. Letr. y Mús.: Paolo Giorza. N. N. Faz "B": Addio del Volontario. Letra y Mús.: N. N.-Bosi. Intérp.: Orquesta y Coro de Radio Turín. Disco Orfeo Nº 50010. 2.000 ejempl. $ 13.—. Bs. As., 1º de febrero de 1953. (Argentina).

413.184 — Faz "A": Y Sigue el Amor (Marcha). Letra y Mús.: Osvaldo Norton-Martins. Faz "B": Abrazaditos (Fox Trot). Letr. y Mús.: Pepe Galá-Don Filinto-F. Villa. Intérp.: Don Filinto. Disco Orfeo Nº 9003. 2.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Argentina).

413.185 — Faz "A": Chiesetta Alpina (Canción). Letra y Mús.: Martino-Arrigo. Faz "B": I. Cadetti de Guascógna (Canción Marcha). Letr. y Mús.: Fragna-Larici. Intérp.: Clara Jaione. Disco Orfeo Nº 50012. 2.000 ejempl. $ 13. Bs. As., 1º de febrero de 1953. (Argentina).

413.186 — Faz "A": Nustalgia de Milán (Canción Tango). Letra y Mús.: D'Anzi-Bracchi. Faz "B": Sont de Milán (Canción Tango). Letra y Música: Panzuti-Pinchi. Intérp.: Alberto Rabagliati. Disco Orfeo Nº 50009. 2.000 ejempl. $ 13.—. Bs. As., 19 de enero de 1953. (Argentina).

413.188 — Las Tres Marías (Momentos y Relatos del Campo). Castellano. 136 págs. Autor: Ricardo Monserrat. Edit.: Ediciones Barros. Impres.: José B. Monserrat. 600 ejempl. $ 15. San Antonio de Areco, 19 de marzo de 1953. (Argentina).

413.193 — Svobodna Slovenija (Esloveria Libre). Esloveno. Períod. semanal. Prop.: Milos Stare. Direct.: Rodolfo Jurcec. 1.250 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.194 — Sendas Internas (200 sintéticos relatos de sueños extraordinarios). Castellano. 125 págs. Autor: Germán Schmersow Marr. Edit.: El Autor. Impres: Imprenta Santa Ana. 500 ejempl. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

413.205 — A Rizzuti (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Domingo Humberto Sarcinella. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 14 de mayo de 1953. (Argentina).

413.214 — Escoliosis, Patología, Etiología y Tratamiento (Castellano). 300 págs. Orig.: Samuel Kleimberg. Traduc. del inglés: José Alberto Saporta. Edit.: Editorial Alfa. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 2.000 ejempl. $ 150.—. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

413.215 — Apuntes de Medicina Social Compendiada (Castellano). 300 págs. Autor: Dr. Francisco Pablo Ciancaglini. Editor: Editorial Alfa. Impresor: Tall. Gráf. Renacimiento. 1.000 ejempl. $ 60—. San Isidro (Bs. As.), 12 de abril de 1953. (Argentina).

413.216 — Medicina Psicosomática y Medicina del Trabajo (Castellano). 100 págs. Autor: Donato Boccia. Edit.: Editorial Alfa. Impres.: Tall. Gráf. J. Héctor Matera SRL. 1.000 ejempl. $ 18.—. Bs. As., 10 de enero de 1953. (Argentina).

413.217 — La Discrecionalidad en la Administración Pública (Castellano). 194 págs. Autor: Bartolomé A. Fiorini. Edit.: Editorial Alfa. Impres.: Tall. Gráf. Nemesio A. Ferrari S RL. 500 ejempl. $ 45.—. Bs. As., 31 de octubre de 1952. (Argentina).

413.218 — La Enfermedad Fibroquística del Páncreas Mucoviscosidosis — (Castellano). 187 págs. Autor: Lea Rivelis. Edit.: Editorial Alfa. Impres.: Tall. Gráf. Nemesio A. Ferrari SRL. 400 ejempl. $ 43.—. Bs. As., 10 de enero de 1953. (Argentina).

413.121 — 13|5|1953: El Pequeño Pianista (Selecciones de piezas célebres, Album IV) 14 págs. Orig.: F. Chopin-J. Offenbach-J. Fabbrini y otros. Transcriptas en clave de Sol por: José Fabbrini. Edit.: Casa Lottermoser SRL. Impres.: De Stéfano. 1.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

e.10|7-Nº 3.320-v.23|7|53

---

15 DE MAYO DE 1953

413.226. — Nueva Era (Cast.). Prop.: José A. Cabral. 5.500 ejs. $ 0,40. Diario. Tandil (Bs. As.), marzo de 1953. (Arg.).

413.227. — Nueva Era (Cast.). Diario. Prop.: José A. Cabral. 5.500 ejs. $ 0,40. Tandil (Bs. As.), abril de 1953. (Arg.).

413.228. — La Opinión (Cast.). Prop.: Hugo Homero Díez. Diario. 700 ejs. $ 0,30. Laprida (Bs. As.), abril de 1953. (Arg.).

413.229. — Servicio Agrícola (Cast.). Mensual. Prop.: La Anónima, S.R.L. 2.500 ejs. Cinco Saltos (Río Negro), marzo de 1953. (Arg.).

413.230. — Acción Chaqueña (Cast.). Semanal. Prop.: Parroquia San Fernando (Iglesia Catedral). 550 ejemps. $ 0,20. Resistencia (Pte. Perón), abril de 1953. (Arg.).

413.231. — Continente (Cast.). Revista mensual. Prop.: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). 10.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

413.232. — Glaube Heimat (Fe - Tradición). Cast.-Alemán. Bimestral. Prop.: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. 1.350 ejs. $ 30. Bs. As., enero-febrero de 1953. (Castellano). (Arg.).

413.233. — Glaube Heimat (Fe-Tradición) Alemán. Bimestral. Prop.: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. 1.350 ejs. $ 30. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Arg.).

413.234. — Gaceta de Trabajo (Cast.). Per. mensual. Prop.: Samuel Aarón Natanson. 1.000 ejs. Cap. Fed., abril-mayo de 1953. (Arg.).

413.235. — La Semana Médica (Cast.). Semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 8.500 ejs. $ 2. Cap. Fed., febrero de 1953. (Arg.).

413.236. — La Semana Médica (Cast.). Semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 8.500 ejs. $ 2. Cap. Fed., marzo de 1953. (Arg.).

413.237. — Gaceta Textil (Cast.). Mensual. Prop.: Reimundo San Juan Miguel. 1.000 ejs. Cap. Fed., marzo de 1953. (Arg.).

413.238. — Revista Litúrgica Argentina (Cast.). Bimestral. Prop.: Florentino Fernández. 950 ejs. $ 3. Bs. As. (Argentina).

413.239. — San José (Cast.). Mensual. Prop.: Evaristo Santinelli. 3.300 ejs. $ 7. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

413.247. — Chabela (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina. Director: María Isabel L. Robledo. 75.000 ejs. $ 2,50. Año XVIII. Nº 209. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.252. — Compañera (Zamba, mús.). 2 págs. Aut.: José Vallesi y Pedro L. Lo Forte. Imp. y Edit.: Germán Ferrer. Bs. As., 15|5|53. 300 ejs. $ 3.

413.253. — Compañera (Zamba, letra). 2 págs. Aut.: José Vallesi y Pedro L. Lo Forte. Imp. y edit.: Germán Ferrer. Bs. As., 15|5|53. 300 ejs. $ 3

413.254. — María Isabel (Choro, mús.). 2 págs. Aut.: Pedro L. Lo Forte. Imp. y Edit.: Germán Ferrer. Bs. As., 15|5|53. 300 ejs. $ 3.

413.255. — Del 900 (Vals, mús.). 2 págs. Aut.: Sebastián Navarro. Imp. y Edit.: Germán Ferrer. Bs. As., 15|5|53. 300 ejs. $ 3.

413.256. — Escucha vida mía (Canción bolero, mús.). 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte. Imp. y edit.: Germán Ferrer. Bs. As., 15|5|53. 300 ejs. $ 3.

413.257. — Escucha vida mía (Canción bolero, letra). 2 págs. Aut.: Pedro L. Lo Forte. Imp. y edit.: Germán Ferrer. Bs. As., 15|5|53. 300 ejs. $ 3.

413.258. — Cachirula (Tango, mús.). 2 págs. Aut.: Oscar de la Fuente. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. Norcris. Bs. As., 7|5|53. 250 ejs. $ 3.

413.259 — Cachirula. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Ignacio González Marchese. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. Norcris. Bs. As., 7|5|53. 250 ejempl. $ 3.—.

413.268 — Los Cantares de Pepito. Album infantil, letra. 1 foll. 8 págs. Aut.: Amy Patterson Amelia C. de Pelayo). Imp.: Edit. El Espectador. Editor: La Autora. Salta 15|3|53. 1.000 ejs. $ 7.—.

413.269 — Los Cantares de Pepito. Album infantil, música. 1 foll. 8 págs. Aut.: Amy Patterson (Amelia C. de Pelayo). Imp.: Edit. El Espectador. Edit.: La autora. Salta, 15|3|53. 1.000 ejs. $ 7.—.

413.271 — Mi Libro de Cocina en Fichas. Autora: "Ana María". Imp.: Lib. y Editorial Castellví S. A. Edit.: La autora. Santa Fe, 19|3|53. 500 ejs.

413.275 — El Contra. Tango, música. 2 págs. Aut.: Félix Guillam. Imp.: E. M. O. R. Edit.: Edic. Mus. Roma. Bs. As., 14|5|53. 200 ejs. $ 3.—.

413.276 — El Contra. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Ernesto Risules. Imp: E. M. O. R. Edit.: Edic. Music. Roma. Bs. As., 14|5|53. 200 ejs. $ 3.—.

413.279 — Debemos Perdonar. Tango, letra. 2 págs. Aut.: César Hunt. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 15|5|53. 200 ejs. $ 2,50.

413.285 — Análisis de Balances (Cast.). Año 1. Nº 2. Director Propietario: Juan Ernesto Alemán. Bs. As., 8|5|53. 500 ejemplares.

413.288 — Curso de Dibujo Humorístico. Sistema de Enseñanza Manual. 3er. ciclo. 1 foll. 20 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Rotaprintor SRL. Edit.: Instituto Argentino de Dibujo. Bs. As., 26|11|52. 1.000 ejs. (Cast. Argentina).

413.291 — Mundo Maderero (Castellano). Año XIII. Nº 156. Director Propietario: Antonio Aníbal Lima. Cap. Fed., abril de 1953. Per. Mensual. 1.600 ejemp. (Argentina).

413.292 — Los Raros (Castellano). 1 vol. 240 págs. Aut.: Rubén Darío. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Bs. As., 9-10-52. 8.050 ejemp. $ 8. (Argentina).

413.293 — Revista del Mar. Año 1953. Nº 10. (Castellano). Prop.: Instituto Browniano. Director: Humberto Raúl Camarota. 3.000 ejemp. $ 3. (Argentina). Mensual.

413.294 — Faz "A". Mi Amigo Miguelito, canción. Música: Sam Liberman. Faz "B". Con Sentimiento Judío, canción. Música: Sam Liberman. Intérp.: Sam Liberman y su orquesta. Disco Odeón Nº 55553. Bs. As., 1º-4-53. 1.000 ejemp. $ 9.55.

413.295 — Faz "A". Tanguillo de Cádiz, airo popular. Letra y música: Anónimo. Faz "B". Noche Sevillana, paso doble con fandangos. Letra: Regino Montero. Música: Ramón Zarzoso. Intérp.: Conchita Martínez con acompañamiento. Disco Odeón Nº 55556. Bs. As., 1º-4-53. 2.200 ejemp. $ 9.55.

413.296 — Faz "A". Los Areneros, bulerías. Letra: Salvador Valverde. Música: Ramón Zarzoso. Intérp.: Lolita Torres con acomp. piano; Ramón Zarzoso guitarra; Niño Posadas. Faz "B". Carretera de Pamplona, jota. Letra: Luciano Gastón. Música: Ramón Zarzoso. Intérp.: Lolita Torres, con orquesta y Rondalla Ramón Zarzoso. Disco Odeón Nº 55555. Bs. As., 1º-4-53. 7.800 ejemp. $ 9.55.

413.297 — Faz "A". Con el Corazón, fox trot. Letra y música: Mario Clavell. Faz "B". Chinita - Chinito, canción fox. Letra y música: Osvaldo Farrés. Intérp.: Barry Moral y su orquesta de Jazz. Disco Odeón Nº 55552. Bs. As., 1º-4-53. 1.500 ejemp. $ 9.55.

413.298 — Faz "A": Estrellita, valseado. Letra y música: Mauricio Cardozo Ocampo. Faz "B": Desde Lejos, guarania. Letra: Mauricio Cardozo Ocampo. Música: Ina Bolón de Ramos Jiménez. Intérprete: Mauricio Cardozo Ocampo y su conjunto Paraguayo. Disco Odeón Nº 55498. Bs. As., 1º-4-53. 1.000 ejemp. $ 9.55.

413.299 — Faz "A". Nobleza de Arrabal, tango. Letra y música: Francisco Canaro. Faz "B". El Otario, tango. Música: Gerardo Metallo. Intérp.: Cuarteto Pirincho. Disco Odeón Nº 55541. Bs. As., 1º-4-53. 3.200 ejemp. $ 9.55.

413.300 — Faz "A": Ofrenda Maleva. Tango-Letra: Jacinto Font. Música: Guillermo Cavazza. Faz "B": Recordando mi Barrio. Tango. Letra y música: José María Ruffet. Intérp.: Carlos Gardel con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 55.554. Bs. As., 1º-4-53. 2.200 ejemp. $ 9,55.

413.301 — Faz "A": Iberia-Suite "Evocación". Música: Isaac Albéniz. Faz "B": Iberia-Suite "El Puerto". Música: Isaac Albéniz. Intérp.: Roberto Caamaño, solo de piano. Disco Odeón Nº 66.023. Bs. As., 1º-4-53. 600 ejemplares. $ 12,40.

413.302 — Faz "A": Estancia-Ballet-Danza del Trigo. Música: Alberto Ginastera. Faz "B": Estancia-Ballet-Danza final-Malambo. Música: Alberto Ginastera. Interp.: Juan Emilio Martini, del Teatro Colón de Bs. As. y su orquesta sinfónica. Disco Odeón Nº 66.024. Bs. As., 1º-4-53. 500 ejemplares. $ 12,40.

413.303 — Faz "A": Otello "Ave María". Acto 4º. Música: Giuseppe Verdi. Faz "B": Manón Lescaut. "In quelle trine morbide" Acto 2º. Música: Giácomo Puccini. Intérp.: Elena Arizmendi, soprano del Teatro Colón de Bs. As. con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 66.022. Bs. As., 1º-4-53. 800 ejemp. $ 12,40.

413.304 — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas (Castellano). Año 3. Nº 3-4. Prop.: Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba. Director: Eitel Alberto González Maida. 500 ejempl. $ 3. Córdoba. 3ro. y 4to. trimestre de 1950. (Argentina).

413.308. — Historia de mi Vida (Castellano). 1 vol. 115 págs. Autor: Antón Chejov. Imp.: Tall. Gráf. Arg. L. J. Rosso S.R.L. Editor: Orientación Cultural Editores S.A. Bs. As., 10-4-53. 7.850 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

413.309 — Emelina (Castellano). 1 foll. 69 págs. Autor: Conde de Gobineau. Imp.: Tall. Gráf. Arg. L. J. Rosso S.R.L. Editor: Orientación Cultural Editores S.A. Bs. As., 10-1-53. 9.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

413.310 — Olalla (Castellano). 1 foll. 74 págs. Autor: Roberto Luis Stevenson. Imp.: Tall. Gráf. L. J. Rosso S.R.L. Editor: Orientación Cultural Editores. Bs. As., 10-2-53. 9.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

413.311 — Grandes Casos de la Policía Argentina (Castellano). 1 vol. 107 págs. Autor: J. E. Fentanes. Imp.: Tall. Gráf. Arg. L. J. Rosso S.R.L. Editor: Orientación Cultural Editores S.A. Bs. As., 10-4-53. 13.000 ejemp. $ 3. (Argentina).

413.312 — Nuevos Casos de Scotland Yard (Castellano). 1 vol. 99 págs. Autor: James F. Boyd. Imp.: Tall. Gráf. Arg. L. J. Rosso S.R.L. Editor: Orientación Cultural Editores S.A. Bs. As., 10-3-53. 13.125 ejemp. $ 3. (Argentina).

413.313 — Piratas de América (Castellano). 1 foll. 96 págs. Autor: Comodoro Jason. Imp.: Tall. Gráf. Arg. L. J. Rosso S.R.L. Editor: Orientación Cultural Editores S.A. Bs. As., 10-12-52. 18.700 ejemp. $ 3. (Argentina).

413.314 — Faz "A": Venganza. Samba canción. Letra y música: Lupicinio Rodríguez. Faz "B": Oito Mulheres. Baión. Letra y música: José Batista. Intérp.: Leo Belico. Disco Music Hall Nº 15.029. Bs. As., 15-5-53. 2.000 ejemp. $ 12.50.

413.315 — Faz "A": Carioca bonita. Samba. Letra y música: Black-out y Ze Mario. Faz "B": El delegado quiso prender a Antonio. Samba canción. Letra y música: Haroldo Lobo y Milton de Oliveira. Intérp.: Leo Belico. Disco Music Hall Nº 15 030. Bs. As., 15-5-53. 2.000 ejempl. $ 12,50.

413.316 — Faz "A": El rag de la calle 12. Fox trot. Letra y música: Euday L. Bowman y James S. Summer. Faz "B": Toque de clarín. Fox trot. Letra y música: J. Pettis, Belly Meyers y Elmer Schoebel. Intérp.: Ray Nolan y su conjunto rítmico. Disco Music Hall Nº 15-35. Bs. As., 15-5-53. 2.250 ejemp. $ 12,50.

413.317 — Faz "A": La del manojo de rosas (Madrileña bonita). Letra y música: P. Sorozával, A. Carreño y F. R. de Castro. Faz "B": Don Manolito (Matarela). Letra y música: L. F. Sevilla, A. Carreño y P. Sorozábal. Intérp.: Luis Sagi Vela. Disco Music Hall Nº 17.003. Bs. As., 15-5-53. $ 13,50. 2.250 ejemp.

413.319 — Biografías Santas (Castellano). Año XIII. Nº 70. Rev. trimestral. Directora propietaria: Isabel Teodora Mignone. 250 a 1.000 ejemp. $ 1. Bs. As., abril a junio de 1953. (Argentina).

413.320 — Mundo Femenino (Castellano). Año XVIII. Nº 23. Trimestral. Directora propietaria: Isabel Teodora Mignone. 250 ejemp. $ 1. Bs. As., abril a junio de 1953. (Argentina).

413.336 — Voz divina. Vals, música. 2 págs. Autor: Roberto Carlos Maciel. Imp.: A Boccazzi. Editor: El Autor. Bs. As., 6-5-53. 200 ejemp. $ 3.

413.337 — Voz divina. Vals, letra. 2 págs. Autor: Roberto Carlos Maciel. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. Bs. As., 6-5-53. 200 ejemp. $ 3.

413.338 — Tatsachen (Realidades). Alemán. Año II. Nº 27. Per. Director propietario: Ernesto G. Kienitz. 2.600 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 22-4-53. (Argentina).

413.339 — Noticias APG (Agencia Periodística Garza). Año III. Nº 46 (Castellano). Director propietario: Ernesto G. Kienitz. 700 ejemp. Vte. López (Bs. As.), 14-4-53. (Argentina).

413.341 — P.A.L. (Castellano). Rev. quincenal. Año LXXXI. Nº 2.110. Direc. Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. 3.400 ejemp. Bs. As., 2-5-53. (Argentina).

413.342 — El fioca. Tango, letra. 2 págs. Autor: Domingo Sichetti. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. Bs. As., 6-5-53. 200 ejemp. $ 3.

413.343 — El fioca. Tango, música. 2 págs. Autor: Domingo Sichetti. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. Bs. As., 6-5-53. 200 ejemp. $ 3.

413.346 — Tan sólo a ti. Vals, música. 2 págs. Autor: Roberto N. Colaut. Imp. y editor: Edic. Music. Bemoy. Bs. As., 14-5-53. 100 ejemp. $ 3.

413.347 — Tan sólo a ti. Vals, letra. 2 págs. Autor: Santiago S. Coronel. Imp. y editor: Edic. Music. Bemol. Bs. As., 14-5-53. 100 ejemp. $ 3.

413.351 — Sorge, el espía que decidió la guerra (Castellano). 1 vol. 316 págs. Autor: Charles A. Willoughby. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Impresiones El Sol. Editor: Editorial Pegaso Bs. As., 4-5-53. 2.500 ejemp. $ 25. (Argentina).

e.13|7-Nº 3.321-v.24|7|53

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva — Nº. 107

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Capital Federal

ZONA NORTE

A

Arenales 884; 10,39 x 28,05; $ 1.200.000; c|e.; Tomás Ferro y otros a Orestes J. J. Devoto; 18|5|53.

B

Bulnes 635, dpto. 9 piso 1; mts.2 57,08; $ 70.400; c|e.; Isaac Margulis y otros a Juana Guichandut de Caballero; 28|11|52. — Bulnes 635, dpto. 27 piso 3; mts.2 55,76; $ 69.700; c|e.; Isaac Margulis y otros a Carlos Schust; 28|11|50. — Bulnes 635, dpto. 13 piso 1; mts.2 51,02; $ 40.700: c|e.; Isaac Margulis y otros a Jaime G. Seglin; 19|12|52 — Bulnes 635, dpto. 32 piso 3; mts.2 48,55; $ 38 500; c|e.; Isaac Margulis y otros a Margarita L. Baudry de Betolaza; 28|11|52. — Bulnes 635 dpto. 24 piso 2; mts.2 48,55; $ 39.200; c|e.; Isaac Margulis y otros a Manuela Scorbnik y Ana Scornik; 28|12|52. — Bulnes 635, dpto. 3 planta baja; mts.2 102,56; $ 83.500; c|e.; Isaac Margulis y otros a Bernardo Zarnitzer y Fanny R. Tolmach de Zarnitzer; 28|11|52.

C

Corrientes 1738|40; 7,20 x 58,79, parte ind.; $ 380.000; c|e.; Elías Barcescat a Arturo y Alberto Barugel, Sociedad de Responsabilidad Limitada; 5|2|53. — Corrientes 1888|900 esq. Río Bamba 871|87. dpto. 18, piso 5; mts.2 190,52; $ 52.000; c|e.; aFnny Jacuboff a Alberto M. Dolinsky; 31|12|52

G

General Guido 1601|21 esq. Montevideo 1606|8, dpto. 11 piso 6; mts.2 60,90; pesos 98.000; c|e.; Evaristo Arnus a Jorge E. Bullrich; 30|3|53.

J

Juncal 1214|16, dpto. 11 piso 6; mts.2 60,90; $ 51.300; c|e.; White y Elizalde Sdad. de Responsabilidad a Felipe R. Romito; 6|5|53. — Juncal 1399 esq. Uruguay, dpto. 14, piso 6; mts.2 162,10; pesos 63.300; c|e; María Christtophersen de Cadiz y ora a Juan R. Delphy; 25|11|1952.

L

Laprida 1782, esq. French 2702|10, dpto. 6 piso 2; mts2 26,38; $ 49.300; c|e; Alberto E. Pini a Nélida Fassio de Díaz; 9|12|52. — Laprida 1782 esqina French 2702|10, dpto. 3 piso 1; mts.2 29,67; $ 55.000; c|e.; Alberto E. Pini a Vicente Demarco Blotta; 9|12|52. — Laprida 1782 esq French 2702|10, dpto. 8 piso 3; mts.2 26,38; $ 48.300; c|e.; Alberto E. Pini a Olaya Libarona Brian de Leonardi; 9|12|52.

M

Maipú 1242|46, dpto. 8 piso 8; mts.2 153,65; $ 118.400; c|e.; Mariano Ustariz a José Antonio Polledo; 4|12|52.

P

Pueyrredón 117|81, dpto. 4 piso 3; mts.2 109,95; $ 71.000; c|e.; Salomón Slemenson a Juana Carbonara de Ferraras y Elena Isidora Carbonaro; 26|1|53.

R

Rojas 1365, dpto. 8 piso 2; mts.2 64; $ 44.000; c|e.; Santiago Ratto a Herminia G. de Sala; 30|12|52. — Rojas 1365, dpto. 11 piso 3; mts.2 69; $ 44.000; c|e.; Santiago Ratto a Juan G. Voitzuk; 30|12|1952. — Rojas 1365, dpto. 12 piso 4; mts.2 49.900; c|e.; Satniago Ratto a Sara Y. M. de Larrosa; 30|12|52.

S

Sarmiento 1572|76, dpto. 23 piso 2; mts.2 60,59; $ 29.000; c|e.; Bakirgian y Cía. (Bs. As.) S. A. Com. e Ind. a Eduardo A. Madama; 23|4|53. — Sarmiento 1572|76, dpto. 53 piso 6; mts.2 57,56; $ 31.000; c|e.; Bakirgian y Cía. (Bs. As.) Ltda. S. A. Com. e Ind. a José M. Gell; 22|4|53. — Sarmiento 1572|76, dpto. 32 piso 3; mts.2 50,18; $ 25.000; c|e.; Bakirgian y Cía. (Bs. As.) Ltda. S. A. Com. e Ind. a Oscar Medrano Pizarro; 23|4|53. — Sarmiento 1572|76, dpto. 35 piso 4; mts.2 69.50; $ 41.700; c|e.; Bakirgian y Cía. (Bs. As.) Ltda. S. A. Com. e Ind. a Romiula C. C. Pelese; 4|5|53.

U

Uruguay 627, dpto. 6 piso 2; mts.2 100,71; $ 47.300; c|e.; María Nonell de Santa Marina a José M. Gómez Escalante; 18|12|52. — Uruguay 627, dpto. 7 piso 3; mts.2 100,71; $ 47.800; c|e.; María Nonell de Santa Marina a Angel Oyharzábal; 18|12|52. — Uruguay 627, dpto. 8 piso 3; mts.2 100,71; $ 47.800 ;c|e.; María Nonell de Santa Marina a Aurelio Rizza; 19|12|52. — Uruguay 627, dpto. 9 piso 4; mts.2 100,71; $ 48.300; c|e.; María Nonell de Santa Marina a Basílica Ordóñez de Suárez; 19|12|52. — Uruguay 875|83, dpto. 19, piso 4; mts.2 26,37; pesos 20.800; c|e.; Hortensia Baione de Scarone a María J. Guillermo de Ruiz; 24|4|53.

V

Viamonte 1487|99 esq. Paraná 705|707, dpto. 17 piso 5; mts.2 38,55; $ 36.300; c|e.; Adolfo Etkin a Julio Bernardo Corn; 4|2|53.

ZONA SUD

A

Acasuso 6716; 8,16 x 12,90; $ 110.000; c|e.; Atilio Bozzo a Francisco Beraghi; 21|12|52.

C

Carlos Berg 2725; 10 x 37,83; $ 33.500; c|e.; Salvador Cappelletti a Vicente Serianiá 28|4|53. — Cevallos 540, dpto. 21 piso alto; mts.2 37,32; $ 15.000; c|e.; María T. J. de Bary Tornquist a Manuel de Diego; 20|12|52. — Cevallos 540, dpto. 16 piso alto; mts.2 41,65; $ 18.000; c|e.; María T. J. de Bary Tornquist a Sebastián Mesquida; 30|12|52. — Chilabert (e) Oliden y Larrazábal; lote 41, mz. H; 8,66 x 43,30; $ 36.900; s|e.; Raúl Conte Granud a Famita Soc. Ind. y Com. de Responsabilidad Limitada; 31|3|1953. — Chile 1594|600; 10,50 x 29,87; $ 200.000; c|e.; Maximiliano Pérez a Ricardo J. Lescano; 11|2|53.

J

José E. Rodó (e) Pola y Mi alla, lote 11, mz. D, 7,79 x 43,70; $ 22.200; s|e.; Eduardo A. Cárdenas a José Olivieri; 8|4|53.

L

Lamadrid 1770; 8,66 x 31,60, p. ind.; $ 15.000; c|e.; Francisco Iannello a María R. J. de De Vita; 8|5|53.

P

Patagones 1656; 8,66 x 22,60; $ 73.000; c|e.; Pascual y Adela Boni Guirrieri a Juan A. J., Juana, María, Alejandro Guerrieri y Boni; 28|5|53. — Pedro Echagüe 2773|75; 8,66 x 23,28; $ 110.000.—; c|e.; Natalia C. O. de La Ponte a Luciano del Cane; 28|5|53. — Pichincha 85; 13,59 x 17,22; $ 48.000; c,e.; Roberto Mirlman a Eduardo M. Torre; 12|3|53. — Pichincha 1130, dpto. 8 piso 3, mts.2 30,53; $ 30.000; c|e.; Domingo T. Pereira Ramírez a Aurora Viso; 30|12|52. — Pichincha 130, dpto. 2 piso bajo; mts.2 30,53; $ 30.000; c|e.; Domingo E. Pereyra Ramírez a Aurora Viso; 30|12|52. — Piedrabuena esq. del Colegio; lote 18, mz. E; 7,18 x 18,45; $ 3.300; s|e.; La Soc. Anón. La Cromo Hojalatería a Alberto González; 13|5|53. — Pozos 758, dpto. 36 piso 4; mts.2 41,43; $ 30.900; c|e.; Juan Bassino a Germán V. Kuhn; 6|4|53. — Pozos 758, dpto. 36 piso 4; mts.2 41,43; $ 30.900; c|e.; Juan Bassino a Germán V. Kuhn; 6|4|53.

R

Ramón L. Falcón 6419; mts.2 279; $ 200.000; c|e.; Pedro A. Perotti a Liber C. C. Locasci; 11|2|53. — Ramón L. Falcón 4999; 4,22 x 8,45; 6 mts. de ochava; $ 50.000; c|e.; Jaime Roznmny a José A. L. Varela; 2|9|52. — Rivadavia 456|60; 13,70 x 56,500; $ 28.350; c|e.; Fernando V. Leporati a Josefina A. de Pantene; 24|10|52. — Robertson 831; 8,66 x 8,66; $ 12.550; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a José M. D. Morera; 28|5|53.

T

Tonelero 5960; 8,66 x 26.16; $ 40.000; c|e.; Manuel Baquero a Salvador A. Cialella; 21|5|53. — Tonelero (e) Guaminí y Carhué, lote 9, manz. 35; 8,66 x 30,30; $ 3.600; s|e.; Rodolfo A. Fremery a Juan Maricle; 28|5|53. — Totoral, Pje. 910; 7,79 x 11,85; $ 65.000; c|e.; Dolores B. de Fernández Orozco a José M. Pérez; 28|4|53.

U

Urien (e) Manuel Arce y General Paz, lote 24, manz. 16; 8,66 x 19.74; $ 3.060; s|e.; Rodolfo A. Fremery a José Luca, 28|5|53.

V

Virrey Cevallos; 8,66 x 16,60; $ 75.000; c|e.; Blas J. Vita a Diógenes Cosmelli; 14|5|53. — Virrey Liniers 238; 17,37 x 38,90; $ 42.000; c|e.; José A. Basso a Luciano Gil; 27|2|53. — Virrey Liniers 238, Dpto. 9, piso alto; 16,79 x 38,99; $ 42.000; c|e.; José A. Basso a José Prado; 22|4|53. — Virrey Liniers 238, dpto. 10, piso alto; mts.2 73,41; $ 42.000; c|e.; José A. Basso a Luciano Gil; 27|2|53.

W

Wenceslao Villafañe 65; 10,35 x 32,50; $ 100.000; c|e.; José A. D. Mattera a Angel Luis Zolezzi; 22|5|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

C

Cementerio del Norte, sepulturas 3 a 17 y 1 a 30, sección 11; mts.2 373; pesos 33.787.73; s|e.; Fanny Fvre de Boustirgorry a Luis y Armando Mollard.

D

Donado 2160; 8,66 x 32,90; $ 39.800; c|e.; Domingo Uhide a Catalina Carriquiry.

S

Saraza 927|31; 7,80 x 27,27, p. ind.; $ 30.900; c|e.; Juan E. Dessia a María Elena y Zulema J. Dessia.

T

Thames 1545; 8,66 x 43,47; $ 103.500; c|e.; Juan P. Huertas a Paula Echeverry de Huertas.

W

Warnes 59; 7 x 16,15; $ 46.700; c|e.; Zelman Goldztajn a José, Julio y Regina Goldsztajn y Berta Rosisnik de Goldsztajn.

ZONA SUR

D

De los Corrales 7430; 8,66 x 38,90; $ 73.700; c|e.; José C. Santos Beares a Juana P. S. de Santos Beares.

J

Jujuy 1407 esq. Constitución 2602|14; 13,50 x 16,50; $ 148.100; c|e.; José C. Santos Beares a Juana P. S. de Santos Beares. — Jujuy 1543|45; 8,66 x 49,60; $ 142.400; c|e.; José C. Santos Beares a Juana P. S. de Santos Beares.

S

Saladillo 2774|78; 8,66 x 25.98; pesos 48.600; c|e.; José C. Santos Beares a Juana P. S. de Santos Beares.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

TERRITORIOS NACIONALES

Prsidente Perón

Rurales

C

Colonia El Zapallar, frac. Noreste del lote 82; 1 hectáreas, 43 áreas, 68,0 mts.2; s.e.; Ver Colonia el Zapallar, lote 82. — Colonia El Zapallar, frac. Oeste del lote 82; 19 hectáreas, 91 áres, 44 mts.2. Junto con Colonia El Zapallar, frac. N. Este, lote 82; $ 5.500; s|e.; Feliciana F. G. de Vergara a Guido Moyanesi; 2|5|53. — Colonia José Mármol, lote 271; 100 hectáreas; $ 21.000; s|e.; Estanislao Cristeff a José Stecher; 20|5|53. — Colonia Juan Penco frac. 173; 32 hectáreas; $ 20.000; s|e.; Adolfo Sosa a Miguel Femenia; 14|5|53. — Colonia Las Palmas, solar 6, manz. F; 900 mts.2; $ 9.000; s|e.; Silvio O. Dellamea a Isarel Wajsseld; 25|4|53. — Colonia Los Fortines, lote 5; 49 hectáreas.2; $ 17.115; s|e.; Luis G. García Fernández Zuberbuhler; 5|12|52. — Colonia Resistencia, lote 7, pte. indiv.; 96 hectáreas.2, 4 centiáreas; $ 8.500; s|e.; Guillermo D. Trangoni a Remigio Pianca; 7|5|53. — Colonia Resistencia, lote 2, manz. 7; 112 mts.2; $ 2.200; s|e.; Emiliana P. Miño a Elodina Blanco; 26.5.1953.

S

Sección 2, parte lote 1, frac. B, lote 67; 97 hectáreas, 51 áreas, 56 centiáreas; $ 32.000; s|e.; Luis Bonazzola a Juan Galbert y Rosalía D. de Galbert; 15|1|53. — Sección 2da., solar M, manz. 63; 525 mts.2; $ 697.50; s|e.; Federico Burgi a Angela L. de Ferreyra; 31|12|52. — Sección 2da, parte lote 4; 600 mts.2; $ 240; s|e.; Federico Burgi a Miguel E. Solís; 31|12|52. — Sección 2da., solar E, manzana 65; 450 mts.2 $ 570; s|e.; Federico Burgi a Silvano Avalos; 31|12|52. — Sección 2da., solar E, manz. 65; 450 mts.2; $ 570; s|e.; Federico Burgi a Silvano Avalos; 31|12|52.

Urbanas

C

Ciudad Presidencia Roque Sáenz Peña, lote 4; 24 mts.2; $ 1.100; s|e.; Jorge T. Raglis a Eusebio Bareiro; 13|5|53. — Ciudad Resistencia, parte lote 6 y fond. lote 7, manz. 11; 500 mts.2 $ 1.600 s|e.; Luisa L. Q. de Attwell Ocantos y otros a Ramón Blanco; 7|4|53. — Ciudad Resistencia, solar B, manz. 45; 212 mts.2; pesos 22 000; s|e.; Aarón Ribach a Ramón Avalos; 21|3|53. — Ciudad Resistencia, lote 2 manz. 67; 180 mts.2; $ 505; s|e.; Juan A. Q. R. de Fazio a Anes Bertino; 1º|4|53. — Ciudad Resistencia, lote 2, manzana 12; 400 mts.2; $ 880; s|e.; María L. A. de Attwell Ocantos y otros a Carmelo F. Molter; 27|4|53. — Ciudad Resistencia, lote 16, manz. 11; 250 mts.2; $ 1.000; s|o.; Higinio González y otros a Cipriano Mart... — Ciudad Resistencia, lote 9, manz. 4; 250 mts.2; $ 7.500; s|e.; Aurelio Capeta a Luisa M. F. de Contreras; 26|5|53. — Ciudad Resistencia, lote 206, manz. B; 346,50 mts.2; $ 8.500; s|e.; Paula Martínez a Conrado A. M. González; 27|5|53. — Ciudad Resistencia, solar Sudoste, manz. 50; 21 x 12; $ 50.000; c|e., José Rotkopf a Antonio Azai; 9|3|53.

e.13|7-Nº 3.301-v.13|7|53

(Continúa)

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 82.767-52, por la señora Nélida Carmen Gret de González, el día cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las diecisiete horas un minuto.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 3 de la Fracción A, Sección XXXI, Departamentos Ñorquín y Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Noreste de este cateo que se halla a 1.800 m. al Norte y 3.000 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 3 se medirán sucesivamente: 300 m. al Sud; 3.000 m. al Oeste; 1.000 m. al Sud; 2.000 m. al Oeste; 1.500 m. al Norte y 5.000 m. al Este, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de la interesada, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de abril de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.10|7-Nº 16.713-v.23|7|53

Solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 82.172-52, por el señor Eugenio Carreras.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del Lote 1, Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado con los siguientes límites: Al Norte una poligonal de 3.000 metros de longitud trazada a 300 m. al Norte del eje del Arroyo Milla Michico encontrándose su extremo Oeste sobre la margen izquierda del Río Neuquén. Al Sud una poligonal paralela y de igual longitud al límite anteriormente definido y trazada a 300 m. al Sud del eje del Arroyo Milla Michico. Al Este recta de 600 m. de longitud en dirección Norte Sud, cuyo punto medio se encuentra sobre el eje del Arroyo Milla Michico. Al Oeste una poligonal que bordea la margen izquierda del Río Neuquén, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, a los señores María Luisa Guerrico de Villanueva, Dolores Guerrico de Cléricí, Sara Guerrico de Malaver, Federico Guerrico y María Vicenta Guerrico, con domicilio en Sarmiento 459, Capital Federal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 26 de febrero de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 720.— e.10|7-Nº 16.715-v.23|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el territorio nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 83.167-52, por el señor Juan Bluhm, el día veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos a las diez horas, diez minutos.

La Autoridad Minera, Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 11 y 20, Fracción A, Sección XXX, Departamento Chos Malal y el lote 16, Fracción B, Sección XXXIII, Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, en la siguiente forma: Al Noroeste, recta en dirección Norte 45º Este, trazada a 2.857 m. al Norte 45º Oeste de un punto A. que se encuentra 6.300 m. al Sud 45º Oeste del nacimiento del brazo Norte del Arroyo Niraicó; al Sudoeste y al Noreste rectas paralelas en dirección Norte 45º Oeste trazadas por el punto A y a 7.000 m. al Norte 45º Este del mismo respectivamente, y finalmente al Sudeste una poligonal de cuatro lados que del Sud al Norte se define de la siguiente manera: El primer lado es una recta en dirección Norte 45º Este trazada por el citado punto A; el segundo lado en dirección Norte Sud pasa en su prolongación hacia el Sud por el esquinero Sudoeste del mencionado lote 20; el tercer lado en dirección Este Oeste está trazado a 6.250 m. al Norte del referido esquinero y finalmente el cuarto lado, que es la prolongación del primero, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, escribano 2do. Jefe de Escribanía.

$ 800.— e.6|7-Nº 16.465-v.20|7|53

Petición de mensura de cuatro (4) pertenencias, de la mina de plomo y plata, denominada "Polito", de los señores Francisco P C. de Luca Muro y Vicente J. G. de Luca, ubicada en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expte. Nº 52.082|52.

Buenos Aires, febrero 6 de 1953. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. Expediente Nº 52.082|52. El que suscribe, Francisco P. C. de Luca con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, por sí y en nombre de su hermano Vicente J. G. de Luca, cuyo poder de representación está registrado bajo el Número 925, folio 112, Tomo V, del Registro de Poderes de esa Dirección de Autoridad Minera, ante el señor Director se presenta y expone que: Atento a lo dispuesto por esa Dirección de Autoridad Minera en el expediente del rubro, reduce a cuatro (4) el número de pertenencias anteriormente solicitadas, y a los efectos de la mensura adjunta a la presente el plano de la nueva ubicación de las pertenencias, siendo esta ubicación como se expresa a continuación: A partir de la estaca de hierro en la intersección de los lotes 3, 4, 7 y 8 de la Fracción C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio Oeste, Río Negro, se medirán 1.515 m. (mil quinientos quince m.) hacia el Oeste sobre la línea divisoria de los lotes 3 y 8, y 375 m. (trescientos setenta y cinco metros) hacia el Sud perpendicularmente a la misma línea, tomando este como punto de arranque. Desde este punto se medirán 200 m. (doscientos metros) con rumbo N 8º O y seguidamente 600 m. (seiscientos metros) con rumbo S 82º O, 400 m. (cuatrocientos metros) con rumbo S 8º E, 600 m. (seiscientos metros) con rumbo N 82º E y, por último 200 m. (doscientos metros) con rumbo N 8º O, encerrando así un rectángulo cuya superficie resulta de 24 Há. (veinticuatro Há.) correspondiente a cuatro (4) pertenencias de 6 Há. cada una, cuya mensura se solicita. Como se manifestó anteriormente la mina se llamará "Polito" y el correspondiente punto de descubrimiento resulta ubicado en la pertenencia Nº 4 a 50 metros del lado Norte y 25 del lado Oeste. Al efectuarse la labor legal la dirección del criadero resultó S 82º O en superficie y vertical en profundidad. Fdo. F. P. C. de Luca. — Buenos Aires, mayo 18 de 1953. La presente petición de mensura de cuatro pertenencias para la mina de plomo y plata denominada "Polito" de los señores Francisco P. C. de Luca Muro y Vicente J. G. de Luca, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. Tiene la forma de un rectángulo de 300 m. de lado en dirección Norte 82º Este por 200 metros de modo que su vértice Este se halla a 375 m. al Sud y 1.515 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 8 mencionado. Superficie: 6 Há. Pertenencia Nº 2. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su vértice Norte coincide con el esquinero Oeste de la pertenencia Nº 1. — Pertenencias Nros. 3 y 4. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su vértice Norte coincide con el esquinero Este de las pertenencias Nº 1 y 2 ya mencionadas. Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires. 29 de mayo de 1953. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 235 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.29|6-Nº 16.063-v.29|6|53
e.6|7-Nº 16.063-v.6|7|53
$ 420. — e.13|7-Nº 16.063-v.13|7|53

Manifestación de descubrimiento de fluorita, denominada "Nuestra Señora de Pompeya", presentada a nombre de los señores Argentino Angel Garrido y Ricardo Goicoechea, Territorio Nacional del Río Negro. — Expte. 82.851-52.

Los Menucos, 19 de setiembre de 1952. — Señor Director de Autoridad Minera. Argentino Angel Garrido, casado de 25 años de edad, y Ricardo Goicoechea, casado de 35 años de edad, ambos argentinos y mineros, se presentan y dicen: Que habiendo descubierto un yacimiento de fluorita, vienen a hacer la manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se remite por encomienda Nº 63.785, ha sido extraída en un punto ubicado 1.450 m. al N.O. del esquinero Sud de la Colonia Ganzú Lauquén, Legua b, Lote 87, Sección III, Departamento 9 de Julio, Territorio de Río Negro, campo fiscal. La mina llevará el nombre "Nuestra Señora de Pompeya". Los denunciantes fijan domicilio en Los Menucos, F. C. N. G. Roca y nombran apoderado al señor Germán A. Frese, domiciliado en Rivadavia 409, Capital Federal. — Fdo.: Ricardo Goicoechea y A. A. Garrido. Recibido en mi oficina, hoy veintidós de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las quince horas cincuenta y tres minutos. Acompaña muestra legal. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Informe Nº 188/53. Buenos Aires, mayo

zo 24 de 1953. La manifestación de descubrimiento de fluorita denominada "Nuestra Señora de Pompeya", presentada por los señores Argentino Angel Garrido y Ricardo Goicoechea, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la Legua b, Lote 87, Sección III, Departamento 9 de Julio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.450 m. al Norte 45º Oeste del esquinero Sud de la Colonia Ganzú-Lauquén. De acuerdo con las disposiciones vigentes, el presente descubrimiento reviste el carácter de nuevo mineral. La tierra afectada por el descubrimiento, según consta en autos, es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117/9 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 31 de marzo de 1953. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Tome nota Policía Minera. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. Buenos Aires, abril 21 de 1953. Registrado bajo el Nº 324, folio 140 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor de los señores Argentino Angel Garrido y Ricardo Goicoechea. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.3|7-Nº 16.392-v.3|7|53

e.13|7-Nº 16.392-v.13|7|53

$ 324.— e.20|7-Nº 16.392-v.20|7|53

EDICTO DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 18

El Juez Nacional de Paz Dr. Carlos F. Dibar hace conocer por tres días apertura concurso civil de SABALZA JUAN PASTOR, designándose síndico a Juan B. Pon domiciliado Suipacha 280, piso 1. — Los acreedores le presentarán dentro 15 días títulos justificativos de sus créditos y concurrir audiencia del 3 Setiembre próximo a 12 horas, bajo apercibimiento realizarse con los asistentes y tenerlos por adheridos a los ausentes a resoluciones tomadas por la mayoría.

Buenos Aires, Julio 7 de 1953. — Alberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 60.— e.13|7-Nº 16.770 - v.15|7|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

LAUTARO TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto. Que por Contrato privado de fecha 15 de septiembre último don Carlos Miguel Zicavo cedió y transfirió sus cincuenta cuotas de capital de un valor de $ 1.000.— m|n. cada una que tenía en la sociedad "LAUTARO TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los restantes socios en la siguiente proporción: Rodolfo Héctor Rey adquiere trece cuotas; Juan Ruiz adquiere doce cuotas; Héctor Armando Maggi adquiere doce cuotas y Gonzalo Francisco Pertierra adquiere trece cuotas.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 140.— e.13|7-Nº 16.808-v.17|7|53

A R C O N E X

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días que por acta del 2 de junio de 1953 se resolvió disolver la sociedad ARCONEX, S.R.L., INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por expiración del plazo, nombrándose liquidador a don Enrique Andrés Lohmann.

Buenos Aires, julio 1º de 1953. — "Julio", enmendado, vale. — Carlos Casalos Walker, secretario.

$ 80.— e.13|7-Nº 16.784-v.17|7|53

BÜRGIN, BAUMBACH & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 23 de junio de 1953, los componentes de la sociedad "BÜRGIN, BAUMBACH & CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto de común acuerdo reformar el artículo ocho del contrato social en la siguiente forma: Artículo 8º: Quedan designados gerentes de la sociedad los señores Willy Augusto Bürgin y Germán Baumbach, quienes desempeñaran estas funciones hasta el 30 de junio de 1955.

Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.13|7-Nº 16.797-v.17|7|53

VITHEP ARGENTINA

Productos y Especialidades Farmacéuticas

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días que el Dr. Alejandro Gallart Folch cede a Fincotec, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica S.A., veinte (20) cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, de las que posee en VITHEP ARGENTINA, PRODUCTOS Y ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta bajo el Nº 517, folio 143 del libro 10 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sus modificaciones insertas bajo los números 1.963 del folio 149 del libro 14 y 1.048 del folio 378 del libro 18.

Buenos Aires, 22 de junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140.— e.13|7-Nº 16.794-v.17|7|53

A.M.P.I.T.

Auxilio Mecánico para Industria Textil

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia, Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 27 de mayo de 1953, el señor Boleslao Adán Wolkowski, cede y transfiere al señor Juan Manuel Francisco Fornas, la totalidad de las 35 cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que tenía suscriptas e integradas en AUXILIO MECANICO PARA INDUSTRIA TEXTIL A.M.P.I.T., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con todos sus derechos y obligaciones, por la suma m$n. 52.574.

Buenos Aires, junio 18 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.13|7-Nº 16.780-v.17|7|53

ESTACION DE CARGAS LA SEGUNDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta: En la Ciudad de Laboulaye, Pedanía La Amarga, Departamento Presidente Roque Sáenz Peña, Provincia de Córdoba en la República Argentina a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí: Eduardo Juan Venturino, Escribano Público Nacional titular y a cargo del Registro número trescientos cincuenta y dos y testigos al final nombrados, Comparecen: Los señores don Marcos Norando, italiano, casado en primeras nupcias con doña Regina Bearzotti, de cincuenta y dos años de edad, de profesión comerciante ganadero; domiciliado actualmente en la calle Traful tres mil setecientos sesenta y ocho de la Capital Federal; hoy de paso aquí; don Bautista Marnetto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana María Dondena, de treinta y ocho años de edad, de profesión comerciante, vecino actualmente de esta ciudad de Laboulaye; don Carlos Serena, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Mascherin, de treinta y ocho años de edad de profesión comerciante, domiciliado en esta ciudad de Laboulaye; don Esteban Tealdi, italiano, casado en segundas nupcias con doña Celia Alejandrina Echeverría, de cincuenta y seis años de edad, de profesión comerciante ganadero y vecino también de Laboulaye, Córdoba y don Segundo Gabino Gutiérrez, argentino, casado en primeras nupcias con Teresa Castelao, de cincuenta y tres años de edad, de profesión comerciante y ganadero, y vecino de Villa Rossi, Córdoba, hoy de paso aquí, todas son personas hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe. Y Dijeron: Que han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a lo prescripto por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, llevándolo a efecto viene por el presente acto jurídico a formalizarla bajo el siguiente contrato de sociedad y de acuerdo a las bases y condiciones siguientes: Primero: Entre los señores don Marcos Norando; don Bautista Marnetto; don Carlos Serena; don Esteban Tealdi y don Segundo Gabino Gutiérrez, queda constituída una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que adopta para su giro la denominación de "ESTACION DE CARGAS LA SEGUNDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la Avenida Amancio Alcorta número dos mil setecientos treinta de la Capital Federal; pudiendo establecer y explotar sucursales y agencias en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Segundo: El plazo de duración del presente contrato será de Diez Años, a contar desde la fecha de hoy. La misma quedará prorrogada por un nuevo período de diez años, si los socios, con una anticipación de seis meses a su vencimiento, no determinaran la disolución de la Sociedad. — Tercero: La Sociedad "Estación de Cargas La Segunda", Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrá por objeto principal la explotación de un negocio de depósito para almacenamiento de toda clase de mercaderías, pudiendo realizar toda clase de compra-venta de maquinarias, mercaderías, muebles, inmuebles, títulos, acciones, derechos, préstamos, financiaciones la importación y la exportación de mercaderías, maquinarias en general, frutos y productos del país y realizar todos los actos permitidos por el artículo octavo del Código de Comercio, como así cualquier otro de los socios deseare emprender o iniciar. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos nacionales cada una, aportadas e integradas totalmente por los socios por partes iguales, es decir, trescientas cuotas para cada uno, o sean Trescientos mil pesos de igual moneda; representados a la fecha en la suma de un millón de pesos nacionales en la compra que los mismos han efectuado para la sociedad, una fracción de terreno ubicado en la Avenida Amancio Alcorta, número dos mil setecientos treinta de la Capital Federal, con todas las mejoras en construcción y demás invertidos hasta la fecha, según escritura del diez y nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, labrada por ante el Escribano Rafael M. Bertomeu de la Capital Federal y el saldo restante aportado e integrado por los efectos resultantes del Balance o Inventario General de los bienes de la sociedad que por separado tienen suscripto las partes contratantes. — Quinto: La Administración, Dirección y el uso de la firma social adoptada de "Estación de Cargas La Segunda", Sociedad de Responsabilidad Limitada, será ejercida por Gerentes Generales y serán atribuciones de los mismos representar a la Sociedad en todas sus actividades, con las más amplias e ilimitadas facultades, de conformidad al artículo diez y seis de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar éstos, todos los actos y contratos autorizados por las leyes, y de manera especial los que constituyen el objeto de la sociedad, realizando toda clase de operaciones sociales, comerciales, bancarias y demás, con la única excepción de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro de su comercio ni en fianzas, prestaciones a título gratuito en garantía a favor de terceros o en provecho particular de los socios. Los socios convienen que los cargos de gerentes generales lo ejercerán los señores don Marcos Norando, don Bautista Marnetto y don Carlos Serena, quienes podrán usar la firma social adoptada, actuando siempre en forma conjunta dos cualesquiera de ellos; los que, además de los actos enumerados, podrán realizar los siguientes: comprar, vender, permutar y de cualquier otro modo adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones, abonando y recibiendo sus precios al contado o a plazos, en dinero efectivo o títulos, pudiendo adquirirlos, arrendarlos, hipotecarlos, prendarlos, en anticresis y celebrar toda clase de contratos. Recibir en depósito por el precio y las condiciones que se estipulen toda clase de mercaderías, dar y tomar dinero en préstamo, por sí o por terceros y de particulares o comerciantes, entidades bancarias oficiales o particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, pudiendo al efecto y en la forma ya relacionada para el uso de la firma social firmar, girar, renovar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, redescontar, avalar, ceder, negociar, amortizar o prorrogar letras de cambio o de plaza, conformes, pagarés, vales, cheques, giros, cartas de porte, conocimiento de plaza, warrants y todo documento comercial o civil. Administrar bienes, realizar cobranzas, depósitos, desenvolver intereses comerciales, de particulares y de entidades de cualquier clase que sean, domiciliadas o constituídas en el país o en el extranjero. Comprar, vender, importar, exportar, ceder, permutar y negociar en cualquier forma, mercaderías, créditos, acciones, derechos y títulos de toda clase. Constituir o formar parte de otras sociedades, tomando o suscribiendo la parte de capital. Ejercer toda clase de representaciones y en general hacer por cuenta propia o de terceros todas las operaciones permitidas por las leyes que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y estén destinadas a facilitar el desarrollo del mismo, suscribiendo los instrumentos públicos y privados que fueren menester, haciendo constar que la presente enumeración es simplemente enunciativa ya que los socios gerentes de la sociedad se encuentran autorizados de la más amplias o ilimitadas facultades de conformidad al artículo diez y seis de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco ya relacionada. — Sexto: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y documentos de la Sociedad. — Séptimo: La posesión de una cuota significa el conocimiento pleno de este contrato y su aceptación, tanto por parte de los contratantes como de los futuros adquirentes de cuotas y sus he-

rederos. — Octavo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos iguales al número de cuotas que haya suscripto. — Noveno: Todas las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de cuotas realizadas y se asentarán en un libro de actas siempre que así lo estimen necesario. — Décimo: Las cuotas solamente podrán ser transferidas a otros socios, salvo el caso de muerte de cualquiera de los socios en cuyo caso la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, debiendo éste unificar personería a los efectos de su intervención en la sociedad. — Undécimo: Se practicará un balance anual al día treinta y uno de diciembre de cada año y deducido el cinco por ciento de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y la reserva que estimen conveniente, el excedente de las utilidades serán distribuídos entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas en caso de producirse pérdidas, éstas se debitarán en una cuenta especial que deberá ser cancelada con futuras utilidades. Si las pérdidas que se produjeran llegaran a representar el cincuenta por ciento del capital social la mayoría de cuotas presentes a la reunión, resolverán la continuación o disolución de la sociedad. Duodécimo: Las cuotas en caso de venta deberán ser ofrecidas en primer término a los socios y en caso de que ninguno de ellos quisiera comprarlas, recién podrán ser vendidas a terceros extraños a la sociedad. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que llegara a suscitarse entre los socios será resuelta en primer término por mayoría de socios, computándose un voto por cada cuota social, en caso de discordias se nombrarán árbitros amigables componedores, cuyo fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Décimo Cuarto: Se deja constancia que para lo imprevisto regirán las disposiciones de la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y leyes subsidiarias. — En consecuencia bajo las cláusulas y condiciones estipuladas precedentemente los comparecientes dejan constituída la sociedad Comercial "Estación de Cargas La Segunda", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose sus socios a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. En su testimonio previa lectura y ratificación de su contenido firman los comparecientes por ante mí y en presencia de los testigos del acto señores Luis Ricci y Humberto Paveto, ambos vecinos, hábiles, mayores, casados y de mi conocimiento, de todo lo cual, doy fe. — Marcos Norando. — B. Marnetto. — Carlos Serena. — E. Tealdi. — Segundo Gutiérrez. — Tgos.: Luis Ricci. — Humberto Paveto. — Ante mí: E. J. Venturino. — Hay un sello y una estampilla. — Concuerda, con su matriz que pasó ante mí en este Registro y Protocolo a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Comercial "Estación de Cargas La Segunda", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco papeles sellados de dos pesos nacionales cada uno, numerados desde el cero catorce mil quinientos cincuenta y siete al cero catorce mil quinientos sesenta y uno, inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: "Celia — Segundo — Artículo — diez — leyes", vale. — Eduardo J. Venturino. — Hay un sello. — Certifico que el señor Eduardo J. Venturino es Escribano Público Nacional, como se titula, en ejercicio de sus funciones en Laboulaye (Dpto. Pte. Roque Sáenz Peña) y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son auténticos. — Córdoba, 26 de abril de 1953. — Hay un sello y una firma ilegible. — El que suscribe, Presidente del Tribunal Superior de Justicia certifica que el doctor don Jorge R. Gigena Savia es secretario de este Tribunal, y que la atestación hecha por él está en forma. — Córdoba, 24 de abril de 1953. — José E. Esteve; lo testado no vale. — Buenos Aires, Julio 2 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.180.— e.13|7-Nº 16.769-v.17|7|53

JUAN PARAVICINI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto. — Testimonio: Juan Paravicini y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Designación de Gerente. — En la Ciudad de Buenos Aires a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Víctor Bottazzini, Aldo Víctor Paravicini, por sí y en su carácter de administrador legal de la sucesión Juan Paravicini, y el señor Pedro José Gallarati, los que integran la sociedad "JUAN PARAVICINI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Vera Nº 559 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 555 folio 1 del Libro 7 con fecha 25 de junio 1943, y constituyendo entre todos la mayoría legal requerida por el contrato social a los efectos de su modificación, resuelven: Primero: Aceptar la renuncia como gerente al señor Víctor Bottazzini y designar en su reemplazo para ese cargo a los señores Aldo Víctor Paravicini y Pedro José Gallarati para que en forma indistinta y separada tengan el uso de la firma social con las más amplias facultades referidas en la cláusula Quinta del contrato social. Bajo las cláusulas que anteceden lo suscriben en el lugar y fecha "Ut-Supra". — Firmado: Víctor Bottazzini. — Aldo Víctor Paravicini. — Pedro José Gallarati. Sucesión Juan Paravicini, Aldo Víctor Paravicini. — Buenos Aires, junio 30 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 220. — e.13|7-Nº 16.809-v.17|7|53

MAXIMO E. KEPPLER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Carlos J. Varangot. Secretaría Nº 17, a mi cargo se hace saber por cinco días que el Señor Juan Julio Diesemberg ha vendido, cedido y transferido a los señores Máximo Eduardo Keppler y Julio Kraft las diez cuotas de capital que poseía en la sociedad "MAXIMO E. KEPPLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de noviembre de 1950 bajo el Nº 2346, al Folio 147 del Libro 19 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Esta cesión se hace en la proporción de seis cuotas al Señor Keppler y cuatro cuotas al Señor Kraft y por un precio total de $ 10.000 m|n. Se hace saber asimismo que se han modificado las cláusulas cuarta, quinta y sexta del citado contrato social y suprimido la cláusula décima. Las cláusulas modificadas quedan redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que se halla integrado en la siguiente forma: El señor Keppler ochenta y seis cuotas y el Señor Kraft, catorce cuotas. — Quinta: La administración de los negocios de la sociedad estará a cargo del señor Keppler quien reviste el cargo de gerente obligando con su sola firma a la sociedad. En caso de impedimento o ausencia del señor Keppler, el Señor Kraft estará a cargo de la administración de la Sociedad mientras dure el impedimento o ausencia, pudiendo en esos casos obligarla con su sola firma. Cada socio está facultado para tomar o despedir empleados y obreros, efectuar depósitos en cuenta corriente, dar poder para intervenir en representación de la sociedad ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal y ante los Tribunales y Juzgados de cualquier fuero o jurisdicción, en cualquier asunto vinculado a la Sociedad — Sexta: El treinta de noviembre de cada año se practicará el balance general de la sociedad y una vez apartado el cinco por ciento correspondiente a la reserva legal, los beneficios netos se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta y siete por ciento al Señor Keppler y cuarenta y tres por ciento al Señor Kraft, soportándose las pérdidas en iguales porcentajes. Sobre raspado: "depósitos". E|líneas: "nacional", vale. — Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 440. — e.13|7-Nº 16.788-v.17|7|53

CACHEDA HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Daniel Ferrari con fecha 19 de Mayo de 1953, el señor Julio Amancio Cacheda, vende, cede y transfiere a Don Alberto Guerrero, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, del capital que tiene en la sociedad "CACHEDA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas primera, cuarta, y quinta, del contrato de la referida sociedad las que quedarán redactadas para lo sucesivo en la siguiente forma: Primera: A partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ha quedado constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que gira bajo el rubro y denominación de Cacheda Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecer en el interior de la República o en el Extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma, ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional por el señor Julio Amancio Cacheda, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, por el señor Alberto Guerrero y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, por Doña Dolores Cacheda, hoy de Moralejo. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de tres Gerentes designándose desde ya para desempeñar dichas funciones a los señores Don Julio Amancio Cancheda, Don Alberto Guerrero, y Doña Dolores Cacheda, hoy de Moralejo, quienes podrán obrar uno cualquiera de ellos indistintamente con la mayor amplitud de facultades y la sola prohibición de no emplearla en negocios ajenos al giro social y en garantías o fianzas a favor de terceros.

Buenos Aires, Junio 30 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 360.— e.13|7-Nº 16.835 - v.17|7|53

R E Y C A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de Primera Instancia Dr. Luis Alberto Palacio: Secretaría del autorizante Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: El Señor Bernardino Rivadavia Kaplan cede y vende las seiscientas cuotas de capital por valor de cien pesos m/n. cada una, que tenía en la sociedad "REYCA SOC. DE RESP. LTDA." al Señor Pedro Falottico, por la suma de sesenta mil pesos m/n. Dicha venta se realiza con efecto retroactivo al 26 de mayo de 1953. S. E. "Falottico", Vale.

Buenos Aires. Julio 7 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.13|7-Nº 16.827 - v.17|7|53

S U I - C O R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 6 de Mayo de 1953, los señores Luis A. González, Eduardo Alvarez de Toledo, Alejandro Benjamín Vicente Shaw, Mauricio L. Wyler y Enrique A. Pasman, transfieren y ceden sus cuotas sociales, que tienen y les corresponden en la sociedad "SUI-COR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Luis A. Palma y a D.A.M.S.R.L. (Distribuidora Argentina de Maquinas).

Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.13|7-Nº 16.840 - v.17|7|53

PIERCE'S RIVER PLATE COMPANY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de 1953, entre los señores doña Juana Pierce de Feyerabend, don Alejandro C Levy y don Juan Schopflocher, únicos socios de PIERCE'S RIVER PLATE COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital cien mil pesos moneda nacional), inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 775, al folio 63 del libro 7 y bajo el Nº 862, al folio 13 del libro 9 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven modificar la redación del primer párrafo de la cláusula novena del contrato social. En adelante esta cláusula dirá: "La duración de la sociedad será hasta el 31 de diciembre de 1973, pero cada uno de los socios podrá retirarse de la sociedad declarándolo a los otros socios por telegrama colacionado, con efecto al fin del año calendario y con anticipación de por lo menos un año". El resto de la mencionada cláusula del contrato social subsiste sin cambio. Habiendo plena conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Juana Pierce de Feyerabend. — Alejandro C. Levy. — Juan Schopflocher. — Buenos Aires, junio de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 240.— e.13|7-Nº 16.785-v.17|7|53

DALY, HUGHES Y CROVETTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores miembros de la Sociedad que firman precedentemente y dejándose constancia de que los señores socios Eileen Keenan de Hughes, Felipe Gavan Hughes, Juan Dermot Hughes, Carlos César Pozzi, Rita Isabel Gibson de Daly, Victoria Daly y Santiago Eduardo Hughes y Amy Cameron de Clarck son representados por Don José Mario Occhipinti, Juan Eduardo Hughes, Francisco José Vidiri, Walter Ajolfi, Dionisio Alberto Daly, Víctor Guillermo Daly y Aarón Celestino Crovetto y Raimundo Alejandro Cameron, respectivamente, todos con mandato suficiente, se pasa a considerar la situación de la sociedad conforme a lo establecido en la reunión del día treinta de Abril último. Después de un prolongado cambio de opiniones, se resuelve: Primero) Aprobar el balance practicado al treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. Segundo) Aprobar el reajuste de ese balance al día treinta y uno de Mayo del año en curso, con las siguientes reservas: A los efectos indicados en la cláusula décimo primera, apartado B) del contrato social, las sumas de dinero percibidas desde el primero de Febrero al treinta y uno de Mayo próximo pasado por los señores gerentes y demás socios que hubiesen prestado servicios en beneficio de la sociedad, se imputarán, provisionalmente, a sus respectivas cuentas personales. Si al final del ejercicio en curso, éste no arrojase utilidades suficientes para cubrir estos anticipos en la forma prevista por el contrato social, por razones de equidad, los socios salientes a los que se aludirá más adelante, repondrán, proporcionalmente, a las utilidades y a ese período de tiempo, el monto de esos importes. Es decir que al final del ejercicio corriente, si la sociedad no liquida utilidad alguna, los anticipos aludidos figurarán como pérdida a los efectos de este acuerdo y los señores socios salientes deberán reponer el importe que les corresponda en proporción a las utilidades que habrían percibido y al tiempo que permanecieron en la sociedad (febrero-mayo inclusive). Los señores socios dejan constancia expresa de que esta resolución se toma con carácter excepcional, teniendo en cuenta el trabajo extraordinario que se ha debido afrontar para convenir la forma de separación del grupo de socios que es motivo de la presente reunión y el lógico resentiminto de los negocios sociales durante el mismo tiempo y sin que esto implique precedente para lo sucesivo ni pueda reclamarse su aplicación para los ejercicios fenecidos. — Tercero): Dentro de los quince días de la fecha, las partes someterán a decisión de los árbitros amigables componedores, las cuestiones que se susciten, vinculadas al cumplimiento o interpretación de las cláusulas que se acuerden en la reunión de hoy. En cualquier caso, los árbitros, amigables componedores, deberán expedirse en los quince días siguientes. Acto seguido se resuelve: Admitir la separación de los señores socios a que se aludirá, de acuerdo al siguiente articulado. — Artículo Primero: Por consentimiento unánime de los socios se acepta con efecto retroactivo —a los solos fines de la liquidación de los negocios comunes— al día Primero de Junio del corriente año, la separación con exclusión del señor Víctor Guillermo Daly, de todos los socios que componían la sociedad Hughes, Crovetto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y los incorporados con posterioridad, señores Arturo Benigno Gamberini, Santiago Eduardo Hughes y Juan Dermot Hughes, cuya incorporación fué admitida por el contrato de fecha veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, de acuerdo a las normas que se

establecen de inmediato. — Segundo): A los fines de la separación de los socios aludidos, se toma como base de los negocios sociales el último balance practicado, actualizado al día treinta y uno de Mayo como se estableció precedentemente. — Tercero): Los socios que se separan de la sociedad, señores Juan Eduardo Hughes, Aarón Celestino Crovetto, Felipe Gavan Hughes, Amy Cameron de Clark, Eillen Keenan de Hughes, Arturo Benigno Gamberini, Santiago Eduardo Hughes y Juan Dermot Hughes, reciben a cuenta de su haber social parte de los efectos, muebles y útiles que aportaron a la misma y la totalidad de las maquinarias, útiles y mercaderías aportadas por la Sociedad a la entidad en formación Occhipinti y Compañía cuya cesión de cuota social se efectúa por el presente en forma total y definitiva. Con tal propósito la sociedad Daly, Hughes y Crovetto transfiere desde este momento en propiedad exclusiva a favor de los señores Juan Eduardo Hughes, Aarón Celestino Crovetto, Felipe Gavan Hughes, Amy Cameron de Clark, Eileen Keenan de Hughes, Arturo Benigno Gamberini, Santiago Eduardo Hughes y Juan Dermot Hughes, parte de los efectos, muebles y útiles aportados por estos como parte de su capital al constituirse la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DALY, HUGHES Y CROVETTO, por contrato del veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, y cuyo valor se fija conforme al último balance del treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, en pesos treinta y tres mil ciento treinta y tres, con ochenta y cuatro centavos, y las maquinarias, útiles y mercaderías aportadas por la sociedad a la entidad en formación Occhipinti y Compañía, cuyo valor se fija conforme al inventario del treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, en la suma de pesos trescientos dieciséis mil catorce con doce centavos, de acuerdo al detalle que se consigna en las planillas anexas y que bajo las letras A y B se consideran parte integrante de este acuerdo. El saldo a favor de los socios que se separan y que asciende a la suma de pesos ciento cincuenta mil ochocientos sesenta y ocho pesos con ochenta y siete centavos es abonado en la siguiente forma: a) Cien mil pesos moneda nacional, se abonan en este acto en dinero efectivo a entera satisfacción de ambas partes y por cuyo importe los socios salientes extienden formal y definitiva carta de pago. b) El saldo de pesos cincuenta mil ochocientos sesenta y ocho con ochenta y siete centavos, los socios salientes lo compensarán con las mercaderías que retiren de la sociedad en la forma y circunstancias a que se alude en la cláusula cuarta de este acuerdo. Si al día treinta de Noviembre resultase algún saldo acreedor para los socios salientes se abonará al contado. — Cuarto: Las mercaderías adquiridas por Daly, Hughes y Crovetto, Sociedad de Responsabilidad Limitada y actualmente en sus depósitos de Caseros ochocientos veinte de esta Capital, a las fábricas de la Sociedad en formación Occhipinti y Compañía y Eddy Yor Sociedad de Responsabilidad Limitada e inventariadas por las planillas que en esta misma fecha se suscriben por todos los interesados bajo las letras C. y D. respectivamente y que se consideran también parte integrante de este acuerdo se les adjudica totalmente a la sociedad, con las siguientes reservas: a) Los socios salientes y la sociedad se comprometen a no fabricar ni adquirir en lo sucesivo esos artículos o artículos semejantes antes del día treinta de Noviembre próximo, siempre que con anterioridad no se agotasen las existencias de cada renglón. — b) La sociedad podrá vender por su cuenta, riesgo y libremente todas las mercaderías que adquirió a Occhipinti y Compañía Sociedad en formación y a Eddi Yor Sociedad de Responsabilidad Limitada inventariadas en las planillas C. y D. Los socios salientes podrán adquirir esas mercaderías a la sociedad a precio de costo con un recargo del cuatro por ciento sobre precio facturado en fábrica, pagaderos en las condiciones de plaza y contado a treinta días o en la forma que se indica en el artículo tercero. —

La mercadería referida en existencia al día treinta de Noviembre será adquirida totalmente por los socios salientes y pagada a noventa días como obligación solidaria de todos ellos a precio neto de fábrica. — La negativa de la sociedad a suministrar determinado renglón se considerará que exime a los socios salientes de hacerse cargo del saldo del mismo y coloca a todos en libertad de poderlos fabricar. — La sociedad en el período comprendido entre el treinta de Noviembre al veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres y con respecto a la misma mercadería, podrá adquirirla en las mismas condiciones que los socios salientes pueden hacerlo hasta la primera de las fechas indicadas. La mercadería a que se refiere esta cláusula quedará en calidad de depósito gratuito en el local de la calle Caseros ochocientos veinte, hasta el día veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — c) En las planillas C. y D. antes aludidas y que corresponden a las existencias de mercaderías en el depósito de la calle Caseros ochocientos veinte, se consignará también el precio de compra por la sociedad Occhipinti y Compañía, en formación, y a Eddi Yor Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinto: Las reservas por las leyes sociales once mil setecientos veintinueve y sus modificaciones efectuadas por la sociedad se distribuirán en la siguiente forma: Se adjudicará a la sociedad o al grupo de socios salientes el importe que corresponde a cada empleado que continúe en la sociedad o voluntariamente prosigue sus tareas con los socios salientes y en proporción al sueldo y al tiempo de la formación de la susodicha reserva. —

Sexta: Las mercaderías importadas con las matrículas Hughes, Crovetto y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada y Eduardo P. Daly y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada y actualmente en existencia en el depósito de las calle Caseros ochocientos veinte se inventariará al día primero de Junio y se distribuirán entre la sociedad y el grupo saliente en proporción a lo importado por cada uno de ellos durante la vigencia de la sociedad Daly, Hughes y Crovetto Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptimo: Cualquier cuestión que surja entre los socios salientes y la sociedad será resuelta por los principios generales que se establecen en este acuerdo y con prescindencia del contrato de constitución de aquella. — En el caso de que la sociedad y los socios salientes no pudiesen ponerse de acuerdo se designan como árbitros con el carácter de amigables componedores, por la sociedad a los Doctores Eduardo Alberto Celesia y Walter Ajolfi, individual, separada o alternativamente, cualquiera de ellos y por los socios salientes al Doctor Francisco José Vidiri y|o Aristóbulo F. Rilla, quienes podrán designar árbitro tercero en el caso de discordia.

— Para el fiel cumplimiento de las cláusulas de este contrato y de las decisiones de los componedores o del árbitro tercero, fíjase para el grupo culpable como cláusula penal hasta la suma de veinte mil pesos moneda nacional, cuya procedencia y monto se determinará por los amigables componedores. — Octavo: La sociedad se compromete desde ahora a formalizar la exclusión de su razón social del apellido de los socios que se separan y a reajustar su capital social. — Noveno: La sociedad retiene los antecedentes y patentes de importadores para aquellos artículos que ya importaba con anterioridad a la incorporación de los socios salientes y a éstos se les adjudican los antecedentes y patente registrados a nombre de Hughes, Crovetto y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada. Todas las gestiones ante las Reparticiones Públicas corren a cargo exclusivo de los interesados, que desde ahora se comprometen, todos, recíprocamente, a facilitarlas. —

— Décimo: Ante las autoridades pertinentes, la sociedad y los socios salientes determinarán la división de los antecedentes comunes de importación a cuyos efectos se establece desde ahora, que a la sociedad corresponden los antecedentes de vinos, licores y a los socios salientes, los renglones de bazar, juguetería, armónicas y cartón. — A tal fin ambas partes designan de común acuerdo a los señores Bell, Mitland y Brandon para que practiquen las gestiones pertinentes. — Undécimo: Ambas partes, es decir los socios salientes y la sociedad manifiestan la absoluta conformidad con los negocios sociales, balances y gestiones de sus gerentes al día de la fecha y renuncian en forma irrevocable a solicitar cualquier nueva rendición de cuentas ni rectificación de las mismas. — Duodécimo: Los gastos y honorarios que devengue la formalización de este contrato serán satisfechos por la sociedad con imputación al reajuste del balance del treinta y uno de Mayo en la forma prevista en este mismo articulado e independientemente de los honorarios que cada parte deba satisfacer por su cuenta a los profesionales que particularmente los asesoraron. —

Décimo Tercero: Por intermedio de los profesionales intervinientes: Doctores Celesia, Ajolfi y Vidiri, se formalizará este acuerdo por instrumento privado y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, tan pronto se satisfagan las representaciones de los socios transitoriamente ausentes. — Décimo Cuarto: A partir del día de la fecha y como consecuencia de este acuerdo; cesan en sus funciones de Gerentes los señores Juan Eduardo Hughes y Aarón Celestino Crovetto.

— Décimo Quinto: Presente en este acto el señor José Mario Occhipinti, manifiesta en carácter personal su absoluta conformidad con la liquidación de los negocios comunes en las fábricas de las calles Muñecas mil ciento cuarenta y cuatro y Homero mil doscientos sesenta y nueve, admitiendo todos los presentes que no tienen reparo alguno que formular al desarrollo de las actividades en estos establecimientos, prestándose recíproca, absoluta e irrevocable conformidad con el manejo de los negocios, rendiciones de cuentas y con cuanta gestión se vincule a los mismos. — Igualmente se deja constancia que en cuanto al rubro de Actividades Lucrativas y Aportes por Jubilación Patronal en ambas fábricas, las cifras que se consignan en el balance tienen carácter provisional, debiendo practicarse un reajuste definitivo de los mismos, dentro de los sesenta días para determinar con exactitud su monto. A la vez los señores salientes y el señor José Mario Occhipinti manifiestan que como una consecuencia de lo acordado en esta reunión se hacen cargo exclusivo de los negocios pendientes en los establecimientos de las calles Muñecas mil ciento cuarenta y cuatro y Homero mil doscientos sesenta y nueve asumiendo la responsabilidad plena y total de los mismos. — En las cuestiones no contempladas en el presente acuerdo, queda sin efecto ni valor alguno la carta de la sociedad suscripta por los Gerentes Juan Eduardo Hughes y Aarón Celestino Crovetto dirigida al señor José Mario Occhipinti con fecha dieciocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Finalmente se acuerda que los gerentes Víctor Guillermo Daly y Dionisio Alberto Daly extiendan copia fiel de esta acta para entregarla al señor Juan Eduardo Hughes en representación del grupo de socios salientes. Para que así conste se firma la presente acta por todos los presentes. Tachado: Clarck — trescientos dieciséis mil novecientos catorce con doce centavos y las maquinarias; del; entre los socios salientes. No Valen. Entre líneas: Amy Cameron de Clark, Raimundo Alejandro Cameron y patentes. Valen. — J. E. Hughes. — V. G. Daly. — D. A. Daly. — A. C. Crovetto. — G. San Martín. — F. J. Vidiri. — W. Ajolfi. — J. D. Olaizola. — R. A. Cameron. — J. M. Occhipinti. — A. B. Gamberini. — A. M. Rodríguez.

Buenos Aires, julio 1º de 1953 — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.620 e.13|7-Nº 16.786-v.17|7|53

ZICAVO VARELA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7 Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Zicavo Varela y Cía. Soc. de Resp. Ltda. Ampliación de Capital. — En la ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres; entre los señores Carlos Miguel Zicavo, Raúl Cándido Varela, Osvaldo Benito Varela, Lucía Felisa Zicavo de Izzo, como únicos integrantes de la sociedad ZICAVO VARELA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Carabobo Nº 1078 y que fuera inscripta bajo el Nº 1584, al folio 451, del libro 21 con fecha 25 de julio de 1952; siendo todos mayores y hábiles para contratar; resuelven modificar su contrato social en la siguiente forma: Primero: Ampliar el capital social en la cantidad de dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que se suscribe e integra en la siguiente forma por los socios: Carlos Miguel Zicavo suscribe mil noventa cuotas, Raúl Cándido Varela suscribe quinientas cincuenta y cuatro cuotas, Osvaldo Benito Varela suscribe doscientas diez y ocho cuotas, Lucía Felisa Zicavo de Izzo suscribe ciento treinta y ocho cuotas. Todas las cuotas suscriptas se hallan integradas según balance general realizado al treinta y uno de diciembre pasado, conformado por los socios. — Segundo: Totalizando el anterior capital con la presente ampliación, se obtiene que el capital social de esta sociedad asciende actualmente a la suma de Quinientos Mil Pesos M|N. (pesos 500.000.—) integrado en la siguiente forma: Carlos Miguel Zicavo posee doscientos sesenta y cinco mil pesos; Raúl Cándido Varela posee ciento dos mil pesos m|n.; Osvaldo Benito Varela posee treinta y tres mil pesos m|n.; Lucía Felisa Zicavo de Izzo posee cien mil pesos m|n. — Tercero: Conforme con las cláusulas que anteceden, lo suscriben en el lugar y fecha "up-supra", inscribiéndose este original en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Raúl Cándido Varela. — Carlos Miguel Zicavo. — Osvaldo Benito Varela. — Lucía Felisa Zicavo de Izzo. — Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 420.— e.13|7-Nº 16.810-v.17|7|53

LUFERAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que según documento privado de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres el señor Elviro Ferrera (h), vende, cede y transfiere a favor del señor Juan Enrique Lutz, veinte cuotas de capital de LUFERAL, S. R.L., por la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional. Por acta número uno de la mencionada sociedad se resuelve aceptar la renuncia al cargo de Subgerente del señor Ferrera.

Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.13|7-Nº 16.831-v.17|7|53

ESTABLECIMIENTO VINICOLA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro B. Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de cuotas - Capital y modificación del contrato social de "ESTABLECIMIENTO VINICOLA DEL PLATA, S.R.L.". Entre los socios José Osorio Luque, Antonio Osorio Luque, Anselmo Bártolo y Pedro Pablo Bártolo, integrantes de la sociedad Establecimiento Vinícola del Plata, S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio en 15 de mayo de 1953 al folio 322 del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Aceptar el retiro de la sociedad de los socios Anselmo y Pedro Pablo Bártolo; quines ceden y transfieren sus cuotas de capital a los socios Sres. Osorio Luque en la siguiente forma: Anselmo Bártolo las cede a favor del socio José Osorio Luque en su totalidad que importan la suma de doscientos mil pesos m|n., equivalentes a 200 cuotas capital de un mil pesos m|n., cada una; de cuyo capital tiene totalmente integrados un importe de ciento cincuenta mil pesos m|nacional; y el socio Pedro Pablo Bártolo cede y transfiere sus cincuenta cuotas capital de $ 1.000.— cada una a favor del socio Antonio Osorio Luque; dejándose constancia que el mismo tenía integrados el 50 % de dicho capital o sea $ 25.000.— moneda nacional. — Segundo: El pago de las cuotas capital del Sr. Anselmo Bártolo es abonado por el socio José Osorio Luque con la entrega de cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000.—) en dinero efectivo; y el saldo será pagado con nueve documentos con vencimientos cuatrimestrales consecutivos de once mil pesos m|n ($ 11.000.—) cada uno de los ocho primeros, y de doce mil pesos m|n. (12.000.—) el último, sin intereses con vencimiento el primero el 31 de octubre próximo. El saldo de cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000.—) de las cuotas capital cedidas por el Sr. Bártolo, que estaban sin integrar, serán aportadas a la sociedad por el Sr. Osorio Luque cuando

ésta lo reclame. En cuanto a las cuotas adquiridas a Pedro Pablo Bártolo por Antonio Osorio Luque, serán pagadas al contado el importe de $ 25.000.— m|n. en este acto; y el saldo lo aportará a la sociedad cuando ésta lo requiere, dado que las mismas estaban sin integrar. — Tercero: Con motivo de esta transferencia de cuotas capital los socios resuelven modificar las cláusulas 5ª y 6ª referentes a la administración de la sociedad y porcentajes de distribución de utilidades; en el sentido de que los socios José y Antonio Osorio Luque actuarán como socios gerentes, conjunta, separada o indistintamente; y que los porcentajes de utilidad se modifican así: el 70 % (setenta por ciento) para José Osorio Luque y el 30 % (treinta por ciento) para Antonio Osorio Luque. — Cuarto: Los socios salientes Sres. Bártolo, otorgan a los Sres. Osorio Luque el más eficaz recibo y carta de pago, declarando que no tienen nada que reclamar a la sociedad. En prueba de conformidad y a los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, se firman dos ejemplares de un mismo tenor a los veinte y tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. E|líneas: sin intereses, vale. — Fdo.: Anselmo Bártolo. — José Osorio Luque. — Antonio Osorio Luque. — Pedro Pablo Bártolo.

Bs. As., julio 3 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 640.— e.13|7-Nº 16.801-v.17|7|53

E. A. ANDERSON Y COMPAÑIA (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a trece de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Enrique Roberto Pablo Anderson, argentino, soltero, domiciliado en Agüero mil cuatrocientos setenta y uno, Capital; Roberto Ernesto Anderson, argentino, casado, domiciliado en Billinghurst dos mil quinientos veinticuatro, Capital; Pablo Anderson, argentino, casado, domiciliado en Avenida Antártida Argentina trescientos sesenta y ocho, Turdera, Provincia de Buenos Aires; Raúl González Venzano, argentino, casado, domiciliado en Demaría trescientos cincuenta, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, y Arturo Hughes Hallett, argentino, casado, domiciliado en Pampa tres mil doscientos treinta y cinco, Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: Girará con el nombre y rubro social de "E. A. ANDERSON Y COMPAÑIA" (ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Venezuela número seiscientos noventa y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones con o sin asignaciones de capital en el interior o exterior del país, como también participar aportando capital a sociedades a constituirse en el país o en el exterior, pudiendo unificar su representación en uno de los socios. — Tercera: Su duración es por veinte años, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, ratificándose todas y cada una de ellas. — Cuarta: Su objeto es el de continuar los negocios de la actual sociedad de hecho que giraba en plaza con el nombre de "E. Anderson y Compañía", que se dedicaba a la importación y exportación en general, representaciones y mandatos y a la explotación de una empresa de pintura, haciéndose cargo de su activo y pasivo. A tales efectos la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales; de compra y venta de inmuebles, muebles, semovientes, etcétera y toda clase de operaciones aún las especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y concordantes; ya sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Argentino de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos o con cualquier otro Banco privado, reparticiones públicas, nacionales, provincial o municipal y con toda clase de sociedades mixtas o privadas, constituídas o a constituirse, firmando toda clase de documentos, avales, giros, cheques, cartas de crédito, trust receipts, etcétera, con o sin provisión de fondos, y podrá formar parte de otras sociedades, ya sean por acciones, en comandita o de responsabilidad limitada. Esta enumeración es sólo enunciativa y no taxativa. — Quinta: El capital social asciende a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: Enrique Roberto Pablo Anderson, quinientas veinticinco cuotas por un total de quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Roberto Ernesto Anderson, quinientas veinticinco cuotas por quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Pablo Anderson, ciento cincuenta cuotas por ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Raúl González Venzano, ciento cincuenta cuotas por ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Arturo Hughes Hallett, ciento cincuenta cuotas por ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Todos los socios han integrado sus respectivas suscripciones en especie, dinero y demás bienes que surgen del inventario que las partes firman por separado y se tendrá como parte integrante de este contrato. — Sexta: Desde ya queda convenido expresamente entre todos los socios que el capital social podrá ser aumentado hasta dos millones quinientos mil pesos moneda nacional y los socios tendrán derecho a suscribir e integrar las nuevas cuotas de aumento de capital, en proporción a las sumas aportadas por cada uno de ellos, a excepción del socio Pablo Anderson que tendrá preferencia sobre los demás socios, hasta igualar sus cuotas con las suscriptas por los señores Enrique Roberto Pablo Anderson y Roberto Ernesto Anderson. Si los socios no hicieren uso de ese derecho, desde ya queda convenido que el gerente podrá aceptar la suscripción e integración por parte de otras personas ajenas a la sociedad o de empleados de la misma. Para el caso de transferencia de cuotas, sólo se requerirá la conformidad de la mayoría de votos de los socios. — Séptima: Para todos los otros aumentos de capital, superiores a las sumas fijadas en los dos artículos anteriores, se requerirá el voto de la mayoría de los socios. Para que los socios hagan uso de la preferencia de la cláusula anterior, tendrán quince días hábiles a contar de la notificación por colacionado y deberán comunicar sus decisiones también por colacionado. En caso de silencio, se les tendrá por renunciados a dicha preferencia. — Octava: La sociedad será administrada por el socio Roberto Ernesto Anderson y en su ausencia, por cualquiera de los señores Pablo Anderson, Raúl González Venzano o Arturo Hughes Hallett, a los que se les otorgará los poderes especiales para desempeñar los cargos de subgerentes. En la primera reunión que se celebre, después de constituída la sociedad, se asentará en el Libro de Actas respectivo, la división interna del trabajo, que se efectuará entre los subgerentes y demás socios activos que la integran. — Novena: El uso de la firma social la tendrá el socio gerente Roberto Ernesto Anderson. Los subgerentes, señores Raúl González Venzano y Arturo Hughes Hallett, la tendrán actuando conjuntamente uno cualesquiera de ellos con el socio subgerente Pablo Anderson. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas a favor de terceros. Los socios podrán ser reemplazados en sus tareas por las personas que designe el gerente. A pesar de tener estos socios el uso de la firma social en forma conjunta, podrán firmar, individualmente, toda clase de cartas, recibos, licitaciones, desgloses, cartas de crédito, trust receipts y retirar toda clase de documentos aduaneros y administrativos. — Décima: Sin perjuicio de procederse en la forma estipulada en las cláusulas Octava y Novena, desempeñará el cargo de gerente de la Sección Pintura "Frenocolit" el socio señor Raúl González Venzano, quien estará facultado para firmar presupuestos, contratos y todo lo relacionado con la dirección y administración de las obras de pintura que ejecute la sociedad, como así también representará a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y|o Institutos de Trabajo y Previsión Social, Tribunales del Trabajo y|o cualquiera otra institución pública nacional, provincial y|o municipal. — Undécima: El gerente tendrá una retribución mensual que será fijada periódicamente por la mayoría de los socios, teniéndose en cuenta la atención que el mismo preste a los negocios sociales y de acuerdo a la actividad desplegada. En cada caso se labrará un acta en el libro respectivo.— Duodécima: Los subgerentes recibirán una retribución mensual que fijará el gerente, la que no podrá ser mayor que la percibida por el mismo. — Décimo Tercera: Todos los socios, con excepción de Enrique Roberto Pablo Anderson, están obligados a prestar a la sociedad toda su actividad, atención y competencia, no pudiendo desempeñar otras ocupaciones o actividades, sin previa autorización escrita de la mayoría de los socios. El socio Enrique Roberto Pablo Anderson podrá tomar parte activa en la gerencia y administración de los negocios sociales, en cuyo caso se modificarán las distribuciones de utilidades que se detallan en la cláusula Décima Séptima, en la forma que en la misma se estipula. — Décimo Cuarta: Todos los socios tendrán los derechos de fiscalización que les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales. — Décimo Quinta: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que los socios, por mayoría de votos, resolvieren realizar. El primer ejercicio social se cerrará el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Décimo Sexta: Practicado los balances serán sometidos a la aprobación de los socios, quienes, dentro de los ocho días de haberlos recibido, deberán, en forma fehaciente, formular las observaciones que consideren pertinentes. En caso de silencio se les dará por aprobado. — Décima Séptima: Las utilidades, como las pérdidas, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma y proporción: a) Si hubiere utilidades se separará previamente una suma para la formación del fondo de Reserva Legal, luego se le acreditará al socio gerente Roberto Ernesto Anderson el diez por ciento de las mismas. El remanente se distribuirá entre todos los socios en la siguiente proporción: Enrique Roberto Pablo Anderson, treinta y dos y medio por ciento; Roberto Ernesto Anderson, treinta y siete y medio por ciento; Pablo Anderson, diez por ciento; Raúl González Venzano, diez por ciento y Arturo Hughes Hallet, diez por ciento. Para el caso de que el socio Enrique Roberto Pablo Anderson tome parte activa en la dirección y administración de los negocios sociales, las utilidades, siempre partiendo del remanente a que se hace mención en el comienzo de esta cláusula, se distribuirá así: El treinta y cinco por ciento para cada uno de los señores Enrique Roberto Pablo Anderson y Roberto Ernesto Anderson, y el diez por ciento para cada uno de los señores Pablo Anderson, Raúl González Venzano y Arturo Hughes Hallet. b) Si hubiere pérdidas, las mismas serán imputadas en primer término al fondo de Reserva Legal; en segundo lugar, se pasarán a los ejercicios siguientes, siempre que las mismas no alcancen al cincuenta por ciento del capital social. Si las pérdidas de uno o más ejercicios consecutivos sobrepasaren el cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en disolución y liquidación, salvo que los socios por unanimidad resolvieren lo contrario. En definitiva, las pérdidas serán soportadas, por todos los socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Décimo Octava: La mitad de las utilidades que correspondieren a los socios, podrán capitalizarlas dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, en caso de no hacer uso de dicha opción, deberán dejar dichas utilidades acreditadas en sus respectivas cuentas particulares, percibiendo el interés bancario corriente y podrán, si lo juzgan necesario, efectuar su retiro en cuatro cuotas trimestrales iguales a partir de los sesenta días de cerrado el ejercicio. Los fondos acumulados de más de un ejercicio, sólo podrán ser reembolsados en tantas cuotas anuales iguales y consecutivas como ejercicios anuales correspondan. La otra mitad de las utilidades que corresponda a cada uno de los socios, será de libre disponibilidad por los mismos. — Décimo Novena: Para el caso de que cualquiera de los socios deseare transferir sus cuotas, deberán comunicarlo a la sociedad por colacionado, con seis meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir dicho preaviso con la realización del próximo balance anual que se practique, para no entorpecer la marcha de la contabilidad y de los negocios sociales. Las cuotas les serán pagadas al valor del último balance, que se efectúe y en la forma que se dispone en la cláusula Vigésimo Primera. Dichas transferencias no podrán efectuarse hasta que no hayan transcurrido tres años de la fecha del presente contrato. En caso contrario, el incumplidor pagará una multa del veinticinco por ciento de las sumas que le correspondan al retirarse, multa que se distribuirá entre todos los socios remanentes en la forma que resuelva la mayoría de los mismos. Los haberes que resulten a favor del socio saliente, les serán abonados por los socios adquirentes de las cuotas si hicieren uso de ese derecho, en tres anualidades vencidas con el interés oficial bancario que rija en la oportunidad.

— Vigésima: En los supuestos del artículo anterior, los renunciantes, por el término de tres años, no podrán ejercer por sí, o por interpósitas personas, bajo ninguna forma, iguales actividades que las que realice la Sociedad, al momento de su retiro, bajo pena de pagar a la sociedad una multa equivalente al veinticinco por ciento de los haberes que les hayan correspondido en esta sociedad y sobre las utilidades de los negocios realizados fuera de la misma. Esa multa, sin interpelación alguna, se les deducirá a los incumplidores de las sumas que tengan a percibir. La distribución de esa multa se efectuará en la misma forma contemplada en el artículo anterior. En todos los supuestos del artículo anterior y del presente, estarán a cargo del o de los renunciantes, todos los gastos que se originen con tal motivo. — Vigésimo Primera: En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal, se practicará un balance a esa fecha, y los derecho habientes podrán o no continuar en la sociedad. En caso de continuar, deberán unificar su representación en persona grata a los demás socios. Si resolvieren retirarse, deberán continuar hasta el cierre del ejercicio en curso y al hacerlo, deberán dar preferencia a los socios restantes por el término de sesenta días y mediante notificación por colacionado para que les compren sus respectivas cuotas de capital con sus utilidades y las sumas con sus intereses que el causante hubiere tenido en cuenta particular. Dicha preferencia, corresponderá, en primer término, al socio Pablo Anderson hasta que complete igual número de cuotas de las que tengan en dicho momento los socios Enrique Roberto Pablo Anderson, y|o Roberto Ernesto Anderson. — Si el socio Pablo Anderson no deseare adquirir esas cuotas o ya hubiere alcanzado dicha proporción, podrán hacer uso de la preferencia los demás socios en parte proporcional a sus respectivas cuotas de capital o aun más si los otros socios renunciaren a la citada preferencia, todo dentro del plazo a que se ha hecho mención en esta cláusula. — Tanto en el supuesto de esta cláusula como en el de la cláusula Décimo Novena, los socios pagarán las cuotas al valor del último balance que se practique, reajustándose únicamente los valores amortizables y las reservas que se hubieran formado hasta esa fecha. — Vigésima Segunda: El o los socios que resolvieren hacerse cargo de las cuotas de los derecho habientes, las pagarán en tres anualidades iguales y consecutivas, documentándose la deuda en pagarés, más un interés bancario, el que en ningún caso podrá ser superior al siete y medio por ciento anual. — Vigésimo Tercera: La llave del negocio quedará siempre de propiedad y pertenencia de los señores Enrique Roberto Pablo Anderson y Roberto Ernesto Anderson, en partes iguales. — En caso de fallecimiento de uno de éstos, los derechos sobre la llave pasarán al sobreviviente.

— Al fallecer el último de éstos que hubiere sobrevivido, la llave pasará a ser de propiedad y pertenencia del señor Pablo Anderson, y al fallecer éste, la misma pasará a ser de propiedad y pertenencia del resto de los socios sobrevivientes en parte proporcional a sus cuotas de capital. — Vigésimo Cuarta: Se entiende por llave del negocio, las

marcas, patentes, el local del negocio, los mandatos y representaciones y cualquier otro valor que la componga técnicamente, con exclusión absoluta del nombre de la sociedad que es de exclusiva propiedad de la misma. — Vigésimo Quinta: Las disposiciones de las dos cláusulas anteriores, se aplicarán también en los supuestos de incapacidad legal de los señores Anderson o transferencias de cuotas por parte de los mismos. — Dichos privilegios a favor de los señores Anderson no acuerdan derecho alguno de indemnización a los mismos ni a sus derecho habientes, ni a favor de los demás socios y|o sus derecho habientes. — Vigésimo Sexta: Con respecto al rubro llave y en relación al trabajo impositivo de la misma, se deja constancia de que representa un procedimiento contable de orden interno y que sólo será imponible en los casos de que los señores Anderson beneficiados con dicho rubro transfieran sus cuotas a título universal o particular, pues únicamente al producirse estos actos el valor llave se transformará en un beneficio real cobrado en dicho instante. — Vigésimo Séptima: En caso de disolución de la sociedad, deberá darse siempre preferencia al o los socios que desearen continuar con los negocios sociales, los que se harán cargo de acuerdo a las disposiciones de este contrato que sean aplicables. — En caso de contradicción de las cláusulas, se aplicarán las disposiciones más favorables a los socios que desearen continuar con la sociedad. — Vigésimo Octava: En caso de liquidación la misma será practicada por el gerente y el socio que designe la mayoría de los socios. — En la formación de esta mayoría, no entrará el socio gerente, quien ya actuará por sí. — Ambos liquidadores actuarán conjuntamente. — Si el gerente o el socio que designe la mayoría no desearen actuar, la liquidación será encomendada a dos o más personas, socios o no, que indique la mayoría de socios. — En la formación de esta mayoría entrará también a formar parte y decidir, el socio gerente. — Las personas así nombradas como liquidadores, deberán actuar conjuntamente. — La liquidación se practicará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y leyes análogas. — Vigésimo Novena: Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos, salvo lo dispuesto expresamente en este contrato o lo preceptuado en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en cuanto no hubiere sido modificada por este estatuto. — Esas decisiones se asentarán en un Libro de Actas rubricado. — Trigésima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, en los casos de transferencia de cuotas, y durante la disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por el doctor Héctor Luis Brenta o el doctor Julio Dassen, indistintamente, quienes actuarán como amigables componedores siendo su fallo inapelable. — El que se alzare contra esas decisiones, pagará a los demás socios una multa del veinticinco por ciento de su capital, interés y|o utilidades, que será repartida, en partes iguales, entre los socios cumplidores. — Si dichos señores no aceptaren intervenir en las cuestiones planteadas, serán dirimidas por el Juez de Comercio en turno de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — Trigésima Primera: Cada uno de los socios constituye domicilio real y legal en los indicados ut supra, a todos los efectos de este contrato, y podrán cambiar esos domicilios dentro del radio de la Capital Federal, mediante una notificación fehaciente, a los demás socios. — Previa lectura y ratificación, lo firman las partes en el lugar y fecha ut supra. — Entre líneas: "Pablo — todos". — Vale. — Firmado: "E. R. Anderson". — "R. E. Anderson". — "A. Hughes Hallett". — "R. González Venzano". — "P. Anderson". — Entre líneas: "y" — "dichas". — Sobrerraspado: "se tendrá". — Todo Vale. — Buenos Aires, Julio 2 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 3.160.— e.13|7-Nº 16.783-v.17|7|53

ACIEMEL
COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 1953, entre los Sres. Don Manuel Llousas, argentino, casado; Don Otelo D'Uva, argentino, casado; Don Simón Gover, argentino, casado, Don Arturo Turano, argentino, casado; y Don Jorge Abel Agras, argentino soltero, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyen su domicilio legal en la calle Moreno 461, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con efecto retroactivo al 30 de abril de 1953 han decidido lo siguiente: — Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad Limitada, la que girará en plaza bajo la razón social "ACIEMEL, COMERCIAL, E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio lo será en la Avda. Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 974, piso 3º, Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de tres años a partir de la fecha, pudiendo renovarse cuantas veces se desee, siempre que los socios no se manifiesten en contrario mediante telegrama colacionado remitido seis meses antes del vencimiento del término. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de faroles a gas de kerosene y accesorios industriales en metales laminados, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad lícita y afín a su objeto, así como a operaciones de importación y exportación. A tal efecto podrán establecer sucursales y depósitos en cualquier punto del interior o exterior del país. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000.—) dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una. El mismo se halla totalmente integrado según balance inventario que se adjunta y aportado por los socios Sres. Llousas; D'Uva; Gover; Turano y Agras a razón de cuarenta cuotas de mil pesos es decir cuarenta mil pesos por cada uno. — Quinta: El gobierno y administración de la sociedad será ejercido por los señores Manuel Llousas y Simón Gover a quienes se les inviste por este acto en su carácter de gerentes. Los mismos tendrán facultad a fin de asegurar el objeto de la sociedad, para realizar todos los actos que sean necesarios y que se hallen encuadrados dentro de las reglamentaciones legales. La firma y libranza de cheques podrán realizarla únicamente los Sres. Llousas, Gover y D'Uva, pero conjunta y de a dos. — Todas las decisiones de importancia que se adopten deberán ser asentadas en el Libro de Actas que debidamente sellado y firmado llevará la sociedad: — Sexta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, debiendo ocupar todo su tiempo y emplear toda su dedicación a la sociedad estándoles prohibido participar en otras empresas. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de dos mil pesos m|n, los que serán imputados a su cuenta particular como retiro a cuenta de utilidades. — Octava: El día 30 de marzo de cada año se practicará un balance e inventario general y el resultado que el mismo arroje, luego de deducidas las sumas para reserva legal y otras, se repartirá entre todos los socios en partes iguales. En caso de resultar quebranto se seguirá el mismo procedimiento. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios no se disolverá la sociedad y los socios restantes podrán continuarla con los sucesores o herederos del fallecido o incapaz, o sin ellos, si resolvieran lo primero los sucesores o herederos deberán unificar personería, careciendo dentro de la sociedad de facultades administrativas y directivas. Si resolvieran lo segundo, la sociedad deberá reintegrarles el capital nominal con más las utilidades que arroje el balance que deberá practicarse en la fecha del hecho. Dicho reintegro será hecho en cuatro cuotas trimestrales con un interés del 8 % anual. Décima: Para el caso de que por cualquier causa debiera liquidarse la sociedad la misma se realizará por los mismos socios, rigiéndose por lo establecido en el Código de Comercio y supletoriamente el Código Civil. — Undécima: Cualquier duda o divergencia en la aplicación del presente será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio o un tercero que éstos nombren en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable para las partes. En consecuencia cualquier socio que no acate lo dispuesto deberá satisfacer en concepto de multa el cinco por ciento del capital. — De Conformidad: y bajo las once cláusulas que anteceden, las partes firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, Julio 3 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 820.— e.13|7-Nº 16.821-v.17|7|53

TEXIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Veintiún días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre Don Lázaro Jacobo Nochimovski, argentino naturalizado, Don Isaac Nachimovski, argentino naturalizado, Don Rodolfo Nochimovski, argentino, los tres domiciliados en la calle Dr. Luis Beláustegui 967 e Inés Nochimovski de Grinberg, argentina, domiciliada en la calle Ceretti 1897, todos casados, mayores de edad y de esta Ciudad y únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de "TEXIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" e inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil doscientos cuarenta, al folio cincuenta y dos del libro quince de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificación ulterior inscripta en el mismo registro el 10 de octubre de 1951 bajo el Nº 2.412 al fº 61 del libro 21 de igual contrato, resuelven modificar de común acuerdo el contrato de Sociedad así: Primero: Aumentar de Trescientos cincuenta mil pesos a Cuatrocientos cincuenta mil pesos el capital social estando suscripto el nuevo aumento de $ 100.000 en la siguiente forma y proporción: Don Isaac Nachimovski la suma de $ 45.000 de los cuales $ 19.000 quedan integrados en este acto con el saldo favorable de su cuenta particular y el resto o sea la suma de $ 26.000 los integrará a medida que las necesidades de la sociedad así lo requieran: Don Rodolfo Nochimovski la suma de $ 45.000 que integra en este acto con el saldo favorable de su cuenta particular y Doña Inés Nochimovski de Grinberg la suma de $ 10.000 de los cuales $ 5.000 integra en este acto con el saldo favorable de su cuenta particular y el resto o sea la suma de $ 5.000 los integrará a medida que las necesidades sociales así lo requieran. En consecuencia el capital social de Texin, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se encuentra constituído por la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos, dividido en 450 cuotas de un mil pesos cada una distribuídas así: Lázaro Jacobo Nochimovski $ 280.000 o sea 280 cuotas; Isaac Nachimovski $ 70.000 o sea 70 cuotas; Rodolfo Nochimovski $ 70.000 o sea 70 cuotas, Inés Nochimovski de Grinberg $ 30.000 o sea 30 cuotas. — Segunda: Como consecuencia de este nuevo aumento de capital las pérdidas o ganancias serán soportadas o distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: el socio Lázaro Jacobo Nochimovski diez por ciento; Isaac Nachimovski treinta y cinco por ciento, Rodolfo Nochimovski treinta y cinco por ciento e Inés Nochimovski de Grinberg el veinte por ciento. — Tercero: De conformidad y con efecto retroactivo al primero de Julio de 1952 se firma este único ejemplar para ser presentado al Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Lázaro Jacobo Nochimovski. — Isaac Nachimovski. — Rodolfo Nochimovski. — Inés Nochimovski de Grinberg. — Buenos Aires, julio 3 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 430. — e.13|7-Nº 16.802-v.17|7|53

"MARIA CARMEN"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta Número Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos la señora doña María Carmen Lucía Acasuso de Capurro, la señorita María Carmen Magdalena Capurro y los señores Alberto Horacio Rodríguez Cerruti, Jorge María Capurro, Oscar María Capurro y Alejandro María Capurro Acasuso, únicos socios componentes de "MARIA CARMEN", S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de enero de mil novecientos cincuenta bajo el número cuatro, al folio doscientos noventa y dos del libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen por unanimidad modificar los artículos quinto y décimo primero del contrato social en la forma siguiente. — Artículo Quinto: Se resuelve aumentar el capital social de seiscientos mil pesos moneda nacional a novecientos mil pesos de igual moneda; dicho aumento de trescientos mil pesos se cubrirá de la siguiente forma: ciento cincuenta mil pesos al socio Alberto Horacio Rodríguez Cerruti y treinta y siete mil quinientos pesos cada uno de los socios señorita María Carmen Magdalena Capurro, señores Oscar María Capurro, Jorge María Capurro y Alejandro María Capurro Acasuso. — Los socios integran el aumento de capital con los saldos que arrojan sus respectivas cuentas particulares que ya se encuentran invertidos en favor de la Sociedad. — Se conviene asimismo que este aumento de capital se efectúa a los efectos de la repartición de las ganancias con efecto retroactivo al primero de abril del corriente año. — El artículo quinto queda redactado de la siguiente forma: "El capital social se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional curso legal dividido en cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: cuatro mil quinientas cuotas por el socio Alberto Horacio Rodríguez Cerruti; mil seiscientas cuotas por la señora María Carmen Lucía Acasuso de Capurro; setecientas veinticinco por la señorita María Carmen Magdalena Capurro; setecientas veinticinco por el señor Jorge María Capurro; setecientas veinticinco por el señor Oscar María Capurro y setecientas veinticinco por el señor Alejandro María Capurro Acasuso". — Artículo Undécimo: Se resuelve que a partir del primero de junio del corriente año quedan suprimidos los sueldos y habilitaciones de los gerentes y que anualmente se decidirá, por mayoría de votos, sus remuneraciones a la supreción de las mismas. — El artículo undécimo queda con la siguiente redacción: "Los socios gerentes dedicarán a la atención de la Sociedad el tiempo que sea necesario y podrán ocuparse en otros negocios siempre que ellos no sean en detrimento de sus funciones y del buen desempeño de sus cargos. — Anualmente, por mayoría de votos, se resolverá si recibirán o no remuneración por sus funciones y en caso afirmativo su monto". — Con lo que se dió por terminada la reunión previa lectura y ratificación de todos los presentes. — Fdo.: A. Rodríguez Cerruti. — María C. A. de Capurro. — María Carmen Capurro. — Jorge M. Capurro. — O. M. Capurro. — Alejandro M. Capurro Acasuso. — Buenos Aires, julio 3 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 580.— e.13|7-Nº 16.782-v.17|7|53

"PICCINI & OTEGUI"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de junio de 1953, entre los señores Fernando María Piccini y Raúl Erasmo Otegui, los dos argentinos, mayores de edad, casados en primeras nupcias y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en las calles Allende Nº 2163 B y Marcos Sastre 4322, respectivamente; resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "PICCINI & OTEGUI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, denominándose genéricamente "S. I. E M. A.", Sociedad Industrial Electro Mecánica Argentina, teniendo como razón social para las operaciones bancarias y comerciales la siguiente "S. I. E. M. A.", Piccini y Otegui, S. R. L., y tendrá su domicilio principal en la calle Marcos Paz 2587/89, Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación del ramo de industria metalúrgica liviana, electromecánica en general, material para telefonía y automotores, pudiendo ampliar sus actividades a otras ramas del comercio de la industria siempre que con-

venga a los intereses sociales, según manifestación expresa y unánime de los socios. — Tercero: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar del 1 de enero del corriente año, fecha a la cuál se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogándose automática y tácitamente por otros cinco años, si ninguno de los socios se opusiera a dicha prórroga al término de los primeros cinco años. Los socios, de común acuerdo, podrán resolver la disolución anticipada, lo mismo que la prórroga, ampliación del Capital Social con o sin incorporación de nuevos socios, la transformación en distinto tipo jurídico, fusión, venta, o modificación de cualquier manera. — Cuarto: El Capital Social está constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000.— m/n.), dividido en trescientas cuotas de $ 1.000 cada una, habiendo sido suscriptas por los socios en partes iguales e integrándose a la fecha de la siguiente manera: Raúl Erasmo Otegui, cien cuotas de $ 1.000 cada una, o sea $ 100.000, y Fernando María Piccini cien cuotas de $ 1.000 cada una, o sea $ 100.000. El saldo de $ 50.000 que resta integrar a cada uno de los socios se comprometen a aportarlos dentro de los 18 meses siguientes, mediante las utilidades que les correspondan en la Sociedad. Las cuotas sociales integradas lo han sido mediante el aporte de maquinarias, materias primas, muebles y útiles, herramientas y demás bienes activos y pasivos, según surge del Balance General debidamente legalizado, que se adjunta. — Quinto: El Capital Social podrá elevarse hasta alcanzar la suma de $ 600.000.— cuando los socios lo desearan, formándose a tal efecto y anualmente un Capital Suplementario con las utilidades de futuros ejercicios, aumentándose así la solvencia de la Sociedad. — Sexto: El socio Fernando María Piccini tendrá el cargo de Gerente de la Sociedad y su administración, estando a su cargo el uso de la firma social, que no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la Sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, ni aun de los propios socios. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento e incapacidad del Sr. Fernando M. Piccini, el socio Sr. Raúl Erasmo Otegui asumirá de oficio del cargo y facultades citadas precedentemente y en el artículo Séptimo, bastando para tal fin una simple autorización expedida por escrito por el socio Fernando M. Piccini. — Séptimo: El Gerente tiene la representación de la Sociedad y podrá ejercer en su nombre todos los actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales sobre los mismos, contratar locaciones y rescindirlas, recibir bienes en pagos, emitir y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial y descontarlos, abrir cuentas y operar con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales y particulares, solicitar y obtener toda clase de créditos y descuentos, girar en descubierto, hacer novaciones, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores en especie, otorgar cancelaciones y firmar escrituras, conferir poderes especiales o generales, comparecer en juicio por sí o por apoderado. La precedentemente enumeración de facultades es sólo enunciativa y no taxativa. — Octavo: El socio Sr. Raúl Erasmo Otegui tendrá el cargo de Gerente Técnico y en tal carácter ejercerá la dirección técnica del taller en todos sus aspectos, teniendo bajo su tutela la conservación de las materias primas, maquinarias, herramientas y el proceso de elaboración de los productos, desde la recepción de los materiales hasta su acabado para la expedición. — Noveno: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital sin el consentimiento del otro socio. — Décimo: El día 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico-financiero practicándose a tal efecto un Inventario General, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicita. En la confección de los balances se tomará como valor de las mercaderías su precio de costo. Los balances se considerarán aprobados si después de los 60 días hábiles de sometidos a la consideración de los socios, éstos no los observaran. De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 % para Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % del Capital Social y el Saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales; las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en la misma proporción. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el sobreviviente podrá optar por proceder a la disolución y liquidación total de la Sociedad o continuar con los negocios sociales en cuyo caso abonará a los herederos del fallecido o incapacitado totalmente, su parte de capital, utilidades y valor de llave que resultarán del Balance y estimación técnica que se practicarán al efecto, mediante cuatro cuotas anuales y consecutivas, con el interés del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento a la fecha de ocurrido el deceso. Si la incapacidad fuera temporaria, el socio que estuviese en ese estado, o sus familiares percibirán durante un año los beneficios de acuerdo al artículo Décimo, y durante el segundo año de incapacidad solamente la cuarta parte de las utilidades de la Sociedad. Los herederos tendrán derecho a la fiscalización de la marcha de la Sociedad hasta que se les haya satisfecho la última cuota. — Duodécima: La disolución y liquidación de la Sociedad por cualquier motivo que fuese, será practicado por ambos socios, y el producido de la misma, con deducción del pasivo, se destinará a reintegrar los aportes de cuotas y cuentas particulares, y el saldo se repartirá entre los socios por partes iguales. Si alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado tres meses antes, debiendo practicarse a la fecha del retiro un Balance General y correspondiendo al socio que se retira su capital y utilidades y una tercera parte del valor de la llave a ese momento. El total que le corresponda le será reintegrado en tres cuotas anuales iguales y consecutivas con el interés del Banco Nación Argentina, haciéndose efectiva la primera de ellas, a la fecha del retiro del socio. — Décimo Tercera: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar en cuestión designarán un tercero para el caso de discordia, quien resolverá en definitiva, debiendo ser acatado el laudo que pronuncie. Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dejan formalizado el presente contrato, firmando al pie en prueba de conformidad. — Fdo.: Raúl E. Otegui. — Fernando M. Piccini.

Buenos Aires, julio 1º de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.500.— e.13|7-Nº 16.823-v.17|7|53

"CARVECO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Kenneth Archibaldo Grant, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Leandro N. Alem un mil ochenta, cuarto piso, Capital Federal; el señor Emilio Vecchio, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Entre Ríos novecientos trece, Capital Federal y el señor Gregorio Caccuri, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Ramón Falcón un mil ochocientos noventa y cuatro, Capital Federal, únicos componentes de la sociedad "CARVECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el doce de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, e inscripta el ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil ochocientos once, folio cuatrocientos treinta y nueve, del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los señores Honorio Américo Vecchio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Matheu novecientos veintidós, Capital Federal; Luis Vecchio, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Charcas dos mil seiscientos noventa y nueve, Capital Federal y Alberto Antonino Piñero, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Callao mil novecientos setenta y uno, Capital Federal; que declaran conocer el contrato constitutivo de la precitada sociedad en todas sus partes, convienen: Primero: El señor Emilio Vecchio cede, vende y transfiere al señor Alberto Antonino Piñero, cuarenta y siete cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una; el señor Kenneth Archibaldo Grant, cede, vende y transfiere al señor Alberto Antonino Piñero, seis cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una; el señor Kenneth Archibaldo Grant, cede, vende y transfiere a los señores Honorio Américo Vecchio y Luis Vecchio, cincuenta y dos y cuarenta y dos cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una respectivamente; y el señor Gregorio Caccuri, cede, vende y transfiere al señor Luis Vecchio diez cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una. Todas las cuotas sociales que se han mencionado se hallan integradas solamente en un cincuenta por ciento. — Dicha cesión se efectúa por el importe equivalente al cincuenta por ciento del valor nominal de las cuotas, es decir, la suma realmente integrada, lo que representa en el total de las cesiones, ventas y transferencias, la cantidad de ciento cinco mil pesos moneda nacional. Los cesionarios aceptan tales cesiones, quedando los señores Kenneth Archibaldo Grant y Gregorio Caccuri completamente desvinculados de la mencionada sociedad y sin tener nada que percibir ni reclamar de la misma. — Segundo: Por las cesiones e incorporaciones de nuevos socios se resuelve modificar las cláusulas números, cuatro y cinco del contrato social constitutivo, las que en adelante quedarán redactadas en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que suscriben los socios en la siguiente forma: El señor Emilio Vecchio cincuenta y tres cuotas, o sea la suma de cincuenta y tres mil pesos moneda nacional; el señor Alberto Antonino Piñero, cincuenta y tres cuotas, es decir la suma de cincuenta y tres mil pesos moneda nacional; el señor Honorio Américo Vecchio, cincuenta y dos cuotas o sea la suma de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional; y el señor Luis Vecchio, cincuenta y dos cuotas, es decir la suma de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional. — El capital suscripto por cada socio se encuentra integrado en un cincuenta por ciento. — Este capital podrá ser aumentado sin limitación alguna mediante nuevos aportes de los socios o de terceros que se incorporen a la entidad en calidad de socios con posterioridad a su constitución. Las cuotas de capital podrán ser transferidas entre los socios de común acuerdo dejando constancia en el libro de actas. La transmisión a terceros se hará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios señores Emilio Vecchio, Alberto Antonino Piñero, Honorio Américo Vecchio y Luis Vecchio, quienes revestirán el cargo de Gerentes. Para obligar a la sociedad en asuntos, negocios, obligaciones y contratos, cualquiera sea su monto, se requerirá la firma conjunta de dos de ellos. Queda terminante prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas o firmas llamadas de favor, o en intereses ajenos a la sociedad. Los precitados Gerentes, tendrán la representación legal de la sociedad con las atribuciones que acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprendiendo el mandato para administrar con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales sin limitación alguna: entre ellos, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares y especialmente del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales, privadas o mixtas, con o sin prendas y otras garantías reales o personales, y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustando la forma de pago, el tipo de interés y las demás condiciones de los préstamos con sujeción, en su caso a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. Esta enumeración, como ya se ha aclarado, es simplemente enunciativa. A los socios gerentes les está permitido dedicarse a otras actividades comerciales o civiles, siempre que ellas no sean perjudiciales a los intereses de la sociedad y aunque pertenezcan al mismo ramo o especialidad. Los contratantes constituyen domicilio especial, a los efectos del presente contrato, en los domicilios denunciados precedentemente, y autorizan al socio señor Alberto Antonino Piñero para gestionar la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Kenneth Archibaldo Grant, Emilio Vecchio, Gregorio Caccuri, Honorio Américo Vecchio, Luis Vecchio y Alberto Antonino Piñero. — Sobre raspado — dirigido — Vale.

Buenos Aires, Junio 30 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.160.— e.13|7-Nº 16.817-v.17|7|53

NAZER, DOGHEL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, se reúnen los señores: Don Elías Nazer, libanés, casado, domiciliado en la calle Monroe número tres mil trescientos cincuenta y ocho; don Estousel Doghel, libanés, casado, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número tres mil doscientos setenta y dos; doña Nélida Sarquis de Doghel, argentina, casada, domiciliada en la calle Ciudad de la Paz número tres mil doscientos setenta y dos y doña Clotilde Sarquis de Nazer, argentina, casada, domiciliada en la calle Monroe número tres mil trescientos cincuenta y ocho, todos mayores de edad, capaces para ejercer el comercio y residentes de esta ciudad, quienes exponen: Que como resultado de la Cesión y Transferencia de Cuotas Sociales operada en favor de los suscriptos por parte de los demás integrantes de la razón social: "Abraham Sarquis y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" según documento privado suscripto el día nueve del corriente mes de junio; a la fecha, son los comparecientes, los únicos integrantes de la mencionada sociedad, —oportunamente constituída por Contrato Privado del dos de junio de mil novecientos cincuenta— la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Número mil ochocientos ochenta y uno, Folio cinco, Libro veinte del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y considerando que el próximo día catorce del corriente mes de junio, se operará de pleno derecho la caducidad del Contrato de la nombrada sociedad: "Abraham Sarquis y Cía., S. R. L.", atento el vencimiento del plazo establecido, los comparecientes, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad, resuelven: A) Prorrogar desde la fecha el término de duración de la sociedad "Abraham Sarquis y Cía., S. R. L.", ampliando el plazo de vigencia de su contrato social por el término de diez años a contar desde la fecha, o sea hasta el once de junio de mil novecientos sesenta y tres — b) Modificar, mediante la inclusión de los nombres de los comparecientes, el rubro social de la sociedad. — c) Elevar el capital social a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, mediante la suscripción e integración de nuevas Cuotas. — d) Modificar el texto y la redacción del Contrato vigente de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas que siguen: — Primera: Desde la fecha y por el término de diez años, la sociedad mercantil que viene girando en esta plaza bajo la denominación de: "Abraham Sarquis y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Lavalle dos mil cuatrocientos diez, de esta ciudad, continuará haciéndolo en adelante bajo el rubro de: "NAZER DOGHEL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual mantendrá el mismo domicilio legal, el que podrá ser trasladado a cualquier otro punto de la República, donde resolvieran fijarlo los socios. — La sociedad podrá establecer agencias sucursales y representaciones tanto en el país como en el extranjero. — Segunda. La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial del ramo de tejidos, mercería y anexos; al por mayor y menor pudiendo dedicarse a la compra, venta, importación y exportación de mercaderías del ramo o de productos similares. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar des

de la fecha del presente contrato, ocurriendo su vencimiento el día once de junio de mil novecientos sesenta y tres, fecha en que los contratantes podrán optar por su renovación mediante manifestación expresa en tal sentido. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional de curso legal representado por Cuatrocientas Cuotas iguales de Un Mil pesos moneda nacional cada una, que los socios contratantes suscriben e integran totalmente en la siguiente proporción: Don Elías Nazer, suscribe e integra Ciento cincuenta Cuotas o sea la suma de Ciento Cincuenta mil pesos moneda nacional; don Estousel Doghel, suscribe e integra Ciento cincuenta Cuotas o sea por la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Nélida Sarquis de Doghel, suscribe e integra Cincuenta Cuotas o sea Cincuenta Mil pesos moneda nacional y doña Clotilde Sarquis de Nazer, suscribe e integra Cincuenta Cuotas o sea Cincuenta Mil pesos moneda nacional. — Los contratantes dejan constancia de que el capital suscripto en la sociedad es totalmente integrado por los contratantes con: "mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, créditos a cobrar y saldo de cuentas particulares" que poseen y les pertenecen en la sociedad "Abraham Sarquis y Cía., S. R. L.", según Balance General practicado el día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, debidamente certificado por Contador Público, al que los contratantes prestan expresa conformidad. — Quinta: Quedan designados Gerentes de la Sociedad, los señores: Don Elías Nazer y don Estousel Doghel, quienes en su carácter de tales administrarán los negocios sociales en forma "conjunta, separada o alternativamente" sin más limitaciones que las que impone la ley o aquellas que se establezcan por el presente Contrato. — La sociedad sólo quedará obligada respecto de terceros, por la firma conjunta de sus dos gerentes, seguidas con el sello del rubro social; sin perjuicio de ello, será suficiente la firma de uno solo de los Gerentes, cuando se trate de la firma de cheques, endosos bancarios u otros documentos de simple gestión administrativa. — Sexta: Los Gerentes no gozarán de remuneración por el resempeño de sus cargos; no obstante los socios de común acuerdo y por acta podrán determinar la asignación de una remuneración de acuerdo a lo que mejor convenga a los intereses sociales. — Séptima: Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios o asuntos ajenos al fin social, ni responder con fianzas o cauciones en favor de terceros. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año, la sociedad practicará un Inventario del patrimonio social y confeccionará un Balance General, a fin de determinar el resultado financiero del ejercicio. — Sólo podrán distribuirse las Utilidades Líquidas y Realizadas, previa deducción del cinco por ciento de las mismas para la formación de la Reserva Legal, hasta la integración del diez por ciento del capital social. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción a Dn. Elías Nazer, el treinta por ciento; a Dn. Estousel Doghel, el treinta por ciento; a Da. Nélida S. de Doghel, el veinte por ciento; y a Da. Clotilde S. de Nazer, el veinte por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Décima: La voluntad de los socios para la aprobación de los Balances así como para toda otra resolución que interese a la marcha de la sociedad, se expresará en las reuniones que a tal efecto se realicen a pedido de cualesquiera de los socios, dejándose constancia de lo tratado en el Libro de Actas, que a tal efecto rubricará la sociedad. — Las decisiones se tomarán por simple mayoría de capital social, salvo los casos en que por mandato de la ley se requiera un número mayor o la unanimidad. — Undécima: Cualesquiera de los socios podrá solicitar su retiro anticipado de la sociedad, debiendo notificar la intención de hacerlo con seis meses de anticipación. — Producido tal evento, la sociedad reintegrará al socio saliente el capital social y utilidades acumuladas, en seis cuotas bimestrales documentadas con pagaré y con interés bancario. — Duodécima: Todo Balance General no objetado dentro de los noventa días de la fecha de su confección, se tendrá por definitivamente aprobado para todos los contratantes de la sociedad. — Ocurriendo la pérdida del veinte por ciento del capital social durante los ejercicios consecutivos, cualquiera de los socios podrá pedir la Disolución de la Sociedad. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento ni la interdicción de cualesquiera de sus miembros. — Producido el fallecimiento de uno o más socios, sus causahabientes podrán ingresar en la sociedad —si así lo desean— hasta el vencimiento de este contrato. — Si la decisión de los herederos fuera en sentido contrario, la sociedad les liquidará el haber del socio prefallecido, en la forma establecida en la cláusula Undécima. — Décima Cuarta: Llegándose a la Disolución de la Sociedad por el vencimiento de este contrato o por la decisión de los socios, el patrimonio social será liquidado por los dos Gerentes de la Sociedad, quienes actuarán conjuntamente. — Décima Quinta: Toda cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas designadas por los contratantes, cuyo fallo será inapelable. — De plena conformidad con lo expuesto precedentemente, los comparecientes suscriben el presente contrato original extendido sobre cuatro sellos nacionales de tres pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, Números novecientos cuarenta y ocho mil, ochocientos veintisiete L y correlativos al presente, haciéndolo en el lugar y fecha señalados ut supra. — Fdo.: Elías Nazer. — Estousel Doghel. — Nélida Sarquis de Doghel. — Clotilde Sarquis de Nazer.

Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.620.— e.13|7-Nº 16.799-v.17|7|53

NERVI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre doña Nilda Rosa Nervi, don Tristán Alfredo Ceballos, argentinos, solteros, mayores de edad, domiciliados en Senillosa ciento cuarenta y seis y Mansilla dos mil cuatrocientos treinta y siete, Capital Federal, respectivamente, y don Héctor José Nervi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen trescientos cincuenta y cinco, General Roca (Territorio Nacional de Río Negro), queda constituída "NERVI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Mansilla dos mil cuatrocientos treinta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de toda clase de artículos para vestir y de sus afines —ya sea que los adquiera de terceros para su reventa o que se confeccionen en los talleres o establecimientos que podrá instalar— y su importación o exportación, sin limitación alguna en cuanto a la naturaleza, calidad y cantidad de las mercaderías o productos que pudieren comprender. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de dos años, contados a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres, pero si ninguno de los socios optare por su disolución treinta días antes de su vencimiento, se prorrogará, celebrándose el contrato respectivo por dos o más años. — Los integrantes podrán retirarse de la sociedad, preavisando a los demás mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio anual. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Tristán Alfredo Ceballos, sesenta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; don Héctor José Nervi, treinta cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional, y doña Nilda Rosa Nervi, diez cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional, que, a la fecha, queda integrado así: don Tristán Alfredo Ceballos, treinta cuotas en dinero efectivo; don Héctor José Nervi, veinte cuotas en dinero efectivo y doña Nilda Rosa Nervi, cinco cuotas en dinero efectivo. — Dentro de los seis meses de la fecha, integrarán los respectivos saldos. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de los negocios sociales será ejercida por los socios don Tristán Alfredo Ceballos, don Héctor José Nervi y doña Nilda Rosa Nervi, conjunta, separada o alternativamente pudiendo hacer uso de la firma social sin limitación alguna dentro del objeto de la sociedad, con prohibición absoluta de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a ella, quedando expresamente facultados para: operar en los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualesquiera otros oficiales o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones; representarla ante las autoridades públicas —de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial— nacionales, provinciales y municipales en general y, especialmente, ante las directamente relacionadas con el objeto de la sociedad, declarándose expresamente conferidas las facultades que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todos sus incisos, excepto los números cinco y seis, y haciendo constar que esta enumeración de facultades es sólo enunciativa, pues ejercerán ampliamente todas las que fuesen necesarias para el mejor resultado del giro social, sin restricción alguna, pudiendo conferir poderes generales y especiales y revocarlos y, asimismo, registrar marcas y señales de comercio o de fábrica y patentes de invención. — La firma social será la personal de cualquiera de los gerentes, precedida o seguida por la denominación de la sociedad. — Por mayoría de votos los socios establecerán el sueldo, habilitaciones o ventajas de que gozarán los gerentes por el desempeño de sus funciones. — Sexta: Cada año, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, que deberá asentarse en la contabilidad y quedará a consideración de los socios durante treinta días contados desde el cierre del ejercicio anual, plazo durante el cual aquéllos podrán realizar las verificaciones correspondientes. — Los balances no observados dentro de ese plazo se tendrán por automáticamente aprobados por el socio que no los hubiera firmado, no siendo ya susceptibles de impugnación u observación algunas. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica aceptación por parte del socio que no la hubiere manifestado expresamente. — Los balances se practicarán de acuerdo con las siguientes bases: las mercaderías se tomarán a su precio de costo, siempre que éste no sea superior al corriente en plaza al día del balance; caso contrario se computarán de acuerdo con este último.

— Las instalaciones, maquinarias, muebles, útiles y demás bienes, serán amortizados en la forma que determinen los sócios. — Séptima: Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se distribuirán en esta proporción: cuarenta por ciento al socio don Héctor José Nervi; cuarenta por ciento al socio don Tristán Alfredo Ceballos, y veinte por ciento a la socia doña Nilda Rosa Nervi. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Las resoluciones que se adopten deberán asentarse en un libro de actas que se llevará. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, siempre que los demás no resuelvan su disolución, la sociedad continuará bajo la misma firma social, a cuyo efecto los firmantes prestan desde ya expresa conformidad. — Si la sociedad no se disolviera totalmente o no se aceptara el ingreso de los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado, el monto del capital, ganancias o pérdidas y saldo de cuentas personales, si las hubiere, será el que resulte del balance que, a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, deberá practicarse. — Tal importe se abonará íntegramente o por cuotas, en el plazo máximo de tres años, y en este caso gozarán del interés de plaza, liquidado sobre los saldos adeudados y pagadero por trimestres vencidos. — En sus relaciones con la sociedad los herederos deberán actuar bajo una única representación. — Los herederos o representantes del que falleciera o incapacitara —y los socios que se retiren— no tendrán derecho a otra suma que a la que resulten acreedores por los conceptos indicados, que en todos los casos será pagada en la forma establecida precedentemente, no pudiendo exigir suma alguna por el valor que pudiera asignarse en concepto de "llave". — Décima: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será efectuada por los socios gerentes. — Décimoprimera: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios sobre dudas, desinteligencias o distinta interpretación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, ya sea que se refieran al contrato mismo, a la marcha de los negocios o a la gestión de los gerentes o a la sociedad, de cualquier manera, o a las que se suscitaren —con la misma amplitud— entre los socios sobrevivientes y el representante del incapacitado o que los herederos o sucesores del fallecido designen, serán dirimidas en única instancia por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y, en caso de desacuerdo, por un tercero cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes, firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a diecisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — H. J. Nervi. — Nilda R. Nervi. — T. Alfredo Ceballos.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.330.— e.13|7-Nº 16.819-v.17|7|53

"DIMPEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Isidoro Abrevaya, casado, comerciante, de sesenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Giribone número mil ciento ocho, de esta Capital, y el señor José Alberto Abrevaya, que acostumbra firmar José Alberto Abrevaya Alvarez, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, comerciante, con domicilio en Moreno mil setecientos noventa y dos, de esta Capital, en su carácter de únicos componentes de la razón social "Dimpex, S. R. L.", convienen celebrar el presente contrato de prórroga de duración de la mencionada sociedad, de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primero: A partir del día veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato, quedan prorrogadas por el término de Tres Años todas las obligaciones, derechos, etc., que se derivan del contrato social de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DIMPEX", que venció en la misma fecha, y que se halla registrado en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil cuatrocientos diez y ocho, folio ciento cuarenta y seis, libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y ampliado con el testimonio registrado con fecha veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos setenta y ocho, folio doscientos cincuenta y seis, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyas cláusulas se mantienen en su totalidad en vigor por el nuevo término de tres años. — Segundo: Quedan expresamente facultados el señor Roberto J. Varela y el señor Ismael Arturo Triaca, indistintamente para intervenir en los trámites de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, y conforme en un todo con las disposiciones legales prescriptas por el Código de Comercio y por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para todo cuanto no se hubiere previsto, dan por celebrado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmando de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: José Alberto Abrevaya Alvarez. — Isidoro Abrevaya. — Entre los señores Isidoro Abrevaya y José Alberto Abrevaya en su carácter de únicos componentes de "Dimpex, S. R. Ltda.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil cuatrocientos diez y ocho, al folio ciento cuarenta y

seis, libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen aumentar el capital social en la suma de ciento quince mil pesos moneda nacional que sumado al capital primitivo de cincuenta mil pesos da la nueva cifra de ciento sesenta y cinco mil pesos. — El nuevo capital de ciento sesenta y cinco mil pesos se halla dividido en ciento sesenta y cinco cuotas de mil pesos cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Isidoro Abrevaya treinta y ocho cuotas que representan treinta y ocho mil pesos y José Alberto Abrevaya ciento veintisiete cuotas equivalentes a ciento veintisiete mil pesos. — Los aportes correspondientes al aumento citado provienen de los créditos que los socios tienen en la Sociedad y que originan en las utilidades que arroja el Balance General practicado al treinta y uno de dicembre de mil novecientos cincuenta y dos. — En prueba de conformidad con lo expresado precedentemente los socios firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: José Alberto Abrevaya Alvarez. — Isidoro Abrevaya. — Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — E|l.: "Secretaría del autorizante", valc. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 680.— e.13|7-Nº 16.811-v.17|7|53

COFRIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Pedro Andino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Emilio Zeul, alemán, casado, domiciliado en Juan de Garay 1526, de Martínez (Provincia de Buenos Aires), y don Priamo Balbuena, argentino, casado, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, Capital Federal, convienen: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo régimen se ajustará, en general, a las disposiciones de la Ley 11.645 y pertinentes del Código de Comercio y especialmente a las del presente contrato, que girará en plaza bajo la denominación de "COFRIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer en cualquier tiempo, sucursales, agencias, fábricas, depósitos y anexos, aun en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la importación, exportación e instalación de maquinarias, especialmente para aire acondicionado, instalaciones frigoríficas, de refrigeración en general, representaciones y negocios afines y a la fabricación y compra y venta de máquinas e implementos para plantas industriales, con sus actividades complementarias, derivadas, anexas y conexas y sin perjuicio de cualquier otra actividad que los socios decidan más adelante abarcar en el giro. Para el cumplimiento de sus fines podrá operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceros en nombre y|o por cuenta propia o ajena, en comisión, participación o en cualquier otra forma, realizando los actos enumerados y|o autorizados expresa o tácitamente en el artículo quinto. — Tercero: La Sociedad durará veinte años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social, que asciende a Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de m$n. 1.000.— cada una, es totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: El Señor Emilio Zeul, suscribe 190 cuotas que importan m$n. 190.000.— y el Señor Priamo Balbuena suscribe 10 cuotas que importan m$n. 10.000.— Dicho capital es integrado por los socios en la siguiente forma: a) Hasta la suma de m$n. 97.502,70, con mercaderías, materiales, instalaciones y demás elementos y bienes en especie que aporta el Señor Zeul de acuerdo al inventario valorizado que, firmado por ambos socios, se agrega al presente, quedando los mismos transferidos a la Sociedad que por este acto se constituye. El saldo de m$n. 102.497,30 será aportado en dinero efectivo, integrándose en este acto el 50 %, es decir, la suma de m$n. 51.248,65 a los efectos del depósito de ley, debiendo integrarse el otro 50 % cuando los socios así lo decidan. — Quinto: La Sociedad será administrada por el socio Señor Emilio Zeul, designado gerente de la misma, pudiendo los socios designar otros gerentes, socios o no, y|o apoderados. El socio gerente tendrá el uso de la firma social que será la individual del mismo acompañada del rubro social, pudiendo independientemente de las facultades y atribuciones conferidas por las leyes y decretos del país, a) Ejercer la representación legal de la Sociedad; b) Administrarla libremente, realizando todos los actos permitidos y amparados por las leyes del país, sin excluir aquellos que hagan indispensable poder especial en los términos de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes, en cuanto son compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la Sociedad, se dan por reproducidas y se tendrán por transcriptas en este lugar; c) Ejecutar toda clase de operaciones con los Bancos: Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento bancario o institución Nacional, Provincial, Municipal, Autárquica y|o particular del país y|o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones normativas; d) Comprar, vender y arrendar muebles, semovientes e inmuebles; constituir hipotecas, derechos reales y prendas, sean éstas con o sin registro dentro y fuera del país; e) Formular denuncias y promover querellas y conferir poderes generales y especiales y revocarlos; f) Adquirir, comprar, dar y recibir en pago; vender, ceder, transferir, permutar, dar o tomar en usufructo o arrendamiento y|o gravar en cualquier forma nombres y marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, concesiones y privilegios, sean de carácter público o privado, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; g) Y, en general, efectuar toda clase de operaciones: inmobiliarias, industriales, comerciales, financieras y de crédito y todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, ya que la precedente enumeración es simplemente enunciativa. Los gerentes no podrán comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a su giro. — Sexto: El día 31 de marzo de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad, practicándose el inventario y balance general. Hechas las amortizaciones que correspondan de acuerdo con las normas técnicas que rigen en la materia; separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que ésta totalice el diez por ciento del capital social, y hechas además, las otras reservas y amortizaciones que decida la asamblea de socios por considerarlas necesarias para la mejor administración de la Sociedad, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en igual proporción. Los balances serán considerados por la Asamblea de socios dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio, debiendo ser distribuídos entre los mismos con antelación de diez días, por lo menos, a la Asamblea. — Séptimo: Los socios realizarán reuniones a petición de cualesquiera de ellos; las decisiones y acuerdos a los efectos del artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se adoptarán por simple mayoría de votos. Todas las decisiones y acuerdos que se asentarán en el libro rubricado "Actas" se adoptarán reconociéndose en todos los casos un voto a cada cuota. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta del socio señor Emilio Zeul, la cónyuge supérstite o sus derecho habientes tendrán derecho a optar, dentro de los seis meses siguientes, entre la continuación de las actividades sociales o peticionar la disolución total de la firma. Entre tanto, la gerencia será desempeñada por dicha cónyuge o por la persona —que de común acuerdo con el Señor Balbuena—, designe. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Balbuena, será facultativo del señor Zeul admitir o no a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, debiendo en el primer caso unificar su representación con la salvedad de que las facultades del representante no será más extensa del que corresponde al causante, y en el segundo, ceder al señor Zeul las cuotas sociales con beneficios o pérdidas y reservas legales del socio fallecido o incapacitado, tomándose las cuotas por su valor nominal, y los beneficios o pérdidas y reservas de acuerdo al último balance de ejercicio aprobado, debiendo pagarse los beneficios y reservas de inmediato y el capital en cuatro cuotas trimestrales iguales con interés del seis por ciento. — Noveno: Al vencimiento del plazo contractual o si la Sociedad se disolviera anticipadamente por cualquier otra causa, será optativo para el señor Emilio Zeul continuar con los negocios sociales o realizarse la liquidación y partición. En el primer caso, el señor Zeul abonará al otro socio los valores que resulten de un balance e inventario que se practicará a esa fecha, pagándose los beneficios resultantes de inmediato y el capital en cuatro cuotas trimestrales iguales con interés del seis por ciento firmándose pagarés; si la liquidación debiera llevarse a cabo, ésta se practicará por el socio gerente en el plazo de seis meses. En ningún caso se computará valor llave para el pago de los derechos del socio señor Balbuena. — Décimo: Toda duda, cuestión o divergencia que ocurra entre los socios, sus herederos o representantes legales, sobre la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente, sea durante su vigencia o en el período de disolución, liquidación o partición de la Sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, tramitándose las cuestiones que ocurran por el procedimiento previsto para las excepciones dilatorias. Las partes renuncian expresamente a la prevista por el artículo 448 del Código de Comercio. Se firma el presente en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, dejándose constancia que el Doctor Priamo Balbuena se halla autorizado para realizar los trámites accesorios para la publicación e inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: E. Zeul. — Priamo Balbuena. — Buenos Aires, Julio 3 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.580.— e.13|7-Nº 16.795-v.17|7|53

DIAMANTE HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Samuel Diamante y Adolfo Armando Diamante, argentinos, ambos casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Santa Fe número mil doscientos veintinueve, piso tercero, departamento E, convienen lo siguiente. — Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que girará con la razón social "DIAMANTE HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la perforación de pozos surgentes; semisurgentes, y reconocimientos del subsuelo para captación de aguas subterráneas; construcción de represas y obras de irrigación, ya sea por cuenta propia, de terceros particulares o de entidades públicas, nacionales, provinciales o municipales. Asimismo podrá dedicarse, previo acuerdo de los socios manifestado en libro de Actas, a la fabricación, compra-venta; comercialización y distribución por cuenta propia o de terceros de todo género de artículos que sean lícitos y estén en el comercio; realizar transacciones mobiliarias e inmobiliarias o financieras; importar, exportar, y todas y cuantas operaciones concurran al beneficio social. — Tercero: El domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires, correspondiendo el actual a la calle Santa Fe mil doscientos veitninueve, piso tercero, departamento E; pudiendo establecer fábricas, sucursales o meros locales de venta en cualquier punto del interior o exterior de la República. — Cuarto: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; prorrogable por otros cinco períodos de diez años cada uno, sin necesidad de nuevo contrato, siempre que no exista oposición de parte de los socios notificada con seis meses de anticipación; no mediando ésta se considerará tácitamente prorrogado. Si cualquiera de los socios deseare su separación de la misma deberá preavisarlo con una anticipación de tres meses mediante telegrama colacionado pasado un año de la fecha del presente contrato. — Quinto: El capital social se estipula en Un Millón de Pesos Moneda Legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda legal cada una que los contratantes suscriben íntegramente por partes iguales. — El capital integrado a la fecha asciende a la cantidad de Setecientos Mil Pesos Moneda Legal que los socios han aportado por partes iguales y está representado por las máquinas, rodados, muebles y útiles y demás bienes especificados en el inventario suscripto por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: La administtración de la sociedad y el uso de la firma o denominación social, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios quienes podrán o no obligar a la Sociedad y actuar en su nombre ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, en el carácter de gerentes firmando a continuación del sello de la razón social con las facultades que el Código de Comercio y las leyes especiales determinan para los gerentes de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en operaciones ajenas al negocio de la sociedad o en fianzas a terceros. Sin perjuicio de la generalidad de facultades que importa el uso de la firma, los gerentes están facultados para efectuar toda clase de operaciones bancarias ya sean con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o industrial de la República Argentina o cualquier otra Institución bancaria oficial, provincial o particular de esta República; girar, firmar cheques contra fondos sociales o en descubierto que acuerden los bancos, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar endosos, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, renovarlos a sus vencimientos, firmar escrituras de compra venta, cancelar hipotecas, préstamos particulares, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, solicitar inscripción como importadores, exportadores, concurrir a licitaciones públicas o privadas, firmando en cada caso la documentación necesaria, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión o quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales o reales, dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento, celebrar contratos, conferir poderes especiales y revocarlos, nombrar y renovar empleados. Se hace constar especialmente que la enumeración de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa ya que los Gerentes podrán realizar cuantos actos y hechos jurídicos sean necesarios al desenvolvimiento de la sociedad. — Séptimo: Los gerentes percibirán una remuneración mensual de Trescientos Pesos Moneda Legal la cual podrá modificarse por acuerdo unánime de los socios manifestada en libro de Actas. — Octavo: Los socios quedan autorizados a continuar dedicándose a sus actuales actividades particulares, y previa conformidad de los mismos podrán iniciar por su cuenta cualquier actividad comercial o industrial que deseen. — Noveno: Anualmente el treinta de abril se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales o de observación que los socios estimen conveniente practicar. Las utilidades líquidas y realizadas previo descuento de las amortizaciones y del cinco por ciento hasta integrar el Fondo de Reserva Legal, así como las pérdidas eventuales, se repartirán o soportarán por partes iguales. Los socios podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de las utilidades previa conformidad fijada en libro de actas, así como establecer las cantidades que anualmente se destinarán a integrar al capital suscripto. — Décimo: Los socios no podrán vender, ceder ni transferir sus cuotas de capital a terceros, sin consentimiento expreso de los demás, asistiendo al socio o socios restantes el privilegio de adquirirlas por el valor nominal asignado a cada una en el punto quinto, sin derecho a reconocimiento de valor de llave ni revaluaciones de ninguna especie. El crédito que resulte se abonará en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas y sin interés. — Undécimo: En caso de liquidación o disolución serán liquidadores los socios a

conjunto. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes del mismo, contra cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades o proseguir el giro de la sociedad con los herederos y|o representantes, previa unificación de personería, hasta el próximo cierre del ejercicio comercial o hasta finalizar el contrato. La forma de pago en su caso, se ajustará a las condiciones fijadas en el punto décimo. — Décimo Tercero: La Dirección Técnica será ejercida indistintamente, por cualquiera de los socios y contará además con el asesoramiento de los señores Mauricio y Juan Diamante. — Décimo Cuarto: Toda divergencia que pudiera producirse durante la vigencia de este contrato y de la liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes nombrarán a un tercero antes de entrar a conocer en el asunto, para el caso de desacuerdo. El fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable, sin recurso de ningún género, haciendo cosa juzgada pues las partes renuncian expresamente a toda intervención o tramitación judicial. En prueba de conformidad, quedando facultados indistintamente cualquiera de los socios para correr con los trámites de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, los firmantes dejan constituída esta sociedad, bajo los puntos precedentes a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En Buenos Aires, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Samuel Diamante. — Adolfo Armando Diamante.

Buenos Aires, Julio 7 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.180.— e.13|7-Nº 16.806-v.17|7|53

"TRAINOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Pedro Andino, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, hace saber por cinco días, el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los diez y nueve días de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: don José Pedro Gabrielli, don Eustáquio Rodolfo Carmona, ambos casados; don Davide Agustín Luchetti, soltero, los tres con domicilio en la calle Donato Alvarez Nº 1415; don Eugenio Antonio Gabrielli, casado, con domicilio en la calle Zavala 3275; los nombrados de nacionalidad argentino, y don Fulvio Antonio Barnabá, italiano, soltero, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 3047, todos mayores de edad y hábiles para celebrar el presente, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se sujetará a las siguientes cláusulas: — Primera: A partir del primero de julio próximo los contratantes dejan constituída la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "TRAINOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente calle Hipólito Yrigoyen Nº 3636, sin perjuicio de establecer sucursales dentro o fuera del país si las necesidades de la misma así lo aconsejasen. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se establece en diez años, quedando expresamente establecido que ninguno de los socios podrá retirarse de la misma antes de los dos años del presente. Luego de transcurrido el plazo denunciado, los socios que resolvieren retirarse de la misma, sólo podrán hacerlo haciendo cesión de sus cuotas a los otros socios en las condiciones que determina el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y mediante aviso previo a la sociedad con sesenta días de anticipación al cierre del ejercicio anual. — Tercera: El capital social se establece en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, integrado totalmente en mercaderías, muebles, y útiles, según balance que por separado han firmado de conformidad todos los socios, suscribiéndose el mismo en la siguiente proporción: don José Pedro Gabrielli, cuarenta y cuatro cuotas o sean cuarenta y cuatro mil pesos, diez y seis cuotas para don Eugenio Antonio Gabrielli, don Davide Agustín Luchetti, y don Fulvio Antonio Barnabá quince cuotas para cada uno de ellos; y para el socio restante Don Eustaquio Rodolfo Carmona diez cuotas o sean diez mil pesos. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye en su aspecto principal la representación y distribución por cuenta propia de mercaderías en general, en especial lo referente a repuestos y accesorios para automotores. Sin perjuicio de lo expuesto la Sociedad podrá dedicarse a cualquier otro negocio lícito y permitido por las leyes pertinentes, como ser importación y exportación si las necesidades de la misma así lo requiriesen y los socios así lo determinasen. — Quinta: Anualmente al día treinta y uno de junio se practicará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad para determinar el estado de la misma sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se levantarán cuando los socios así lo considerasen. De las utilidades líquidas y realizables, previa la deducción para el fondo de reserva legal, se hará la siguiente distribución, para el socio don José Pedro Gabrielli el treinta y cinco por ciento, para el socio don Eugenio Antonio Gabrielli, el catorce por ciento; y para los restantes socios el diez y siete por ciento para cada uno de ellos, soportándose en igual proporción las pérdidas que hubiere. — Sexta: Queda designado gerente de la Sociedad el socio don José Pedro Gabrielli, quien tendrá a su cargo en forma individual el uso de la firma social, empleando la misma en todos los actos, contratos y negocios de la sociedad con la expresa prohibición de no comprometerla en negociaciones extrañas a la misma, o en garantía o fianzas en favor de terceros, asimismo y en el carácter invocado el mencionado socio tendrá la representación de la Sociedad ante las Autoridades Nacionales, y|o Provinciales, Municipales, Administrativas o Judiciales, pudiendo otorgar poderes generales y|o especiales a nombre de la sociedad y celebrar cuanto acto sea necesario para tales fines. — En caso de impedimento, incapacidad o ausencia del socio gerente, quedan autorizados, en la extensión precedentemente enunciado; para hacer uso de la firma social los restantes socios, debiendo en este caso suscribirse la misma en forma conjunta por dos, cualesquiera de ellos. — Séptima: En el caso de que alguno de los socios sufriere por accidente o enfermedad una incapacidad física que no permitiere su actividad en la sociedad por más de doce meses, en forma continua, los demás socios resolverán por mayoría la forma en que continuará en la sociedad el socio incapacitado ajustando en su caso la distribución de las utilidades. — Octava: En el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos o representante legal del socio hasta finalizar el ejercicio comercial a estos efectos aquellos deberán unificar su representación en la sociedad. Finalizado el ejercicio, se les liquidará lo que por concepto de capital y utilidades le hubiere correspondido al socio fallecido o incapacitado, cesando en consecuencia su intervención en la sociedad. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación del presente, será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores nombrados por cada una de las partes que con intereses opuestos hubiere, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia o divergencia en la cuestión a fallar, el fallo que resultare será respetado y acatado por las partes quienes renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. De conformidad con lo pactado, los socios contratantes firman el presente en el lugar y fecha consignados precedentemente. — Eugenio A. Gabrielli. — J. P. Gabrielli. — D. Luchetti. — F. A. Barnabá. — E. R. Carmona.

Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.060.— e.13|7-Nº 16.775-v.17|7|53

SOCIEDAD AUXILIAR DE INDUSTRIAS METALURGICAS S.A.D.I. METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Manuel Romero, Ersilio Comazzi, Remigio Cútolo y Víctor Jaime Benatar, que suscriben el contrato de sociedad relativo a SOCIEDAD AUXILIAR DE INDUSTRIAS METALURGICAS S. A. D. I. METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, convienen lo siguiente: el señor Remigio Cútolo se retira de la mencionada sociedad y cede sus treinta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, por la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, a los señores Manuel Romero, Ersilio Comazzi y Víctor Jaime Benatar, en la proporción siguiente: a Manuel Romero, doce cuotas; a Ersilio Comazzi, doce cuotas; a Víctor Jaime Benatar, once cuotas. Por este mismo acto se deja constancia de que el señor Remigio Cútolo ha recibido la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional que se menciona más arriba, y que ha pagado al señor Manuel Romero la suma de veinte mil cuatrocientos treinta y seis pesos con treinta centavos moneda nacional, que recibió en préstamo según la cláusula cuarta del contrato social, dándole el señor Manuel Romero formal recibo y carta de pago por la referida suma. El señor Remigio Cútolo declara no tener nada que reclamar a la Sociedad Auxiliar de Industrias Metalúrgicas S.A.D.I. Metal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye definitivamente con los señores Manuel Romero, Ersilio Comazzi y Víctor Jaime Benatar. Queda modificada la cláusula cuarta del contrato social en los siguientes términos: Cuarta: El capital social está constituído por la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional (pesos ciento cuarenta mil m|n.), dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas así: Manuel Romero, cuarenta y siete cuotas; Ersilio Comazzi, cuarenta y siete cuotas; Víctor J. Benatar, cuarenta y seis cuotas. El aporte del señor Manuel Romero consiste en la suma de veintitrés mil cuatrocientos tres pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos veintitrés mil cuatrocientos tres pesos con sesenta centavos m|n.) en efectivo, y el resto, o sea veintitrés mil quinientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional (pesos veintitrés mil quinientos noventa y seis con cuarenta centavos moneda nacional) en mercaderías, maquinarias, instalaciones y útiles que se han inventariado en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por todos los contratantes estimándolos de común acuerdo. El señor Manuel Romero integra totalmente su cuota aporte de cuarenta y siete mil pesos moneda nacional. El aporte del señor Ersilio Comazzi consiste en la suma de veintitrés mil ciento once pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional (pesos veintitrés mil ciento once pesos con ochenta y cinco centavos m|n.), en efectivo, y el resto, o sea veintitrés mil ochocientos ochenta y ocho pesos con quince centavos moneda nacional (pesos veintitrés mil ochocientos ochenta y ocho pesos con quince centavos m|n.) en mercaderías que se han inventariado en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por todos los contratantes, estimándolas de común acuerdo. El socio Ersilio Comazzi integra totalmente su cuota aporte de cuarenta y siete mil pesos moneda nacional. El socio Víctor Jaime Benatar integra totalmente su cuota aporte de cuarenta y seis mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: once mil pesos moneda nacional (pesos once mil m|n.) en efectivo, y el resto, o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional, en mercaderías que se han inventariado en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por todos los contratantes, estimándolas de común acuerdo. De esta suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional el socio Víctor Jaime Benatar reconoce adeudar al socio Ersilio Comazzi la suma de veinticinco mil quinientos sesenta y cinco pesos moneda nacional (pesos veinticinco mil quinientos sesenta y cinco m|n.) que Ersilio Comazzi le da en préstamo a amortizar anualmente con la parte de utilidades que correspondan a Víctor J. Benatar, según los balances de esta sociedad, con más un interés del seis por ciento anual. Queda modificada la cláusula octava del contrato social en los siguientes términos: Octava: Los socios quedan facultados para retirar a cuenta de utilidades y con cargo a su cuenta particular las siguientes sumas mensuales: don Manuel Romero, mil pesos moneda nacional (pesos mil m|n.); Ersilio Comazzi, mil pesos moneda nacional (pesos mil m|n.); Víctor J. Benatar, mil pesos moneda nacional (pesos mil m|n.). Queda modificada la cláusula novena del contrato social en los siguientes términos: Novena: Anualmente, el treinta de junio se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resultaren se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. El saldo de utilidades líquidas, previa deducción de los retiros autorizados por la cláusula octava, que suman treinta y seis mil pesos moneda nacional anuales (pesos treinta y seis mil m|n.), se distribuirá en partes iguales entre los socios. Se conviene expresamente que el socio Víctor Jaime Benatar no podrá retirar suma alguna de los beneficios obtenidos en cada ejercicio económico, hasta que no haya cancelado totalmente su deuda con el señor Ersilio Comazzi, aludida en la cláusula cuarta. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de las utilidades. En caso de una pérdida comprobada de más del treinta por ciento, los socios gerentes podrán exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. En prueba de conformidad las partes firman en el lugar y fecha ut supra. — M. Romero. — Ersilio Comazzi. — Remigio Cútolo. — Víctor J. Benatar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.040.— e.13|7-Nº 16.777-v.17|7|53

ARIAS Y PARGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato social de "Arias y Parga, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Antonio Arias, casado, español, de 54 años de edad; José Parga, casado, argentino naturalizado, de 44 años; María Casaretto de Arias, casado, argentina, de 57 años, y Amelia Biancucci de Parga, casada, argentina, de 38 años, todos con domicilio en la calle Tucumán número 436 de esta Ciudad, los dos primeros nombrados, socios activos de la Sociedad Comercial Colectiva, que gira sus negocios con el rubro de "Arias y Parga" y las dos últimas, acreedoras de la misma sociedad, constituída con fecha 26 de marzo de 1947, por tiempo indeterminado, que tiene por objeto dedicarse a la explotación del negocio de manufactura de tabacos, cigarrillos y cigarros, establecido en esta Ciudad, calle Tucumán Nº 436, cuyo contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio el 16 de abril de 1947, bajo el número 253, al folio 123 del Libro 50 de Contratos Privados, han resuelto transformar dicha sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada, incorporándose las señoras nombradas con el capital que corresponde a sus respectivos créditos y de acuerdo al balance practicado al treinta y uno de diciembre último, cuya sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Que a partir del primero de enero del corriente año, declaran transformada la Sociedad Colectiva en la denominada "ARIAS Y PARGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por los cuatro nombrados y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Tucumán Nº 436, pudiendo trasladarse, establecer sucursales, abrir negocios y dar representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la manufactura de tabacos en general y podrá dedicarse a otras operaciones comerciales que estime conveniente a los intereses sociales y tendrá una duración de cinco años a contar del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones. — Tercera: El capital actual asciende a la suma de Noventa Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una, representado por el activo y pasivo de la sociedad colectiva, cuyos valores se determinan en el balance referido, que se transfiere a esta sociedad, que los socios aceptan y firman por separado y corresponden a don Antonio Arias 350 cuotas que representan $ 35.000.—; a don José Parga 350 cuotas que representan pesos 35.000.—; a doña María Casaretto de Arias 100 cuotas que representan pesos 10.000.— y a doña Amelia Biancucci de Parga, 100 cuotas que representan $ 10.000.—. — Cuarta: Anualmente se practicará un inventario y balance ge-

neral para determinar el estado de los negocios y las utilidades o pérdidas que resultaren se acreditarán o se debitarán a cada uno de los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En cada ejercicio e deducirá de las utilidades el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y las amortizaciones que autorice la Dirección General Impositiva para las maquinarias, muebles y demás efectos, sin perjuicio de separar el monto que corresponda para responder a las indemnizaciones establecidas por la Ley 11.729. — Los balances no observados dentro de los treinta días de practicados, se considerarán aprobados. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Antonio Arias y José Parga, quienes tendrán el carácter de Gerentes y podrán en forma indistinta usar de la firma social en todos los actos, contratos, negocios y operaciones que realice la sociedad, con toda la amplitud que establece la ley, no pudiedo emplearla en operaciones ajenas al giro de la sociedad, como tampoco en garantías o fianzas de terceros. — Podrán, representando a la sociedad, adquirir bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, los podrá vender, permutar, hipotecar, gravarlos con derechos reales y arrendarlos, así como también tomar bienes en arrendamiento; realizar toda clase de operaciones bancarias y obtener préstamos en las instituciones de crédito oficiales o particulares y en especial del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, gravando a su garantía los bienes de la sociedad. — Sexta: Los socios no gozarán de sueldo ni retribución especial alguna, y las sumas que retiraren serán a cuenta de las utilidades que les correspondan. — Tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de los negocios, libros y documentos sociales y les está prohibido realizar negocios de la misma índole, similares o conexos con los sociales, directa o indirectamente. — Séptima: Déjase establecido que si cualquiera de los balances arrojara pérdidas, que alcanzara en uno o varios ejercicios acumulados al cuarenta por ciento del capital social, la sociedad entrará en disolución de hecho y los socios resolverán en la forma y modo que se procederá a la liquidación de la sociedad y en el caso de no llegar a un acuerdo, se procederá conforme lo establecen las disposiciones del Código de Comercio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo de duración, debiendo los herederos del fallecido unificar su representación. — En el caso de que hubiere oposición por parte de algunos de los socios sobrevivientes para continuar con la Sociedad, ésta entrará en liquidación salvo que el representante de los herederos del fallecido o el representante del incapacitado, aceptaran ceder las cuotas de capital que correspondan a su representado, a los demás socios. — Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad, si se resolviera hacerlo en block o en forma privada, en igualdad de condiciones con los terceros extraños, se dará preferencia al o a los socios que quisieran, para adquirir los bienes de la sociedad. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse los bienes, será dirimida sin forma de juicio por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, debiendo los árbitros antes de entrar en funciones, designar un tercero para el caso de desacuerdo, y el fallo que dicten los primeros o el tercero, en su caso, que se producirá dentro de los quince días de su designación, será inapelable y obligatorio para todas las partes. — Bajo las Condiciones que anteceden dejan formalizada la sociedad de que se trata y se obligan con arreglo a derecho a su estricto cumplimiento. — José Parga. — Antonio Arias. — Amelia M. B. de Parga. — María C. de Arias. — Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.220.— e.13|7-Nº 16.796-v.17|7|53

MANUFACTURAS ARGENTINO - RIOPLATENSE E INDUSTRIAS PROGRESISTAS ORGANIZADAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Hugo Maciel, Secretaría Nº 3, del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio Convenio de Cesión de Cuotas Sociales. Incorporación de Nuevos Socios. Aumento de Capital y Modificación del Contrato Social de "Salmuntex S. R. L.". Entre los señores Valentín Carlos Salmun Feijóo, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe 1927; David Guillermo Salmun Feijóo, argentino, soltero, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Montes de Oca 1099; y David Michan, argentino, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento 3287, por una parte, en el carácter de únicos integrantes de "Salmuntex Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída originariamente por documento privado del 10 de enero de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 del mismo mes y año, bajo el Nº 47, Folio 47, del Libro 12 de Contratos de Soc. Resp. Ltda. habiéndose realizado diversas modificaciones al contrato social, la última de las cuales se efectuó por documento privado del 23 de Diciembre de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1224, folio 355, del Libro 22 de Contratos de Soc. de Responsabilidad Ltda. y los señores Salomón Kotin, argentino naturalizado, casado, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga 384; Julián Varas, español, casado, de 54 años de edad, domiciliado en la calle Brasil 800; Abel de la Torre, argentino, soltero, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Moreno 3585; David Levy, argentino naturalizado, casado, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Tucumán 2525; José Armando Fignoni, argentino, casado, de 44 años de edad; Hugo Armando Fignoni, argentino, casado, de 25 años de edad y Carlos Rubén Fignoni, argentino, soltero, de 23 años de edad estos tres últimos domiciliados en la calle España 1905; de la vecina localidad de Rosario (Provincia de Santa Fe), por otra parte, se ha resuelto celebrar el presente convenio de cesión total de las cuotas sociales de los señores Valentín Carlos Salmun Feijóo, David Guillermo Salmun Feijóo y David Michan, a favor de los señores Salomón Kotin, Julián Varas y José Armando Fignoni, incorporación de los nuevos socios Abel de la Torre, David Levy, Hugo Armando Fignoni y Carlos Rubén Fignoni; aumento del capital social y modificación del contrato social de Salmuntex S. R. L., a tenor de las cláusulas siguientes: Primera: El señor Valentín Carlos Salmún Feijóo, poseedor de 2495 cuotas sociales, de Salmuntex S. R. L., de un valor nominal de $ 500 m|n. c|u. de ellas, cede y transfiere la totalidad de las mismas, por el precio de $ 1.247.500.— m|n. (Un Millón Doscientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional) al señor Salomón Kotin, importe que queda completamente cancelado mediante el pago efectuado con anterioridad de pesos 700.000.— m|n. y la entrega realizada en este acto del saldo restante de pesos 547.500.— m|n. — Segunda: El señor David Guillermo Salmun Feijóo, poseedor de 2495 cuotas sociales de Salmuntex S. R. L., de un valor nominal de $ 500.— m|n. c|u. de ellas, cede y transfiere 1495 cuotas sociales, por el precio de $ 747.500 m|n. (Setecientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional), al señor Julián Varas, importe que queda completamente cancelado mediante el pago ya efectuado de $ 400.000.— m|n. y la entrega realizada en este acto de pesos 347.500.— m|n. correspondiente al saldo restante; y las otras mil cuotas sociales de que es poseedor, las cede y transfiere por el precio de $ 500.000.— m|n. (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional) al señor José Armando Fignoni, importe que queda íntegramente liquidado mediante el pago efectuado oportunamente de pesos 300.000.— m|n. y la entrega realizada en este acto de $ 200.000.— m|n. — Tercera: El señor David Michan, poseedor de diez cuotas sociales de Salmuntex S. R. L., de un valor nominal de $ 500.— m|n. c|u. de ellas, cede y transfiere la totalidad de las mismas al señor José Armando Fignoni, por el precio de $ 5.000 m|n. (Cinco Mil Pesos Moneda Nacional), importe que es totalmente pagado en efectivo en este mismo acto. — Cuarta: Retiro de la Sociedad Salmunex S. R. L. de los señores Valentín Carlos Salmun Feijóo, David Guillermo Salmun Feijóo y David Michan, según resulta de las cláusulas primera a tercera de este convenio. — Quinta: Los señores Salomón Kotin, Julián Varas, y José Armando Fignoni, en el carácter de únicos socios integrantes de Salmuntex S. R. L., resuelven de común acuerdo la incorporación a la entidad, de los señores Abel de la Torre, David Levy, Hugo Armando Fignoni y Carlos Rubén Fignoni en el carácter de nuevos socios, los que prestan a tal efecto su más amplia y plena conformidad, ascendiendo el aporte de cada uno de ellos a las sumas siguientes: $ 212.000.— m|n. (Doscientos Doce Mil Pesos Moneda Nacional) para Abel de la Torre; $ 107.000.— m|n. (Ciento Siete Mil Pesos Moneda Nacional) para Carlos Rubén Fignoni; $ 100.000.— m|n (Cien Mil Pesos Moneda Nacional) para Hugo Armando Fignoni y $ 81.000.— m|n. (Ochenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional) para David Levy; representados respectivamente por 424, 214, 200 y 162 cuotas sociales de $ 500.— m|n., valor nominal c|u. de ellas, totalmente integradas por los mismos, mediante la cesión, transferencia y capitalización, de los créditos que por mayor valor tiene c|u. de ellos a la fecha contra la sociedad, pasando el saldo restante a su favor a la cuenta Refuerzo de Capital, a los efectos de su futura capitalización. — Sexta: Aumento de capital social de Salmuntex S. R. L. de $ 2.500.000.— m|n. (Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional) a $ 3.000.000.— m|n. (Tres Millones de Pesos Moneda Nacional) según resulta de lo establecido en la cláusula anterior —quinta— de este convenio. — Séptima: Los señores Kotin, Varas, de la Torre, Levy y José Armando, Carlos Rubén y Hugo Armando Fignoni, en el carácter de únicos socios de Salmuntex S. R. L., resuelven de común acuerdo modificar el contrato de la Sociedad, la cual desde la fecha se regirá única y exclusivamente por las normas contenidas en los artículos siguientes: Artículo Primero: La Sociedad se denominará indistintamente "MANUFACTURAS ARGENTINO-RIOPLATENSE E INDUSTRIAS PROGRESISTAS ORGANIZADAS" S. R. L., o por sus siglas correspondientes (M. A. R. I. P. O.) S. R. L., pudiendo utilizarse cualquiera de ambas designaciones como firma o razón social — Artículo Segundo: Se fija la sede social en la Capital Federal, actualmente calle Salta 226, pudiendo establecer locales, sucursales, agencias y cualquiera otra clase de representaciones en todo otro punto del país o del exterior. — Artículo Tercero: Queda confirmado el plazo de duración de cinco años, a partir del 18 de Julio de 1950, en que fuera prorrogado por modificación del 29 de Marzo del año 1950, inscripta el día 22 de Junio del mismo año, bajo el Nº 1050, Fº 458, del Libro 17 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. Vencido dicho período quedará vigente por otro período igual de cinco años y así sucesivamente, sin necesidad de otorgar nuevo contrato de prórroga, ni inscripción en el Reg. Púb. de Comercio, si el contrato no fuera denunciado con una anticipación de 4 meses, por socios que representan la mayoría del capital social, careciendo los socios individualmente del derecho de denuncia y correspondiéndoles tan solo el derecho de receso. — Artículo Cuarto: Se ratifica el objeto social convenido por modificación del 1º de Febrero de 1951, inscripta el 15 de Marzo de 1951, bajo el Nº 605, del Libro 20 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., consistente principalmente en la comercialización y fabricación de tejidos y afines, importación y exportación de los mismos, y de materias primas, elaboradas o no, pudiendo además realizar cuantos actos estimen convenientes la mayoría de los socios, para el cumplimiento de los fines sociales; pudiendo extender su objeto a otros ramos no comprendidos en el objeto principal precitado. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de $ 3.000.000.— m|n. (Tres Millones de Pesos Moneda Nacional), representados por 6.000 cuotas sociales de valor nominal $ 500 moneda nacional c|u. de ellas, totalmente integradas —según detalle del Balance adjunto— y aportadas por los socios en la forma siguiente: a) Salomón Kotin, la suma de $ 1.247.500 m|n., correspondientes a 2495 cuotas sociales; b) Julián Varas, la suma de $ 747.500.— m|n., correspondientes a 1495 cuotas sociales; c) José Armando Fignoni, la suma de m$n. 505.000.— m|n., correspondientes a 1010 cuotas sociales; d) Abel de la Torre, la suma de $ 212.000.— m|n. correspondientes a 424 cuotas sociales; e) Carlos Rubén Fignoni, la suma de $ 107.000.— m|n., correspondientes a 214 cuotas sociales; f) Hugo Armando Fignoni, la suma de pesos 100.000.— m|n., correspondientes a 200 cuotas sociales; y g) David Levy, la suma de $ 81.000.— m|n. correspondientes a 162 cuotas sociales. — Artículo Sexto: La Dirección, administración, representación legal y firma social, se hallarán a cargo únicamente del señor Salomón Kotin, en el carácter de Gerente. El Gerente tendrá las más amplias facultades de administración y podrá realizar todos los actos que considere necesarios para el cumplimiento del objeto social, y con todos los poderes generales y los especiales, enumerados en el Art. 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º por inaplicables. Podrá libremente comprar, vender, permutar, dar, gravar con prendas e hipotecas, prestar y recibir en préstamo, con o sin garantía, toda clase de muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, títulos, valores públicos y privados; solicitar, recibir préstamos a oro, papel moneda de curso legal y otros de los bancos oficiales y particulares, creados o por crearse, o de sus sucursales, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, por las sumas que creyere conveniente, firmando como aceptante, girante, endosante, letras, pagarés y vales con o sin prenda, y renovar los mismos; depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, firmando los cheques y recibos correspondientes, así como las sumas de dinero, títulos o valors depositados, antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo; girar cheques sobre créditos en descubierto, hasta la cantidad que estime conveniente y percibir el importe de los giros a la orden; y realizar cuantos más actos y gestiones resuelva la Sociedad. El Gerente queda expresamente autorizado para delegar total o parcialmente en una o más personas o mandatarios, el ejercicio de sus funciones, como así también el uso de la firma o razón social. El Gerente percibirá una remuneración mensual de $ 1.500.— m|n. y estará facultado para realizar operaciones por cuenta propia, aun en el ramo que constituye el objeto social. — Artículo Séptimo: Todas las resoluciones sociales, inclusive la aprobación de los balances, designación y remoción de los gerentes, y las previstas en la segunda parte del artículo 18º de la Ley 11.645, serán tomadas por mayoría de votos de capital, correspondiendo un voto a cada cuota social. — Artículo Octavo: El ejercicio comercial terminará el 31 de Diciembre de cada año, y las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del fondo de reserva legal, amortizaciones de práctica, fondos de previsiones con finalidades especiales, habilitaciones y gratificaciones, estas últimas hasta un 20 % como máximo de las utilidades del ejercicio, que la Sociedad resuelva por mayoría de votos de capital, se repartirán entre los socios proporcionalmente al monto de sus aportes y tiempo de imposición de los mismos. Los socios solo podrán retirar el 50 % de las utilidades que les corresponda, quedando el resto para ser capitalizado. La distribución de las utilidades a los socios, se efectuará en la oportunidad y medida que lo permita la existencia de efectivo y disponible, computándose un interés del 6 % anual sobre los saldos correspondientes, mientras no se efectúe su pago. — Artículo Noveno: Los socios podrán ceder sus cuotas sociales, con la aprobación de la simple mayoría de capital. Formulada la propuesta de cesión de cuotas sociales, automáticamente los demás socios adquirirán derechos de preferencia proporcional a sus aportes, para adquirirlas, por su valor nominal, pagadero en cuotas trimestrales de un importe no mayor de $ 20.000.— m|n. c|u. de ellas, devengando un interés del 6 % los saldos pendientes de pago. — Artículo Décimo La Asamblea de los socios por el voto de las 2|3 partes de las cuotas sociales, podrá resolver la exclusión de cualquiera de los socios —con o sin causa justificada— la que podrá libremente invocar o no a su libre arbitrio, haciéndose cargo de las cuotas del socio saliente, los demás socios, pudiendo optar éste entre que se fije el importe de las mismas en el valor nominal o en el que resulte del último balance aprobado con anterioridad a la exclusión sin computar los resultados comerciales posteriores a ese balance, con más un 10 % del dicho importe —si la remoción o exclusión se hiciera sin causa justificada—, pagadero en la for-

ma y plazos especificados en la última parte del artículo noveno. — Artículo Undécimo. En caso de disolución parcial — por retiro de uno o más socios o por cualquiera otra causa— o total, los señores Salomón Kotin, Julián Varas y José Armando Fignoni, individual o conjuntamente, tendrán derecho optativo: 1) Para continuar la Sociedad; 2) quedarse con el activo y pasivo social; 3) o para practicar la liquidación en el carácter de únicos liquidadores, y de conformidad a las leyes en vigor. En el caso de optar por el primero o segundo supuesto, el haber social de los otros socios se determinará por el balance e inventario a efectuarse a la fecha de la operación y mediante los procedimientos y prácticas observadas en la confección de balances anteriores — no pudiendo en ningún caso su monto exceder del valor nominal de las cuotas sociales— y su importe será abonado en la forma y plazos precedentemente indicados en el artículo 9º. — Artículo Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios Salomón Kotin, Julián Varas, o José Armando Fignoni, sus herederos o representantes legales tendrán opción para continuar en la Sociedad o resolver su disolución, gozando en ambos casos de todos los privilegios, derechos, facultades y atribuciones acordadas por este contrato a los mismos. En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los otros socios, la Asamblea podrá resolver por mayoría de votos de capital, adquirir sus cuotas sociales por su valor nominal, en las condiciones y plazos establecidos en el artículo 9º, o bien, a su libre opción, autorizar y disponer la incorporación de sus herederos o representantes legales, por unificación de su representación. — Artículo Décimo Tercero: La Asamblea podrá resolver por el voto de las 2|3 partes de las cuotas sociales, la transformación de la Sociedad en una Sociedad Anónima, disponiendo a tales efectos de los más amplios poderes y atribuciones para la incorporación de nuevos socios y modificación del contrato social en la forma que lo crea más conveniente, sin limitación de ninguna especie, gozando los socios disidentes, únicas y exclusivamente del derecho a retirarse de la sociedad, en cuyo caso las cuotas sociales de los mismos serán adquiridas por la sociedad o los otros socios, por su valor nominal, pagadero en la forma, plazos y condiciones previstas en el art. 9º. — Artículo Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscite entre los socios o sus herederos, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la liquidación, disolución —total o parcial— o transformación de la sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de entrar a considerar la cuestión planteada nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo entre los mismos, y a falta de conformidad al respecto, será designado árbitro tercero el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo laudo será inapelable. Las partes convienen, a todos los efectos judiciales o extrajudiciales, derivados directa o indirectamente de este contrato, la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal, constituyendo domicilio especial a todos los fines indicados, en el Estudio del Dr. Enzo R. Cipriani, calle Lavalle 1312, 3º piso. En prueba de conformidad firman las partes el presente convenio en diez ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Valentín Carlos Salmun Feijóo. — David Guillermo Salmun Feijóo. — David Michan. — Salomón Kotin. — Julián Varas. — Abel de la Torre. — David Levy. — José Armando Fignoni. — Hugo Armando Fignoni. — Carlos Rubén Fignoni. — Buenos Aires, Julio 2 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 3.060.— e.13|7-Nº 16.728-v.17|7|53

CURTIEMBRE ESE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Rodríguez, casado, español, domiciliado en Pola tres mil quinientos cuarenta y uno, Américo Omar Devita, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Hilario de Almeira cinco mil cincuenta y nueve, Teodoro Wasilcziszyn, ucraniano, casado, domiciliado en Oliden dos mil quinientos dos, Manuel Mansilla, argentino, casado, domiciliado en Zuviría cuatro mil novecientos cincuenta y cinco, José María Sales, argentino, casado, domiciliado en Once de Septiembre dos mil seiscientos sesenta y uno y José Antonio Santamarina, argentino, casado, domiciliado en Paraguay trescientos cincuenta y dos, todos mayores de edad y hábiles convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de Sociedad. — Primero: Entre las partes queda formalizada una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro y razón social de "CURTIEMBRE ESE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus negocios en esta Capital, calle Directorio cinco mil cuatrocientos veintiséis. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la industrialización, comercialización, importación y exportación de cueros y pieles y productos afines. — Tercero: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del uno de abril de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Ochenta mil Pesos Moneda Nacional, divididos en ciento ochenta cuotas de mil pesos cada una, aportados y suscriptos por este acto treinta cuotas de Mil pesos cada socio, todo en mercaderías, maquinarias, instalaciones, útiles y créditos según balance e inventario practicado por separado. — Quinto: Por este acto todos los socios quedan nombrados como Gerentes, estando la dirección y administración de los negocios sociales, así como el uso de la firma social, a cargo del socio José Antonio Santamarina, con facultades amplias, pudiendo con el uso de la firma social, realizar toda clase de operaciones sociales, contraer obligaciones, suscribir documentos y contratos, otorgar poderes, realizar toda clase de operaciones bancarias ante los Bancos oficiales y privados, incluso del Banco de la Nación/Argentina, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad, en la misma forma, representará al señor Santamarina a la Sociedad ante las autoridades nacionales, judiciales y municipales. Queda expresamente establecido que únicamente para la firma de los cheques de las cuentas bancarias que posea la Sociedad deberá hacerlo en forma conjunta entre el señor Santamarina y cualquiera de los señores Américo Devita o José Rodríguez. El uso de la firma social a cargo del señor Santamarina, será la personal del mismo bajo el rubro y sello de la Sociedad. — Sexto: Durante los primeros dos años de vigencia de la Sociedad, ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales, después de dicho término para la cesión a un socio sólo se podrá verificar con el consentimiento de la mayoría de los socios, y una cesión a favor de un tercero con el voto unánime de los socios. Para el caso de incumplimiento del presente compromiso, el socio culpable pagará a los restantes una multa de Cien Mil Pesos Moneda Nacional. — Séptimo: Cada socio gerente percibirá un sueldo mensual de Mil pesos, que se cargarán a gastos generales. Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente a los negocios sociales sin poder realizar en forma directa o indirecta ningún negocio que tenga el mismo objeto o afín al social. Pudiendo dedicarse a actividades ajenas a los sociales y siempre que no perjudiquen los intereses de la Sociedad. El socio Santamarina, podrá continuar con los negocios actuales que posee. — Octavo: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales y una vez deducidas las reservas legales, las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción de sus capitales. — Noveno: El capital social podrá ser aumentado por resolución de la mayoría de los socios y en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea en el momento de resolverse el aumento. — Décimo: Para el caso de disolución de la Sociedad el Activo y Pasivo de la misma se adjudicará al mejor postor entre los socios. — Décimo Primero: En el caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio o socios, los socios restantes podrán optar por el voto favorable de la mayoría entre: a) Incorporar a la Sociedad a los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación, b) Abonar a los herederos del socio fallecido o incapacitado, el haber que le pudiere corresponder en base de un balance general que se practicará a tal efecto — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a conocer la cuestión, nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — José Rodríguez. — A. De Vita. — J. M. Sales. — Manuel Mansilla. — T. Wasilcziszyn. — J. Santamarina. — Buenos Aires, junio 29 de 1953... Buenos Aires. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 980.— e.13|7-Nº 16.739-v.17|7|53

QUIMICOLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos la totalidad de los socios de "QUIMICOLOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital: $ 200.000,00 c|l., señores Juan Vicente Pietrafesa, Eugenio Ricardo Pietrafesa. César José Libanati y con la presencia del señor Pedro Langiu, de nacionalidad italiano, de estado viudo, con domicilio en la calle Callao Nº 2021, Capital Federal, todos mayores de edad, resuelven lo siguiente: Primero: El socio señor Juan Vicente Pietrafesa expone que resultando insuficiente el Capital social para el desarrollo de las actividades de la Empresa, sería necesario el aumento del mismo — Puesto a consideración el aumento del Capital Social, se resuelve por unanimidad, elevarlo a la cantidad de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 900.000,00 c|l.). — Segundo: Ofrecida la suscripción, los socios señores Eugenio Ricardo Pietrafesa y César José Libanati, éstos manifiestan que no harán uso del derecho de suscripción. — Por su parte el socio señor Juan Vicente Pietrafesa manifiesta que suscribirá hasta Cinco Mil (5.000) Cuotas-Capital de Cien Pesos Moneda Nacional ($ 100,00 c|l.) Cada Una por un valor de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, ($ 500.000,00 c|l., luego de lo cual el señor Pedro Langiu propone suscribir, las Mil (1.000) Cuotas-Capital restantes por un valor de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.00)— Se aceptan estas ofertas por unanimidad, por lo que el Capital Social queda suscripto de la siguiente forma a) el señor Juan Vicente Pietrafesa con Seis Mil (6.000) Cuotas que representan la cantidad de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 600.000,00); b) el señor Eugenio Ricardo Pietrafesa con Mil (1.000) Cuotas que representan la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000,00 c|l.); c) el señor César José Libanati con Mil (1.000) cuotas que representan la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.00—); y d) el señor Pedro Langiu con mil (1.000) Cuotas que representan la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000,00 c|l.). — Tercero: Se establece que la integración del aumento del Capital aprobado, se hará mediante la transferencia de los saldos disponibles de las cuentas personales que tienen en la sociedad los señores Juan Vicente Pietrafesa y Pedro Langiu, por entregas de dinero en efectivo ya ralizados a la misma según resulta del Balance al día diez del corriente mes que firman todos los presentes. — Cuarto: El señor Gerente Juan V. Pitrafesa expone que, frente al cúmulo de tareas que traerá aparejada la instalación de la industria y el desarrollo normal de las operaciones que son objeto de la sociedad, estima conveniente el nombramiento de otro Gerente sin perjuicio de su designación, proponiendo para ese cargo al nuevo socio señor Pedro Langiu. — Puesto a consideración el nombramiento de otro Gerente en la persona del señor Pedro Langiu, se aprueba por unanimidad, asignándole las mismas facultades que establece el artículo Séptimo del Contrato Social para el Gerente señor Juan V. Pietrafesa y con el uso de la firma social en forma separada e indistinta cada uno de ellos. — Quinto: Se autoriza especialmente a cada uno de los firmantes para que inscriba el presente documento en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 660.— e.13|7-Nº 16.749-v.17|7|53

CINEMATOGRAFICA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposciión del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha 9 de Junio de 1953, el señor David Varsavsky, vendió, cedió y transfirió al señor Juan Papayannis, con efecto retroactivo al 3 de mayo de 1951, las 123 cuotas de capital que tenía en "CINEMATOGRAFICA DEL PLATA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando el cedente separado de la sociedad.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.13|7-Nº 16.724-v.17|7|53.

CAPLOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juaz Nacional de Comercio de la Capital Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, por escritura del 23 de junio de 1953, pasada por ante el Escribano Angel Banfi, la sociedad "CAPLOM, S. R. LTDA.", ha elevado su capital social de $ 150.000, a la suma de $ 300.000 m|n.; modificándose la cláusula 4ª, que queda así: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Dos mil trescientas ochenta cuotas por Transamérica Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; ciento cincuenta cuotas por don Enrique Mendelsohn; y cuatrocientas setenta cuotas por don César Sánchez. — Quedan firmes todas las otras que no se modifican por esta escritura.

Buenos Aires, Julio 3 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180.— e.13|7-Nº 16.757-v.17|7|53

TALLER SUIZO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que los señores José Pagella y Juan Zirardini, ceden y transfieren la totalidad de las 84 cuotas que c|uno de ellos tienen en TALLER SUIZO ARGENTINO, S. R. LTDA., a favor del señor Raimundo Venturino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad. Esta cesión se realiza por la suma total de $ 16.800 m|n. y renuncian a todo mandato que en ella desempeñaban. Quedan firmes las restantes cláusulas del contrato original que el Sr. Venturino dice conocer y respetar, que no se modifican por este documento privado de fecha 24 de junio de 1953. — S|raspado: Julio — Vale.

Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.13|7-Nº 16.755-v.17|7|53

SERRA LIMA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Juan A. Piñón, con fecha 10 de junio de 1953, han sido modificadas las cláusulas tercera y quinta del contrato de la sociedad "SERRA LIMA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Tercera: Su plazo de duración será de diez años a contar de la fecha de iniciación citada, venciendo, en consecuencia, el once de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos nacionales cada una, que los socios han suscripto totalmente de esta manera. Don Karl Ivan Serra Lima, quinientas cuotas y don José Mario Serra Lima y don José Mario Serra Lima (hijo) doscientas cincuenta cuotas a cada uno. Dichas cuotas se hallan totalmente integradas y suscriptas en la forma indicada, siendo los valores que las consituyen los que emanen

del balance mensual practicado por la sociedad el día treinta de abril último, uno de cuyos ejemplares suscriptos por los socios se inserta por cabeza de esta escritura. Sobre raspado doscientas cincuenta, cuyos. Todo vale. — Buenos Aires, junio 30 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 220.— e.13|7-Nº 16.723-v.17|7|53

Sociedad Mandataria y Financiera

SOCMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: La totalidad de los socios de la SOCIEDAD MANDATARIA Y FINANCIERA "SOCMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital $ 50.000 c|l., Sres. Juan Vicente Pietrafesa, Juan Antonio Mina y Osvaldo Giorgi, por unanimidad resuelven: Primero: Sin perjuicio del nombramiento de gerentes que se efectuó en el contrato social, resuelven designar con las más amplias facultades, también con el mismo carácter de gerente al señor Osvaldo Giorgi, quien lo mismo que los señores Juan Vicente Pietrafesa y Juan Antonio Mina tendrá el uso individual de la firma social. — Segundo: Se faculta a cualquiera de los socios para que pueda solicitar la inscripción de la designación en el Registro Público de Comercio. Buenos Aires, primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres. (Firmado) J. V. Pietrafesa; Gian Antonio Mina; O. Giorgi Moglia. Sobre raspado "Gian" Vale. — Buenos Aires, junio 3 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 180.— e.13|7-Nº 16.748-v.17|7|53

MEROLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Manuel Rodríguez Lima, casado en primeras nupcias con doña Clorinda Coca, argentino, domiciliado en la calle Hubac número seis mil doscientos cincuenta y ocho; don Carlos Pablo Merlo, casado en primeras nupcias con doña Delicia Gómez, italiano, con domicilio en la calle Hubac número seis mil doscientos veintidós, departamento dos; y don Abraham Corán, casado en primeras nupcias con doña Asunción Tisnos, italiano, domiciliado en la calle Pasaje Cristóbal M. Hicken número dos mil ochocientos dieciséis; todos mayores de edad, de este vecindario, se convienc lo siguiente: Primero: Según así resulta del contrato social de fecha siete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, constituyeron una Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, la que gira en esta plaza bajo la denominación de "MEROLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene su domicilio en esta Capital, calle Martiniano Leguizamón número tres mil ciento veintiséis, con una duración de cinco años a partir del primero de abril del año de su constitución y en la que los tres únicos integrantes sociales, premencionados, revisten el carácter de Gerentes, teniendo a su cargo la dirección, administración y representación de dicha entidad. El referido contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha doce de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número Dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho al folio sesenta y siete del Libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que de acuerdo a lo que preceptúa la Cláusula Segunda del contrato relacionado el Capital de la Sociedad asciende a la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional dividido en setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en idéntica proporción. Estando facultados por la misma cláusula "in fine", resuelven aumentar el capital social en la cantidad de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, que los tres socios señores Manuel Rodríguez Lima, Carlos Pablo Merlo y Abraham Corán, han suscripto e integrado en su totalidad y en idéntica proporción, es decir, diez cuotas de mil pesos moneda legal cada una, cada socio, o sea diez mil pesos de la misma moneda, cada integrante social. Estos aportes están representados por máquinas y pago del saldo del precio de compra de una de ellas, según consta en el inventario que los socios suscriben por separado; quedando, en virtud de lo expuesto precedentemente, el capital de la citada Sociedad en Ciento cinco mil pesos moneda nacional. Conformes las partes, firman el presente, previa lectura y ratificación en el lugar y fecha ut-supra indicados. Sobre borrado: bajo — precedentemente — en: Vale. Testado: en: No vale. — M. R. Lima. — Carlos P. Merlo. — Abraham Corán.

Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 520.— e.13|7-Nº 16.751-v.17|7|53

AUTOCONTROL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a trece días de mayo de 1953, don Mario José Sabella Rosa, domiciliado en la calle Treinta y Tres Nº 565; don Francisco Sánchez, domiciliado en la calle Quito 4163, depto. F; don Francisco Vicente Graglia, domiciliado en la avenida La Plata 954; y don Oscar Luis Puyalto, domiciliado en la calle Venezuela 3465, todos de la Capital Federal, mayores de edad, argentinos y casados, han convenido constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La razón social será de "AUTOCONTROL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dedicándose al comercio de garage, compra y venta de automotores y afines, pudiendo realizar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. — Segundo: Se fija el domicilio y sede social en la calle Lavalle 1641, Capital, pudiendo establecer agencias o representaciones en el interior del país o extranjero. — Tercero: Se constituye por el término de 10 años, con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1952, pudiendo denunciarla desde los 5 años, contando desde la misma fecha, mediante preaviso por telegrama colacionado de 6 meses a los socios restantes. Al socio saliente se le restituirá su capital más el valor de llave proporcional, que se fijará de acuerdo con el art. 11, al día de su retiro. En caso de desacuerdo se nombrará un amigable componedor por cada parte, los que podrán nombrar un tercer y único componedor, cuya resolución será inapelable. — Cuarto: El capital social será de Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 460.000.— m|n.), que fué aportado como sigue: Sr. Sabella Rosa: Cien mil pesos m|n.; Sr. Sánchez: Sesenta mil pesos m|n.; Sr. Graglia: Ciento cincuenta mil pesos m|n.; Sr. Puyalto, Ciento cincuenta mil pesos m|n. Habiéndose invertido de dicha suma $ 450.000.— m|n. en la compra del negocio de garage de la calle Lavalle 1641, efectuada el 1º de Setiembre de 1952, quedan $ 5.000 m|n. en efectivo en Caja y $ 5.000.— m|n., en el Banco Español del Río de la Plata, suc. 14. — Quinto: Dicho capital se divide en Cuarenta y seis cuotas de Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000.— m|n.) cada una, correspondiendo diez cuotas a don Sabella Rosa; seis a don Sánchez y quince a cada uno de los Sres. Graglia y Puyalto. — Sexto: Actuará como gerente administrador del garage don Sánchez, quien percibirá mensualmente la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 m|n.), con imputación a los gastos generales, modificable por voluntad de los socios. Como gerente administrador en la compra-venta de automotores, consignaciones, permutas, etc., actuará don Sabella Rosa, sin goce de sueldo. Estos administradores no podrán dedicarse a otras actividades del mismo ramo, objeto de esta sociedad. Las resoluciones que importen: resolver, autorizar y llevar a término todos los actos que constituyen los fines sociales, hacer novaciones, transigir, comprometer árbitros, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces a título oneroso o gratuito, aceptar y constituir toda clase de derechos reales, firmar documentos endosables, prestar y tomar dinero en préstamo, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, dar y aceptar fianzas y prendas agrarias, realizar gestiones y contratos con las Reparticiones oficiales y autárquicas, operar con cualquier institución de crédito oficial o particular, y realizar cuantos más actos sean necesarios para la sociedad, serán resueltas por unanimidad de votos, asentándose las mismas en el libro de actas. — Séptimo: Al 1º de setiembre de cada año practicará un balance, debiéndose destinar el 5 % de las utilidades líquidas para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital. Se harán las amortizaciones y reservas usuales y las ganancias líquidas restantes, previa deducción de gastos generales de explotación, serán distribuídas, y las pérdidas serán soportadas entre los socios en partes iguales, vale decir el 25 % a cada uno. En este último caso, el capital debe integrarse con las ganancias de ejercicios futuros. — Octavo: Las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de votos, salvo disposición estatutaria o legal en contrario. — Noveno: En caso de liquidación social, se restituirá a cada uno su capital de aporte, repartiéndose el excedente líquido en partes iguales. — Decimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, tomarán posesión de las cuotas sociales, los herederos o los representantes legales, quienes pueden optar al finalizar el ejercicio del año, por ingresar a la misma o retirarse. En el primer caso, sus derechos y obligaciones serán iguales, en conjunto, con los del socio saliente a quien representan. En el segundo caso, se les abonará el capital más la parte del valor de llave que le correspondería al socio saliente al día del fallecimiento o incapacidad, que se determinará de acuerdo al art. 3º, y se les abonará todo, en la siguiente forma: el 20 % al contado y el resto en 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con el interés de plaza. — Undécimo: En caso de divergencia sobre la interpretación de este contrato, se nombrará un amigable componedor por cada parte. Si éstos no estuvieran de acuerdo, nombrarán éstos a un tercer y único amigable componedor, cuyo fallo será inapelable y acatado inmediatamente por los socios; en caso contrario, deberá abonarse previo a cualquier otra gestión judicial o extrajudicial, una multa de $ 50.000,00 m|n., que será repartida entre los socios restantes en partes iguales. — Duodécimo: De conformidad, firman las partes el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Enmendado: social - actuara - 5 % - vale. — Fdo.: M. J. S. Rosa. — Francisco Sánchez. — F. V. Graglia. — O. L. Puyalto. — Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.100.— e.13|7-Nº 16.737-v.17|7|53

AGROMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Dino Gino Papini, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, con domicilio en la calle Avda. Montes de Oca 1053, piso 6º, Capital; José Rodríguez Bernardo, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Ameghino 330, Dep. 2, Avellaneda, y Carlos Jorge Vicente Tamburrino, argentino, casado, de veinte y nueve años de edad, con domicilio en la calle Laprida 1186, piso 1º, Depto. "A", Capital, todos deciden formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye se denominará AGROMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Avda. Montes de Oca Nº 1053, piso 6º, pudiendo trasladarse a cualquier parte de la República como así establecer sucursales y fábricas donde lo creyere necesario. — Segunda: El objeto social es la fabricación y venta de artículos rurales, pudiendo hacer toda clase de operaciones y actos de comercio afines o que los socios creyeren necesarios para la marcha de la sociedad. — Tercera: El capital de la sociedad es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, íntegramente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Dino Gino Papini, doscientas diez cuotas por un total de Doscientos diez mil pesos; el señor José Rodríguez Bernardo, Veinte y cinco cuotas por un total de Veinte y cinco mil pesos, y el señor Carlos Jorge Vicente Tamburrino, quince cuotas por un total de Quince mil pesos; integramente realizado por los socios según Inventario Practicado al 1º de Julio de 1953 y certificado por el Contador Público Nacional don Osvaldo S. Bordogna, que corre por separado debidamente firmado por los socios. — Cuarta: La administración y Fiscalización de la sociedad estará a cargo de los tres socios, siendo la firma social la particular del señor Dino Gino Papini conjunta con cualquiera de los otros socios y precedida por la denominación de la sociedad. — Quinta: Todos los años al 31 de Diciembre se cerrará el ejercicio comercial, debiendo practicarse el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de la sociedad que estará firmado por los socios. — Sexta: De las utilidades que resulten del Balance se deberán hacer las previsiones de la Reserva Legal que prevee la Ley 11.645 y lo que reste, se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital, salvo que decidan otras reservas o gratificaciones de acuerdo a la Asamblea celebrada al efecto. Las utilidades podrán ser retiradas en cuotas mensuales iguales y consecutivas después de distribuídas las mismas, salvo decisión contraria de los socios. — Séptima: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad, sin dar prioridad y preferencia a igual precio a los demás socios de la misma. — Octava: En caso de incapacidad de uno de los socios la sociedad continuará lo mismo, debiendo nombrarse un representante del socio incapacitado. Salvo que los herederos del socio incapacitado decidan retirarse de la sociedad en cuyo caso se procederá como si fuere fallecimiento de acuerdo a la cláusula novena de este contrato. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio, los herederos podrán continuar en la sociedad, debiendo nombrar un representante al efecto. Si no decidieran continuar en la sociedad, su retiro se podrá efectuar previa valuación de sus cuotas de común acuerdo con los socios restantes y el pago se hará en cuotas mensuales iguales y consecutivas, más un interés que no podrá ser inferior al bancario que rija en ese momento. — Décima: La duración de la sociedad será por veinte años a partir de la fecha del presente contrato. — Undécima: Todas las decisiones relacionadas con la marcha de la sociedad, distribución de utilidades y relacionadas con el presente contrato social, se efectuará en una reunión de los socios celebrada al efecto y siendo la votación por capital, a cuyo efecto se da un voto a cada cuota social y las resoluciones deberán contar con la aprobación de la mitad más un voto del total conferido, haciendo los socios renuncia expresa a las disposiciones que establece la Ley 11.645 para los casos de ser menos de cinco los socios. Cualquier divergencia entre los socios se resolverá por arbitraje, debiendo nombrar un árbitro único de común acuerdo, el que se expedirá dentro de los treinta días del nombramiento, no debiendo guardar formalidades especiales y comunicando a la sociedad y a cada uno de los socios en litigio por telegrama colacionado, su resolución al cuestionario planteado. De común acuerdo todos los socios, firman el presente en el lugar y fecha ut-supra indicado, encargando al señor Dino Gino Papini, para que firme todos los papeles y gestiones necesarias para la inscripción del presente contrato. — S|r.: Séptima, vale.

Buenos Aires, julio 3 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 920.— e.13|7-Nº 16.761-v.17|7|53

ARMANDO J. DESIRELLO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los once días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Armando Juan Pablo Desirello, domiciliado en la calle General Paz número 1160, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, argentino; Enrique Eugenio Desirello, domiciliado en la calle Giribone 1626, de esta Capital, argentino, y Daniel Pollio, domiciliado en la calle Humberto de Saboya Nº 360, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, argentino, todos mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las disposiciones de la Ley Nº 11.645, bajo las siguientes

cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "ARMANDO J. DESIRELLO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Sarmiento Nº 1320, pudiendo establecer sucursales o agencias y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándole o no un capital determinado. — Segunda: Su duración será de Diez años, a contar desde el día primero de julio del corriente año, fecha que determina la iniciación del giro social de la firma. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la construcción de obras civiles y públicas; caminos, terraplenes, canales, pavimentos, excavaciones, puentes, diques, reparaciones y refecciones, pintura y decoraciones y construcciones en general y sus anexos; administración de propiedades propias y|o ajenas, urbanas o|y rurales y a la compra y venta de terrenos y propiedades urbanas y|o rurales. Podrá igualmente dedicarse a las demás industrias y actividades que conduzcan a la mejor realización de su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, inclusive la participación en empresas análogas. Como así también a cualquier otra actividad comercial, industrial y financiera que considere necesaria y conveniente y operar con instituciones de crédito particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales y particulares existentes y a crearse.— Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, formado por 200 cuotas de $ 500,— moneda legal cada una, que se adjudican y aportan los socios en la siguiente forma: ochenta cuotas, o sea la suma de Cuarenta mil pesos moneda legal, el socio Armando Juan Pablo Desirello, quien integra en este acto y en dinero efectivo la suma de Veinte mil pesos moneda legal; sesenta cuotas, o sea la suma de Treinta mil pesos moneda legal, el socio Enrique Eugenio Desirello que integra en este acto y en dinero efectivo la totalidad de su aporte, o sea la cantidad de Treinta mil pesos moneda legal; sesenta cuotas, o sea la suma de Treinta mil pesos moneda legal, el socio Daniel Pollio que integra en este acto y en dinero efectivo la suma de Quince mil pesos moneda legal, todo lo cual forma un capital aportado de sesenta y cinco mil pesos moneda legal. La diferencia los socios se obligan a aportarla cuando el giro de la sociedad y las necesidades de la misma así lo obliguen. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios gerentes y tendrán tal carácter los señores Armando Juan Pablo Desirello y Daniel Pollio con la suma de facultades conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645 y especialmente para realizar todas las operaciones, actos y contratos enumerados en la cláusula Tercera de este contrato, como asimismo todos los actos previstos en los artículos 782, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Harán uso de la firma social y obligarán a la sociedad con su sola firma y en forma individual. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez por año para considerar la marcha de los negocios sociales. De todas las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. En la misma forma se resolverá la aprobación de balances, modificación del objeto social, liquidación de la sociedad y resoluciones de importancia, a cuyo fin se fija un voto para cada cuota suscripta. — Séptima: Anualmente se practicará un Balance General, el día 30 de junio, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, luego de efectuadas las amortizaciones, quitas y reservas facultativas y previa separación del 5 % para formar la Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales suscriptos y serán soportadas las pérdidas en la misma proporción.— Octava: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad no se disolverá. En este caso los socios sobrevivientes podrán optar por aceptar o no a los herederos del socio premuerto o representante legal. En caso de exclusión deberán abonar a los herederos o representante legal, dentro de los ciento veinte días de acaecido el hecho y según Balance General que se practicará inmediatamente, la parte que le hubiera correspondido en la sociedad en las condiciones convenidas. En caso de la liquidación de la sociedad la misma estará a cargo de los socios. Si hubiera divergencia entre los socios, los hechos contravertidos serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por el socio Armando Juan Pablo Desirello y el otro por el socio Daniel Pollio. De no llegarse a ningún acuerdo el árbitro amigable componedor, será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. Los socios se obligan a acatar el fallo que será inapelable y no dará lugar a recurso judicial alguno.— Novena: Para todos los efectos judiciales las partes se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y constituyen domicilio especial en los enunciados más arriba. Bajo las nueve cláusulas que anteceden los socios ratifican su conformidad y plena aprobación a lo expuesto y firman para constancia en el lugar y fecha indicados. — (Fdo.): A. Desirello. — E. Desirello.— D. Pollio.

Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.240.— e.13|7-Nº 16.790-v.17|7|53

FRAIBERG & KLAJNER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Los que suscriben: Mardoqueo Fraiberg, Isaías Klajner, León Colik, Jacobo Bregman, Boris Fraiberg y Raúl Wainschenker, domiciliado en Cánning 463 de esta Capital, argentinos los cinco primeros y polonés el último, mayores todos a excepción de Boris Fraiberg, quien siendo menor tiene venia judicial para ejercer el comercio, convienen y establecen: Primero: A partir del día primero de Abril de 1953 a cuya fecha se retrtraen todos los efectos del presente, queda constituído entre los nombrados una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto explotar el ramo de Confección de Ropa para Hombres, cuya sede se fija en esta Capital Federal, calle Cánning Nº 463, la que podrá trasladarse y/o ampliarse instalando sucursales y/o talleres en cualquier parte de la República. — Segundo: La sociedad se formaliza por el término de diez años a contarse de la fecha antes mencionada, pero cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la misma en cualquier momento en que se constatare un quebránto de por lo menos el veinte por ciento (20 %) del capital realizado existente a la fecha de tal constatación; y, salvo que los socios restantes dispongan la liquidación de la sociedad por mayoría no inferior a los dos tercios de su respectivo capital social, el socio renunciante recibirá su parte de capital, su proporción del Fondo de Reserva Legal y demás haberes que le correspondieran según el Balance en que se hubiere constatado el quebranto, y dentro de un plazo de diez y ocho meses desde la fecha de su renuncia y en cuotas trimestrales consecutivas y con intereses bancarios al tipo vigente. Las cuotas del socio renunciante serán obsorbidas por los socios restantes en la proporción de sus respectivos capitales. Pero si los renunciantes fueren conjuntamente los socios Mardoqueo Fraiberg e Isaías Klajner, la sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.200.000.— m/n.), dividido en mil doscientas (1.200) cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una ($ 1.000 m/l. c/u.), que se encuentran suscriptas e integradas por los socios en los valores y bienes que se determinan en el Balance que, practicado por separado y con la firma de todos los socios, se tendrá como parte integrante del presente, y en la siguiente proporción: por los socios Mardoqueo Fraiberg e Isaías Klajner, cuatrocientas cuotas por cada uno (400 c/u.), por el socio Colik, doscientas cuotas (200); por el socio Bregman, ciento cincuenta cuotas (150) y por los socios Wainschenker y Boris Fraiberg, veinte y cinco (25) cuotas por cada uno. — Cuarto: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "FRAIBERG & KLAJNER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el uso de dicha firma social será materializada por el socio gerente mediante su firma personal y el sello de la sociedad que contenga la aludida razón social. Es prohibido el uso de la firma social para asuntos ajenos al giro de la sociedad. — Quinto: La gerencia será ejercida en forma conjunta, separada o indistintamente por cualquiera de los socios Mardoqueo Fraiberg e Isaías Klajner, con las más amplias facultades del caso e implicando la representación legal de la sociedad. Es facultad de la gerencia realizar toda clase de actos jurídicos y comerciales, otorgar y suscribir toda clase de escrituras y contraer toda clase de obligaciones, préstamos y compromisos y realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires y todo otro Banco Oficial y/o Particular. — Sexto: Con fecha 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General para cuyo proceso y previamente se efectuarán las amortizaciones y la constitución del Fondo para Indemnizaciones por Despidos del Personal de acuerdo a lo autorizado por la reglamentaciones impositivas. Y de las ganancias líquidas así determinadas se destinará un diez por ciento (10 %) para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el cuarenta por ciento (40%) del capital social; y el remanente que resultare será adjudicado a los socios en la siguiente proporción: a los socios Mardoqueo Fraiberg e Isaías Klajner, el treinta y cinco por ciento (35 %) para cada uno; para el socio Colik el doce por ciento (12%); para los restantes socios Sres. Bregman; Wainschenker y Boris Fraiberg el seis por ciento (6 %) para cada uno. En el supuesto de pérdidas éstas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Séptimo: La sociedad no se interrumpe por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de sus socios. En tal evento, sus herederos o causahabientes asumirán en la sociedad los derechos, obligaciones y trabajo personal del fallecido o incapacitado, unificando al efecto previamente su representación y designando a persona que lo substituya y que merezca el beneplácito de los socios restantes; pero si no quisieran los herederos o causahabientes continuar con el giro de la sociedad, será facultad privativa de los socios sobrevivientes o capacitados la aceptación de la renuncia o, en su defecto, la liquidación total de la sociedad; aceptándose la renuncia se pagará a los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapacitado su capital, proporción del Fondo de Reserva Legal y demás haberes que le correspondieran a la fecha del fallecimiento o de establecida la incapacidad, según Balance General que corresponderá practicarse con efecto a dicha fecha y en la forma y plazos que se determina en la cláusula segunda del presente. — Octavo: Los socios Marquodeo Fraiberg y Klajner se obligan a dedicar a ésta sociedad todo su tiempo, celo y competencia, no pudiendo ejercitar otras actividades comerciales o industriales. — Noveno: Cada cuota da derecho a un voto. Para la cesión de cuotas a terceros no socios, aprobación de Balances y de todo otro asunto que afecte o interese a la sociedad, no previstas especialmente en el presente, se requiere el voto favorable de la mayoría de socios que represente las tres cuartas partes del capital social. Para toda otra cuestión no prevista especialmente regirán las disposiciones de la Ley 11.645, y las del Código de Comercio y Código Civil, en cuanto ellas fueren aplicables a ésta clase de sociedades. Si por discrepancias que urgiere entre los socios no fuere posible lograr las mayorías previstas para cada caso en el presente, la cuestión en debate deberá someterse a la decisión de arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia y con la facultad de que éstos para el caso de no existir unanimidad, designen a un tercero único cuyo fallo será inapelable. Estas mismas disposiciones regirán para la disolución o liquidación de la sociedad. Décimo: En cualquier circunstancia en que se disponga la liquidación de lo sociedad o que ella correspondiera de derecho, la misma será materializada por los socios Mardoqueo Fraiberg, Klajner y Colik, en conjunto, quienes asumirán para el caso el carácter de liquidadores. En cualquier evento de liquidación o disolución, el plantel de muebles, útiles e instalaciones que inicialmente integra el activo físico de la sociedad, corresponderá adjudicarse a los socios Mardoqueo Fraiberg e Isaías Klajner, en conjunto y por su valor de figuración contable en el último Balance General. También corresponderá adjudicarse a los socios Mardoqueo Fraiberg e Isaías Klajner en cualquier evento de liquidación y disolución todo derecho a la locación del local de la calle Cánning Nº 463 siempre que dicho local estuviere ocupado por la firma al momento de la disolución y liquidación. En un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, así lo otorgan y firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Enmendado: "Fraiberg" — "Klajner" — "Isaías". Todo vale. — M. Fraiberg. — Isaías Klajner. — L. Colik.— J. Bregman. — Boris Fraiberg. — R. Walschenker". — Buenos Aires, julio 3 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.460 e.13|7-Nº 16.725-v.17|7|53

BOTONERA SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre Don David Bursztin, de veintidós años de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Gavilán dos mil sesenta y siete, Capital Federal; Enrique Pedro Tiscornia, argentino, casado en primeras nupcias con Herminia Donata Zucchini, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Cachimayo cincuenta y dos, Capital Federal y Rafael Passaro, de nacionalidad argentina, naturalizado, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Catalina Santina Figari, domiciliado en la calle Derechos del Trabajador noventa y nueve, San Martín, Provincia de Buenos Aires, convienen de común acuerdo formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "BOTONERA SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Aguirre cuatrocientos uno y cuatrocientos siete de esta capital y podrá establecer sucursales ya sea en ésta capital o en el interior del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de botones en general y anexos, pudiendo dedicarse a la compra, venta, fabricación, manufacturación o distribución de estos artículos sin limitación alguna en todo cuanto concierne a esos ramos. — Tercero: El capital social lo constituye en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000 m|n.) divididos en Trescientas cuotas de mil pesos cada una, de las cuales el socio Bursztin, suscribe e integra totalmente doscientas cuotas por un total de Doscientos mil pesos moneda nacional (pesos 200.000 m|n.); el Sr. Tiscornia, suscribe totalmente la cantidad de cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos m|n. y el Sr. Passaro, suscribe la cantidad de cincuenta cuotas que importan la cantidad de cincuenta mil pesos m|n. El capital queda integrado totalmente en útiles, mercaderías, herramientas, instalaciones, artefactos, maquinarias, etc., según inventario adicional a este contrato, que los socios firman de común acuerdo. — Cuarto: El plazo de duración de este contrato de sociedad se fija de Cinco Años, a partir de la fecha primero de Abril de mil novecientos cincuenta y tres pudiendo prorrogarse por Cinco años más, una vez vencido el plazo estipulado, siempre y cuando todos los socios estuvieren de acuerdo. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso con seis meses de anticipación, por medio de telegrama colacionado. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios intervinientes, quienes podrán actuar en forma indistinta en sus funciones. Para este fin tendrán las más amplias facultades sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas a los negocios sociales, ni comprometer la firma social en operaciones ajenas a los

negocios sociales, ni comprometerse en fianzas o garantías a terceros. El uso de la firma bancaria estará a cargo del socio Bursztin, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios, cualquiera sea el monto de que se trata, así para realizar operaciones con Bancos Nacionales, Provinciales o Municipales. Podrán realizar todos los actos necesarios al objeto de la sociedad, otorgar documentos públicos o especiales, representar a la sociedad y realizar operaciones en su nombre con Instituciones Privadas públicas y mixtas, con la administración pública, Ministerios o Municipales. — Sexto: La firma social será la habitual de los dos socios que firmen, conforme la cláusula anterior precedida de un sello que expresará la razón social. — Séptimo: El socio Bursztin, podrá hacerse representar en la Sociedad, por medio de mandato conferido para que el apoderado actúe en su nombre y representación, pudiendo ser un mandatario o varios, quién o quienes actuarán en nombre del mecionado socio, aceptando de plena conformidad los otros socios este temperamento, no pudiendo oponerse sea cual fuere el actuante, ya sea por la persona o por el testigo que durare la representación. Entendiendo las partes intervinientes que el mandatario tendrá todas las facultades que este contrato confiere al socio Bursztin. — Octavo: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta y uno de diciembre de cada año, fecha que se fija para el cierre de cuentas y operaciones de la sociedad. Sin perjuicio de ello se practicarán balances trimestrales parciales, para contralor y examen del estado de los negocios. De las utilidades resultantes se apartará un cinco por ciento hasta integrar el diez por ciento del capital y demás reservas que los socios de común acuerdo decidieron. — Noveno: Las utilidades y pérdidas se distribuirán en la misma proporción que el aporte del capital de cada socio, vale decir el cincuenta por ciento le corresponde al socio Bursztin y el veinticinco por ciento a los otros dos socios por partes iguales. Los socios Tiscornia y Passaro, podrán igualar el capital, aportado por el socio Bursztin. — Décima: La cuota no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad sin conformidad expresa de los otros socios, pero ello no implica que puedan ingresar otros socios mediante el aporte de capital. El socio Bursztin, atento que puede designar mandatario que lo represente, tendrá el derecho de ceder sus cuotas al mismo mandatario, no pudiendo oponerse los otros socios. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o derechos habientes proseguirán en la sociedad, mediante un representante legal único hasta el próximo balance anual. Practicado éste, se determinará la actitud a seguirse y si se decidiese continuar la sociedad, se procederá en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio para la disolución y liquidación de la sociedad. Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la presente sociedad o su liquidación será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, siendo inapelable el laudo en todos los casos. — Duodécima: En prueba de conformidad y previa lectura del presente, las partes se ratifican firmando un ejemplar para cada socio y quienes encomiendan realizar los trámites de redacción e inscripción a los Dres. Emilio Pascansky y José Bursztyn en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — David Bursztin. — Enrique Pedro Tiscornia. — Rafael Passaro.

Buenos Aires, julio 2 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.140.— e.13|7-Nº 16.732-v.17|7|53

criptos. El representante de la Inspección General de Justicia presente al acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedas "Fichet", de acuerdo con la reglamentación del 26 de setiembre de 1938. El sorteo se efectuó con dichas ruedas resultando sorteadas las siguientes combinaciones: 1ª) CH — H — O; 2ª) Y — G — O; 3ª) F — X — L; 4ª) O — N — U; 5ª) CH — S — T; 6ª) N — LL — B. — Siendo las doce y veinte horas, se da por terminado el acto, firmando el señor Gerente General don Hugo E. R. A. Iannini, el representante de la Inspección General de Justicia don Carlos Berra y los testigos don Luis Chiarelli y don Juan Carlos Bassi, previa lectura y aprobación que se dió de esta acta. — Firmado: Carlos Berra. — Luis Chiarelli. — Juan Carlos Bassi. — Hugo E. R. A. Iannini. — Ante mí. — Luis M. Aldao Unzué. — Hay un sello. — Es copia fiel del acta Nº 252 que pasó al folio 184 y del acta Nº 253 que pasó a los folios 184 y 185 del libro de Actas de Sorteos Nº 1 de esta Sociedad. — Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes: Símbolo: 31 - 19, Nº 13230 pesos 1.000.— v/n., vigencia 1/11/44. Sr. Roberto José De Marco, Victoria 3748, Ciudad; Nº 40780 $ 1.000.— v/n., vigencia 1/7/48, Srta. Norma B. Monetti, Tucumán 825, Lanús, FCNGR; número 43280 $ 5.000.— v/n., vigencia 1/8/49, Sr. Alberto A. Valle, Liniers 4285, Olivos, FCNGBM; Nº 60828 $ 3.000.— v/n., vigencia 1/7/52, Sres. Rosa Inés y Ernesto Cutri, A. Magariños Cervantes 1815, Ciudad; Nº 70624 $ 1.000.— v/n., vigencia 1/3/48, Sr. Augusto Niklaus (h.), Sarmiento 354, Ciudad; Nº 74624 pesos 1.000.— v/n., vigencia 1/1/49, Sr. Mardoqueo Epelbaum, Medrano 87, Ciudad; Nº 82825 $ 1.000.— v/n., vigencia 1/11/49, Sres. Abel Rodolfo y Susana Letizia Spotorno, Oro 2175, 2º F, Ciudad; Nº 83562 $ 1.000.— v/n., vigencia 1/12/49, Sra. Herminia Testa de Lariu, Serrano 923, Ciudad; Nº 86315 $ 3.000.— v/n., vigencia 1/10/50, Sres. Carlos Miguel, Elena Bertoni de y Roberto De Marco, Victoria 3748, Dto. B, Ciudad; Nº 87933 $ 2.000.— v/n., vigencia 1/3/51, Sr. Pedro Peramo, Dorrego 2127, Dto. 3, Ciudad. — Las combinaciones sorteadas por medio de las ruedas "Fichet" no corresponden a ningún título en condiciones de ser amortizado. — Firmado: Hugo E. R. A. Iannini (Gerente General). — Caja del Río de la Plata.

$ 136.— e.13|7-Nº 16.804-v.13|7|53

Ley 11.867

REMATES

NUEVOS

Ferraro y Martinho, del Sindicato Argentinos de Mart. Públicos, avisan: que, por orden de sus dueños Santiago De Lorenzo y Cía., el 17 del corriente rematarán todas las existencias de la carnicería, sito en AV. LAS HERAS 2340, rec. ley y dom. partes, n/ofic., Juan B. Alberdi 1880.

$ 60.— e.13|7-Nº 16.787-v.17|7|53

Alberto J. Saa, martillero público, avisa al comercio en general que ha vendido el negocio de almacén de Felipe Lipschitz, sito en su domicilio calle WARNES Nº 702, en pública subasta el día 23 de junio. Reclamos de Ley en mis oficinas Acevedo 230.

$ 60.— e.13|7-Nº 16.754-v.17|7|53

Manuel Ferro, balanceador y martillero público, oficinas Reconquista 1011, T. E. 32-5754, avisa: El 17 del corriente mes, a las 15 horas, rematará parte existencias en materia prima para plásticos en el local de la calle DEFENSA 1124, por orden de Andrés López. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 16.745-v.17|7|53

Avisos Diversos

NUEVOS

EDITORIAL DIFUSION
Sociedad Anónima

El Directorio de Editorial Difusión, Sociedad Anónima, hace saber a los señores accionistas que se han emitido dos series de $ 500.000.— cada una, de acciones preferidas del 7 por ciento, lo que se comunica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6º del estatuto. Este derecho de preferencia podrá ejercitarse por diez días, a contar del 10 de julio de 1953. — Luis Luchia Puig, presidente.

$ 200.— e.13|7-Nº 16.776-v.24|7|53

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
Avda. Corrientes 645

"En la ciudad de Buenos Aires, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres, yo el escribano autorizante, siendo las trece horas, me constituí en el local social de "La Continental" Sociedad Anónima Argentina de Capitalización, calle Corrientes número seiscientos cuarenta y cinco, a requerimiento del señor Fernando Oscar Greve, como representante de la misma, quien es de estado casado, y hallándose también presente el señor Carlos Berra, de estado casado, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo el señor Berra, por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos, siendo las trece y diez horas se inició dicha operación ante el público presente, poniéndose en movimiento y haciéndose girar durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto, resultando las siguientes combinaciones: YBO, LXZ, YZF, YYS, PBP, HBB. — Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación de la presente por ante mí y en presencia de los testigos del acto don José Vaena y don Rafael Nótrica, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe". — (Firmado): Juan Carlos Ballester (h.), Escribano. — Los títulos amortizados son los siguientes: Letras YBO: Nº 194.415, emisión marzo 1940, $ 2.500.—, F. I. Molina, Lanín 18, Capital; letras LXZ: 52.450, julio 1935, $ 2.500.—, María N. Verga, Sarmiento 3760, Capital; 112.450, marzo 1938, $ 2.500.—, Raquel Simois, Bartolomé Mitre 1257, Mendoza; 202.450, julio 1940, $ 2.500.—, Luis F. Sobrecasas (h.), Victoria 3447, Capital; letras YZF: 59.981, enero 1936, $ 2.500.—, Luis Assandri, Laprida 1300, San Juan; 119.981, mayo 1938, $ 2.500.—, Ricardo F. Gando, Ing. J. F. Uriburu 1155, Don Bosco; letras YYS: con esta combinación de letras no hay ningún título en condiciones de ser amortizado. Letras PBP: 54.416, agosto 1935, $ 2.500.—, Pablo H. Cacciabue, Montes de Oca (Santa Fe); 84.416, mayo 1937, $ 2.500.—, Pedro E. Alvarez, Blancagrande (Buenos Aires); 129.416, agosto 1938, $ 2.500.—, Nicolás Gazali, San Martín 150, Rosario; letras HBB: 94.402, setiembre 1937, $ 2.500.—, Delfina G. de Baldini, Avellaneda 1333, Mar del Plata. — La Continental, Soc. Anón. Argentina de Capitalización.

$ 84.— e.13|7-Nº 16.834-v.13|7|53

CAJA DEL RIO DE LA PLATA
Compañía Argentina de Previsión, S. A. Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, Decreto Nº 87.669 del 2 de abril de 1941

ACTA Nº 252

En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, se deja constancia que conforme al extracto oficial del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional practicado en la fecha, el premio mayor correspondió al número 09.731 y el segundo premio al número 33.919, resultando designado, conforme a las Condiciones Generales de nuestros títulos, con probabilidades de 1/2.500 para los planes "A" y "B" y de 1/2.000 para el plan "C" el símbolo: 31 - 19. — Firmado: Hugo E. R. A. Iannini (Gerente General).

ACTA Nº 253

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las doce horas, ante mí, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia del público concurrente se llevó a cabo en el local de la Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión, S. A., calle Sarmiento 354, el sorteo mensual con la probabilidad de 1/3.658 para los planes uno al tres y siete al nueve que la Compañía debe efectuar el último día hábil de cada mes, para determinar el reembolso anticipado por sorteo de títulos sus-

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José Alfredo Seoane, Jesús Seoane, Luis Rogelio Seoane, Victoriano Seoane, Eulogio Seoane y Virgilio Seoane, venden a José María Alvarez, Salvador Viana, Dositeo Albor, Antonio José Pereira, Rafael Fernández y Dionisio Sierra, negocio restaurante y bar, sito AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 1114|16. Domicilio partes: Vendedores: Cangallo Nº 2132. Compradores: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 100.— e.13|7-Nº 16.828-v.17|7|53

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308, Capital, T. E. 30-0318-19, avisan que Szachina Sztemberg y Raquel Lelia Pía Arcioni de Sztenberg, venden su negocio de bar y cervecería, sito en la AVDA. CABILDO 2802, esq. NAHUEL HUAPI 2415, Capital, a City, S. R. L., libre de toda deuda o gravamen al 25|6|53. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|7-Nº 16.832-v.17|7|53

Al comercio: Manuel Ruíz & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre número 2579, denominadas "Ceres", que por su intermedio los señores Cándido Gavín y Gerardo Lourido, venden su parte indivisa a los señores Manuel Gavín y Emeterio Acha, haciéndose éstos cargo del activo y pasivo del negocio de panadería mecánica y repartos, calle ÁLVARADO Nº 1250. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

$ 100.— e.13|7-Nº 16.839-v.17|7|53

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, T. E. 38-4981, avisan que Nicolás Burastero y Octavio Bertola, venden su restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en AVENIDA SAENZ 1012|14 Daniel Moure, Manuel González Hermida, Eprem Mezmezian, José María Villares, Manuel Fermín Nodar y Ramón Gonzálezz. Reclam. ley dom. partes nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|7-Nº 16.807-v.17|7|53

Avisa Rogelio Ismael Bastino que vende a Gerardo Fratesi su negocio de carpintería industrial ubicado en AIZPURUA 2522/24 de la Capital. Reclamos de ley: Dr. Humberto R. Gilabert en Méjico 1582 donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.13|7-Nº 16.756-v.17|7|53

Félix Basso, martillero y corredor avisa: Yolanda Manghi de Pochettino, vende a Justa Almandoz de Montero su negocio de lencería sito en la AV. DE LOS CONSTITUYENTES Nº 3875, Cap., domicilio partes Rec. ley, mis ofic. Av. Gaona Nº 2567, Cap.

$ 40.— e.13|7-Nº 16.743-v.17|7|53

"B"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 avisan: Raúl Juan José Roggero, vende a Raimundo Alcalde, negocio lechería, sito BOEDO Nº 723|25. Domicilio parte vendedor: Lamadrid Nº 323; comprador: mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 16.829-v.17|7|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficina Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E.

17-0571, avisan: ha quedado sin efecto la operación por la cual Raúl Juan José Roggero, vendía a Edgardo Mario Lombardi, negocio lechería, sito BOEDO Nº 723|25.
$ 60.— e.13|7-Nº 16.830-v.17|7|53

"C"

Piñeiro y Cobián, corredores y martilleros públicos, con oficinas Bernardo de Irigoyen 88, 1º piso, Capital Federal, T.E. 38-4501, avisan que: José Pérez y Adolfo Salgueiro venden a Avelino Hermida y Adolfo Troncoso su negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle CORONEL SALVADORE Nº 1501, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.13|7-Nº 16.789-v.17|7|53

"La Bolsa Panadería", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 2258, Capital, comunican que la venta que efectuaba Jesús Magide a favor de Rogelio Luján Scotti y Ramón Pedro Husri, del negocio de panadería mecánica y reparto, sito Capital, calle CASTILLO 676, ha quedado sin efecto.
$ 60.— e.13|7-Nº 16.835-v.17|7|53

El Dr. Mariano S. Martínez, avisa que con su intervención, doña Rosa Ercole y doña María Consuelo Rodríguez, venden a don Emilio Weber, su negocio de despacho de comestibles y bebidas en general, sito en la calle CONDARCO Nº 1799 esquina ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES, libre de todo pasivo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el estudio del profesional interviniente, Lavalle 1570, 4º piso, Dto. "J", T. E. 35-1822.
$ 80.— e.13|7-Nº 16.820-v.17|7|53

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía. corredores y martilleros públicos. "La Llave Panadería" que Abraham Konecki y Paulina Blajer de Konecki venden a Antonia Corigliano de Miceli, su fiambrería y quesería, sita CARLOS CALVO Nº 4350, domicilio vendedores. Compradora y reclamos Chile 1906, Oficina 4.
$ 60.— e.13|7-Nº 16.750 - v.17|7|53

Valentín Bernstein domiciliado en Paez 2972 Dto. 2, vende a su socio José María Santiago Tibault su parte del taller metalúrgico sito en la calle CONDARCO 2449, domicilio del comprador, quien se hace cargo del Activo y Pasivo y recibe reclamos de Ley.
$ 40.— e.13|7-Nº 16.736 - v.17|7|53

"CH"

CESION FONDOS COMERCIALES
Sarmiento S. R. Ltda. hace saber que cede, vende y transfiere, por absorción de intereses, su activo, pasivo y cuentas de explotación al 30 de abril de 1953 a Suelytecho S. A. Inmobiliaria, con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, calle CHILE 1449, T. E. 38-5240. El valor líquido de la transferencia por absorción de intereses los abona Suelytecho S. A. en acciones liberadas ordinarias comunes a la par de las por ellas emitidas, conforme a sus estatutos. Reclamos y otros a Suelytecho S. A., Chile 1449.
$ 120.— e.13|7-Nº 16.833-v.17|7|53

"D"

Félix Basso, martillero y corredor avisa: Francisco y José Maccarone, venden a Juana María Loredo Vda. de Carnelli su negocio de sastrería sito en la calle DIAZ VELEZ Nº 4302, Cap., domic. partes Rec. ley, mis ofic.
$ 40.—e.13|7-Nº 16.742 - v.17|7|53

Aniello Mario Ponente y Héctor Vicente González, joyería y relojería Mario, sita en DEFENSA 263, avisan al comercio que disuelven la sociedad que tenían constituída, haciéndose cargo del activo y pasivo social el Sr. Aniello Mario Ponente. Reclamos de ley, Defensa 263, domicilio de las partes.
$ 60.— e.13|7-Nº 16.813-v.17|7|53

Al comercio: Alfonso Dionisio Filippis vende su fábrica de artículos de galatit y botones, situada en la calle DIRECTORIO Nº 1004, denominada Lito's Novedades, al señor Adolfo Joseph, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, San José 363, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.13|7-Nº 16.812-v.17|7|53

"G"

Al comercio: Manuel Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", que por su intermedio, el señor Dositeo Iglesias vende al señor Sebastián López, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle GENERAL DANIEL CERRI Nº 1192, libre de todo pasivo. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 80.— e.13|7-Nº 16.836-v.17|7|53

"H"

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofs. E. Ríos 528, avisan: Juana Cotelo Viuda de Monrroy (que firman Juana Cotelo) vende lechería y vta. helados, HUMBERTO PRIMERO número 2202, a Gaspar Mayo, ambos allí domic. Reclamos ley a nuestras ofics.
$ 40.— e.13|7-Nº 16.800-v.17|7|53

"L"

Félix Basso, martillero y corredor avisa: Adolfo Barg, vende a Frida Trennernt de Barco su negocio de lencería sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 3695, Cap., domic. partes. Rec. ley, mis ofic. Av. Gaona Nº 2567, Cap.
$ 40.— e.13|7-Nº 16.747 - v.17|7|53

Kollar y Cía., martillero público, con oficinas en Corrientes 745, avisan al comercio, que el señor Claudio Horenczyk, vendió su negocio de fiambrería, sita en la calle LAVALLE 517, libre de toda deuda y gravamen al señor Brunc Guttenstein, constituyendo domicilio de ambas partes en la misma. Reclamos de la ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.13|7-Nº 16.526-v.17|7|53

Attardi Eduardo A, balanceador, Almirante Brown Nº 1232, T. E. 21-4751, avisa: Pablo Juan Gospodnetic, y Simón Marinkovic, domiciliados en Brandsen Nº 146, Capital, venden a los señores José Hnljer, Jerónimo Arneric y Estanislao Zamarin, tres quintas partes indivisas de su restaurant y despacho de vinos y cervezas denominado "Split", sito en la calle LAMADRID Nº 214|18, Capital, domicilio de los compradores, reclamos en mis oficinas.
$ 80.— e.13|7-Nº 16.822-v.17|7|53

"M"

Carlos Uthurralt, domiciliado en Murguiondo 3181, comunica al comercio e interesados, que ha vendido su negocio de carnicería ubicado en la calle MURGUIONDO 3183 Capital, al Sr. José Centurión, domiciliado en Hubac 6130. Reclamos de ley en domicilio del Dr. Miguel Hadad, Yerbal 1915, Capital.
$ 60.— e.13|7-Nº 16.763 - v.17|7|53

Se hace saber por cinco días que la sociedad comercial colectiva "Rafaelli & Cía.", vende al señor Enrique Avallone, con efecto al día 1º enero 1953, su negocio de fabricación de tapones de corcho, ubicado en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 3590. Reclamaciones de ley, Bartolomé Mitre Nº 3590, domicilio de las partes.
$ 60.— e.13|7-Nº 16.815-v.17|7|53

Francisco Otero, martillero público, Avenida Pte. R. Sáenz Peña 1124, 2º B, avisa: Que Francisco Cuarterola, vende a Casado, Vignolo y Cía., su negocio de ventas de maquinarias, sito en BARTOLOME MITRE 2506, domicilio de las partes.
$ 40.— e.13|7-Nº 16.825-v.17|7|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo 158, T. E. 33-3979|0, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle MEJICO Nº 1199, que el señor José Stillman efectuara al señor Cándido Luis González, según publicaciones aparecidas desde el 1º|6 al 8|6|53.
$ 60.— e.13|7-Nº 16.803-v.17|7|53

"N"

Avisa Julio Barovero Grosso, que de acuerdo a las publicaciones del 10 diciembre 1952, referente a su compra del negocio del Sr. Alberto Araujo de la calle NAZCA 2781, se ha hecho cargo del activo y pasivo del referido negocio. — Reclamos de ley y domicilio legal en Nazca 2781.
$ 60.— e.13|7-Nº 16.792.-v.17|7|53

R. Rodríguez, Medone y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital, T.E. 71|1589, avisan, que por su intermedio el señor Manuel Pérez pasa en venta al señor Eladio Vidal, el negocio del ramo de despacho de pan y venta de helados, ubicado en la calle NAZCA Nº 4373. — Domicilio de las partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.13|7-Nº 16.781.-v.17|7|53

Se avisa al comercio: que José Luis López, vende a los señores Donato Olivieri y Emma Olga Balsa, dos terceras partes del negocio de café, bar y casa de lunch, sito calle NICARAGUA 4900 esquina THAMES, Capital, haciéndose cargo la sociedad de activo y pasivo. — Domicilio partes mismo negocio.
$ 60.— e.13|7-Nº 16.772.-v.17|7|53

"P"

Darwin A. Bay, contador público nacional, con oficinas en la calle Lavalle 1473, P. B., Of. 5, avisa al comercio que el señor José Barfuss vende y transfiere su negocio de fundición a presión sito en PTE. LUIS SAENZ PEÑA 2072|100, Capital Federal, a los señores Roberto H. Erratchu, León Klubnisky, Juana T. de Tullio y Salomón Schwartzman. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 80.— e.13|7-Nº 16.779-v.17|7|53

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía. martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan: Que Angel López y María Sarita Fernández (López y Fernández, sociedad de hecho), venden a José Teodoro Buela Carbia y Raúl Buela Carbia (Buela Hnos. sociedad de hecho), el negocio de fiambrería, quesería y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle PARAGUAY 5096/100 ESQ. HUMBOLD 2295, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.13|7-Nº 16.733 - v.17|7|53

Bernardo Chalcoff vende a Miguel Chameides, instalaciones, muebles y útiles —sin mercaderías— que constituyen fondo de comercio de casimires, calle PASTEUR 368, domicilio de partes. Reclamaciones: Escribano: Federico Halperu, Corrientes 1955, piso 3º, E.
$ 40.— e.13|7-Nº 16.758 - v.17|7|53

"R"

Fernández, Beado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Humberto 1º Nº 641, T. E. 33-3641, avisan que Francisco Ramajo, Liber Oliva, Carlos Lighizolo y José Portabales venden a Luis Serrano, José Adolfo Llamas y Antonio Garriga, el negocio de café y bar denominado "El Mundo", sito en esta Capital, calle RIO DE JANEIRO Nº 402 esquina AVELLANEDA número 1, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.13|7-Nº 16.771-v.17|7|53

Avisa Manuel Fandiño, balanceador y martillero público, oficinas Avda. Belgrano 3209, que José Ancin y Jesús Zabalegui, venden a Manuel Cobas, su negocio de casa de lunch y despacho bebidas alcohólicas, sito calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 812, ambas partes allí domiciliadas, reclamos en término de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.13|7-Nº 16.773-v.17|7|53

"S"

Pedro Passini, martillero público avisa que por su intermedio se vende el negocio de optica calle SAN JUAN 1893, Cap. Fed., propiedad de Beatriz Malonеay de Luksich y Nelly Mabel Luksich al Señor Eduardo Manuel José María Renart. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Av. de Mayo 981, piso 3º, esc. 327.
$ 60.— e.13|7-Nº 16.735 - v.17|7|53

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T.E. 35-5884 y 3701, avisan que por su intermedio Francisco Calvet, Enrique Lorenzo y Jesús Fernández venden a Germano Fantino y Carlos Biengino su negocio de panificación y elaboración de masas y despacho al público denominado "Suipacha", establecido en esta Capital, calle SUIPACHA Nº 841. Domicilio partes, reclamaciones términos de ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.13|7-Nº 16.818-v.17|7|53

Enrique A. Sabattini, martillero público, Piedras Nº 1768, avisa: Juan S. Borgorgno y Felipe V. Sosa venden a Israel Willimberg, Oscar J. Sotelo y Oscar L. Schiavo el taller de orfebrería, sito en calle SANTOS DOMINGO Nº 3867, de esta Capital. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.13|7-Nº 16.744 - v.17|7|53

Avisan Corradini Hnos., martilleros A. Jonte 4401, que Rocchi Spartaco y Antonio Di Stéfano, venden a Angel Lusetti, taller mecánico de autos SANABRIA 2372, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.13|7-Nº 16.741 - v.17|7|53

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que "L. Winkel y Cía.", que gira bajo la denominación de "Apolo" Industrial y Comercial, dedicada a la fabricación de muebles asépticos y compraventa de metales, domiciliada en SAN LUIS 2810 se transforma en "L. Winkel y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Importadora y Exportadora", "Apolo" Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio en San Luis 2810. Oposiciones en San Luis 2810, domicilio de todas las partes.
$ 120.— e.13|7-Nº 16.816-v.17|7|53

"T"

Avisa: Bartolomé Esquer, domiciliado Valentín Gómez 2854, que adquirió derechos de locación, muebles, ropas y demás efectos que constituyen el departamento amueblado de Joaquín C. Balsan, sito TALCAHUANO 860, primero C, libre de deudas. Rec|ley allí.
$ 40.— e.13|7-Nº 16.791-v.17|7|53

"V"

José Piedilato, martillero público, avisa: José Sisti, Guido Oncsta y Gabriel Nicotera, venden a Félix Angel Braga, Angel Elbecio Braga y Francisco Oscar Seleme, su negocio de "Venta de Carnes y embutidos" instalado en los puestos 13, 14 y G. del Mercado Varela, sito VARELA 1186. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes Viamonte 1837.
$ 60.— e.13|7-Nº 16.752 - v.17|7|53

Félix Basso, martillero y corredor avisa: Enrique Spector, vende a Luis Nemerovsky y Marcos Perelman su negocio de mueblería sito en la calle VARELA Nº 1076, Cap., domic. partes Rec. ley, mis ofic. Av. Gaona Nº 2567, Cap.
$ 40.— e.13|7-Nº 16.746 - v.17|7|53.

José Suárez, Bal. y Mart. Púb., avisa que Enrique Orlando Bordono vende a José Benito, la totalidad de su parte mitad indivisa, en el negocio de Almacén y Bar, sito en VENTANA 3799, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Reclamos de ley en Uruguay 150, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.13|7-Nº 16.738 - v.17|7|53.

"Z"

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., "La Llave Panadería", que José Ares vende a José Mansilla su café, bar y billares, sito ZAÑARTU 1299, domicilio vendedor. Comprador y reclamos, Chile 1906, oficina 4.
$ 40.— e.13|7-Nº 16.793-v.17|7|53

TERRITORIOS NACIONALES

SANTA CRUZ

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Santa Cruz, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término correspondiente que la sociedad de hecho que giró en esta plaza desde el 1º de diciembre de 1952 bajo la denominación de "ZAPICO HNOS." ha transferido su

activo y pasivo, incluyendo el negocio "JULY", a la sociedad comercial colectiva del mismo nombre constituída por escritura pública el 28 de abril último ante el escribano Juan José Bayá Elía, bajo el Nº 197, al fº 412, en el registro número dos a su cargo. — Río Gallegos, 26 de junio de 1953.

$ 120.— e.13|7-Nº 16.778-v.17|7|53

(EVA PERON)

El escribano José D. Habiague, de Realicó (Eva Perón), calle Mullally, entre Avda. Eva Perón y Canalejas, avisa: Que la Sociedad Colectiva "Mauri Hermanos y Compañía", vende a la Sociedad Colectiva "Díaz Hermanos", el negocio de tienda y mueblería e instalaciones establecidas en REALICO, en parte del SOLAR "J" de la MANZANA 37. Reclamos en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.13|7-Nº 16.824-v.17|7|53

PRESIDENTE PERON

Se comunica que Mecca Hermanos, sociedad de hecho integrada por Antonio Pascual, Angel Héctor y Fernando Mecca, transferirán al señor Antonio Jonussas el negocio sito en esta ciudad, calle 26 DE JULIO 171, denominado "Café Mecca". Reclamaciones de ley, domicilio escribano autorizante y de las partes, Julio Román Grossi, French 231, Resistencia, Pcia. Pte. Perón.

$ 60.— e.13|7-Nº 16.729-v.17|7|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"C"

Compañía Argentina de Comercio, Industria, Finanzas e Inmobiliaria "SUPERCOMAR"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en esta Capital el día 31 de julio de 1953, a las 19 horas, en la sede social, calle Ecuador 1236, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario y balance general, pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del señor síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección, por un año, de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas, para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 31 de los estatutos, deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito bancario o certificado de custodia de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, julio de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.13|7-Nº 16.793-v.31|7|53

"E"

E. V. E. S.
Entidad Viajes Educativos Sociales
Soc. Anón. Argentina
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de cuatro miembros titulares y dos suplentes del Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.13|7-Nos. 16.731 y 16.740-v.31|7|53

"I"

INDUSTRHILOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Manufactura de Hilos e Industrias Afines
5ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en la sede social, Cullen 4941, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Propuesta de distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme al art. 36 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o entregar el certificado de depósito bancario con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 320.— e.13|7-Nº 16.726-v.24|7|53

INCOR S. A. INMOBILIARIA
Y FINANCIERA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de agosto próximo, a las 17 horas, en el local calle Ayacucho 490, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.

2º Reforma de estatutos que sean su consecuencia.

3º Autorizar a persona que deberá gestionar la aprobación oficial de esa reforma, su protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que a fin de participar en las deliberaciones, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario, hasta tres días antes del fijado para su celebración, conforme lo dispone el art. 30 de los estatutos. — Ing. Israel Dujovne, presidente.

$ 480.— e.13|7-Nº 16.768-v.31|7|53

"L"

LIGA ARGENTINA CONTRA
LA TUBERCULOSIS
Comisión Villa Crespo
XXXIV Ejercicio

Buenos Aires, 6 de julio de 1953.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De conformidad con lo establecido por el art. 30 de los estatutos y resoluciones de la C. D. invitamos a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en nuestra sede social Avda. 17 de Octubre 2651, el sábado 25 del corr. a las 17 horas a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para que en unión del presidente y secretario redacten y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3º Consideración de la memoria y balance.

4º Elección por dos años de once miembros de C. D. en reemplazo de los señores: Francisco Graziano, Oreste Battistella, Vicente Pino, Angel Alippi, Juan A. M. Corral, José Giromini, Héctor Mastracchio, Ricardo S. Murchio y Alfredo Sciaroni, por terminación de mandato. Señor Ricardo Spatola, fallecido. Ing. Juan L. Raggio, por renuncia.

5º Elección de tres adherentes que formarán la comisión revisora de cuentas para el período 1953|1954 en reemplazo de los señores: Egidio F. Graziano, Domingo Tagliaferro y Dr. Aquiles O. Fermi, por terminación de mandato. — Francisco Graziano, presidente; Angel Alippi, secretario.

$ 44.— e.13|7-Nº 16.814-v.13|7|53

"O"

ORIENTACION CULTURAL EDITORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 18 hs., en el local de la calle Doblas Nº 955, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, sobre el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de un presidente y dos directores por un término de tres años.

3º Elección de un síndico titular y uno suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.13|7-Nº 16.753-v.31|7|53

"R"

"REPUBLICA" S.A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de julio de 1953, a las 15 horas, en el local social, calle Córdoba Nº 1522, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente por renuncia de los designados y confirmación de la actuación del síndico ad-hoc designado por el Directorio.

2º Consideración de la situación y marcha de la sociedad y medidas a aplicarse.

3º Reducción del capital social o disolución anticipada de la sociedad.

4º Modificación del artículo 12 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Alberto M. de Anchorena, presidente. — Nicolás M. de Anchorena, secretario.

$ 144.— e.13|7-Nº 16.734-v.16|7|53

"S"

SOCIEDAD ITALIANA DE
BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios contribuyentes de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 31 de julio cte., a las 17 horas, en la Sala de Espera del Policlínico, Cangallo 4216, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de los delegados para la aprobación del acta de la asamblea.

2º Memoria, balances y resultados del ejercicio administrativo 1952|53, cerrado el 31 marzo 1953 y relación de los revisores de cuentas.

3º Renovación autorización para venta de inmuebles de inversión o renta y para la venta eventual de una fracción de la propiedad de San Justo que no tiene aplicación para las necesidades del Establecimiento.

4º Elección de 8 consejeros efectivos por tres años; 12 consejeros suplentes por un año, y nombramiento de 3 revisores de cuentas efectivos y 2 suplentes para el ejercicio 1953|54.

Buenos Aires, julio 10 de 1953. — Francisco Roncoroni, presidente. — Hugo Chiocci, secretario.

$ 540.— e.13|7-Nº 16.727-v.31|7|53

SALEM Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 31 de julio de 1953
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Tucumán 2575, el día 31 de julio de 1953, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de un director por tres años y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 19. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

Buenos Aires, junio 22 de 1953. — El presidente.

$ 280.— e.13|7-Nº 16.759-v.21|7|53

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la Ordenanza Reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Plaza de Caldas a Triunvirato, Lafayete de Iriarte a Luján, Francisco Bilbao de Tellier a Avenida Coronel Cárdenas, Oporto de Dupuy a Lisboa, San Nicolás de Avenida San Martín a Franco, José Bonifacio de Pumacahua a pavimento existente hacia Curapaligüe, Balbastro de Doblas a Albarracín, pasaje Ferrocarril de Bruselas a Manuel Porcel de Peralta, Migueletes de Monroe a Dr. Victorino de la Plaza, Almirante Manuel S. García de Avenida Presidente Figueroa Alcorta a Ernesto A. Bavio, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las refridas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

Buenos Aires, julio 6 de 1953.

e.6|7-Nº 3.394-v.20|7|53

SECRETARIA DE HACIENDA
Y ADMINISTRACION

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Santos Dumont, de Lemos a Corrientes, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, 1º piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días, a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, julio 2 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.2|7-Nº 3.286 s|p.p.-v.16|7|53

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.638

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ARANDA ROQUE, ARREDONDO FELICIANO EXEQUIEL, ACEBAL ALDO, ASSET MOISSES, ARROYO ARMANDO LEONCIO, ARMELLA MIGUEL ANGEL, BAHL ANASTASIO, BOEDO TEOFILO LORENZO, BERGAGLIO ANDRES, BRANCO MARIO, BECERRA ANTONIO POLICARPO, BUTAFUOCO PEDRO, BAVA PEDRO JUAN, CASTILLO GUSTAVO JESUS, CALDERON JUAN RAUL, CASTELLANOS SENEN, CISNEROS MARIO, CAMPOZANO CELESTINO, CONTRERAS JOSE TRANSITO, CORREA EDELMIRO, CHAVES EXEQUIEL FULGENCIO, CATERBETTI AMERICO, ESCOBAR EUGENIO, FLAMENCO BERNARDO, FERNANDEZ AUGUSTO DOMINGO, FABRIZZI JOSE PACIFICO, GILES MARIANO ALBERTO, GOYENECHE PEDRO, GALLEA VICTORIO ERNESTO, GANDOLFO JUAN FRANCISCO, GERACE VICENTE, IANETTI ANTONINO, LOPEZ FELIPE, LOPEZ MANUEL DE LOS SANTOS, MUÑOZ EDUARDO, MAGNI JUAN CARLOS, MOLTENI LUIS ALBERTO, MOSCONI MARIANO AUGUSTO, MAUCHE OSVALDO, MANES SALVADOR, MEDINA EVARISTO, MILERS SANTIAGO, MENUET FEDERICO, NAVARRO ESTEBAN, ORDOÑEZ MANUEL A., ORTUÑO BENEDICTO, ORTOLACHIPE BENITO, PAEZ JOSE SANTOS MIGUEL, PEREZ MAXIMO, PACHECO LEONARDO, PALLONE JOSE, PEREZ MARIO, PERALTA CARLOS DOMINGO, PURZYCKI HIPOLITO SEGISMUNDO, PAES BERNARDINO, PEREZ BUSTOS PACIFICO, QUIROGA VALERIO ADOLFO, RAMOS MARTIN, REYNOSO JUSTO, ROMERO ALBINO, ROJAS INOCENCIO, SEGOVIA FRANCISCO TORIBIO, SORIA SERAFIN, SAMIA ELIAS, SLIVINSKY VICENTE, SCOTT PABLO MODESTO, SISTERNA JULIO, SALVATIERRA LORENZO, TALAMONI ALVISIO ASTORRE TITO, URSUA LUIS GONZALO, VENCELLOTTI GUIDO JOSE GERMAN, VALIANTE SALVADOR ANDRES, VILARES PEDRO, ZAMBUTO VICENTE.

e.2|6-Nº 2.612-v.15|7|53

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo LUIS FUSTEL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|6-Nº 760 s|p.p.-v.3|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga MARIA JUANA D'ATELLIS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 245 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|6-Nº 761 s|p.p.-v.3|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo VICENTE HUMBERTO DI BENEDETTO - Pront. Nº 43.365 L. E., para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 4.097, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|6-Nº 762 s|p.p.-v.3|8|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo LUIS LAFALCE para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.730, que por infracción a la Ley 4.097 se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, mayo 12 de 1953. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.22|6-Nº 763 s|p.p.-v.3|8|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Adolfo Gabrielli, se cita llama y emplaza a don RAMON FRANCISCO ARGENTINO OVIEDO, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, abril 17 de 1953. — Leandro Rodríguez Jáuregui, secretario.

e.22|6-Nº 753 s|p.p.-v.13|7|53

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. J. C. Ojám Gache, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a EDITORIAL CONDOR S. R. L. para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio "La Nación v. Editorial Cóndor S. R. L. s|cobro de pesos" que le sigue el señor Procurador Fiscal Federal doctor Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no compareciesen.

Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Manuel A. Galmés, secretario.

e.2|7-Nº 832 s|p.p.-v.23|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a don RICARDO OSCAR FANTINI para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, mayo 28 de 1953. — Manuel Juan Catalá, secretario.

e.22|6-Nº 754 s|p.p.-v.13|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a don JOSE ABELARDO RAMOS, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Manuel A. Galmés, secretario.

e.22|6-Nº 755 s|p.p.-v.13|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Dr. Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: "Fisco Nacional y Santillán Carlos s|cobro de pesos 155,55 m|n." se hace saber por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SANTILLAN, que el Sr. Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "||nos Aires, Abril 10 de 1953. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones legales dentro del término de ley Fallo: Mandando llevar el apremio adelante hasta hacer el Fisco Nacional, íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — Regulo el honorario del Señor Procurador Fiscal, doctor Héctor Bullrich Urioste,, atento los términos de la Ley Nº 14.170 en la suma de: Cuarenta pesos moneda nacional. — Gabriel E. Bajardi".

Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.22|6-Nº 756 s|p.p.-v.13|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v. Mainardi Néstor E. s|cobro de pesos 50 m|n.", se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR E. MAINARDI que el Sr. Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — Fallo: condenando a Néstor Esteban Mainardi a pagar a la Nación cincuenta pesos moneda nacional y sus intereses desde la notificación de la demanda, con costas. Repóngase el sellado, devuélvase la actuación administrativa y archívese. — José Sartorio".

Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.22|6-Nº 757 s|p.p.-v.13|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a ESTABLECIMIENTOS QUIMICOS SOLANG S. R. L., para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional v. Establecimientos Químicos Solang S. R. L. s|cobro ejecutivo que le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren".

Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.22|6-Nº 758 s|p.p.-v.13|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don MURINIGO OSCAR ALBERTO para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional v. Murinigo Oscar Alberto que por cobro ejecutivo de 119.43 m$n., vía de apremio, le sigue el procurador Fiscal Federal doctor Héctor Bullrich Orioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere".

Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.22|6-Nº 759 s|p.p.-v.13|7|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a SAMUEL PABLO FERNANDEZ para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 280 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 2º piso.

Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.2|7-Nº 833 s|p.p.-v.13|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Pra. Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALMA OBERTO DE BOGANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, mayo 15 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.19|6-Nº 700-s.|p.p.-v.31|7|53

JUZGADO NACIONAL DE SENTENCIA

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Sentencia, Dr. Hernán A. Pessagno, se cita, se llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS RAMON CASIMIRO SANTAMARIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (art. 175 Cód. Penal), bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Lavalle.

Secretaría, 15 de junio de 1953. — Mario A. Molmenti, secretario.

e.2|7-Nº 834 s|p.p.-v.13|8|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA MODESTA OTAMENDI.

Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Luis G. Villagra, secretario.

e.2|7-Nº 822 s|p.p. - v.13|8|53

Núm. 4

El Dr. Guillermo Borda Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GIOVANELLI DE BERTINELLI JOSEFA.

Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.2|7-Nº 823 s|p.p. - v.13|8|53

El Dr. Guillermo Borda Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA IGLESIAS.

Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.2|7-Nº 824 s|p.p. - v.13|8|53

Núm. 8

El doctor Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELICIANA MARIA BASSI.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Secretario.

e.2|7-Nº 825 s|p.p. - v.13|8|53

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON CEBRIAN.

Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.2|7-Nº 826 s|p.p. - v.13|8|53

Núm. 9

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acredores de D. SIMON MARCOVSKY. — Buenos Aires, abril 15 de 1953. — Rafael M. Demaría, secretario.

$ 240.— e 12|6-Nº 15.038-v.24|7|53

Núm. 11

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional de lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Dr. Baca Castex), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN RIOLFI.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.8|6-Nº 666 s|p.p.-v.20|7|53

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional de lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Dr. Carro Alvarez), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EULOGIA AHUMADA de PIVA.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — Valentín Carro Alvarez, secretario.

e.8|6-Nº 667 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Mario E. Videla Morón a cargo del Juzgado Nº 14 (secretaría 42) cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA CASTAÑO de RODRIGUEZ. — Enmendado "acreedores", vale. — Buenos Aires, mayo trece de 1953. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

$ 360. — e.9|6-Nº 14.710-v.21|7|53

Núm. 18

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALLAROLA SERRA.

Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.2|7-Nº 827 s|p.p. - v.13|8|53

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 Sr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VENTIMIGLIA.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — Antonio Budanio Roig, secretario.

e.22|6-Nº 750 s|p.p.-v.3|8|53

Num. 19

El señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil Nº 19, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO APRILE.

Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Antonio Borré, secretario.

e.22|6-Nº 751 s|p.p.-v.3|8|53

El señor Juez doctor Néstor Cichero, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIO BERETTA.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1952. — Abelardo Rossi, secretario.

e.22|6-Nº 752 s|p.p.-v.3|8|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a ANGEL GARCIA, procesado por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.6|7-Nº 835 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a KUNDINGER JUAN RODOLFO, procesado por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 41.

Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.6|7-Nº 836 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ANTONIO CASAGRANDE, procesado por hurtos, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 42. — José E. A. Whittingslow, secretario.

e.6|7-Nº 837 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO CARNUCCIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, mayo 6 de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.

e.19|6-Nº 701-s.|p p.-v.31|7,53

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO JULIO ROCA, MIGUEL ANGEL CASAL y HECTOR MORONI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robos, hurtos y defraudaciones, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|7-Nº 838 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO RODRIGUEZ SAÑUDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.6|7-Nº 839 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAVERIO MARTIN MORANO y ANTONIO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por extorsión y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|7-Nº 840 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE BUHLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, junio 11 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|7-Nº 841 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO LANDERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 15 junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.6|7-Nº 842 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIRKO MEDL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 15 junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.6|7-Nº 843 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO GARCIA SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, mayo 28 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.19|6-Nº 702-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, Juez de Instrucción, cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FEDERICO DOMINGO URSUMARZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de mayo de 1953 — Pablo M. Tapia, secretario.

e.19|6-Nº 703-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMACIA ANDRADE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.19|6-Nº 704-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO PAEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.8|6-Nº 649 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GARDELLA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.8|6-Nº 650 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO RAMIREZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.8|6-Nº 651 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ENRIQUE BADO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.8|6-Nº 652 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO OTERO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.8|6-Nº 653 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 3

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a DAVID BOTTON, procesado por usurpación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.047, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Horacio Calvo, secretario.

e.6|7-Nº 844 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JACOBO SAMERSON, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17.038, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Horacio Calvo, secretario.

e.6|7-Nº 845 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS CONCARI, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.015, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.19|6-Nº 705-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAFAEL GONZALEZ, o ANTONIO PURCIO o JUAN OLARIAGA o ERNESTO FERNANDEZ o ADARGA o RAFAEL PURCIO o etc., procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17 007, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — Horacio Calvo, secretario.

e.19|6-Nº 706-s.|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a VICTOR MAURICIO BRIZ, procesado por hurtos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, junio 9 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.6|7-Nº 846 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN SEVERINO PUNTA, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.790, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — Horacio Calvo, secretario.

e.19|6-Nº 707-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MANUEL PUGA, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.031, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M Jantus, secretario.

e.19|6-Nº 708-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE MARIA BENAVIDEZ, procesado por el delito de robo, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.175, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.19|6-Nº 709-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ELIAS A. FARALL, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.053, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.19|6-Nº 710-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS LOYOLA o AYOLA, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.116, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.19|6-Nº 711-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor S. C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días a HIGINIO ARTURO PALACIOS, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.045, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.8|6-Nº 654 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor S. C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días a BELISARIO ESTRADA, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.046, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.8|6-Nº 655 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a ROBERTO FLORES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, junio 12 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6|7-Nº 847 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a JOAQUIN RICHARTE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6|7-Nº 848 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. uster a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4 se emplaza por treinta días a PEDRO SEVERINO MALAGAMBA BEIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, junio 12 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6|7-Nº 849 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a MANUEL VICTORIO APOLITO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, junio 10 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6|7-Nº 850 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a GINO BONETTO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6|7-Nº 851 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a BERNARDINO PEÑALBA, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49

Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.6|7-Nº 852 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a MANUEL RAMON LAOUZAO o MANUEL LOUZAO o RAMON LAOUZAO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 27.394, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, junio 2 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.19|6-Nº 712 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a MARTIN WERNER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 27.263, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, junio 2 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.19|6-Nº 713 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, a cargo Juzg. Nº 4, se emplaza por treinta días a GENARO ISMAEL AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.19|6-Nº 714 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Fuster, se emplaza por treinta días a MANUEL FORTE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.19|6-Nº 715 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JULIO MASIGLIA, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.19|6-Nº 716 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por treinta días a BENICIA SARA IREN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Sumario Nº 27.345, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.19|6-Nº 717 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Enrique I. Cáceres (h), se emplaza por treinta días a LUIS P. CALO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, Sumario Nº 27.332, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.19|6-Nº 718 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a FERNANDO MURUZABAL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación —sumario Nº 27.291—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.8|6-Nº 656 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JOSE RAMON MATA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.8|6-Nº 658 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a CLARA SUMAY a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.8|6-Nº 659 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JACOBO BINKER a comparecer en la causa que se le sigue por hurto —causa Nº 27.344—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.8|6-Nº 657 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a UBALDO PASCUAL ALVAREZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.342, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — Aurelio Carlos Díaz y Raúl de los Santcs, secretarios.

e.6|7-Nº 853 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a MARIO PORTA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.6|7-Nº 854 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ANIBAL ADOLFO GARCIA, SAMUEL SCHVARTZ y DANIEL LOPEZ, procesados por estafa, malversación de caudales públicos, e infracción Ley 13.944, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas mencionadas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 9 de junio 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.6|7-Nº 855 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a JULIA ESTHER TORANZA, procesada por hurtos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.19|6-Nº 719 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a JUAN POLAGOS, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.19|6-Nº 720 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a MATEO GORTLER, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires. 2 de junio de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.19|6-Nº 721 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens a cargo Juzgado Nº 5, a JUAN BENITEZ, ALBERTO PAOLANTONIO Y LEON NICOMEDES MARIN GILL, procesados por hurto, usurpación y defraudación el 1º, estafa el 2º y defraudación el 3º, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.19|6-Nº 722 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MANUEL ORTEGA, ALFREDO JATTAR SAID BUCHAN SELDIN, procesado por infracción a los art. 282 y 285 Código Penal y por estafas, defraudación falsificación y estafa en las causas Nº 17.116 y 16.798-16 913, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, [illegible] de mayo de 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.19|6-Nº 723 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SEBASTIAN FLORENCIO MESSINEO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle — Buenos Aires, junio 1º de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.

e.6|7-Nº 856 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE OSCAR AZNAR para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue

corrupción y contagio venéreo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.8|6-Nº 660 s|p.p.-v 20|7|53

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JUAN CARLOS IBAÑEZ DE LA PEÑA, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59. — Hoy, 8 de junio de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|7-Nº 857 s|p.p. - v.17|8|53.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a la prófuga BEATRIZ OCAMPO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59, Hoy, 1º de junio de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|7-Nº 858 s|p.p. - v.17|8|53.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE A. RAVETTINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.6|7-Nº 859 s|p.p. - 17|8|53

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza, al prófugo WASHINGTON ANIBAL CUERVO OTEGUI, procesado por el delito de defraudación, a fin de que, a partir del día de la publicación de este edicto y, por el término de treinta días, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|7-Nº 860 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a ISMAEL J. REDDEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.19 6-Nº 724 s|p p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a FRANCISCO VICTOR JARA y HAYDEE ESMERALDA ESTRADA, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos de defraudación y hurto respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.19|6-Nº 725 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo RODOLFO BALAGNA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 59. — Secretaría, hoy 19 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.19|6-Nº 726 s|p p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, Sec. Barceló, se cita y emplaza a EMILIO PRIETO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.520, por el delito de homicidio, Art. 84 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.19|6-Nº 727 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo MARIO MORINIGO a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59, hoy 12 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.8|6-Nº 661 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JORGE CUCCARESE en la causa que se le sigue por falsificación de documento privado y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59, hoy 12 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.8|6-Nº 662 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, Sec. Barceló, se cita y emplaza a JULIO ENRIQUE ASCENCIO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.477, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.8|6-Nº 663 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ENRIQUE GUILLERMO CONTI, a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 8 de 1953.— Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 861 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA DEL CARMEN CASTELUCCI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 1º de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 862 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FELIPE AUER, a comparecer en la causa que se le sigue por robo e infrac. art. 142, inc. 1º del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 863 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FELIPE AUER, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de junio de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 864 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens se emplaza por treinta días a MARIANO TELLAECHE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 11 de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 865 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JOSE SMILARI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6|7-Nº 866 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a LUIS ERNESTO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Causa Nº 5.649. Secretaría Nº 62 — Buenos Aires, mayo 6 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.19|6-Nº 728 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JAIME CORONA o JAIME CORONA VILLEGAS o JUAN CARLOS SIMONETTI o JUAN LOPES para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.132 por corrupción, lesiones y contagio enfermedad venérea, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|7-Nº 867 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a BERNARDO MARTINEZ o MARTIN para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.159 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|7-Nº 868 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS P. CALO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.670 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de junio de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|7-Nº 869 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LAUDELIANO ALVEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19 699, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 729 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANGEL BAYETA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.691, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires 2 de junio de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 730 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAMON EDUARDO VILA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.756 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 731 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN EVARISTO RIOSECO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.756 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 732 s|p p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIO AUGUSTO ROMAGNOLLI para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.756 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 733 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CESAR FERNANDEZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.133, por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.8|6-Nº 665 s|p.p. v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO LISI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.162 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 735 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARLOS RODRIGUEZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.596 por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 736 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SANTOS AMOEDO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.133, por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.8|6-Nº 664 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SALVADOR JESUS DANDRETTA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.944 por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 734 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO ZAMORA procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de junio de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|7-Nº 870 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO VILLEGAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos y defraudaciones, bajo apercibimiento de declararsele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 15 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6|7-Nº 871 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSARIO OLGA DELGADO, acusada de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 10 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.6|7-Nº 872 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ROBERTO SICILIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, junio 15 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6|7-Nº 873 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los pró-

fugos RENE JORGE GASPAR y ALBERTO GERMAN SAULINO procesados por el delito de robo y defraudación reiterados para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.6|7-Nº 874 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO JULIO LANZA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.6|7-Nº 875 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza a la prófuga IDA FONTANETE de VARANCELLI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.6|7-Nº 876 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO FALCON, procesado por el delito de malversación caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.19|6-Nº 737 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO FAUNES o ISAAC FUKS, procesado por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.19|6-Nº 738 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO MANUEL ADOLFO REY, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 11 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.19|6-Nº 739 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital, Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HUGO OSCAR PALACIOS, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.6|7-Nº 877 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción (en lo Criminal) de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO SELLESKI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.6|7-Nº 878 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ANITA DEL PRETE, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.6|7-Nº 879 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR RIOS, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.6|7-Nº 880 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JESUS COSTA (a) "Pirucho", procesado por el delito de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.6|7-Nº 881 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita llama y emplaza al prófugo JACOBO BURKE, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.6|7-Nº 882 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA BELDA, procesado por el delito de lesiones (art. 90 del C. Penal) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.19|6-Nº 740 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO MONIZ HERNANDEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.19|6-Nº 741 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO CACCIAMANI, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.19|6-Nº 742 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO RISAVY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.19|6-Nº 744 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos CAYETANO PROVIDENCIA o GAETANO PROVIDENZA y N. VEGA, procesados por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.19|6-Nº 745 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a ALBERTO PALUMBO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 2 de junio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.6|7-Nº 883 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a GUILLERMO TRUSNOVEC, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 18 de mayo de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.19|6-Nº 746 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ENRIQUE CARLOS DOMINGUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 20 de mayo de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.19|6-Nº 747 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ROBERTO BOIS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 20 de mayo de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.19|6-Nº 748 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ERNESTO VALERI o HECTOR VIALE o NESTOR IAR, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, evasión y violación de domicilio bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 12 de mayo de 1953. — Ricardo José Brea, secretario.

e.19|6-Nº 749 s|p.p.-v.31|7|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PANTALEON BUSTOS.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1953. — Gerónimo Cutillo, secretario.

e.1º|7-Nº 804 s|p.p.-v.15|7|53

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SALVADOR MARTINEZ.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.1º|7-Nº 805 s|p.p.-v.15|7|53

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DANIEL LLONCH o LLOUCH de PAZ.

Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.1º|7-Nº 806 s|p.p.-v.15|7|53

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a los herederos y acreedores de don MANUEL CASANOVA. — Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ 30.— e.30|6-Nº 16.092-v.14|7|53

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Alejandro Eduardo Correa, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GENOVEVA MUÑOZ.

Buenos Aires, 5 de junio de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.1º|7-Nº 807 s|p.p.-v.15|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Alejandro Eduardo Correa, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SEGUNDO FERMIN CAMPOS FIGUEROA.

Buenos Aires, 5 de junio de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.1º|7-Nº 808 s|p.p.-v.15|7|53

Núm. 6

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, hace saber que en los autos "Dirección General de Aduanas sobre hallazgo de objeto", Expte. 83.895, se ha dispuesto la presente publicación llamando a toda persona que se crea con derechos sobre mercadería hallada por la Prefectura Nacional Marítima, durante el año 1948 en jurisdicción de la zona portuaria; asimismo se llama a todo aquel que se considere con derecho a la recompensa respectiva por el hallazgo. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1952. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.
e.27|4-Nº 416 s|p p.-v.4|5|53
e.22|6-Nº 416 s|p.p.-v.26|6|53
e.6|7-Nº 416 s|p.p.-v.13|7|53
e.6|8-Nº 416 s|p.p.-v.12|8|53
e.7|9-Nº 416 s|p.p.-v.11|9|53
e.7|10-Nº 416 s|p.p.-v.13|10|53

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, hace saber que en los autos "Dirección General de Aduanas Hallazgo de Objeto, Expte. Nº 83.894, se ha dispuesto la presente publicación, llamando a toda persona que se crea con derechos sobre mercadería hallada por la Prefectura Nacional Marítima, durante el año 1948, en jurisdicción de la zona portuaria: asimismo se llama a todo aquel que se considere con derecho a la recompensa respectiva por el hallazgo. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1952. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.
e.27|4-Nº 417 s|p.p.-v.4|5|53
e.22|6-Nº 417 s|p.p.-v.26|6|53
e.6|7-Nº 417 s|p.p.-v.13|7|53
e.6|8-Nº 417 s|p.p.-v.12|8|53
e.7|9-Nº 417 s|p.p.-v.11|9|53
e.7|10-Nº 417 s|p.p.-v.13|10|53

El doctor Ignacio Burundarena, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de EUGENIO BURGMAIER o BURMER.
Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.
e.1º|7-Nº 809 s|p.p.-v.15|7|53

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CAYETANO VITTORI
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.1º|7-Nº 810 s|p.p.-v.15|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUANA RAMOS de YDALGO o HIDALGO o IDALGO.
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.1º|7-Nº 811 s|p.p.-v.15|7|53

El señor Juez Nacional de Paz doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JACINTO ANDRADE.
Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.1º|7-Nº 812 s|p.p.-v.15|7|53

El señor Juez Nacional de Paz doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIANO BELABARBA o BELLABARBA.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.1º|7-Nº 813 s|p.p.-v.15|7|53

Núm. 16

El doctor Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN BLANCO.
Buenos Aires, 5 de junio de 1953. — Eduardo Molas, secretario.
e.1º|7-Nº 814 s|p.p.-v.15|7|53

El doctor Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN DE LA CRUZ AQUINO.
Buenos Aires, 5 de junio de 1953. — Eduardo Molas, secretario.
e.1º|7-Nº 815 s|p.p.-v.15|7|53

El doctor Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUANA SANTA CRUZ.
Buenos Aires, 5 de junio de 1953. — Eduardo Molas, secretario.
e.1º|7-Nº 816 s|p.p.-v.15|7|53

El doctor Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de INES MARCELINA REY.
Buenos Aires, 5 de junio de 1953. — Eduardo Molas, secretario.
e.1º|7-Nº 817 s|p.p.-v.15|7|53

El doctor Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUANA TODISCO de CONTO.
Buenos Aires, 5 de junio de 1953. — Eduardo Molas, secretario.
e.1º|7-Nº 818 s|p.p.-v.15|7|53

Núm. 18

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don SALOMON BLUMBERG.
Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.1º|7-Nº 819 s|p.p.-v.15|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña ADRIANA SANTANDREA.
Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.1º|7-Nº 820 s|p.p.-v.15|7|53

Núm. 36

El doctor Pedro I. Alvarez Speroni, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PEDRO MEZANZA.
Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Mario M. Lynch, secretario.
e.1º|7-Nº 821 s|p.p.-v.15|7|53

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

PRESIDENTE PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Daniel César Albornoz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ABEL GOMEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2: Laprida 480. Presidencia Roque Sáenz Peña, Prov. Pte. Perón, mayo 15 de 1953. — Antonio Yebra, secretario.
e.8|6-Nº 669 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Daniel César Albornoz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CASTILLO (a) "Viva", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo en las disposiciones de la ley. Local del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2: Laprida 480.
Presidencia Roque Sáenz Peña, Prov. Pte. Perón, mayo 27 de 1953. — Antonio Yebra, secretario.
e.22|6-Nº 803 s|p|p.-v.3|8|53

CIUDAD EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza a don ALFREDO L LOPEZ DURQUET, para que dentro de quince días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos (apremio), bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al Sr. Defensor Oficial del Juzgado. La causa tramita por la secretaría del infrascripto.
Eva Perón, mayo 26 de 1953. — El Secretario.
e.22|6-Nº 764 s|p.p.-v.13|7|53

PROVINCIA EVA PERON

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor don Ovidio Pracillo, a cargo del Juzgado Nº 2 con asiento en Santa Rosa, Provincia Eva Perón, se cita, llama y emplaza a ARMANDO TOMAS OVIEDO, argentino, de veintiséis años de edad, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 1068, de Tigre, provincia de Buenos Aires, quien posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.519.822, a quien se procesa por los delitos de falsificación de documentos y falso testimonio, en la causa Nº 47, año 1953, caratulada: "Armando Tomás Oviedo, Jacobo Epelman y Félix Fortunato Fieg, por falsificación de documentos y falso testimonio", para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.
Santa Rosa, junio 2 de 1953. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.22|6-Nº 765 s|p.p.-v.3|8|53

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano CECILIO CARMEN GONZALEZ, clase 1933, matrícula 6.635.426, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 26 de mayo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.22|6-Nº 766 s|p.p.-v.3|8|53

JUJUY

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a LUCINDO RODRIGUEZ, boliviano, de cuarenta años de edad, casado, y domiciliado en Rioja Nº 250 de La Quiaca, departamento de Yaví de esta provincia, que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto se tramita el Expte. Nº 997|52, titulado: "Medardo Yurquina y Lucindo Rodríguez - Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 1953. — Fabriciano Colqui (h), secretario.
e.8|6-Nº 668 s|p.p.-v.20|7|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

COFINDUS
Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial

A los efectos del artículo 3º de los estatutos, se hace saber por siete días a los señores accionistas que se han emitido las series 11ª, 12ª y 13ª, compuesta cada serie de 10.000 acciones ordinarias de m$n. 100.— cada acción.
Buenos Aires, 25 de Junio de 1953. — El Directorio.
$ 112.— e.2|7-Nº 16.264-v.13|7|53

CEREALINO, S. A., CIA. COM. e IND.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 20 de mayo de 1953, el Directorio ha resuelto en su reunión del 1º de julio de 1953, poner a disposición desde esa fecha, el dividendo del 4 %, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.
El pago se efectuará en la caja de la sociedad, Lavalle 462, previa deducción del 6 % por Impuesto a los Réditos. — El Directorio.
$ 60. — e.10|7-Nº 16.616-v.14|7|53

AYACUCHO
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días a los señores accionistas de esta sociedad anónima a fin de que puedan hacer uso de la opción que les acuerda el artículo quinto de los estatutos, que por escritura otorgada ante el escribano público don José Steinman, se ha aumentado el capital social de m$n. 2.500.000 a m$n. 3.500.000, resolviéndose la emisión de 10.000 acciones ordinarias clase B con derecho a un voto por acción, por valor nominal de m$n. 1.000.000. — Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — El Directorio.
$ 72. — e.10|7-Nº 16.612-v.14|7|53

ARFICO S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Tucumán 348 — Buenos Aires

El Directorio hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de las Series 2a. a 5a. de acciones ordinarias por un valor nominal total de m$n. 2.000.000 c|l., cuyas propuestas de suscripción serán recibidas hasta quince días después de la última publicación, en la Gerencia de la Sociedad, calle Tucumán 348, Capital.
$ 48.— e.10|7-Nº 16.714-v.14|7|53

ARGEFINCO S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo quinto de los estatutos se hace saber que se ha resuelto emitir el valor nominal en forma simultánea la sexta, séptima, octava, novena, décima, décima primera, décima segunda y décima tercera series de acciones de v$n. 100.000.— cada serie. — El Directorio.
$ 48.— e.10|7-Nº 16.687-v.14|7|53

"LA FORTUNA"
S. A. Argentina de Ahorro y Previsión
Avda. de Mayo 776 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del P. E. del 7 de Noviembre de 1941

Acta Nº 127. — En Buenos Aires, a 26 de junio de 1953, se deja constancia que conforme con el Extracto Oficial del Sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, realizado en la fecha, el primer premio correspondió al Nº 9.731, y el 2º premio al Nº 33.919, resultando designado conforme a las Condiciones Generales de nuestra emisión con probabilidades de 1 en 2.500 el símbolo 731-9. — En consecuencia han resultado favorecidos los siguientes títulos: Plan "A" número 9.330, vigencia Mayo 1944, suscriptora Rosa Yolanda T. de Appendino, Las Varillas s|c. (Cba.), con $ 1.000.—, y Nº 17.165, vigencia Marzo 1945, saldado en abril 1951, suscriptor Raimundo Porta, María Teresa s|c. (S. Fe), con pesos 363,61. — El próximo sorteo se efectuará el día 31 de julio de 1953. — Constantino Ruiz y Aníbarro.
$ 32.— e.10|7-Nº 16.673-v.10|7|53

S. A. ALBA, FABRICA DE PINTURAS, ESMALTES Y BARNICES
Centenera 2.750 — Capital

El Directorio comunica que, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 5º inc. f) de los estatutos, ha elevado el capital de la Sociedad a la suma de m$n. 40.000.000.— c|l.
$ 36.— e.10|7-Nº 16.659-v.14|7|53

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: el día 16 de julio de 1953, rematarán las existencias de la sección comestibles del negocio, sito calle EL SALVADOR 4699, esquina ACEVEDO, orden José Gili y Manuel Gili, allí domiciliados.

$ 60.— e.7|7-Nº 16.589-v.14|7|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Avisa Jorge P. Manos, martillero público, con oficina Acevedo Nº 1477, T. E. 71-8576, con su intervención que Fokion Contas, vende la señora Luisa Marcelli de Luisi, su negocio de quiosco de venta cigarrillos y golosinas sito en la calle AV. ALTE. BROWN Nº 1009, Capital Federal. Domicilio partes reclamo de ley mi oficina.

$ 60.— e.10|7-Nº 16.620-v.16|7|53

Julio C. Perrone y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Caracas 4657, T. E. 51-8665, avisan que María Elena Armando de Dorrego, vende a Yolanda Tarche su negocio de artículos para bebés, sito en la AVENIDA GENERAL MOSCONI 2366, domicilio de las partes, reclamos por el término de ley, en n|oficinas.

$ 60.— e.10|7-Nº 16.707-v.16|7|53

Se hace saber que la Sociedad comercial, colectiva en comandita "Alejandro F. González y Compañía", constituída por don Alejandro Federico González y doña Marta Madero de Bengolea, transfiere el activo y pasivo a la sociedad "Alejandro F. González Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", del negocio de representaciones y compra y venta de automóviles, accesorios, repuestos y afines, sito en la AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 2230, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, escribanía Ceriani Cernadas, Cangallo 328, Capital.

$ 80.— e.10|7-Nº 16.640-v.16|7|53

Julio C. Perrone y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Caracas 4657, T. E. 51 - 8665, avisan que Horacio Thomas Morillo vende a Esther María Lancelotti de Orlando, su negocio despensa, sito en la AV. ALVAREZ THOMAS 3587, domicilio de las partes, reclamos por el término de ley, n|oficinas.

$ 60.— e.10|7-Nº 16.705-v.16|7|53

Federico Michel transferirá a "Spiro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ambos domiciliados ANCHORENA 880, el negocio de fabricación y venta de sombreretes para chimeneas marca Spiro, establecido mismo domicilio, ante escribano Juan A. Garicoche, domiciliado Piedras 83.

$ 40.— e.10|7-Nº 16.657-v.16|7|53

Héctor Luis Merlo, farmacéutico, transfiere el negocio de farmacia denominado "Farmacia Natal", ubicado en la calle ALVAREZ JONTE Nº 5239 de esta Capital, a la Sociedad en formación, Farmacia Natal, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamos de ley ante el escribano Alberto May Zubiría, Lavalle 655, donde las partes constituyen domicilio especial. Buenos Aires, julio 3 de 1953.

$ 60.— e.10|7-Nº 16.680-v.16|7|53

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 38-1571, que: Salvador Lavilla y Luis Lavilla, domiciliados Cuba 4426, venden a Enrique Pazos negocio café y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle ALMIRANTE BROWN Nº 592|600, Capital. Domicilio comprador, mismo negocio. Recl. ley n|oficinas. — Este aviso reemplaza al publicado desde el 4 al 10 de febrero de 1953.

$ 80.— e.7|7-Nº 16.586-v.14|7|53

José J. C. Maggi, martillero público y corredor, con oficinas en esta Capital, calle Lavalle 1783, avisa al comercio en general que ha quedado sin efecto la venta que el señor Demetrio Dukas efectuara a los señores Pascual Saulino y Cía., de su negocio de café, bar, sito en esta Capital; calle AVENIDA SAN MARTIN 4996|5000. Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 16.578-v.14|7|53

Se avisa al comercio que Enrique Aurelio Juárez vende a Teresa Herrera de Laino su negocio de peluquería de señoras y anexo de taller de zurcidos de medias, sito en la AVDA. LA PLATA 2705, de esta ciudad. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en Avda. La Plata 2705, de esta Capital.

$ 60.— e.7|7-Nº 16.576-v.14|7|53

"Kiper y Limansky, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a Moisés Aron Litwak, su negocio de valijas y baúles, sito en AZCUENAGA Nº 694. Domicilio de partes y reclamaciones de ley en el indicado.

$ 40.— e.6|7-Nº 16.430-v.13|7|53

Avisan: Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, que Manuel Sánchez vende a Agapito Sánchez la parte mitad del café, bar y billares, AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 5690, domicilio ambos, haciéndose cargo activo y pasivo el comprador. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 16.531-v.14|7|53

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Ciriaco Carro y Vicente Prieto venden a Antonio Blanco, domiciliado Miguel Angel 1932, su carnicería y anexos, AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 5701 esquina PAMPA, domicilio vendedores. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 16.511-v.14|7|53

J. Tomaghelli & Cía., Corrientes 932, 3er. piso, martilleros públicos, comunican que Alfredo Mangiardi vende a "Quintela" & Cía., S. R. Ltda., su negocio de fiambrería establecido en AV. RIVADAVIA 11.590, denominada "La Moderna", libre de pasivo. Para reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 16.526-v.14|7|53

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, con oficinas en Av. de Mayo 962, piso 2º, T.E. 37-1447, 8041 y 5825, que: Angel Forné, Camilo García y Oscar López venden a José Greco su negocio de pizzería, sito JUAN B. ALBERDI 7215. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.6|7-Nº 16.416-v.13|7|53

Delia Margarita Berro, con domicilio Núñez 4424 y Enrique Domingo García, domiciliado Av. del Tejar Nº 3932, venden a don Norberto Raúl Galvagni, domiciliado Av. del Tejar 3932, sus cuotas de capital que posee en "Eduardo A. Galvagni, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada al ramo de farmacia, con sede en AV. DEL TEJAR Nº 3932. Reclamaciones Ley 11.867, escribano I. Dubovis, Av. de Mayo 953, 4º piso.

$ 80.— e.7|7-Nº 16.549-v.14|7|53

Ferraro y Martinho, del Sindicato Argentino de Martilleros Públicos: avisan: Epifanio Martín y Carlos Martín, venden a José Di Scala, el negocio de bombonería y confitería, sito en AVENIDA NAZCA 1203, domicilio partes y reclamos ley n|oficinas, Juan B. Alberdi 1880.

$ 40.— e.6|7-Nº 16.500-v.13|7|53

Se hace saber por cinco días que el señor Antonio Tejero vende al señor Justo Vicente Castillo, el negocio de fotografía sito en AVENIDA LA PLATA 657, Capital. Reclamaciones de ley: Angel Justiniano Carranza 1641, Dto. "B", Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 60.— e.6|7-Nº 16.471-v.13|7|53

"B"

Dublo-Lauria, martilleros públicos, avisan: Saturnino Marcelo Oliva y Rosa Manuela Yopolo de Oliva, venden a Adolfo Lazzati, su negocio de despensa, sito en la calle FRANCISCO BILBAO 7190, domicilio de las partes. Reclamos ley n|oficinas: Av. Forest 1314.

$ 40.— e.10|7-Nº 16.617-v.16|7|53

Se hace saber que el Sr. Manuel Alejandro Cajaraville, vende la tercera parte que le corresponde de la fábrica de aguas gaseosas, sita en CARLOS BERG 3168, al Sr. Fortunato Mauro. Reclamos, Cangallo 318, estudio del Dr. Rivas, domicilio ambas partes.

$ 40.— e.10|7-Nº 16.679-v.16|7|53

Avisan: Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237. Que José Miramontes, vende a Jorge Croche, negocio carnicería y anexos, BUCARELLI 3492, domicilio de ambos. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.7|7-Nº 16.527-v.14|7|53

Al comercio: Sebastián Cali, Salvador Cali, Carmelo Cali y Armando José Cali, venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica establecido en la calle BERMUDEZ número 2472|76. Domicilio vendedores. Compradores: Antonio Castro y Manuel González González, domiciliados en Brasil número 2877, Capital. — Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Brasil número 2877, Capital.

$ 60.— e.7|7-Nº 16.512-v.14|7|53

Se hace saber que don Antonio Battipede, sucesor de la firma "Battipede y Lagomarsino", con domicilio en la calle Granaderos 78, vende a la Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima Frigorífica, con domicilio en la calle Maipú 88, el molino de cereales y afines, denominado "Molino Pampa", sito en esta ciudad, calle BARRAGAN 199 esquina a la calle FRANCISCO DE BIEDMA, con su terreno, edificios y silos, maquinarias, instalaciones, balanzas y herramientas; la marca "Pampa" y la llave del negocio. — Reclamaciones al escribano doctor Jorge H. Guerrico, Bmé. Mitre 430, escritorio 421.

$ 100.— e.7|7-Nº 16.542-v.14|7|53

Se avisa que Armando L. Negroni, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con ramo de máquinas y accesorios, domiciliada en BOLIVAR 622, compuesta por los señores Armando Luis Negroni, Román Bouric Corneille, Jorge Aldo Scotto y Eugenio Sixto, ha sido liquidada por vencimiento del término de su contrato social, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, el señor Armando L. Negroni en fecha 1º de junio de 1953. Reclamos: Armando L. Negroni, Bolívar 622, Capital.

$ 80.— e.7|7-Nº 16.523-v.14|7|53

"C"

Se avisa al comercio que se ha dejado sin efecto la venta del café, bar, billares sito en la calle CENTENERA número 1698 esquina SARAZA Nº 1095 de esta ciudad, efectuada por el señor José Robusté a los señores José Goldman, Heraldo Norberto Bilancio y Alcidio Mancilla. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley al señor José Robusté, en Santander Nº 1165, dpto. 2 de esta Ciudad.

$ 80.— e.10|7-Nº 16.682-v.16|7|53

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown Nº 1232, T. E. 21 - 4751, avisa: José Martín, domiciliado en Boyacá Nº 2078, Capital, vende a la señora Clementina Margarita Comelli Duarte de Amuchástegui, domiciliada en Honduras Nº 5517, Capital, su depósito y transvasamiento de vinos y aceites, sito en la calle CABRERA Nº 5396, Capital, reclamos en mis oficinas.

$ 60.— e.10|7-Nº 16.648-v.16|7|53

"Bokser, De Benedetto y Fiorentino", Sociedad Colectiva, venden a Carlos Bigio, su fábrica de tejidos, sita en esta Capital, calle CAÑADA DE GOMEZ 2045 donde las partes constituyen domicilio para reclamos de ley 11.867.

$ 40.— e.10|7-Nº 16.654-v.16|7|53

Avisa Eliana B. Zuñino, que vende a Arturo J. Verdi, su negocio de ferretería, CONGRESO 4881. Reclamaciones término de ley en el domicilio de las partes, Congreso 4881.

$ 40.— e.10|7-Nº 16.648-v.16|7|53

Pascual Genuario y Avelino Pires avisan: Que han vendido a Pablo Luis Maggi y Juan José Vallarino su taller de reparación de máquinas de coser, sito en CANNING 1525, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley, Canning 1525.

$ 40.— e.7|7-Nº 16.568-v.14|7|53

Elías Manuel Leston, escribano, Avda. de Mayo 560, avisa que el señor Manuel Trava Lorenzo, vende a doña Dora Carmen Pardiñas, el negocio de mercería, librería y cigarrería, sito en la calle CATAMARCA Nº 925, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en la escribanía.

$ 40.— e.7|7-Nº 16.533-v.14|7|53

Al comercio: Manuel Lorenzo venderá libre de acreedores negocio panadería mecánica establecido en la calle CORRALES número 1802|16, domicilio vendedor. — Comprador: Antonio Fernández y Serafín Fernández, domiciliados en Brasil número 2877, Capital. — Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Brasil número 2877, Capital.

$ 60.— e.7|7-Nº 16.513-v.14|7|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en esta Capital, calle CARRASCO 400 esquina SARACHAGA. Vendedor Modesto Troncoso, domiciliado en la calle Chubut 154 de San Antonio de Padua. Compradores Bernardo Ismael Sánchez Alfonso Floreal Sánchez y Rodolfo Salvador Sánchez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|7-Nº 16.420-v.13|7|53

Avisa M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, 2º A, Capital, que Rosa Blanca Rivero de Tarrio y Juana Luisa Rivero venden a Marcella Rui de Feletti su negocio de fiambrería sito CORRIENTES 3502; Capital. Domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.6|7-Nº 16.439-v.13|7|53

Luciano Gancedo, martillero público, con oficinas en la Avda. Pte. Perón Nº 854, Avellaneda, comunica que ha quedado sin efecto la venta que efectuaran los señores Couto, González, Couto y Fonseca a los señores José, José E. Niseforo y Héctor González del negocio de bar y lunch, sito en la calle CASEROS Nº 2021, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamo de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.6|7-Nº 16.443-v.13|7|53

José Velazco, martillero público, con oficinas en la calle Moreno 1473, 4º piso, of. 408 - 9, Capital, avisa que por su intermedio los señores Otelo Pancaldi y Adriano Zecchi, venden a José Oyarzun, su fábrica de churros, sito en la calle A. M. CERVANTES Nº 2102, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.6|7-Nº 16.494-v.13|7|53

"CH"

A. Valcarce Alvarez, martillero público, oficinas calle Asunción 4091|97, avisa que Luis Armando Cambiasso y Carlos Gustavo Vanwichelen venden a doña Ena Antonia Alvarez de Maezo y Dora Belma Alvarez, su negocio de discos y radios, sito esta Capital, calle CHILVCOY 3890, domicilio ambas partes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.10|7-Nº 16.615-v.16|7|53

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, oficinas Av. de Mayo 962, piso 2º, T.E. 37-1447, 3041 y 5825, que: Juan Barusso vende a Florinda Ferreiros y Francisco Prezioso su negocio de frutería, sito CHARCAS 1320, Mercado Libertad, puesto Nº 1.320. Domicilio contratantes y reclamos ley n| oficinas.

$ 60.— e.6|7-Nº 16.415-v.13|7|53

"D"

F. Couselo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Moreno 1785, 2º piso, Capital, avisan que Nicodeme Marcos Patricio vende a Andrés Cannata y Juan Mangano, su negocio de hotel, denominado "Bosque de Viena", sito en DR. BERNARDO VELEZ 1748 de Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilios de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 16.515-v.14|7|53

"E"

Alfredo L. Llace y Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficinas Sarandí 661, 3º, 33; T. E. 47-2748, avisan que la señora Rosa Azulina Putton de Cordomi, vende libre de deuda y gravamen al señor Francisco Pisani y señorita Aída Verna, el negocio de "Casa de Pensión" sito en la calle ESMERALDA Nº 892, 3er piso de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

e.7|7-Nº 16.079-v.14|7|53

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 30|6 al 6|7|53.

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, avisan que los señores Juan Barnils, José Fuentes y Manuel Roda venden al señor Manuel Coyego, el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 1909. Reclamaciones términos de ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.7|7-Nº 16.534-v.14|7|53

"G"

Avisan Colodro, Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2914, T. E. 62-5043, que Vicente Jorge Mingrone y Francisco Eliseo Mingrone, venden libre de deudas y gravamen al señor Angel Morteyru, el negocio de garage de alquiler sito en la calle GARAY Nº 3431, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley n|ofic.

$ 60.— e.10|7-Nº 16.649-v.16|7|53

Avisa: Juan Siludakis, martilleros público y comisionista, con oficinas en la calle Bacacay Nº 2170, T. E. (63) 2947, que Juan Daldabanis vende a Constantino Tsaidicos su negocio de venta de caramelos y confituras y kiosko, sito en la calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS Nº 111 Cap. Federal. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de partes.

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error nuestro de rubro en las ediciones del Boletín Oficial del 1º al 7|7|1953.

$ 80.— e.7|7-Nº 16.519-v.14|7|53

Al comercio: Isidro Oscar Vega, martillero público, oficinas Emilio Lamarca 2669, avisa que el señor Felipe La Red vende a los señores Bernardo Berschtein y señora Sara Laulfel de Berschtein su negocio de tienda y mercería sito en la calle GAONA 2396; domicilio de ambas partes en el mismo. Reclamo de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 16.538-v.14|7|53

"I"

Luis Aniceto Botero, domiciliado en la calle Independencia Nº 1387 de la Capital Federal, vende su negocio de bombas, motores y repuestos, ubicado en la calle INDEPENDENCIA Nº 843, de la Capital Federal, a los señores Ramiro Alvarez y Alberto Maques, domiciliados en la calle Santa Cruz 32, de la Capital Federal. Los reclamos de ley deberán efectuarse por duplicado y en forma conjunta a nombre de las partes en los dos domicilios antes citados.

$ 80.— e.10|7-Nº 16.638-v.16|7|53

Se avisa que Adolfo Bragazzi y Pedro Mario Bragazzi, venden a doña Elena Celestina Rosa, su negocio de tintorería y taller de planchado, sito INDEPENDENCIA 2944, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.6|7-Nº 16.485-v.13|7|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en esta Capital, calle IBERA 3001|09 esquina CONESA. Vendedoras Concepción Carmen Lueiro de Sangiao, Delia Sangiao de Inchausti y Aída Sangiao, domiciliadas en la calle Congreso 3030, Capital. Compradores Ramón Piñeiro y Roberto Piñeiro Rodríguez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.6|7-Nº 16.421-v.13|7|53

"J"

Se hace saber por el término de cinco días que con efecto retroactivo al 15 de octubre de 1952 ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva "Montanuy y Ruano", dedicada a la fabricación y comercialización de artículos de tocador y en especial de esmaltes para uñas, con domicilio en JUNIN 1613, Capital Federal, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Julio César Ruano Reclamos de ley en el domicilio referido o en la Escribanía Currao con oficinas en Lavalle 574, Quilmes, ante quien se otorgará la escritura.

$ 100.— e.10|7-Nº 16.626-v.16|7|53

Por cinco días se hace saber que doña Leonilda Trivellato de Cabalzar vende a doña María Trivellato de Vigano, ambas domiciliadas en la calle Juncal 685 de esta ciudad, la parte que le corresponde en el negocio de lencería fina, denominado "Casa Ghezzi", ubicado también en esta ciudad, calle JUNCAL 685, planta baja. Reclamos de ley al escribano actuante en esta ciudad calle San Martín 201. Buenos Aires, julio 2 de 1953. — S. Darío Laurencena.

$ 60.— e.7|7-Nº 16.566-v.14|7|53

Ichazo Blanco Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Directorio Nº 401, T. E. 60-1103, avisan que Manuel Bueno y Antonio Parlacino venden a Horacio Manuel Pellegrini, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle JUNTA Nº 4899, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 16.592-v.14|7|53

"L"

Avisa G. Gimena Cano, Hijo y Cía., balanceadores, Paraná 290, 35-4599, que Marcelino Fernández, José Canicoba. Gerónimo Armayor y Luis Fuentes, venden a Manuel Pérez, su sexta parte indivisa, del negocio de café y bar, calle LIMA 1493 esq. PAVON 1101|03, domicilio partes, quien se asocia con José Garrido, Jesús Manuel Fuentes, Manuel Fernández, Cándido Montes y José Fernández, propietarios de las otras cinco sextas partes indivisas del negocio citado, y continúan su giro. Reclamos término ley n|oficinas.

$ 80.— e.10|7-Nº 16.647-v.16|7|53

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Angel Capano vende al señor Pablo Oscar Ghione la parte que tiene y le corresponde en la sociedad de hecho de la que son únicos componentes, que gira con el rubro de "Pablo O. Ghione y Cía.", la que se dedica a la fabricación y venta de valijas y artículos de viajes en cuero, sita en LASCANO 3131, Capital Federal, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo el nombrado adquirente. Reclamos de ley en el mismo domicilio denunciado o en la escribanía Currao, con oficinas en Lavalle 574, Quilmes.

$ 100.— e.10|7-Nº 16.627-v.16|7|53

Matrella & Cía., con oficinas de balanceadores y martilleros públicos en Tucumán 881, 8º, T. E. 35-1381, avisan que el señor José Basile vende su negocio del ramo de "restaurant, despacho bebidas alcohólicas", sito en LIBERTAD Nº 461, Capital, a los señores Arturo Torrijos, Manuel Martínez Martínez, Agustín La Penna, Vicente Fernández, Estanislao Gregorio Reyes, José De Cristófaro y Ramón Ferradás. Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.7|7-Nº 16.594-v.14|7|53

Ichazo Blanco Hnos. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Directorio Nº 401, T. E. 60-1103, avisan que Argemiro Alvarez y Manuel Fernández, venden a José Fontao y Delfín Salgado, su negocio de garage sito en la calle LAUTARO Nº 37, de esta Capital, domicilio legal de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 16.593-v.14|7|53

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Pozos Nº 125, Capital Federal, T. E. 48-2253, avisa: Que con su intervención el señor Manuel Vázquez Navarro vende al señor Cayetano Intile su negocio de despensa, sito en la calle EMILIO LAMARCA Nº 4371, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 16.529-v.14|7|53

Hugo Benedetti, martillero público con oficina calle Bernardo de Irigoyen 1653, 1er. piso, avisa al comercio que José Máximo Bianchi, vendió a José Sirota su negocio de bazar y menaje, sito en calle FEDERICO LACROZE Nº 2471, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 60.— e.6|7-Nº 16.473-v.13|7|53

Juan Antonio Ferrari, martillero público, avisa al comercio que por su intermedio, la razón social Ripamonti, Dettoni y Cía., cede, vende y transfiere, a favor de los señores Abud Cohen, Ricardo Benchimol, Isaac Cuan y José Mizrahi, con retroactividad al 31 de octubre de 1952, su negocio de "Expendio de carne y fábrica de embutidos, al por menor", sito en el Mercado "Larrea", calle LARREA Nº 548, Capital Federal. Reclamaciones de ley, en mis oficinas, calle Espinosa Nº 1110, piso 1º, Dto. C, T. E. 59-7618, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 100.— e.6|7-Nº 16.478-v.13|7|53

"M"

Avisa José María Piccinini, que vende a Jesús González, su negocio de carnicería, sito en MURGUIONDO 2984. Reclamos de término legal, en domicilio constituído, Murguiondo 1722, por las partes.

$ 40.— e.10|7-Nº 16.702-v.16|7|53

Labella y Cía., martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 330, avisan que Ana Grinberg de Dvorkin, vende a Antonio Labella y Valentín Rojo, fondo de comercio, muebles, útiles e instalaciones, joyería, BARTOLOME MITRE 1736, domicilio contratantes.

$ 40.— e.10|7-Nº 16.677-v.16,7|53

Se hace saber por el término de cinco días que doña María Esther Martínez de Jaureguiberry vende libre de toda deuda o gravamen a don Julio Caccuri el negocio de sombrerería sito en MEMBRILLAR 12, Capital Federal, domicilio de las partes. Activo y pasivo a cargo de la vendedora. Reclamos de ley en el domicilio referido o en la Escribanía Currao, Lavalle 574, Quilmes, ante quien se otorgará la escritura.

$ 80.— e.10|7-Nº 16.625-v.16|7|53

Gutiérrez Casadamon & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 2190, piso cuarto, comunica que por su intermedio Defago, Espinosa & Cía., S. R. L. (Walter Osiris Defago, Francisco Espinosa y Angel Juan De Castro), venden libre de deuda y gravamen a Mazzucchi & Cía., en formación (Virginia Laura Di Masso de Mazzucchi y Francisco Antonio Giribaldi), su negocio de venta de telas de seda y lana, ubicado en la calle MONTEVIDEO 973 de Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones legales en nuestras oficinas.

$ 100.— e.7|7-Nº 16.540-v.14|7|53

Manuel Martín & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Reconquista 165, piso 2º, of. 208, avisan que por su intermedio, la señora Virginia Vázquez de Arguello vende al señor José González Sotelo, el negocio de pensión denominado "Mi Refugio", sito en EMILIO MITRE Nº 273, de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. Las partes constituyen domicilio legal en nuestra oficina, donde se reciben los reclamos de ley dentro del término legal.

$ 80.— e.7|7-Nº 16.514-v.14|7|53

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Moisés Kutz vende a María del Carmen Pérez de Mesa el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito calle MORLOTE 1079, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 16.570-v.14|7|53

Jose J. C. Maggi, martillero público y corredor, con oficinas en esta Capital, calle Lavalle 1783, avisa que el señor Faustino Rozas, vende libre de toda deuda su negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle MAR CHIQUITA 5300, al señor Feliciano Latasa. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 16.577-v.14|7|53

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen Nº 434, piso 1ro., que el señor Pedro Coronas, vende a Geoliva, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, su negocio de fraccionamiento de vinos, sito en la calle MORELOS Nº 731 de esta Capital. Reclamos de ley, en n/oficinas, T. E. 34-8091.

$ 60.— e.7|7-Nº 16.569-v.14|7|53

Ferraro y Martinho, del Sindicato Argentino de Martilleros Públicos, avisan quedó sin efecto la venta de carnicería, sita EMILIO MITRE 1588, vendedor Alfredo Vicente Lamanna, comprador Villan Pastrían, domicilio partes y reclamos ley n|oficinas, Juan B. Alberdi 1880.

$ 40.— e.6|7-Nº 16.498-v.13|7|53

"N"

Se hace saber que Luis Lisi vende y transfiere a Angel Gie el activo de su negocio de ferretería, sito en NEUQUEN 1200, ciudad. Reclamaciones de ley en mi oficina, Rodríguez Peña 382, piso 1º, Dto. A., donde las partes constituyen domicilio. Raúl F. Rattaro, martillero público.

$ 60.— e.7|7-Nº 16.599-v.14|7|53

"P"

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, que la señora Balbina López de Rodríguez vende a la señora María Ronco de Serra su negocio hotel sito en PASAJE DEL CARMEN Nº 725, Capital, libre de toda deuda y reclamaciones de ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo hotel y en la calle Cangallo 1659 y en la escribanía Castilla y Carbone, calle Uruguay 654, 2º piso, escr. 205, para todo trámite de ley.

$ 80.— e.6|7-Nº 16.484-v.13|7|53

Avisan: Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, que José Mourazos vende a María Frade de Pumar, hotel, CARLOS PELLEGRINI 1070, domicilio ambos. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.7|7-Nº 16.528-v.14|7|53

Eliseo Carreiras, con domicilio en Manuela Pedraza 5131, vende su negocio fábrica de soda, sito en MANUELA PEDRAZA 5131, a Jose Maseda y Vicente Alonso, con domicilios en el lugar de las oposiciones: Miller 2286.

$ 40.— e.7|7-Nº 16.548-v.14|7|53

Clara Rymar de Fialkoff y Luisa Fialcof, venden a Aarón Fialkow, sus cuotas en Tejitex Sociedad de Responsabilidad Limitada, fábrica de mallas, sita en PASTEUR 314, donde las partes constituyen domicilio para reclamos de Ley 11.867.

$ 40.— e.6|7-Nº 16.423-v.13|7|53

Avisa M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, 2º A, que los Sres. Carlos Nicolás Fossaceca, Alfredo Angel Ferraris y José María Servidio venden su negocio de fiambrería y quesería, sito en PAMPA 4765, Capital, a los Sres. Antonio Scovotti y Alfredo Bicaría. Domicilio partes en negocio vendido. Reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.6|7-Nº 16.438-v.13|7|53

C. Tomás Peitcado, balanceador, Hipólito Yrigoyen 676, avisa que: Ana Lamm de Schiller, vende a Nunziato D'Agostino, el negocio de hotel pensión, calle PAMPA 2149 (domicilio de la vendedora); del comprador y reclamos en ley 11.867, mi oficina.

$ 40.— e.6|7-Nº 16.446-v.13|7|53

Se hace saber que don Armando Desposito, vende libre de pasivo y de personal a don Mateo Usarralde, el negocio de su propiedad en el ramo de fábrica de pastas y fiambrería, ubicado en esta Capital Federal, calle PATRICIOS Nº 653. Reclamos por el término de ley en las oficinas del señor Reinaldo Elena, calle Rivadavia Nº 842, donde las partes constituyen domicilio a estos efectos.

$ 80.— e.6|7-Nº 16.496-v.13|7|53

"Q"

Se hace saber por cinco días, que Luis José De Rosa, domiciliado Quito 4200, vende a Ernesto Pascual De Rosa, domiciliado Craig 830 el negocio de composturas de calzado y medidas sito en la calle QUITO 4200. — Reclamos de ley, escribano Alberto L Pippo, Av. Pte. R. S. Peña 628, 2º A.

$ 60.— e.10|7-Nº 16.652-v.16|7|53

"R"

Labella y Cía., martilleros públicos, oficinas en Rodríguez Peña 330, avisan que Luis Gómez vende a Valentín Rojo la cuarta parte confitería y hotel "Katti" de SAN CLEMENTE DEL TUYU, partido Gral. Lavalle, Provincia de Buenos Aires, con administración en Rodríguez Peña 330, Capital, domicilio contratante.

$ 60.— e.10|7-Nº 16.672-v.16|7|53

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Juan Merli, José Bereciartu y Juan Bautista Devoto, venden a Antonio Viudez, elaboración y venta de pastas frescas, RIVADAVIA 4461, domicilio partes. — Este aviso anula al insertado del 14 al 20|4|1953.

$ 60.— e.7|7-Nº 16.590-v.14|7|53

Nunzio Castiglioni vende a Anita Fontan Viuda de Montero y Esther Renée Barbagelata de Montero el negocio de remates y comisiones de RIVADAVIA 6090. — Reclamos: escribano Murguet: Tucumán 1335, 1er. piso, domicilio contratantes.

$ 40.— e.7|7-Nº 16.553-v.14|7|53

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 45-0310, avisan que por su intermedio los señores Confitería La Condal, Soc. Resp. Ltda., vende a los señores Antonio Martínez, Manuel Esteban Coira y Ricardo Sotelo, su negocio de "Confitería, Fábrica de Helados y Emparedados", sito en esta Capital calle RIVADAVIA Nº 8807 y calle CARRASCO Nº 14, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|7-Nº 16.483-v.13|7|53

J. Tomaghelli & Cía., Corrientes 932, 3ro. piso, martilleros públicos comunican que: Cattaneo Hnos. venden a "Quintela & Cía. S. R. Ltda.", su sucursal de panadería denominada "Mignon", sita en RIVADAVIA Nro. 11600, libre de pasivo. Para reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 16.518-v.14|7|53

"S"

Se hace saber por el término de cinco días que con efecto retroactivo al 30 de junio próximo pasado la sociedad industrial y comercial colectiva "Piping Argentina" de J. D. Wilkinson y Compañía, dedicada al ramo de instalaciones de calefacción, refrigeración, cañerías y afines, con domicilio en la calle SOLER 4928, Capital Federal, domicilio de las partes, ha quedado disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Jorge David Wilkinson. Reclamos de ley en el domicilio referido o en la Escribanía Currao con oficinas en Lavalle 574, Quilmes.

$ 100.— e.10|7-Nº 16.624-v.16|7|53

Vicente y Hugo Fernando Gordo venden a José y Alejandro Kebani su tienda y mercería "El Divino Botón", sita SAN JUAN 2700, domicilio de las partes. Reclamos ley compradores Virrey Liniers 1653, Cap.

$ 40.— e.7|7-Nº 16.521-v.14|7|53

"La Defensa" de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen 434, piso 1ro. que Miguel Frysz y Hindla C. de Frysz, venden al señor Juan Ricci su negocio de café — casa de lunch — venta de helados y pizzería, sito en la calle SAN MARTIN 951, de esta Capital. — Reclamos de ley en n|oficinas. — T. E.: 34-8091.

$ 60.— e.7|7-Nº 16.570-v.14|7|53

Ley 11.867. — Por cinco días, se hace saber que don Joaquín Das Neves Vargues vendió a su única socia doña Herminia María Rodrigues de Neves, a partir del 1º de febrero de 1953, la mitad indivisa del negocio de venta de cajones vacíos por mayor y menor, establecido en la Capital Federal, calle SAN JOSE Nº 338, tomando a su cargo la compradora el activo y pasivo. — Reclamos: escribano Nicanor César Miguens, Rivadavia 2358, 6º piso, Capital Federal.

$ 80.— e.7|7-Nº 16.600-v.14|7|53

Avísase que la sociedad comercial colectiva "José y Víctor Faour" vende y transfiere totalmente su negocio de venta al por menor de tejidos, instalado en SANTA FE 1844, Capital, a don Luis Faour. Constituyen domicilio las partes y reclamos de ley en Bartolomé Mitre 367, piso 3º, escr. 307, Capital, domicilio del abogado interviniente, doctor Simón Abecasis.

$ 60.— e.6|7-Nº 16.487-v.13|7|53

Se avisa que la venta del negocio de restaurant "El Buen Gusto", de la calle SAN JUAN 1511|13 que debía efectuarse siendo vendedores Modesto Antenio Correngia y Juan Macchia y compradores, según publicaciones efectuadas del 22 al 26 de septiembre de 1952 Roberto César Islas y Oscar Villareal ha quedado sin efecto. Ricardo Casasola, martillero público, Cangallo 996, piso 2º, matrícula Nº 1143, año 1947.

$ 80.— e.6|7-Nº 16.474-v.13|7|53

"T"

Avisa Jorge P. Manos, martillero público, con oficina Acevedo Nº 1477, T. E. 71-8576, con su intervención que los señores José y Nicolás Lococo, venden a la sucesión de Juan Mayoral, representada por su mandatario Salvador Mayoral, su negocio de carnicería sito en la calle TACUARI Nº 136, Capital Federal. Domicilio partes, reclamos de ley mi oficina.

$ 60.— e.10|7-Nº 16.621-v.16|7|53

Constantino Severo Bertone, vende mitad indivisa en E. D. L. A. (Editora, Distribuidora Librería Argentina), con negocio de librería calle TUCUMAN 1766, a su único socio Oreste Ricardo Casucci, quien se hace cargo activo y pasivo. — Reclamos ley, domicilio partes Tucumán 1766.

$ 40.— e.10|7-Nº 16.684-v.16|7|53

Julio C. Perrone y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Caracas 4657, T. E. 51-8665, avisan que por su intermedio el Sr. Gumersindo Pérez, vende a la Sra. Margarita Hernández de Nieva, su negocio de despensa de comestibles, sito en la calle TARIJA 4102, domicilio de las partes, reclamos por el término de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.10|7-Nº 16.704-v.16|7|53

Al Comercio: Avisan Iglesias, Coide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", sita Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención el señor José Mario Fruto vende al señor Luis Aniceto Montes, el negocio de panadería mecánica, elaboración y expendio de productos de Graham, Centeno y similares ubicado en la calle TREINTA Y TRES Nro. 1735|37, Capital Federal. — Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 80.— e.10|7-Nº 16.632-v.16|7|53

Avisa M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, 2º A., que Francisco Pablo Mulieri vende al señor Juan Carlos Domínguez, quien se hace cargo activo y pasivo, su sexta parte del negocio de pizzería, sito TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 2117, Capital, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.10|7-Nº 16.700-v.16|7|53

Matrella & Cía., con oficinas de balanceadores y martilleros públicos en Tucumán 881, 8º, T. E. 35-1381, avisan que Luis Imoda, Pedro Zornada y Aurelio José Cherbaraz venden su negocio del ramo de "Restaurant, despacho bebidas alcohólicas y venta de helados", sito en TACUARI Nº 90, Capital, a los Sres. Antonio Fernández, Mario Centis, Ramiro Campos, Marcial Domingo Rodríguez y Agustín Fossati. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.7|7-Nº 16.607-v.14|7|53

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio el señor Pedro Zigante, pasa en venta a los señores Francisco Fernández y Rogelio Pérez, el negocio del ramo de restaurant y despacho de bebidas, ubicado en esta Capital, calle TINOGASTA Nº 3502|4 esquina TEODORO VILADERBO, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|7-Nº 16.546-v.14|7|53

Grezzi & Pérez Fanjul, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en calle Rivadavia 961, T.E. 35-9225, avisan que: Ricardo Yribarren y Luis Bernabé López venden al señor Enrique Spector su negocio de fiambrería, rotisería y pizzería "Tabaré", sito en calle TABARE Nº 1539, de esta Capital. Reclamaciones de ley en estudio escribano Dr. Mario L. Régoli, calle Uruguay 466, Capital.

$ 60.— e.6|7-Nº 16.424-v.13|7|53

Valdez y Lodos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, 86-1587, avisan: don Jaime Klinger vende a la señora Emilia L. viuda de Jañez, negocio de mercería, camisería y anexos, calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nº 2010|12, sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 16.587-v.14|7|53

"V"

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1612, avisan que Ventura Entrerrios, Juan Ramos y Manuel Piñeiro, venden a Manuel Teruelo, Sergio Rodríguez y Eladio Rodríguez, el negocio de restaurante, bar y parrilla, sito en la calle VIAMONTE Nº 154|56, domicilio compradores. Reclamos de ley y domicilio vendedores, n|oficinas.

$ 60.— e.10|7-Nº 16.675-v.16|7|53

Se hace saber por cinco días, que la razón social "Sancho, Flores & Cía.", cede y transfiere todo el activo y pasivo de su negocio de artículos de marroquinería y valijería en general, sito en la calle VERA Nº 542, a "Sancho, Flores y Cía. Soc. de Resp. Ltda., en formación", con igual domicilio, integrada por los mismos socios que aquélla, Sres. Hipólito C. Sancho, Luis O. Flores, Francisco Martín y Manuel P. Flores. — Reclamos por el término de ley en el estudio del Dr. Mariano Dvoskin, calle Viamonte Nº 1636, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, junio .. de 1953.

$ 100.— e.7|7-Nº 16.539-v.14|7|53

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Amadora P. de Blanco vende a Carlos Alvarez, su negocio de lechería y helados, sito en la calle VIDT Nº 2764, Capital, domicilio de las partes, reclamos en término legal en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 16.598-v.14|7|53

TERRITORIOS NACIONALES

PTE. PERON

Ley 11.867. — Raimundo José Pereno, martillero público, comunica que el señor Marcos Mordko Predilailo, vende su negocio de despensa situado en BARTOLOME MITRE 699, Resistencia, Presidente Perón, al señor Antonio Isaác Pisarello. — Reclamaciones de ley en el domicilio del martillero actuante, Córdoba 281, Resistencia, Presidente Perón. — Domicilio contratantes. Resistencia, 11 de mayo de 1953.

$ 60.— e.10|7-Nº 16.722-v.16|7|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

Asociación Mutua de
JUBILADOS Y PENSIONISTAS
CIVILES

Fundada el 1º de julio de 1933 con Personería Jurídica Reconocida por el Instituto Nacional de Previsión Social

CONVOCATORIA

La Asociación Mutua de Jubilados y Pensionistas Civiles, con sede en la calle Solís 1154; convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de julio de 1953, a las 15.30 horas; para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general e informe del órgano de fiscalización, ejercicio de julio de 1952 al 30 de junio de 1953.

2º Designar dos socios para que firmen el acta de la asamblea.

3º Elección de presidente, por dos años, por terminación del mandato, vicepresidente para completar período por un año, secretario, por un año, para completar período, tesorero, por dos años; tres vocales, por dos años, cinco vocales suplentes, por un año, órgano de fiscalización, un titular, por dos años y dos por un año. —Domingo Vázquez, presidente. — Daniel D. Cruz, secretario.

$ 8.40 e.10|7-Nº 16.718-v.14|7|53

ARTHUR MARTIN ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10º, inc. c) y 13º de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio 1953, a las 15 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio social vencido el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de 3 directores titulares por 3 años y 7 directores suplentes por 1 año de acuerdo con el art. 6º de los estatutos.

3º Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido según el art. 19º, inc. c) de los estatutos.

4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

5º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 609.— e.7|7-Nº 16.572-v.28|7|53

AURUM ARGENTINA
S. A. IND. Y COM.
Reg. 5.220
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio próximo venidero a las 9.30 horas en la sede social, Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de acciones o los cer-

lificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en la Secretaría de la sociedad, calle Lavalle Nº 1454, 5º piso. — Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.6|7-Nº 16.429-v.30|7|53

ALTOVAC S.A.C.I.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 25 de julio de 1953, a las 11 horas, en la Avda. del Libertador General San Martín 222, piso 7, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952 e informe del síndico.

2º Elección de presidente, vicepresidente, director secretario, dos directores y síndico titular.

3º Elección de un director suplente y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea.

$ 280.— e.7|7-Nº 16.591-v.21|7|53

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED
(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)
Registro Nº 2.370
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1953, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1953, e informe del síndico.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 16.432-v.27|7|53

ACTIF
Investigaciones - Asesoramiento
S. A. Comercial y Financiera

Conforme a lo establecido por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de julio próximo a las 17.30 horas en el local social, calle Lavalle Nº 310, 2º piso, derecha, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 9º, 22º y 23º de los estatutos, según proyecto que se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen, para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, Lavalle 310, 2º piso, derecha, hasta el día 23 de julio próximo, como lo prescribe el artículo 17 de los estatutos. — Buenos Aires, junio 29 de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.2|7-Nº 16.262-v.23|7|53

ADER, SOCIEDAD ANONIMA
Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 21 de julio de 1953, a las 11 horas, en la calle Rivadavia Nº 1227, 3º piso, esc. F, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la designación de directores efectuada por el síndico, o en su defecto designación de nuevos directores para completar el mandato de los renunciantes y nombramiento de los directores suplentes.

2º Consideración de las renuncias presentadas por el síndico titular y el síndico suplente y designación de sus reemplazantes.

3º Designación de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.22|6-Nº 15.616-v.13|7|53

ACSANIT
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de julio de 1953, a las 11 horas, que tendrá lugar en nuestra sede, Avda. Belgrano 1670, 7º piso, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación de mandato de director titular y elección de un nuevo director titular, para completar el período.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 25º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — Otto Tolderlund, presidente.

$ 420.— e.10|7-Nº 16.198-v.22|7|53

"AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas, Sociedad Anónima
Nº de Registro 3.463
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de julio de 1953, a las 11,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, junio 24 de 1953.

$ 420.— e.29|6-Nº 16.039-v.20|7|53

ASOCIACION MEDICA DEL NORTE S. A
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca, en primera citación, a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de julio de 1953, en la calle Federico Lacroze 3743, a las 21.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, memoria, fijación de honorarios a la sindicatura, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio.

2º Elección de un director titular y dos suplentes.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente para el 3er. ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de accionistas.

Los señores accionistas deberán previamente depositar sus acciones en la caja de la sociedad (art. 12 de los estatutos). — El Directorio.

$ 420.— e.25|6-Nº 15.827-v.16|7|53

ARANDO
Industrial y Comercial, S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "Arando, Industrial y Comercial", S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que celebrará el 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en su sede social, Avenida Montes de Oca 1123, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elevar a cinco el número de directores titulares y elección de dos directores titulares y tres suplentes y dos síndicos: 1 titular y 1 suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.26|6-Nº 15.966-v.17|7|53

"B"

BOLSA DE GANADOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio próximo a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30 de junio 1953.

2º y 3º Elegir directores y síndicos.

4º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.10|7-Nº 16.701-v.30|7|53

"C"

"COLAUTTI"
Cía. Manufacturera de Caucho S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953 a las 11,45 horas en Defensa 275,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 17º ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de presidente y vicepresidente por dos años.

3º Elección de seis directores titulares por dos años.

4º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Remuneración a directores y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.10|7-Nº 16.613-v.30|7|53

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES DE ALQUILER Y AFINES
Adherida a la Federación Argentina de Cooperativas de Consumo

Se convoca a los socios de la Cooperativa Limitada de Propietarios de Automóviles de Alquiler y Afines, a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Julio de 1953, a las 19 horas, a realizarse en el salón de la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 242 de esta Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

2º Contribución al fondo destinado a la erección del Monumento a la Jefa Espiritual de la Nación y su entrega a la Comisión Nacional Ley 14.124.

3º Considerar la adhesión y cumplimiento de los objetivos del Segundo Plan Quinquenal.

4º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de pérdidas y excedentes, correspondientes al 48º ejercicio social, así como la distribución de excedentes de ese ejercicio.

5º Reforma de los artículos 5º, (inciso "c") y 18 de los estatutos sociales.

6º Consideración de las siguientes medidas disciplinarias: Suspensión del socio Nº 1800, Sr. Salustiano Legaspi; expulsión del socio Nº 11002, Sr. Vicente Leal Mata, y baja del socio Nº 10686, Sr. Enrique R. Berlín.

7º Consideración de la política a seguir en materia de otorgamiento de cocheras a vehículos que no sean taxímetros y consideración de la pérdida que origina a la entidad los rubros "cocheras" y "vivienda".

8º Creación de la sección "Consumo" para la provisión de artículos de uso y consumo familiar, dentro del régimen intercorporativo. Cierre de las sucursales Nº 1 y Nº 3 y su utilización en este servicio.

9º Aprobación del reglamento para fomento social de la "Caja de Ahorros" de la entidad.

10º Reforma del reglamento del art. Nº 33, inciso 19, en lo relativo a acuerdo de préstamos a los socios para renovación y|o adquisición de automotores.

11º Considerar las medidas a adoptar con el acopio de materiales y artefactos. (Hierro, cocina, lavadora).

La asamblea dará comienzo una hora después de la fijada, con cualquier número de socios presentes. (Art. 21º del estatuto social). Rigen para la asamblea las disposiciones estatutarias fijadas en los artículos 20, 25 y 27 del estatuto social.

Para participar en la asamblea, será estrictamente indispensable munirse previamente de la credencial habilitante al efecto, que será entregada en la administración en horas de oficina desde los 8 días anteriores al acto y en el mismo local de la asamblea hasta el comienzo de la misma.

A fin de facilitar el mejor orden de acceso, se ruega a los señores socios que retiren las credenciales en la administración central. — Manuel E. Lence.

$ 276.— e.10|7-Nº 16.698-v.14|7|53

C. MATARAZZO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 4.197
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local de la sociedad calle Corrientes Nº 5666, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 11º ejercicio de la sociedad, cerrado el día 31 de marzo de 1953.

2º Emolumentos Directorio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año, por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.10|7-Nº 16.643-v.30|7|53

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE FINANCIACION Y MANDATOS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio próximo, a las 11 horas, en el local social de la entidad, calle Lavalle 1425, 2º piso, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el artículo 347, inc. a) del Código de Comercio, correspondiente al segundo ejercicio comercial cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|7-Nº 16.605-v.28|7|53

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES
S. A., Industrial y Comercial
Avellaneda
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1953, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|7-Nº 16.554-v.28|7|53

COMPAÑIA DE ADMINISTRACIONES E INVERSIONES, S. A.
"CADINSA"
Registro Nº 3805
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Julio de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico

correspondientes al 13º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1953 y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores, por 3 años.

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 3 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.10|7-Nº 16.664-v.30|7|53

CADFA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 4.864
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1953, á las 17 horas, en el local Avda. Roque Sáenz Peña 852, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los Estados que prescribe el Artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio y resolver sobre los actos realizados correspondientes al ejercicio comprendido entre 1º de Abril de 1952 y el 31 de Marzo de 1953, y operaciones futuras, de que da cuenta el Directorio en la memoria.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, así como de un síndico titular y un síndico suplente, conforme a lo que disponen los Artículos 6º y 8º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|7-Nº 16.583-v.28|7|53

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA S. A. C.
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Moreno 634, el 31 de Julio de 1953, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|7-Nº 16.575-v.28|7|53

C. A. E. S. A.
Compañía Argentina de Edificación, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de julio de 1953, a las 9 horas, en la sede social, calle Libertad 753, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario ad hoc.

2º Elección de directores y síndicos, con mandato hasta el 30 de setiembre de 1954 y 30 de setiembre de 1953, respectivamente.

3º Reforma de los estatutos resuelta en la asamblea del 31 de enero de 1952.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 16.431.v.27|7|53

CALEFAX
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
(Nº 4.148)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953 y distribución de utilidades.

2º Fijar el número de directores titulares y suplentes y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.6|7-Nº 16.476.v.27|7|53

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"
Sociedad Anónima
Moreno 970 — Buenos Aires
(Reg. N. 3.174)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día jueves 30 de julio de 1953, a las 17 horas en Moreno 970, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de las utilidades y remuneración a los señores directores y síndicos.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 1º de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 16.426.v.27|7|53

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 16 horas en Reconquista 336, escritorio 119, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de 1 director titular por 3 años y 3 directores suplentes por 1 año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico (Arts. 23 y 24 del estatuto).

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 16.418.v.27|7|53

Compañía de Petróleos "LA CELINA"
Sociedad Anónima
Registro Nº 3.064
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la calle Carlos Calvo 736, el día 31 de julio a las 15.30 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.6|7-Nº 16.472.v.27|7|53

CORRIENTES
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Nº 5.331
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 16.30 horas, en la sede social calle Reconquista Nº 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda, por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 18º del estatuto.

$ 420.— e.6|7-Nº 16.353-v.27|7|53

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local de la calle Reconquista 480, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del dictamen del síndico correspondientes al 35º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores titulares, por dos años; dos directores suplentes, por un año, y del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 16.441-v.27|7|53

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de julio próximo a las 11 horas, en su sede social San Martín 66, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 19º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años y síndicos titular y suplente por un año.

3 Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 336.— e.6|7-Nº 16.479-v.24|7|53

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19º y 20º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1953, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 13º ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1953.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneraciones del director delegado y del director gerente.

4º Elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 29 de Junio de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.6|7-Nº 16.453-v.27|7|53

C. H. A. S. S. A.
COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE SEDERIAS S. A. I. y C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 965, para tratar los siguientes

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953, e informe del síndico.

2º Análisis del ejercicio y remuneración a los directores y síndico.

3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante y elección del presidente, vicepresidente y demás miembros del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 11 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán en la caja social, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario. — El Presidente.

$ 600.— e.6|7-Nº 16.449-v.27|7|53

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS
Sociedad Anónima
N. 3.404

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1953.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.3|7-Nº 16.312-v.24|7|53

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el 30 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local México 850, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas", e informe del síndico, correspondientes al Vigésimo Quinto Ejercicio, terminado el 31 de marzo del corriente año.

2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.

3º Integración del directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Reforma del estatuto.

6º Designar a las personas que gestionarán la aprobación de la reforma del estatuto.

7º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, junio 29 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.3|7-Nº 16.239-v.24|7|53

"COMETARSA"
CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.394)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de julio de 1953, a las 11 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general, memoria del directorio e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades y fijación de los honorarios del directorio y del síndico.

3º Determinación del número de directores, elección de los miembros del directorio y de síndicos titular y suplente.

4º Emisión de acciones.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada.

Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.3|7-Nº 16.249-v.24|7|53

"CASABELLA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Número de Registro 5.776
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Fijación del número de directores y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.3|7-Nº 16.321-v.24|7|53

CIPA S. A.

Comercial e Inmobiliaria Paraguayo Argentina S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio próximo, a las 12 horas en Lavalle 437, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952 y retribución del Directorio y síndico.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 29 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.3|7-Nº 16.317-v.24|7|53

CORCES & CIA. S. A. IND. Y COM.

Registro Nº 3.736

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 10 y 30 horas, en la sede social, avenida 17 de Octubre Nº 1151, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes de los síndicos, al 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un suplente y fijación de emolumentos, conforme con el art. 54 de los estatutos.

4º Discriminación de los cargos directoriales en relación con las modificaciones estatutarias aprobadas.

5º Contrato de administración.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de junio de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 27 de los estatutos, sobre depósito de acciones.

$ 540.— e.3|7-Nº 16.310-v.24|7|53

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLE

(Sociedad Anónima)

N. 1.648

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En virtud de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con el artículo 23º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 29 de julio de 1953, en las oficinas de la Compañía en esta Capital, calle Santiago del Estero Nº 217, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y el síndico.

2º Distribución de acciones liberadas.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar, de acuerdo con el artículo 27º del estatuto, sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía en la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 217, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, junio 27 de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.3|7-Nº 16.381-v.24|7|53

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA

Manuel García Fernández Limitada

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día treinta y uno de julio de 1953, en el local social calle Corrientes Nº 330 a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico, del trigésimo ejercicio terminado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3º Renovación total del Directorio de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º De conformidad con el art. 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (art. 28 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos. — M. G. Fernández, presidente. — H. Boucau, vicepresidente.

$ 780.— e.3|7-Nº 16.345-v.24|7|53

CERRUTI HNOS. S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local de la calle Boedo 787, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneraciones a directores.

3º Nombramiento de directores y elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|7-Nº 16.413-v.24|7|53

CROMUS, S. A.

CURTIDURIA

Reg. Nº 5.524

ASAMBLEA ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el art. 23º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en la calle Rivadavia Nº 2846, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Nombramiento de cuatro directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales que terminaron su mandato y de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.3|7-Nº 16.401-v.24|7|53

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de julio, a las 18, en su local social, calle Maipú 720, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años y tres directores suplentes por dos años.

3º Designació nde síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto P. Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea

$ 648.— e.3|7-Nº 16.176-v.23|7|53

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de julio de 1953 a las 16 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953 (Art. 347 del C. C.).

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, julio 2 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.2|7-Nº 16.309-v.23|7|53

"COPAIL"

Cía. Proveedora de Art. para la Ind. Lechera, S. A.

Nº 3.567

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 27 de julio de 1953, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 15º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de directores.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. (Artículo 24º de los estatutos) — El Directorio.

$ 540.— e.19|7-Nº 16.194.-v.22|7|53

CEDOSA

Compañía de Estudios y de Obras, S. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3er. piso, el día 28 de julio de 1953, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Informe del síndico.

3º Elección de cuatro directores por el término de un año.

4º Elección del síndico.

5º Remuneración del síndico.

6º Dar cuenta de las asignaciones de los directores que ocupan cargos rentados.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un director. — Bernardino C. Horne, presidente. — Cándido C. Martino, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus títulos, o un certificado bancario que acredite la cantidad de acciones, de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

$ 660.— e.30|6-Nº 16.077-v.21|7|53

CARTUCHERIA "ORBEA"

Argentina Sociedad Anónima

Paseo Colón 285

Capital

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 1953, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio al 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de directores.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.30|6-Nº 16.084-v.21|7|53

COMPAÑIA FIBROCEMENTO MONOLIT

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la 14º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de julio de 1953, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondiente al 14º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resulten vacantes.

3º Elección de directores suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de julio próximo, a las 15 horas en el local la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 634, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la naria que se realizará el miércoles 15 de tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

$ 600. — e.29|6-Nº 15.944-v.20|7|53

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SEBASTIAN MARONESE E HIJOS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de julio de 1953, a las 10 horas en el local social, Avenida Córdoba 315, 7º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.30|6-Nº 15.999-v.21|7|53

CRUZ ALTA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

San Martín 50, 7º piso. — Buenos Aires

Nº 1.659

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el jueves 23 de julio de 1953, a las 11 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Resoluciones sobre remuneraciones al Directorio y síndico y destino de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 22 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 420. — e.26|6-Nº 15.962-v.17|7|53

CORPORACION WACO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Avda. Corrientes 1515, piso 8º, Dpto. D
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 18 de julio de 1953, a las 10,30 horas, en el domicilio social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento D, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales (cambio de nombre de la sociedad).
2º Designación de síndico suplente hasta la reunión de la próxima asamblea general.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.26|6-Nº 15.948-v.17|7|53

COMPAÑIA INDUSTRIAL AGRICOLA "SAN LORENZO" LTDA.
(En liquidación)

De acuerdo con los artículos 20 y 28 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de julio de 1953, a las 10,30 horas, en su local social, calle Moreno 608, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por los directores liquidadores.
2º Designación en su caso, de un nuevo Directorio liquidador de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los estatutos sociales.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en unión de la persona que la presida.
Se recuerda el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio liquidador.

$ 420.— e.22|6-Nº 15.567-v.13|7|53

CREDITO BELGA-ARGENTINO S. A.
Reconquista 341
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Julio de 1953 a las 11 horas en Reconquista Nº 341, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de honorarios al síndico.
4º Elección de Directorio por el término de tres años.
5º Elección de síndico titular y suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.24|6-Nº 15.753-v.15|7|53

CLINICA MARINI
Santa Fe 3668 - Administración
T. E. 71-Palermo 9521 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Honorable Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en esta Clínica, calle Santa Fe 3668 el día 23 de julio de 1953, a las 19 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1952|1953.
2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los doctores Marcelino J. Sepich y Juan B. A. Salaber que terminan su mandato. Elección de un director suplente en reemplazo del doctor Arístides Pagliere que termina su mandato. Elección de un síndico titular y un suplente que también terminan su mandato.
3º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.
Se recuerda a los señores accionistas el art. 24 de los estatutos que dice: "con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se le otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. A los propietarios de acciones nominativas preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta del boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas según estos estatutos. — Osvaldo F. Mazzini, presidente. — Juan B. A. Salaber, secretario.

$ 780.— e.22|6-Nº 15.661-v.13|7|53

"CH"

CHIVILCOY, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 29 de julio de 1953, a las 16 horas en el local social calle Reconquista 341, piso 3º

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Fijación de remuneraciones a directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores por un año.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|7-Nº 16.537-v.28|7|53

"D"

"DRUETT"
FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS
Sociedad Anónima
Nº 3661
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 31 del corriente, a las 11,30 horas; en el local social, calle Bartolomé Mitre 688, 4º piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio de la sociedad vencido el 31 de marzo de 1953.
2º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, julio 1º de 1953. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

$ 540.— e.6|7-Nº 16.462-v.27|7|53

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 de julio de 1953, a las 16 horas, en el local de la Avda. de los Constituyentes Nº 2995, Capital Federal, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, pro 47º Ejercicio, finalizado el 31 de marzo de 1953, e informe del síndico.
2º Presentación del balance general e inventario, de la cuenta de "ganancias y pérdidas" y distribución de las utilidades y consideración y aprobación de dichos documentos así como de la resolución del Directorio sobre emisión de acciones detalladas en la memoria.
3º Elección de conformidad con los Arts. 21 y 33 de los estatutos:
a) Art. 21. — Fijación del número de los directores y elección de directores titulares por el término correspondiente.
b) Art. 33. — Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
c) Retribución a acordarse al síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta misma asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 45 y 48.
Ponemos en conocimiento de los señores accionistas, que para asistir a la asamblea y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el Art. 41 de los estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra sociedad, Avda. de los Constituyentes Nº 2995 o en la sede del Nuevo Banco Italiano, Rivadavia 401, Capital Federal, la respectiva cédula de entrada, previo el depósito de acciones o del certificado de ese depósito en un Banco, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 960.— e.6|7-Nº 16.331-v.27|7|53

DIAMANTE, S. A.
Industrial y Comercial
Nº 6.062

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 1953, a las 11 horas, en Lavalle 710, 5º piso B, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración de directores y síndico, ejercicio 31 de marzo de 1953.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.29|6-Nº 15.997-v.20|7|53

DROGUERIA SIMSILEVICH LTDA.
Sociedad Anónima
Alsina 2565|73 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 22 de julio de 1953, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 22 de marzo de 1953.
2º Renovación parcial del Directorio y elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.29|6-Nº 16.031-v.20|7|53

"E"

ESEHACHE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 12.30 hs., en el local de la calle Florida 671, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Elección de presidente, director general y tres directores por un año.
3º Elección de síndico, titular y suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|7-Nº 16.631-v.30|7|53

"ELFA"
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Número de Registro 6.175
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 15.30 horas, en el local social calle Gorostiaga 2292, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares y su designación, elección de un director suplente y de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, julio 1º de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 16.437.v.27|7|53

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE S. A.
CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube S. A. de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín Nº 66, piso 6º, el día 31 de julio de 1953, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1953.
2º Utilización de las reservas para disminuir la pérdida acumulada.
3º Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al art. 11.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea de acuerdo al art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 600.— e.6|7-Nº 16.499-v.27|7|53

ESFOR S. A.
TECNICO — FINANCIERA — INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA
Avda. Presidente R. Sáenz Peña 710

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1953, a las 11.30 horas, en la Avenida Presidente R. Sáenz Peña Nº 710, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar acta.
2º Considerar retribuciones de directores.
3º Considerar documentos exigidos por artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 marzo 1953.
4º Fijar número de directores y elegirlos, por tres años; elegir síndicos titular y suplente por un año.

$ 360.— e.6|7-Nº 16.456-v.27|7|53

EZAR
Fábrica Argentina de Herramientas Mecánicas de Precisión
Sociedad Anónima
Sarmiento 309 - 7º piso
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de julio de 1953, a las 11 hs., en el local de la calle Sarmiento 309, 7º piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales: modificación de los arts. 1º, 3º, 4º, 5º, 7º, 9º, 13, 18, 19, 21, 23, 25, 28, 29, 30, 33, 36, 39, 40, 42; supresión de los arts. 6º, 8º, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 20, 22, 24, 26, 27, 31, 32, 34, 35, 38, 37, 41; inclusión de un nuevo artículo que toma el Nº 21; modificación correlativa de toda la numeración de los artículos.
2º Designación de las personas que en nombre y representación de la sociedad, deban tramitar la reforma, con facultades de aceptar enmiendas, correcciones o modificaciones de los textos respectivos.
3º Aumento del capital social.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.22|6-Nº 15.579-v.13|7|53

"F"

FAHR ARGENTINA
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local social de la calle Charcas 684, 6º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1953.

2º Fijación del número de directores.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Remuneración al Directorio y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|7-Nº 16.535.v.28|7|53

FIVAP

Financiación de Ventas a Plazo

Sociedad Anónima

15º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Decimoquinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Alsina 633, 5º piso, el día 31 de julio de 1953, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al décimoquinto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Integración del Directorio.

4º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar, en las cajas de la sociedad (Alsina 633, Buenos Aires), sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 540.— e.7|7-Nº 16.604.v.28|7|53

FRIGOR, S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de julio del año en curso a las 16 horas en el local de la calle Córdoba 2301, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de tres directores por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|7-Nº 16.580.v.28|7|53

F. A. S. U. C. A.

FABRICA SUDAMERICANA DE CALZADO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de julio de 1953, a las 9 horas, en su sede provisoria calle Córdoba 795, 7º - 14, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración a los director y al síndico.

3º Reforma de los estatutos en los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y noveno.

4º Designación del directorio, síndico titular y síndico suplente para el ejercicio de 1953.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

$ 420.— e.6|7-Nº 16.466-v.27|7|53

FORNARA ARGENTINA S. A. IND. & COM.

Avda. Córdoba 890, Bs. As

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el 31 de julio de 1953, a los señores accionistas: De conformidad con lo que establecen los artículos 19º y 21º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1953, a las 11 horas en la sede de la sociedad, Av. Córdoba 890, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elegir directores y síndicos, titulares y suplentes.

3º Remuneración del síndico.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea en unión del presidente.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer cuando menos, tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la sociedad, Av. Córdoba 890, 6º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.7|7-Nº 16.595-v.28|7|53

FRANCESCHI, BADE & CIA. S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de julio de 1953, a las 17 horas, en la sede social, calle Callao 863, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio Comercial cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de tres directores titulares por el término de un año.

3º Elección de síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sede social, Callao 863, Capital, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.6|7-Nº 16.459-v.27|7|53

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA

Industrial y Comercial

Aceites Vegetales y Subproductos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 27 de julio de 1953, a las 18 horas, en Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente y secretario por finalizar sus mandatos el 30 de julio próximo.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Art. 10. — Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para tener derecho a asistir y obtener el boleto con el número de votos que les corresponda, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

$ 600.— e.2|7-Nº 16.193-v.23|7|53

FERNICOLA, RADIO ELECTRICA S.A.

Importadores

Buenos Aires, junio 25 de 1953.

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos para el día 25 de julio de 1953, a las 18 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia Nº 1910, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al décimo ejercicio económico que cierra el 31 de marzo de 1953.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3º Elección de dos directores que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al art. 33 de los estatutos se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$ 600.— e.30|6-Nº 16.144.v.21|7|53

F I N A N C O S A

Compañía Financiera y Comercial

Soc. Anón.

Nº 2.324

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de julio de 1953 a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1953.

2º Distribuir utilidades y fondo de previsión.

3º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.25|6-Nº 15.855-v.16|7|53

F I C O M

Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Nº 3.862

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de julio de 1953 a las 11,30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código de Comercio al 31 de marzo de 1953.

2º Distribuir utilidades.

3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.25|6-Nº 15.854-v.16|7|53

"G"

GRIET, S. A. I. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1953, a las 10.30 horas en la sede social, calle Girardot 1636, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Remuneración del Directorio y síndico y destino a dar a las utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 1º de 1953.

$ 420.— e.7|7-Nº 16.530.v.28|7|53

GRANUM ARGENTINA, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 31 julio 1953, a las diez horas, en Avenida Pte. R. Sáenz Peña 730, 5º, 54, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar documentos del art. 347, inc. 1º Código de Comercio correspondientes al 31 mayo 1953.

3º Determinar número de directores y elegirlos; elegir síndicos. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 16.475-v.27|7|53

"H"

HULLACOK S. A.

Minera Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de agosto de 1953, a las 10 horas, en el local social, Córdoba Nº 679, piso 3º, escr. 303, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al décimo tercer ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Fijación del número de directores (art. 3º de los estatutos).

3º Elección de directores y síndico, titulares y suplentes.

4º Remuneración al Directorio y síndico por el período correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 2 de 1953.

Nota: Los accionistas que quieran intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación (Art. 7º de los estatutos).

$ 600.— e.10|7-Nº 16.697-v.30|7|53

HORIZONTAL DEL PLATA S. A.

Financiera, Inmobiliaria y Constructora

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, por resolución de fecha 27 de abril de 1953, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 27 de julio del corriente a las 18 horas, en el local social de la calle Hipólito Yrigoyen 1144, 5º piso, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos primero, tercero, cuarto, décimo, undécimo y vigésimo primero de los estatutos sociales y/o cualquier otro que dispusiere la asamblea.

2º Ratificación, en su caso, del Directorio de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.26|6-Nº 15.910-v.17|7|53

"I"

INDUSTRIAS STAUDT

Sociedad Anónima

Bernardo de Irigoyen 330

(Reg. 5.594)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 11 horas en Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación de miembros titulares y suplentes del Directorio y elección de director-vicepresidente y del número de directores titulares y suplentes necesarios para ocupar los cargos vacantes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 1º de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.6|7-Nº 16.427.v.27|7|53

IMPERIAL

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en la sede social, calle Lavalle 333, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 16.510-v.27|7|53

IGGAM, S. A., INDUSTRIAL
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado el número de accionistas necesario para la Asamblea General Ordinaria, que debía realizarse el día 3 de julio de 1953, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a una segunda asamblea que tendrá lugar el día 24 de julio de 1953, a las 15 horas, en el local de la calle Defensa 1220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y su elección, por un año.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año, y fijación de su honorario (artículo 32, inc. c) de los estatutos).
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 480.— e.6|7-Nº 16.481-v.20|7|53

INMOBILIARIA LAMARO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Tucumán 644 - T. E. 32 - 4365 - 7492
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en la sede social, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1953, y distribución de utilidades.
2º Designación del número de directores y nombramiento de directores.
3º Nombramiento de síndico titular y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 16.451-v.27|7|53

INDUSTRIAS BROMBERG, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a que tendrá lugar el día 31 de julio de 1953, a las 10.30 horas, en la sala de reuniones, calle Moreno 970, 1er. p., con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Destino de las utilidades y remuneración del Directorio y síndicos.
3º Consideración del nombramiento de los señores presidente y vicepresidente de la sociedad, oportunamente efectuada por el Directorio en razón de la renuncia de sus respectivos titulares.
4º Elección, por renuncia de un director titular, de un nuevo director suplente.
5º Elección del síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas otorgado por una institución bancaria, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha en que ha de realizarse. — El Directorio.

$ 720.— e.6|7-Nº 16.463-v.27|7|53

INSTITUTO QUIMIOTERAPICO ARGENTINO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1953, a las 10 horas, en el local calle Sarmiento Nº 4130, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 1º del estatuto social para adoptar, en reemplazo de la actual, la denominación de "Brandt Laboratorios S.A.C. e I.".
2º Elección de directores titulares en el número, que fijará la asamblea y de dos directores suplentes (Art. 6 inc. c).
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, 30 de Junio de 1953. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inc. f de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o recibo bancario de las mismas, hecho con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión.

Otra: Según el artículo 7 de los estatutos, cinco miembros del Directorio serán elegidos por los accionistas de las primeras 24 series de acciones clase A, si el mismo se compone de ocho miembros, y cuatro si el mismo se compone de menor número. El resto de los Directores serán designados por la asamblea en pleno. — Héctor R. Marchilli, presidente.

$ 720.— e.3|7-Nº 16.332-v.24|7|53

I. N. V. A. D. E. X.
Administración y Explotación de Bienes Inmuebles y Valores en General, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Julio de 1953, a las 11 horas, en el local calle Cangallo 466, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.
2º Designación de un síndico titular y un suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Presidente.

$ 300.— e.3|7-Nº 16.330-v.24|7|53

INA
Compañía Industrial Americana, S. A.
N- 4.271

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 1953, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 311 (5º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1953.
2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.29|6-Nº 16.029-v.20|7|53

INDUSTRIAS PATAGONICAS, S. A. C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 30 de julio de 1953, a las 11 horas, en el domicilio social, calle Viamonte 1494, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos tercero, cuarto y quinto, de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.
De acuerdo al artículo 22º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados de depósitos emitidos por una institución bancaria, en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 360.— e.25|6-Nº 15.804.v.16|7|53

"J"

J. G. GIROD, S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 21 de julio de 1953, a las 9 horas, en Cangallo 932, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de varios artículos de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.25|6-Nº 15.881-v.16|7|53

"L"

LANERA MERINO
S. A. Industrial Comercial y Financiera
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 17.30 horas, en el local calle Uruguay Nº 367, piso 5º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de cuatro directores titulares.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio que ha terminado el 31 de diciembre de 1952.
3º Remuneración del síndico titular.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del estatuto social.
Buenos Aires, julio 1º de 1953. — El síndico titular.

$ 480.— e.7|7-Nº 16.520-v.28|7|53

LANERA MERINO
S. A. Industrial Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local calle Uruguay Nº 367, piso 5º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad y nombramiento del liquidador.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del estatuto social.
Buenos Aires, julio 1º de 1953 — El síndico titular.

$ 360.— e.7|7-Nº 16.517-v.28|7|53

LUCINI & CIA. SOC. ANON. C., I. y F.
Importadores
Productos Metalúrgicos
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Perú 369, Capital Federal, el día 30 de Julio de 1953, a la hora 18 y 30, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 5 directores titulares y 3 suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Los accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán previamente cumplir con lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos, depositando sus acciones o el recibo de depósito de las mismas emitido por cualquier Banco de esta plaza. Esta diligencia deberá cumplirse en la sede social, calle Perú 369, con tres (3) días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea, recibiendo el accionista en cambio la boleta de acceso. — El Directorio.

$ 660.— e.7|7-Nº 16.596-v.28|7|53

LA HIDRO ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 783, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de julio de 1953, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.
2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Librado Llama y Adolfo Morales; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.6|7-Nº 16.417.v.27|7|53

"LAS GALIAS"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el 30 de Julio de 1953 a las 10 y 10 y media horas, respectivamente, en San Martín 555 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

ORDINARIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del duodécimo ejercicio fenecido el 30 de abril de 1953.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

EXTRAORDINARIA:

1º Reforma de los estatutos, aumento de capital.
2º Facultar al Directorio para que tramite la aprobación de las reformas.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.6|7-Nº 16.425.v.27|7|53

LIBRERIAS MACKERN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 16 horas, en Defensa 465, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 16.444-v.27|7|53

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de julio 1953, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 39º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.
3º Elección de siete directores, con mandato por un año.
4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 608.— e.6|7-Nº 16.455-v.31|7|53

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL", S. A
Número de Registro 1.071
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de junio corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, para el día 24 de julio de 1953, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614|619, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 44º, cerrado el 28 de febrero de 1953.
2º Elección de dos directores, por tres años, en reemplazo de los señores Eduardo F. Magdalena y Enrique S. Pueyrredón, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por el artículo 18º de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad hasta el día 21 de julio de 1953. — Buenos Aires, 27 de junio de 1953. — El Directorio.
$ 720.— e.6|7-Nº 16.394-v.20|7|53

"LINOTEX"
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo prescripto por los arts. 13 y 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 12 horas, en el local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1174, piso 6º, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 1953.
2º Elección de cinco directores por el término de dos años de conformidad a lo que establece el art. 13 de los estatutos sociales.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.— El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del art. 30 del estatuto social, sobre depósito de acciones, para poder asistir a la asamblea.
$ 600.— e.6|7-Nº 16.457-v.27|7|53

"L. O. S. A."
LADRILLOS OLAVARRIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5-379)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1953, a las 9 y 15 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general, memoria del directorio e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1953.
2º Determinación de las remuneraciones del directorio y del síndico, con especial consideración de las remuneraciones de los directores gerentes; distribución de utilidades.
3º Fijación de las remuneraciones a los directores gerentes para el próximo ejercicio.
4º Fijación del número y elección de los miembros del directorio; designación de síndicos titular y suplente.
5º Consideración de las condiciones impuestas por el Banco Industrial de la República Argentina al conceder los préstamos.
6º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de Asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada.
Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — El Directorio.
$ 660.— e.3|7-Nº 16.250-v.24|7|53

La Arrocera Argentina
FRUGONE & PREVE LTDA., S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
Nº 2.117
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad Cangallo 564, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimo octavo terminado el 31 de marzo de 1953;
2º Elección de síndico y síndico suplente por un año;
3º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 8 de nuestros estatutos con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad o en cualquier Banco del país. — Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — El Directorio.
$ 540.— e.3|7-Nº 16.373-v.24|7|53

LANACO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 22 del estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y tres, a las 17 horas, en la sede social calle Paso 448, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo del año en curso.
2º Remuneraciones a los directores y síndico.
3º Distribución de las utilidades habidas.
4º Elección de directores titulares y directores suplentes (ocho como mínimo y doce como máximo), conforme con lo dispuesto por el artículo once de los estatutos sociales, en reemplazo de los directores titulares y directores suplentes que concluyen su mandato.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los actuales que concluyen su mandato.
6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.
A los efctos de poder asistir a la asamblea, los accionistas, deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 660.— e.1º|7-Nº 16.168-v.22|7|53

LABORATORIOS ROEMMERS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la sociedad, Rivadavia Nº 1239, primer piso, el día 27 de julio de 1953, a las 16 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico al 31 de marzo de 1953.
2º Retribución a los directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente que terminan su mandato.
5º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.25|6-Nº 15.803-v.16|7|53

LA VICTORIA
Comercio e Inversiones, S. A.
Nº 638
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 27 de julio de 1953, a las 17 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al 46º ejercicio terminado el 27 de abril de 1953.
2º Remuneración de directores y síndico.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con cuatro días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. (Artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.
$ 480.— e.30|6-Nº 16.108-v.21|7|53

"M"

MALOYA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
(N-6441)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 10 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.
2º Fijar número y elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.6|7-Nº 16.477-v.27|7|53

MECANICA RURAL
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la empresa, en fecha 22 de junio del corriente, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 24 de julio del año 1953, a las 17 horas, con el objeto de reformar los estatutos sociales de acuerdo al siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.26|6-Nº 15.977-v.17|7|53

"N"

NATIONAL PAPER TYPE CO. DE LA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de agosto de 1953, a las 10 horas, en su local social, calle Paseo Colón 492, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la situación del presidente del Directorio.
2º Elección de un director para completar mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: De acuerdo con el art. 20 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán, igualmente, efectuar el depósito de sus acciones por medio de un certificado de depósito expedido a nombre de los accionistas por una institución bancaria. — El Directorio.
$ 480.— e.10|7-Nº 16.678-v.30|7|53

"O"

OLIVARES DE CORDOBA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
De acuerdo a lo dispuesto por el H. Directorio, en virtud de lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 25 de julio de 1953, a las 15 horas, en el local de la calle Araoz 2371, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Compra campo al señor José Mancini.
2º Situación de la sociedad, sus causas, consecuencias y medidas a adoptar.
3º Situación de un director.
4º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.
Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto en el art. 26 de nuestros estatutos, que dice: "Hasta 3 días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o recibo de depósito de ellas en un Banco en la caja de la sociedad, a fin de obtener la tarjeta de entrada en la cual se determinará el número de acciones que les corresponde y el capital que representan". — Buenos Aires, junio 26 de 1953. — Armando O. Peiroten, presidente.
$ 600.— e.1º|7-Nº 16.230-v.22|7|53

OMNIUM
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola
MEMORIA Y BALANCE GENERAL
Correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Maipú Nº 231, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953 y distribución de utilidades.
2º Aprobación de la remuneración fijada por el Directorio al director delegado y al director gerente.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19º de los estatutos.
$ 540.— e.6|7-Nº 16.350-v.27|7|53

OLASO & CIA.
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Registro Nº 5.830
Alsina 960 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 8, 18 y 16 al 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local social, calle Alsina 960, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de marzo de 1953.
2º Fijación de la remuneración al síndico que termina sus funciones.
3º Elección del nuevo Directorio y fijación de las remuneraciones que establece el art. 13.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 480.— e.8|7-Nº 16.328-v.24|7|53

"P"

PROFINA S. A.
Promotora, Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de julio en curso, a las 10 horas, en su sede social de la Avda. P. Julio A. Roca 672, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 4º ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1953, e informe del síndico.
2º Nombramiento por dos años de directores titulares y suplentes, como así elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y registro de accionistas.
Nota: A los efectos de poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la reunión. — El Directorio.
$ 540.— e.10|7-Nº 16.721-v.30|7|53

PLATANOR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local social, calle Lavalle 1435, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1953.

2º Determinación del número y elección de los miembros del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|7-Nº 16.516-v.28|7|53

PETERSEN, THIELE & CRUZ
SOCIEDAD ANONIMA
DE CONSTRUCCIONES Y MANDATOS
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código del Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Fijación del número de directores que compondrán el directorio y nombramiento de directores y síndico, titulares y suplentes.

3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.

$ 300.— e.7|7-Nº 16.452-v.28|7|53

PERRONE & AYERZA LTDA.
Empresa de Construcciones y Oficina Técnica
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 de Julio de 1953, a las 16 horas, en el local social calle Montevideo 434, con objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al vigésimo primer ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1953.

2º Designación de un síndico titular y uno suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario ad hoc.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 21 de los estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la sociedad o presentando el recibo de depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación, en la administración de la sociedad.

$ 600.— e.6|7-Nº 16.482-v.27|7|53

PANIFICACION ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº Reg. 2.558
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local Canalejas 753, Buenos Aires, el 31 de Julio de 1953, a las quince, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1953. Distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 25to. ejercicio.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 753, Buenos Aires, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.6|7-Nº 16.445-v.27|7|53

PLATASUR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de Julio próximo a las 11 horas, en el local social de la entidad, calle Tucumán 1668, 3er. piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347 inc. a) del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio comercial, cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 16.497-v.27|7|53

"PLASTI - FABRIL"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5.768
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 10,30 horas, en el local social, Avda. Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Fijación del número y elección de directores titulares por dos años. Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

El Directorio.

Buenos Aires, 30 de junio de 1953. —

$ 420.— e.3|7-Nº 16.320-v.24|7|53

"R"

RAYON
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 17 horas, en la sede social, calle Libertad 753, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (art. 28 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

3º Elección de un síndico titular y de un suplente.

4º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota para los señores accionistas: Artículo 25. — Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario regido por la Ley 12.156 con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión.

$ 600.— e.10|7-Nº 16.703-v.30|7|53

REMINGTON RAND SUDAMERICANA
S. A. Comercial e Industrial
Nº 5.465

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 29 de julio de 1953, a las 17 horas, en el local social, Tucumán 829, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad a m$n. 20.000.000.

2º Emisión de acciones.

3º Nombrar las personas que efectuarán los trámites inherentes a la emisión de acciones, en caso de ser aprobada esta última.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 16.505-v.27|7|53

REMINGTON RAND SUDAMERICANA
S. A. Comercial e Industrial
Nº 5.465

Convócase a los señores accionistas a la samblea General Ordinaria que se realizará el 29 de julio de 1953, a las 17 y 30 horas, en el local social, Tucumán 829, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1953, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 16.504-v.27|7|53

RANELAGH GOLF CLUB S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1953, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 31 de marzo de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores Eduardo Lalor, presidente; Martín Herrera Vegas, vicepresidente, que renunció; C. E. Thomas e Ignacio Balbiani, que terminan su mandato.

3º Elección de un director titular por un año para completar el período del señor Gastón E. Texier, cuyo mandato termina en 1954, que renunció.

4º Elección de dos directores suplentes por un período de dos años; uno de ellos en reemplazo del señor Robert Kent, que termina su mandato, y el otro para completar la nómina de cuatro directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en algún Banco, a más tardar el día 27 del corriente. Si se depositan las acciones en un Banco, se deberá presentar el certificado respectivo.

Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — C. E. Thomas, secretario honorario.

$ 900.— e.6|7-Nº 16.436-v.27|7|53

RIVER PLATE DAIRY Cº S. A.
(Cía. Río de la Plata de la Ind. Lechera, S. A.).
Nº 3.993
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 27 de julio de 1953, a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 12º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de directores.

3º Honorarios de directores y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptando por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas (artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.

$ 660.— e.1º|7-Nº 16.195-v.22|7|53

RIO BARRANCAS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a que se realizará el 31 de julio de 1953, a las 17 horas, en la sede social, Belgrano la cuarta Asamblea General Ordinaria 909, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al balance terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.26|6-Nº 15.951-v.17|7|53

"S"

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN
("S. I. D. R. A.")
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 16,30 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, informe del síndico, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al décimocuarto ejercicio, corriente del 1º de abril de 1952 al 31 de marzo de 1953.

2º Elección de tres vocales por dos años y un vocal suplente por dos años, y de síndico y síndico suplente por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.10|7-Nº 16.646-v.30|7|53

S. A. M. I. A.
Sociedad Anónima Mercantil Industrial Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de julio de 1953 a las 18 horas en la sede social, Rivadavia 1966, entrepiso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1953 e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes para el período 1953|56, por terminación de mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente, para el período 1953|54.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.7|7-Nº 16.563-v.28|7|53

SLARA
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria el 31 de julio de 1953, a las 11 horas, en Llavallol Nº 2564.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de marzo de 1953.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|7-Nº 16.544-v.28|7|53

S. A. EDITORA "LA VANGUARDIA"

Buenos Aires, Junio 27 de 1953.

Señores accionistas:

Los síndicos que suscriben, conforme al art. 340 inciso 2) del Código de Comercio y art. 21 del estatuto social, citan a los accionistas de la S. A. Editora "La Vanguardia", a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de Julio de 1953, a las 17 horas, en el estudio del doctor José E. Pfleger, sito en la calle Maipú 92, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por los síndicos en defecto del Directorio y de la falta de inventario general, balance y cuadro de pérdidas y ganancias del 30º ejercicio anual, cerrado el 30 de abril de 1953 por incendio del edificio y sede social, sito en la calle Rivadavia 2150.—

2º Elección de tres directores titulares y de cuatro directores suplentes, por un año, en reemplazo de los renunciantes.

3º Elección de tres síndicos titulares por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen y den por aprobada el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo ordenado

por el artículo 25º de los estatutos, a los fines de la asistencia de los accionistas, a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración, de la sociedad que, a dicho efecto, fija su domicilio en el estudio jurídico del doctor Pfleger, calle Maipú 92, segundo piso, dentro de este horario: de 15 a 19 horas y con una anticipación de tres días por lo menos, a la fecha fijada para el acto.

$ 1.008.— e.7|7-Nº 16.601-v.31|7|53

"SAN CARLOS"
AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, S. A.
TUCUMAN 361 — BUENOS AIRES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cúmplenos convocar a los señores accionistas, a la Asamblea Ordinaria, que se realizará el 31 de julio 1953, a las 18 horas, en Tucumán 361, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Inc. 1º del art. 347 del C. de Comercio (Ejercicio cerrado el 31-3-53).

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|7-Nº 16.448-v.28|7|53

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI
Azcuénaga 870 — Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Julio de 1953, a las 21 y 30 horas, en el local del sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953 y reparto de utilidades.

2º Elección de un director suplente en lugar del doctor Juan P. Perés, que falleció.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de director técnico.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|7-Nº 16.588-v.28|7|53

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 31 de julio próximo a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, julio 1º de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.6|7-Nº 16.435-v.27|7|53

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
Registro Nº 21
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de julio de 1953, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al 72º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1953 e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares por dos años y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El Directorio.

$ 540.— e.6|7-Nº 16.434-v.27|7|53

SOANCO S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Julio 1953, a las 19,15 horas, en el local calle Av. San Martín 7170, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|7-Nº 16.574-v.28|7|53

Sociedad Anónima
CIA. SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26º de los estatutos de esta sociedad, se cita a los Sres. accionistas a la 33ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1953, a las 16 horas, en los escritorios de nuestra sociedad, calle Suipacha 552, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la operación de reestimación del activo y creación de la respectiva reserva incorporada al balance del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo. e informe de los síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de presidente, vicepresidente, tres directores titulares y dos directores suplentes.

5º Elección de dos síndicos.

6º Rectificar la resolución de la asamblea general ordinaria del día 31 de julio de 1951 relacionada con la donación efectuada a favor de Correos y Telecomunicaciones, haciéndola a favor del Estado Nacional, sin cláusula restrictiva alguna.

7º Ratificar donación al sindicato de obreros de la industria azucarera —Ingenio "San Pablo"—, de un terreno de 20 metros de frente por 50 metros de fondo, ubicado en el camino de San Pablo a Lules.

8º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 28, los accionistas presentarán sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en alguna Institución Bancaria de la Capital Federal o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama, de acuerdo al Art. 30.

$ 900.— e.6|7-Nº 16.461-v.27|7|53

S. A. NORTHERN ELEVATOR CO. LTD.
Nº 1.778
CONVOCTORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de julio de 1953 a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1953.

2º Considerar disposiciones aconsejables a tomarse para el desenvolvimiento de la sociedad, y solicitar autorización para realizarlas.

3º Elegir Directorio, síndico, síndico suplente y fijar honorarios.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea y tengan derecho a su voto, según el artículo Nº 50 de los estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en el local de la sociedad.

$ 480.— e.6|7-Nº 16.469-v.27|7|53

SACCHI & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
— Nº 5.930 —

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 16 horas, en el local Avenida Julio A. Roca Nº 546, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22º de los estatutos.

$ 360.— e.6|7-Nº 16.322-v.27|7|53

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA.
Nº 1.826
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1953 a las 11 horas en el local Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico; y distribución de utilidades al 31 de marzo de 1953;

2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 15 de junio de 1953;

3º Designar directores y síndicos;

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 16.468-v.27|7|53

S E F A
S. A.
Com. Ind. Fin.
SEDE ECONOMICO FINANCIERA ARGENTINA
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de junio de 1953, a las 15 horas, en el local de la Cámara de Comercio de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre Nº 519, de esta Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 1º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de directores titulares y directores suplentes.

3º Designación de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El artículo 29º de los estatutos dispone:

Para poder concurrir los accionistas a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en las oficinas de la Compañía calle Salta Nº 226 piso 3º, escritorio Nº 2, de esta ciudad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 600.— e.3|7-Nº 16.240-v.24|7|53

S.A.D.I.R.
Sociedad Anónima de Distribución, Importación y Representaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de julio corriente, a las once horas en el local social, Avda. Santa Fe 782, 2º piso, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1953. Distribución de utilidades.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones antes del día 21 de julio para poder asistir. — El Directorio.

$ 420. — e.1º|7-Nº 16.156-v.22|7|53

SANATORIO BUENOS AIRES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de Julio a las 11 horas en la calle General Urquiza 852 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 29º ejercicio anual 1952-1953 que cerró el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.29|6-Nº 16.069-v.20|7|53

SARIO, S. A.
Rioplatense, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de julio de 1953, a las 12 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.29|6-Nº 16.048-v.20|7|53

SARIO, S. A.
Rioplatense, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 24 de julio de 1953, a las 12,15 horas, en Corrientes número 447, escritorio 705, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.29|6-Nº 16.047-v.20|7|53

S. A. Comercial, Industrial y Financiera
B. A. R. R. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 20 de julio 1953 a las 11 horas, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, en el domicilio social, Cangallo 439, 1er. piso, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de presidente, cuatro directores y síndico titular y suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.29|6-Nº 16.042-v.20|7|53

SUDACIA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de julio de 1953 a las 19 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1124.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952 y dictamen del síndico.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, junio 22 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.25|6-Nº 15.857-v.16|7|53

Sociedad Anónima de Estancias y Colonias
"BADENIA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 868, 5º piso, departamento L.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, corres-

pondientes al último ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

3º Aprobación de las retribuciones de los directores y síndico titular.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 22 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.25|6-Nº 15.819.v.16|7|53

S. A. AGRICOLA GANADERA LEONARD

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad, a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 28 de Julio de 1953, a las 16 horas, en el local social, calle Reconquista 657, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto y aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.2|7-Nº 16.271-v.23|7|53

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT Y OLIVARI LTDA.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Julio de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle Belgrano 868, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas o informe del síndico correspondientes al Trigésimo segundo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría, o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio.

Buenos Aires, Junio 29 de 1953. — Martín A. Feit, presidente.

$ 600.— e.2|7-Nº 16.301-v.23|7|53

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Número de Registro 714

Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 31 de julio de 1953, a la hora 16, en el local, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1953 y respectivo informe del síndico.

2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, para el ejercicio 1953|54.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del día 15 del próximo mes de julio en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1952|53.

Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.2|7-Nº 16.275-v.23|7|53

SANATORIO MAYO

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria para el día 19 de julio de 1953, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 24º ejercicio concluído el 31 de marzo de 1953, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por este último período.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Luis Urbano Rabuffetti (Presidente del Directorio).

$ 480.— e.24|6-Nº 15.792-v.15|7|53

SARANDI

S. A. Financiera, Industrial y Comercial

Sarmiento 767 - Buenos Aires

Registro Nº 4.165

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 23 de julio de 1953, a las 10 horas, en Sarmiento 767, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.25|6-Nº 15.842-v.16|7|53

S. A. D. C. O.

Sociedad Anónima de Comercio y Finanzas

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de julio de 1953 a las 13 horas, en Suipacha 883, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la liquidación de la sociedad.

2º Nombrar liquidadores para realizar la liquidación, conforme al Cap. IV, Art. 34 de los estatutos sociales; y nombrar síndico ad-hoc.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 300.— e.22|6-Nº 15.556-v.13|7|53

"T"

TALLERES MECANICOS GUTENBERG S. A.

Registro N. 4.765

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de Julio de 1953, a las 17 horas, en Zepita 3101, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el 7º ejercicio finalizado el 31 de marzo próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes por dos años.

4º Elección de síndicos por un año.

5º Remuneración a directores conforme art. 22, inc. h).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

N. B.: Conforme al art. 11, para asistir a la asamblea, deberán presentarse las acciones o certificados de su depósito en Bancos hasta tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.7|7-Nº 16.573-v.28|7|53

THE BUENOS AIRES HERALD LTD. S. A.

(El Heraldo de Buenos Aires Ltda. S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 31 de Julio de 1953, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al trigésimo tercer ejercicio vencido el día 31 de Marzo de 1953.

2º Elección de dos directores titulares por dos años.

3º Elección de dos directores suplentes por dos años.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.6|7-Nº 16.371-v.27|7|53

T. I. M. S. A.

Talleres de la Industria Metalúrgica, S. A., Industrial y Comercial

Reconquista 379, 2º piso, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 16º y 18º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de julio de 1953 en nuestro local social Reconquista 379, 2º piso, a las 11 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio social finalizado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular por el término de tres años en reemplazo del señor Luis Colcombet que termina su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18º, inciso g) de los estatutos, sobre depósito de acciones para la concurrencia a asamblea.

$ 540.— e.26|6-Nº 15.926-v.17|7|53

TELAHILO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Corrientes 424 - Buenos Aires

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 31 de julio de 1953, a las 16 horas, en el local social, calle Corrientes 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta m$n. 5.000.000.—.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 18º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 16.348-v.27|7|53

TINTORERIA Y ESTAMPADO PERGAMINO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las once horas, en la sede social, Avda. Roque Sáenz Peña 1174, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de tres Directores, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los estatutos sociales, deben depositar las acciones o los certificados provisorios con tres días de anticipación en la sede social. — El Directorio.

$ 480.— e.6|7-Nº 16.458-v.27|7|53

"T I A" S. A.

Tiendas Industrias Argentinas

Suipacha 140 - Bs. As.

Nº 4.898

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de julio de 1953, a las 16 horas, en el local social de la calle Suipacha 140, 2º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Rescate de la serie tercera de acciones preferidas, emitida el día 4 de febrero de 1949, y de la serie cuarta de acciones preferidas, emitida el día 13 de abril de 1950.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.23|6-Nº 15.623-v.14|7|53

"TIMBO"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de julio de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 140, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.

2º Elección de dos a cinco directores por el término de tres años.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Fijación de los honorarios al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 19 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.24|6-Nº 15.768.v.15|7|53

"T I A" S. A.

Tiendas Industrias Argentinas

Suipacha 140 - Bs. As.

Nº 4.898

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1953, a las 16.30 horas, en el local social de la calle Suipacha 140, 2º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los señores directores y síndico.

4º Elección del Directorio en el número que fije la asamblea, del síndico titular y del síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.23|6-Nº 15.622-v.14|7|53

"TIMBO"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 16 de julio de 1953, a las 11 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 140, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y modificación de los artículos 1º, 2º, 3º y 7º, de los estatutos sociales.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 19 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.24|6-Nº 15.767.v.15|7|53

T. A. C. S. A.

Técnica Argentina de Cerámica Industrial y Comercial S. A.

Las Heras 1832 — Buenos Aires

Tel. 42-6494|6495

Nº 5.328

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de julio de 1953 a las 11 horas y 30 minutos en la sede social, Las Heras 1832, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado al 31 de marzo de 1953.

2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico.
3º Elección de tres (3) directores con mandato por dos (2) años.
4º Elección de síndico titular y suplente con mandato anual.
5º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de asamblea con facultad de aprobarla.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.25|6-Nº 15.836-v.16|7|53

"U"

UNIFA
Sociedad Anónima Química e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Julio de 1953, a la hora 19, en el local social, calle Perú 1363, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos proyectada por el Directorio.
2º Aumento del capital social.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta y autorización a dos directores para gestionar la aprobación de las reformas aprobadas y su correspondiente inscripción.

Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, deberán depositar las acciones, o los certificados de las que se encuentren depositadas en alguna institución bancaria, tres días antes, por lo menos, del fijado para su celebración (art. 14 de los estatutos).

$ 420.— e.6|7-Nº 16.489-v.27|7|53

UNITAS
Compañía Financiera Argentina
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto social se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 31 de Julio de 1953 a las 16 horas, en Moreno 970, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1953, e informe del síndico.
2º Retribución al Directorio.
3º Elección de presidente por los tenedores de acciones preferidas.
4º Elección de directores titulares y directores suplentes.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Donaciones: al Obispado de la Provincia de Tucumán de un lote de terreno para erigir la capilla del Ingenio; al club Defensores de Sta. Rosa de dos hectáreas aproximadamente para construir su estadio; y m$n. 3.000.— al club de basketball del ingenio.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Dr. Enrique J. M. Frers, presidente.

$ 540.— e.1º|7-Nº 16.217-v.22|7|53

UNION CONTINENTAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de julio del cte. año a las 11 horas en el local social, Maipú 509, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales y cambio de nombre de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas con amplias facultades para realizar todos los trámites inherentes a la modificación de estatutos y aceptar las que la Inspección de Justicia pueda introducir en los mismos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.22|6-Nº 15.619-v.13|7|53

UNION CONTINENTAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de julio del cte. año a las 10 horas en el local social, Maipú 509, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1953, informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, por renuncia de los anteriores.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.22|6-Nº 15.617-v.13|7|53

"V"

VERNETTI Y GRIBAUDO
Sociedad Anónima de Construcciones, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Registro Nº 5.924
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Tucumán 1438, 7º piso, oficina 701, el día veintinueve de julio del corriente año para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Remuneración del síndico.
5º Asignaciones a los señores Felipe S. Vernetti y Héctor O. Gribaudo por sus funciones ejecutivas.
6º Gratificaciones a miembros del personal.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de aquélla.

Buenos Aires, 24 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.3|7-Nº 16.326-v.24|7|53

VIPLASTIC, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Uruguay 1037, piso 5º, el 18 de julio de 1953, a las 9 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Designación de un síndico, titular y un suplente y aprobación de los honorarios del síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 13 de 1953. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 16 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea deberán efectuar el depósito de sus acciones hasta tres días antes de la fecha de celebración.

$ 480.— e.22|6-Nº 15.544-v.13|7|23

VALORES
S. A. Compra - Venta de Títulos y Acciones
Registro Nº 4.814
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1953 e informe del síndico.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 16.433-v.27|7|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

PASIK Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 28 de Abril de 1953, el señor Natalio Daskal, cede, vende y transfiere a favor del señor Simón Enrique Kersman, las cincuenta cuotas que posee y le corresponden en la sociedad "PASIK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Junio 29 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.7|7-Nº 16.559-v.14|7|53

"DEL BURGO Y ULECIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino; Secretaría Nº 4, a cargo del Autorizante; se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte, días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Vicente Del Burgo, español, casado, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Charcas tres mil doscientos setenta y seis; y Ernesto Ulecia, español, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Senillosa doscientos nueve; en su carácter de socios y únicos componentes de "DEL BURGO Y ULECIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital sesenta mil pesos, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre ochocientos siete, Capital Federal; contrato social que se inscribió en el Registro Público de Comercio en la forma siguiente: "cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil setecientos noventa al folio ciento cuarenta y ocho del libro diez y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada", convienen lo siguiente: Modificar la cláusula tercera por la cual se establecía que el tiempo de duración de la sociedad era de cinco años; estableciéndose por este acto la de diez años a partir del primero de Agosto del Corriente año. — Con relación a la cláusula quinta se establece como sueldo a cada uno de los socios gerentes la suma de mil quinientos pesos mensuales m|n. — Enmendado "Argentina" "doscientos". — Vale. — Conste. — Firmado: Vicente Del Burgo. — Ernesto Ulecia. — Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 300.— e.7|7-Nº 16.550-v.14|7|53

"H. Y. P. A. N."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que los socios de "H. Y. P. A. N. (Helados y Productos Alimenticios Naturales) Sociedad de Responsabilidad Limitada", han convenido que la Sociedad se denomine "H. Y. P. A. N. Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando el artículo primero del contrato social redactado así: — "Primero: Queda constituída entre los suscriptos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "H. Y. P. A. N. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá por el presente contrato y por la Ley 11.645, para lo que no se halle expresamente previsto en el mismo".

Buenos Aires, Junio 29 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.7|7-Nº 16.547-v.14|7|53

VICTORIAL
COMERCIAL Y FINANCIERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Mario F. Asconchilo, con fecha 15 de Mayo de 1953 el socio señor Juan Helvio Boccacci, cede, vende y transfiere las diez y nueve cuotas de su capital social de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, que tiene y le corresponde en la sociedad "VICTORIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL Y FINANCIERA", a favor de los otros socios en la siguiente forma: al señor Menotti De Candia, seis cuotas o sea seis mil pesos, moneda nacional, al señor José Basilio siete cuotas o sea siete mil pesos de igual moneda, y al señor Alberto Levy, seis cuotas ó sea seis mil pesos, de la misma moneda.

Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Sobraspado: Julio 1º vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 180.— e.10|7-Nº 16.630-v.16|7|53

QUIMICA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por documento privado del 18 de mayo de 1953, el Sr. Naum Gelman, socio integrante de QUIMICA ARGENTINA SOC. DE RESP. LTDA., cede, vende y transfiere de conformidad con los demás socios, sus 65 cuotas de capital que tenía en la mencionada de mil pesos cada uno, por su valor nominal de $ 65.000.— a Doña Juana Algros de Gelman, argentina, casada, mayor de edad, quien ingresa así a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio saliente.

Buenos Aires, Dos de julio de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.10|7-Nº 16.670-v.16|7|53

REYLES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Pedro Andino, hace saber por cinco días, que los señores Oscar Ciresa, Manuel Carlos López Lago y Jorge De Bondt han cedido sus únicas cuotas de "REYLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por valor de $ 1.000 m|n. cada una, al señor Alfonso Reyles, quien asimismo ha adquirido la única cuota que tenía el extinto socio Jorge Leonardo Mc Lean por la suma de $ 1.000 m|n.

Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.10|7-Nº 16.660-v.16|7|53

LA OLEARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días que por escritura Nº 542 del 1ro. de junio pasada ante el escribano Pedro A. Lartigau, renuncia al cargo de gerente de "LA OLEARIA" S. R. L., el socio Anselmo Perelli, quedando modificado el art. 6º del contrato social en la siguiente forma: Los socios don Enrique Salvador Moralli y don Enrique Bartolomé Moralli desempeñarán conjunta, separada o alternativamente las funciones de gerente con las ilimitadas facultades determinadas en el art. 16 de la Ley 11.645. — Buenos Aires, julio 1º de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.10|7-Nº 16.642-v.16|7|53

FORCHERIO, CHAMORRO E ITURRI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que don Luis Ballivian cede a don Francisco Forcherio sus diez cuotas de capital de quinientos pesos cada una que posee en la firma "FORCHERIO, CHAMORRO E ITURRI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Rosario Nº 702, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de julio de 1945, bajo el número 1.094, folio 82, libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el precio total de cinco mil pesos, habiendo sido efectuada esa cesión el 27 de julio de 1951.

Buenos Aires, junio 29 de 1953. — Enmendado: Junio, vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 140.— e.10|7-Nº 16.663-v.16|7|53

ARSLANIAN HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis Alberto Palacios y Secretaría Nº 20 del autorizante se hace saber por cinco días el siguien- guiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, la razón "ARSLANIAN HNOS. S.R.L.", con domicilio en Corrales 1934, modifica la cláusula sexta de su contrato social en la siguiente forma: La dirección y administración de la socie

...ad estará a cargo de los señores Simón Arslanian y Antranig Arslanian indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social también en forma indistinta, para la atención de todos los asuntos de carácter judicial y extrajudicial.

Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — Manuel A. Carrera, secretario.

$ 140.— e.10|7-Nº 16.658-v.16|7|53

DOMINGUES HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el Señor Domingues Péres Domingues, cedió y vendió a los señores Adelino Péres Domingues y Nélida Protti de Péres Domingues, sus quinientas cuotas de Capital, que representan un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional que tenía en la Sociedad "DOMINGUES HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Dicha transferencia se efectuó por la suma de pesos cincuenta mil moneda nacional, quienes las adquirieron en la siguiente proporción: Adelino Péres Domingues cuatrocientas cuotas, pesos cuarenta mil moneda nacional, Nélida Protti de Péres Domínguez, cien cuotas, pesos diez mil moneda nacional, y como consecuencia se modifica la cláusula sexta del contrato original, en cuanto a las utilidades y pérdidas que serán distribuídas de acuerdo a los Capitales aportados. Todo esto resulta del documento privado de fecha 27 de Abril de 1953. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 180.— e.10|7-Nº 16.681-v.16|7|53

CASA ARAUJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por esritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Armando con fecha 5 de Junio de 1953, ha sido prorrogado el término de duración de la sociedad "CASA ARAUJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por un nuevo período de seis años más, a contar del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, y el contrato originario y reformas y ampliaciones que la rigen, vencerán por lo tanto el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, Junio 30 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.10|7-Nº 16.685-v.16|7|53

CAMILO REY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: La firma "CAMILO REY Y CIA. S. R. L." modifica la cláusula Séptima del contrato de sociedad; el tenor de la cláusula modificada es el siguiente "Cada 15 de Enero se practicará un balance, inventario general y de las utilidades resultantes previa deducción de reservas y amortizaciones, el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: (70 %) setenta por ciento corresponderá al socio Camilo Rey y (30 %) treinta por ciento al socio Camilo Mauricio Del Carmen Rey. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades". Según convenio privado firmado en la ciudad de Buenos Aires a los 15 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Camilo Rey. — Camilo Mauricio Del Carmen Rey. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 180.— e.10|7-Nº 16.641-v.16|7|53

A. J. DYKERMAN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, al día primero del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Don Abraham Jaime Dykerman, casado, argentino naturalizado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.086.373, Distrito Militar Buenos Aires, clase 1900, Doña Faiga Liba Radzanowski de Dykerman, casada, polaca, Cédula de Identidad Nº 3.218.268 y Don Jechiel Dykerman, soltero, polaco, Cédula de Identidad Nº 2.752.499, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Castillo Nº 560, Capital Federal y hábiles para este acto, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituyen por este acto una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "A. J. DYKERMAN E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio comercial en la calle Castillo Nº 560, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias dentro y fuera del territorio de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la Fabricación de Tejidos de Punto con todos sus anexos y afines, importación y exportación de artículos textiles y de las maquinarias inherentes al ramo. — Tercero: El Capital Social asciende a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, ($ 250.000.—), divididos en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en maquinarias, materias primas y mercaderías, según Inventario que se firma por separado. Las cuotas están divididas de la siguiente forma: Don Abraham Jaime Dykerman Dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m/n.), Doña Faiga Liba Radzanowski de Dykerman, Trescientas cuotas o sean Treinta Mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m/n.) y Don Jechiel Dykerman doscientas cuotas o sean Veinte Mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m/n). Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por el señor Don Abraham Jaime Dykerman, que investirá el carácter de gerente, estando autorizado para realizar todas las operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, hipotecar, tomar dinero prestado a interés del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, o cualquier otra institución oficial o particular, como asimismo de particulares, abrir cuentas corrientes bancarias o comerciales, comprar, vender, permutar, aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica y finalmente todos los actos que sean necesarios a efectos de la buena marcha de la adminiatación del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo esta enumeración de carácter ennunciativa y no limitativa. — Quinto: El uso de la firma social será ejercida por el socio gerente Abraham Jaime Dykerman, en forma permanente y con carácter irrevocable. La firma social se expresará mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma personal del socio firmante, pero no podrá emplearla en fianzas o garantías para terceros ni aún bajo su responsabilidad personal. — Sexto: Las utilidades como las pérdidas de la Sociedad, serán distribuídas entre los socios de la siguiente forma: al Señor Abraham Jaime Dykerman el cincuenta por ciento (50 %), a Doña Faiga Liba Radzanowski de Dykerman, el treinta por ciento (30 %), y a Don Jechiel Dykerman, el veinte por ciento (20 %), después de haber efectuado la reserva legal del cinco por ciento de las utilidades. Anualmente se practicará un Balance General, sin perjuicio de realizar otros parciales y de comprobación cuando alguno de los socios lo estimare conveniente. El Balance deberá estar a disposición de los socios dentro de los noventa días de practicado y deberán presentarse todas las objeciones dentro de los treinta días siguientes. Los Balances serán aprobados por unanimidad, es decir de común acuerdo de los socios. Transcurrido el plazo de treinta días y no habiendo objeción, se considerará el Balance automáticamente aprobado. — Séptimo: La duración del presente contrato es de cincuenta años, con un mínimo de duración de cinco años. En el caso que alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá avisar a los otros con tres meses de anticipación, debiendo efectuarse al término de dicho plazo, un Balance General tasándose las existencias al valor de plaza y las acciones serán transferidas por el valor de suscripción, dándosele primero la opción a los socios restantes para adquirir y abonar el importe del capital más las utilidades que resultaran el cincuenta por ciento dentro de los noventa días y el cincuenta por ciento restante a un plazo no mayor de trescientos sesenta días. — Octavo: Los socios por unanimidad podrán designar otros gerentes, socios o no, dándoles las atribuciones que consideren necesarias, pero no podrán cancelar la gerencia del Señor Abraham Jaime Dykerman, salvo que el mismo renuncie expresamente al cargo de gerente. En caso de fallecimiento los herederos del socio fallecido unificarán su representación y podrán ser admitidos en la Sociedad si no hubiera oposición de los socios restantes, en caso contrario se procederá como en la cláusula séptima. — Noveno: Todas las divergencias que se suscitaran entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato o cualquier otro objeto, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. En todo cuanto no estuviera dispuesto en el texto de este contrao los socios se ajustarán a las disposiciones generales de la ley Nº 11.645. Bajo las nueve cláusulas expuestas, los socios declaran constituída la Sociedad y de conformidad firman el presente instrumento en la ciudad y fecha ut-supra. — Fdo.: Abraham Jaime Dykerman; Faiga Liba Radsanowski de Dykerman y Jechiel Dykerman.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.100.— e.10|7Nº 16.629-v.16|7|53

COMERIN

Sociedad Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, hágase saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores Martín Mauricio Lutwak, boliviano naturalizado, casado, mayor de edad, que firma "M. Lutwak", con domicilio en la calle San José Nº 910, Piso 5, Dep. "A", Capital, por sí y por don Ralph Brumberger, brasileño naturalizado, mayor de edad, casado, con domicilio en la República del Brasil, según lo acredita el contratante, con el poder general que le ha otorgado el señor Ralph Brumberger por ante el Escribano de esta Capital Federal don Miguel A. Vadell por escritura que pasó al folio ciento ochenta y uno del Registro Nº 137, con fecha 15 de Febrero del año 1952 y don Carlos Tierst Rosentower, uruguayo naturalizado, casado, mayor de edad, quien acostumbra a firmar "Carlos Tierst", domiciliado en la calle Sucre Nº 2329, Piso 5º, Capital Federal, quien contrata por sí y en representación del Señor Benno Landwehr, casado, mayor de edad, de nacionalidad húngaro y con domicilio en la calle Güemes Nº 4060, 1er. piso, Dto. B., de esta Capital, según lo acredita el contratante con el poder general que le ha otorgado el Señor Benno Landwehr por ante el Escribano de esta Capital Federal, don Hugo A. Chiocci Siri, por escritura número doscientos cuarenta y siete pasada al folio Nº 620 y siguientes del Registro Nº 330 a su cargo, convienen celebrar el siguiente contrato: Primero: Entre los firmantes queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará con el nombre de "COMERIN", SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Viamonte Nº 2334, Primer Piso, Departamento D., siendo su duración por el término de diez años. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, importación y exportación y la compra y venta de artículos de lana e hilados de lana y la de otros tejidos similares, pudiendo extender su actividad sin limitación a otros rubros y su capacidad abarcará todos los actos jurídicos no gratuitos que, por su naturaleza, pueda ejecutar una entidad. Quedan especialmente incluídos los siguientes: hacer toda clase de pagos y novaciones: transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, hacer renuncia, remisión o quitas de deudas; adquirir, transferir y permutar bienes muebles e inmuebles, prestar dinero o tomarlo prestado, con o sin garantía, dar los bienes sociales en arrendamiento por cualquier término, aun mayor de seis años, reconocer y contraer toda clase de obligaciones, constituir o ceder derechos reales sobre bienes muebles o inmuebles, incluso hipotecar éstos, renunciando a las defensas del juicio ejecutivo o en las condiciones que exige el Banco Hipotecario Nacional, hacer toda clase de operaciones bancarias incluso con este último, Bancos Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones del país o extranjeras, inscribir marcas industriales, aceptar hipotecas, prendas, anticresis y cualquier garantía para el pago de sus créditos, contratar toda clase de seguros en defensa de sus bienes, etc. — Tercero: El Capital Social es de quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, a aportar en la siguiente forma: cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, el socio señor Martín Mauricio Lutwak; diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional el señor Carlos Tierst Rosentower; doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional el señor Ralph Brumberger y doscientas cuarenta cuotas o sean doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional el señor Benno Landwehr, en dinero efectivo, habiendo integrado ya la mitad de su aporte cada uno, mediante depósito en la cuenta corriente abierta por la sociedad en la casa matriz del Banco de la Nación Argentina. La otra mitad se obligan las partes a integrarla a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Cuarto: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios, señores Martín Mauricio Lutwak y Carlos Tierst Rosentower, a quienes se designan con el carácter de socios gerentes en forma indistinta y quienes tendrán el uso de la fifrma social para todos los asuntos y negocios sin otro requisito de la fifrma conjunta requerido para obligarla a representarla o para hacer pagos superiores a los cinco mil pesos moneda nacional. En caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento, cada socio podrá hacerse representar por otro socio o por un tercero, el que deberá contar con la conformidad de los otros socios. El tercero que actúe con poder de uno de los socios gerentes, asumirá la representación de su mandante y de la sociedad conjuntamente con el otro socio gerente o su mandatario, cuando ambos estuvieren impedidos. Las representaciones podrán conferirse anticipadamente, previendo impedimentos futuros. La firma social será usada por el o los representantes en forma tal que resulte de ella que obran por poder. — Quinto: Los ejercicios anuales cerrarán al 31 de Diciembre, a cuya fecha se practicará el Balance respectivo; de las utilidades líquidas se retirará un cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El resto de ellas se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: 20 % al socio Martín Mauricio Lutwak, 30 % al socio Ralph Brumberger, 40 % al socio Benno Landwehr y el otro 10 % al socio Carlos Tierst Rosentower, soportándose las pérdidas en proporción al capital aportado. Para la aprobación de los balances se requerirá la conformidad de los contratantes cuyas discrepancias al respecto se resolverán en la forma que determina el artículo noveno de este contrato. — Sexto: Vencido el plazo del artículo primero o antes si los socios lo resolvieran de común acuerdo, se procederá a practicar la disolución y liquidación de la sociedad. Esta última se hará por los mismos socios, resolviéndose sus desavenencias en la forma indicada por el artículo noveno. Cualquiera de los socios podrá entonces adquirir el activo y pasivo sociales abonando al otro u otros en dinero efectivo la parte proporcional que resulte deduciendo el pasivo del activo. La determinación de tales montos se hará en caso de no ponerse de acuerdo, por árb tros, arbitradores como lo indica en artículo noveno. — Séptimo: En caso de fallecimiento de los socios, ocurrido en cualquier momento, los sobrevivientes podrán optar entre: a) continuar la sociedad con los herederos del otro, en cuyo caso deberán los mismos designar uno de ellos como representante único para que actúe en la Sociedad; b) Disolverla y liquidarla en la forma que determina lo anterior. La opción deberá ser formulada dentro de los quince días de abierta la sucesión y, en caso de silencio, se entenderá elegida la alternativa b). — Octavo: Ninguno de los socios podrá transferir a un tercero los derechos que le correspon-

dan en tal calidad, sin el expreso consentimiento de los otros y, negado éste, renuncian al recurso que acuerda el segundo párrafo del artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Todas las diferencias entre los socios serán resueltas por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, más otros dos en caso de discordia de los mismos, que designarán éstos. El fallo que dicten no será suceptible de recurso alguno. En prueba de confofrmidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Carlos Tierst. — M. Lutwak.

Buenos Aires, Junio 30/952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.360.— e.10|7-Nº 16.667-v.16|7|53

MAGLIOLA, BISSO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos; los señores don Juan Clemente Atonio Magliola, argentino, domiciliado en la calle Teodoro Vilardebó Nº 2935, don Guillermo Julián Gozzo Bisso, argentino, domiciliado en la calle Añasco Nº 2408, don Carlos Emilio Franco, argentino, con domicilio en la calle Prudán Nº 1341, don José Ramón Prestamo, español, domiciliado en la calle Juan Agustín García Nº 1654, don Luis Heemskerk, argentino, domiciliado en la calle San Blas Nº 4823, don Antonio Amartino, argentino, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 2796, don Carlos Alberto Belaunzarán, argentino, domiciliado en la calle Catamarca Nº 1273, y don Pascual Antonio Fragalá, argentino, domiciliado en la calle Prudán Nº 1341, siendo todos ellos de este vecindario, mayores de edad y hábiles para contratar, otorgan y declaran: Que por contrato otorgado con fecha cinco de abril de 1951 en esta Capital, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha 25 de julio del mismo año, bajo el Nº 1394 y al folio 406 del Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los cinco primeros señores Magliola, Bisso, Franco, Prestamo y Heemskerk constituyeron la sociedad "MAGLIOLA, BISSO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de diez años a contar del día primero de marzo de ese año, para dedicarse a la fabricación de productos alimenticios en forma de obleas y cápsulas, derivados y afines y su posterior comercialización, con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de valor de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado totalmente por los cinco citados socios en la proporción de treinta cuotas cada uno, y bajo las demás cláusulas y condiciones que más detalladamente constan en el citado contrato constitutivo de la sociedad, que todos los actuales otorgantes conocen: Que habiendo convenido los susodichos cinco socios originarios de la sociedad en incorporar a la misma en carácter de socios a los señores Amartino, Belaunzarán y Fragalá con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y dos, mediante un aporte de capital de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, en la proporción de cincuenta mil pesos de igual moneda el señor Amartino, treinta mil pesos moneda legal el señor Balaunzarán y los veinte mil pesos moneda nacional restantes el señor Fragalá, vienen por medio de este acto a hacer efectiva esa incorporación y como consecuencia de ello a modificar los artículos cuarto, quinto, noveno y décimo tercero del contrato constitutivo de la sociedad, que en lo sucesivo serán del siguiene tenor: Cuarta: El capital social está constituído por la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cincuenta cuotas del valor de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas íntegramente por los socios en la proporción de cincuenta cuotas el señor Antonio Amartino, treinta cuotas cada uno de los señores Juan Clemente Antonio Magliola, Guillermo Julián Gozzo Bisso, Carlos Emilio Franco, José Ramón Prestamo, Luis Heemskerk y Carlos Alberto Belaunzarán y las veinte cuotas restantes el señor Pascual Antonio Fragalá. Dicho Capital está totalmente integrado como surge del Balance General al día primero de enero último que suscriben todos los contratantes y se considera integrante de este contrato. — Quinta: La Gerencia de la sociedad será ejercida por cinco socios gerentes, a cuyo efecto quedan designados los socios señores Juan Clemente Antonio Magliola, Guillermo Julián Gozzo Bisso, Carlos Emilio Franco, José Ramón Prestamo y Luis Heemserk. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos cualesquiera de ellos debiendo, para obligar a la sociedad, suscribir con su firma particular dos cualesquiera de ellos conjuntamente a continuación del rubro "Magliola, Bisso y Cía., Soc. de Resp. Ltda.": En lo sucesivo el nombramiento y remoción de Gerentes se efectuará con el voto favorable que represente las tres quintas partes del capital social. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, y las sumas necesarias para cubrir los riesgos o indemnizaciones establecidas por las leyes y decretos vigentes o que se dictaren en lo sucesivo y que se relacionen con el personal a cargo de la sociedad y además las sumas, que resuelvan los socios que representen las cuatro quintas partes del capital social, para las remuneraciones de los Gerentes administradores, apoderados, participaciones y gratificaciones al personal que se considere merecedor de ello, y el saldo restante será distribuído entre los socios en base a la siguiente proporción: 19,60 por ciento para el señor Amartino; 13,76 por ciento para el señor Maglione; 11,76 por ciento para cada uno de los señores Heemskerk, Franco, Bisso, Belaunzarán y Prestamo y el 7,84 por ciento restante para el señor Fragalá. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción al capital aportado y serán cubiertas por utilidades futuras, debiendo en tal caso integrarse previamente el capital mermado antes de procederse a distribuir ganancias. — Décima tercera: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo en atención de los negocios de la sociedad, quedando exceptuados de esta disposición los señores Franco, Amartino, Belaunzarán y Fragalá, el primero de ellos en atención a su profesión de Contador. El socio que no diera cumplimiento o violara las cláusulas del presente quedará excluído de la sociedad y deberá satisfacer a la misma los perjuicios ocasionados. En todo lo que no ha sido modificado expresamente por esta ampliación, continúan vigentes y rigiendo la sociedad todas las cláusulas y condiciones establecidas por el contrato originario, que los otorgantes conocen, ratifican y dan por reproducidas en este lugar. Conformes con lo que antecede, los otorgantes dan por perfeccionado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente en forma y con arreglo a derecho, y en fe de ello se firma el presente único ejemplar que queda en poder de la sociedad para solicitar, gestionar y obtener la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio de esta Capital por intermedio de su socio Gerente don Juan Clemente Antonio Magliola facultándolo ampliamente al efecto. — Juan C. A. Magliola. — José Ramón Prestamo. — Luis Heemskerk. — Guillermo J. G. Bisso. — Carlos E. Franco. — Antonio Amartino. — Pascual Antonio Fragalá. — Carlos A. Belaunzarán. — Entre líneas: "Teodoro", vale.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.240.— e.10|7-Nº 16.676-v.16|7|53

PLASTICOS YAMIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Amadeo P. Villa con fecha trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Nicolás Szentivanyi, vende, cede y transfiere a los señores Aquiles Boero y Marcelo Roberto Durrieu, las cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de PLASTICOS YAMIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula quinta del contrato de la referida sociedad la que quedará redactada en la siguiente forma: Quinta. — La dirección y administración, uso de la firma social y liquidación de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes invisten el carácter de gerentes, quienes actuarán en forma, conjunta, separada, o alternativamente. Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual de quinientos pesos nacionales, que se imputarán a la cuenta de gastos generales. Este sueldo podrá ser aumentado por unanimidad de votos si el desenvolvimiento de la sociedad así lo permitiere. — Buenos Aires, Junio 30 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 220. — e.10|7-Nº 16.662-v.16|7|53

INEME, INDUSTRIA ENVASES MEDICINALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Nº 2, Doctor Pedro Andino, se hace saber que por escritura otorgada el 5 de Junio del año en curso, ante el Escribano don Carlos A. del Río, el señor Augusto Pilades Baldocco ha cedido a don Enrique Mario Laplacette Artalaz, todas las cuotas que le correspondían como socio de la Sociedad "INEME, INDUSTRIA ENVASES MEDICINALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Enmendado: julio, vale. — Buenos Aires, Junio 2 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100. — e.10|7-Nº 16.653-v.16|7|53

S. E. P. E.
SOCIEDAD ESTUDIOS PROYECTOS ELECTRIFICACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Cayetano Azzano, italiano, mayor de edad, ingeniero, casado, con domicilio en Corrientes 989; Italo Camera, ingeniero, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en O'Higgins 2120; Espartaco Lebuis, italiano, mayor de edad, ingeniero, casado, domiciliado en Dardo Rocha 2970; Guido Facchinetti, italiano, mayor de edad, ingeniero, casado, domiciliado en Belgrano 148; Federico Kobold, argentino, mayor de edad, ingeniero, casado, domiciliado en Olazábal 5371; se resuelve celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de S. E. P. E. SOCIEDAD ESTUDIOS PROYECTOS ELECTRIFICACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital m$n. 180.000), se constituye una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley 11.645. Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. La sociedad tendrá un plazo de duración de treinta años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización de estudios y proyectos de electrificación de cualquier tipo y clase; la instalación y explotación de establecimientos industriales de materiales eléctricos; la compra y venta, la importación y exportación de materias primas, productos, maquinarias, etc.; el ejercicio de representaciones comerciales y la realización de comisiones técnicas y en general la realización de cualquier actividad comercial, industrial y financiera, relacionada directa o indirectamente con las precedentes. — Tercera: El capital social se fija en la suma de m$n. 180.000 (Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en 1.800 (Un mil ochocientas) cuotas de m$n. 100 (Cien Pesos Moneda Nacional) cada una, suscriptas en la siguiente forma: Cayetano Azzano: 576 cuotas; Italo Camera: 576 cuotas; Espartaco Lebuis: 432 cuotas; Guido Facchinetti: 108 cuotas; y Federico Kobold: 108 cuotas. Los socios integran el cincuenta por ciento del valor nominal de las cuotas de capital suscriptas, e integrarán el saldo dentro del término de treinta días de requeridos al efecto por el Comité de Gerencia. — Cuarto: La sociedad será administrada por un Comité de Gerencia compuesto de tres miembros. La Gerencia tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad sin limitación alguna, pudiendo realizar todos los actos para los cuales exige poder especial el art. 1.881 del Código Civil. Para obligar a la sociedad será necesaria, en todos los casos, la firma conjunta de los miembros del Comité de Gerencia. La designación y remoción de Comité de Gerencia corresponde a la Asamblea de Socios. El Comité de Gerencia está facultado expresamente para designar apoderados de la sociedad, con la amplitud de facultades que considere conveniente. — Quinto: Desígnase miembros del Comité de Gerencia a los señores Cayetano Azzano, Italo Camera y Espartaco Lebuis. — Sexto: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará balance e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas después de deducido el cinco por ciento (5 o|o) para constituir el fondo de reserva legal (hasta llegar al 10 o|o del capital) serán distribuídas entre los socios a prorrata del valor integrado de sus cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Dentro de los sesenta días de terminado cada ejercicio se convocará a los socios a Asamblea para considerar el balance, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas. Asimismo, el Comité de Gerencia podrá convocar en cualquier momento a los socios para someterles cualquier asunto relacionado con los negocios sociales. En todos los casos la Asamblea resolverá por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital; salvo en aquellos casos en que la ley expresamente exigiera otras mayorías. La Asamblea estará en quórum con la presencia de más de la mitad del capital a condición que todos los socios hayan sido convocados en forma auténtica con una anticipación de diez días. — Octavo: La liquidación de la sociedad será practicada por el Comité de Gerencia, salvo que otra cosa dispusiera la Asamblea de Socios. Pagadas las deudas sociales y los honorarios y gastos de liquidación, el saldo neto de la liquidación se distribuirá en primer término a reembolsar el capital y el saldo se distribuirá en proporción a los aportes que cada uno de los socios hubiere realizado. En prueba de conformidad se firma en cinco ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en Buenos Aires, a 29 de junio de 1953. — Testado: y el gerente; en unión del Gerente: no vale.

Buenos Aires, junio 30 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 880.— e.10|7-Nº 16.610-v.16|7|53

BANFI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

"Primer Testimonio. Escritura Número Setenta y Tres: En la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Francisco Rodríguez Usé, escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen, don Alfredo Banfi, soltero, don Ricardo Banfi, soltero, ambos domiciliados en la calle Bonpland número mil ciento setenta y nueve, don Victorio Juan Banfi, casado en primeras nupcias con doña Adelina Luisa Galeotti, domiciliado en la calle El Salvador número cinco mil ochocientos sesenta y tres, y don Eduardo Banfi, casado en primeras nupcias con doña Irma Elsa Palópoli, domiciliado en la calle Pringles número mil ochenta y uno, todos los comparecientes son argentinos, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que los señores Ricardo y Juan Victorio Banfi venían explotando en sociedad de hecho el negocio de tornería de repusaje que tienen instalado en la calle Guatemala número cinco mil seiscientos setenta y uno de la Capital Federal. Que deseando regularizar dicha situación y dar mayor amplitud a la sociedad, incorporando a la misma dos socios más con aumento de capital, vienen por la presente a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "BANFI HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de Tornería de Repusaje; la

fabricación de artículos de menaje en aluminio, sus anexos y derivados, ya sea por cuenta propia o de terceros, y en general podrá realizar toda clase de operaciones y representaciones comerciales, industriales, financieras, de importación y de exportación relacionadas con el objeto principal; adquirir o vender bienes inmuebles. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será en la calle Guatemala número cinco mil seiscientos setenta y uno de la Capital Federal. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a contar del día primero de mayo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: El capital social es de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que suscriben cada socio en la proporción de treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una, equivalente a treinta y cinco mil pesos moneda nacional, con lo que totalizan el importe del capital social. — Sexta: Los socios integran totalmente sus cuotas con las instalaciones, aparatos y útiles de trabajo, muebles y útiles, materias primas, maquinarias, dinero efectivo y demás, que en detalle resulta del inventario que debidamente firmado obra en poder de los socios. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Alfredo y Ricardo Banfi, indistintamente cualquiera de ellos, y en carácter de gerentes, quienes además de las facultades que les otorgan las leyes, ejecutarán todos los actos que se requieran para la realización de los objetos de la sociedad ya especificados en la cláusula segunda, y en particular, podrán adquirir, vender, hipotecar y realizar toda clase de operaciones sobre inmuebles, quedando expresamente autorizados para realizar toda clase de operaciones o contratos con personas o instituciones públicas o privadas, nacionales o provinciales, municipalidades, ya sea por licitación o por contrato, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución existente o que exista, similar a las enunciadas, ya sean oficial o particular, percibir toda suma de dinero o bienes por cualquier título o concepto que fuere, dar y tomar posesión de bienes muebles o inmuebles, obligar por evicción y saneamiento, firmar todos los documentos o instrumentos públicos o privados que se requieran. Podrán igualmente representar a la sociedad en asuntos judiciales o administrativos con todas las facultades que se enumeran en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo otorgar poderes especiales o generales a nombre de la sociedad. Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en provecho propio o en operaciones ajenas al giro de la sociedad o darla en garantía de terceros. — Octava: El ejercicio de la sociedad se cerrará el treinta de abril de cada año, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general. — Novena: De las utilidades o pérdidas resultantes, participarán los socios por partes iguales, previa deducción de las utilidades líquidas de cada ejercicio del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. Del balance general y del cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias se entregarán a cada socio una copia. Dicho balance quedará definitivamente aprobado, si dentro de los treinta días de haberlo recibido los socios no hubieran sido objeto de observación. —

Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estimare conveniente, previo aviso a sus consocios por telegrama colacionado, comunicado con tres meses de anticipación y el haber que por todo concepto corresponde al socio saliente, según el último balance, le será abonado en la forma y plazo siguientes: el veinte y cinco por ciento al contado dentro de los treinta días de su separación, y el saldo en tres cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con el siete por ciento de interés anual, documentados con pagarés a su orden. — Décima Primera: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pero se reembolsará a los sucesores del ex socio de lo que a éste correspondiere en concepto de cuota, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, en la misma forma prevista en la cláusula décima. — Décima Segunda: Los socios no podrán dedicarse a otras actividades, ni podrán instalar otras industrias, ni comerciar ni tener participación directa o indirecta en otros comercios o industrias, debiendo únicamente dedicar todo su esfuerzo y dedicación a la sociedad que constituyen por este acto. — Décima Tercera: Cada socio podrá retirar hasta la cantidad de Un Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal o la que se determine en el futuro, que se cargarán en la cuenta particular de cada uno de ellos y a cuenta de utilidades. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, será dirimida por arbitradores que designarán los socios, uno por cada parte divergente, y antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos, en su caso, serán inapelables. Y yo el escribano autorizante hago constar que se ha solicitado la autorización al Instituto Nacional de Previsión Social que prescribe el artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley veinte y nueve mil ciento setenta y seis cuarenta y cuatro (Ley catorce mil ciento treinta), según comunicación número cuarenta y seis mil setenta y dos, expedida con fecha veinte y ocho de mayo último, la cual agrego a la presente. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí conjuntamente con los testigos del acto don Juan Angel Celora y don Raúl Carlos Cafferata, vecinos, hábiles, todo por ante mí de lo que doy fe. Sigue a la escritura número setenta y dos de fecha nueve del corriente mes. — Alfredo Banfi. — Ricardo Banfi. — Victorio Juan Banfi. — Eduardo Banfi. — J. A. Celora. — Raúl C Cafferata. Está mi sello. Ante mí: F. Rodríguez Usé. — Buenos Aires. 24 de junio de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.500.— e.10|7-Nº 16.636-v.16|7|53

NERSACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino (Secretaría Nº 4), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Néstor Rubén Sanz (argentino, casado, mayor de edad); Néstor Félix Bonesana (argentino, soltero, mayor de edad); Rafael Olmos Ugarte (español, casado, mayor de edad) y Alberto Martínez (español, casado, mayor de edad), todos hábiles y domiciliados en Paraguay quinientos sesenta y tres, se otorga y conviene lo siguiente: Primero En la fecha, pero con efecto retroactivo al día primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres, queda constituída, entre los otorgantes, una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: Segundo: Su razón social será: "NERSACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; su domicilio: Paraguay quinientos sesenta y tres; su objeto principal, la explotación del ramo de artes gráficas, trabajos de imprenta y afines, sin perjuicio de lo que más adelante se dice. — Tercero: La sociedad queda constituída entre los cuatro otorgantes ya citados, cuyos datos personales se han incluído, y tendrá un capital social de Trescientos Cincuenta Mil Pesos m|n. dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, y representado por las instalaciones, mercaderías, muebles y útiles, maquinarias y demás elementos que constituyen el fondo de comercio sito en la calle Paraguay quinientos sesenta y tres, cuyo valor total, arriba mencionado, queda fijado, de mutuo acuerdo y respondiendo del mismo los otorgantes, en la suma referida que coincide con el importe del precio de compra de dicho fondo de comercio efectuado, con fecha ocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres, por el Señor Néstor Rubén Sanz, para la sociedad que en este acto se constituye. — Cuarto: El término de duración de la misma se fija en cinco años, a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres. Seis meses antes de vencer el plazo convenido, los socios se pondrán de acuerdo sobre su prórroga o sobre la terminación de los negocios sociales. En el primer caso, se practicará la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: El citado capital social, totalmente integrado con los bienes ya mencionados, queda así suscripto: El Señor Néstor Rubén Sanz suscribe e integra doscientas treinta cuotas, o sea la suma de doscientos treinta mil pesos m|n., el señor Néstor Félix Bonesana, suscribe e integra cien cuotas o sea cien mil pesos m|n.; y los señores Rafael Olmos Ugarte y Alberto Martínez, suscriben e integran, cada uno de ellos, diez cuotas que equivalen a diez mil pesos m|n. respectivamente — Sexto: La sociedad estará representada por uno o más gerentes, quedando —en este acto— designados en la calidad de tales los Sres. Néstor Rubén Sánz, Néstor Félix Bonesana y Rafael Olmos Ugarte, quienes, en ejercicio de sus funciones, y actuando sólo el Sr. Sanz, y conjuntamente los otros dos, podrán, en representación de la sociedad, usar de la firma social y representar a la misma en todos sus actos, negocios y contratos, sin excepción alguna, y con toda amplitud de facultades, dejándose expresamente establecido que cualquier enumeración de las mismas sería meramente enunciativa y no limitativa, ya que los gerentes, en su calidad de tales, podrán ejercer sus funciones sin más restricciones que las que surjan de este contrato y de la ley, no pudiendo, por ejemplo, usar de la firma social para negocios ajenos a la sociedad o para comprometerla en fianzas o garantías para terceros sin autorización expresa de todos los componentes de la firma. Los datos personales de los gerentes, figuran al comienzo del presente. — Séptimo: Los balances serán aprobados, si no se formulan observaciones dentro de los treinta días de realizado, debiendo cerrar el primer ejercicio de la sociedad el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; las ganancias y pérdidas se distribuirán y|o soportarán en proporción a los aportes; antes de procederse a la distribución de ganancias, se efectuará el fondo de reservas que dispone la ley; en caso de liquidación y partición, serán liquidadores los gerentes que actúen al momento en que tal acontecimiento ocurra, quienes, satisfecho que sea el pasivo social, distribuirán el remanente, en proporción a los aportes. — Octavo: La cuota social, en caso de retiro de algún socio, será adquirida por los restantes, en proporción a las respectivas cantidades de que sean ya poseedores. Unicamente, en caso de negativa a adquirirlas, las cuotas del socio saliente, podrán distribuirse en otra proporción u ofrecerse a terceros extraños a la sociedad, siempre que el ingreso de dichos terceros sea aceptado por unanimidad. — Noveno: El nombramiento o la revocación de la designación de gerentes, se producirá por mayoría absoluta de votos, en la forma que establece la ley de la materia, a la cual quedarán sometidos los gerentes, en lo referente a prohibiciones y responsabilidades. — Décimo: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad, se resolverán por mayoría de votos, asentándose la deliberación y resultado en un Libro de Actas, requiriéndose unanimidad de votos para el cambio de objeto de la sociedad y toda modificación del acto constitutivo que imponga mayor responsabilidad a los socios. En el referido Libro de Actas, se asentará, en la oportunidad correspondiente, la remuneración o sueldos que correspondan a los gerentes — Undécimo: La sociedad, sin perjuicio del objeto principal ya enunciado, podrá efectuar todas aquellas operaciones o negociaciones lícitas, que no se opongan a los fines sociales, comprando y vendiendo bienes y mercaderías de toda índole, sean muebles, inmuebles, títulos y acciones, y pudiendo dedicarse a exportación e importación, de las mercaderías, materiales o maquinarias referentes a la especialidad que explotará, para lo cual la sociedad se inscribirá en los registros respectivos. — Duodécimo: Para todo ello, y reiterando que la enumeración de facultades es meramente enunciativa, y actuando sólo el Sr. Sanz y conjuntamente los otros dos gerentes, dichos representantes de la sociedad, podrán: nombrar factores y apoderados, transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, declinar o prorrogar de jurisdicción, otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados, de toda índole o naturaleza; pagar y percibir precios o préstamos; aceptar, conferir y sustituir poderes especiales y generales para pleitos y demás gestiones, y revocarlos o ampliarlos; hacer protestos y protestas o intervenir en todo acto jurídico inherente a la naturaleza de la sociedad, estipulando precios, plazos y condiciones, trámite de ejecuciones y demás modalidades, constituir y aceptar garantías hipotecarias, prendarias y anticresis; dar y recibir bienes raíces en pago, permutar y cancelar deudas; aceptar, avalar y endosar letras, vales, cheques, pagarés o cualquier otro documento comercial, público o privado; girar cheques sobre depósitos en cuenta corriente o en descubierto, en bancos oficiales y particulares; solicitar préstamos y recibir su importe en oro o papel moneda, en bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, y de sus sucursales, firmando como aceptante o endosante letras o vales, con o sin prenda, como también cualquier otra clase de documentos, y renovarlos; depositar y extraer sumas de dinero u otros valores o títulos, y hacer toda clase de operaciones bancarias —sin excepción alguna— con todos los bancos, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que los gerentes tendrán facultades para pedir, ante la Dirección General de Aduanas y Administración de Impuestos Internos, o la repartición a la cual corresponda en el futuro, la inscripción de la sociedad como importadora y|o exportadora, así como para representarla ante dichos organismos o reparticiones tan ampliamente como sea necesario. La obligación impuesta a los gerentes Bonesana y Olmos —en el sentido de que deben firmar y actuar conjuntamente— no rige para los endosos de cheques y toda operación bancaria que signifique ingreso de fondos en las cuentas de la sociedad con los bancos con los que la misma trabaje. Para la extracción de fondos, regirá la obligación de actuación conjunta. Conforme con todo lo expuesto, se firma el presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — N. R. Sanz. — Néstor Bonesana. — A. Martínez. — Rafael Olmos. — Buenos Aires, julio 3 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.480.— e.10|7-Nº 16.644-v.16|7|53

MITCHELL'S ENGLISH BOOK STORE AND THE ENGLISH BOOK EXCHANGE (LIBRERIA DE MITCHELL Y EL INTERCAMBIO DE LIBROS INGLESES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Steinman, con fecha 5 de Mayo de 1953, se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas: Don José Antonio Girola cede y transfiere la totalidad de las ochenta cuotas que le pertenecen en la sociedad "MITCHELL'S ENGLISH BOOK STORE AND THE ENGLISH BOOK EXCHANGE (LIBRERIA DE MITCHELL Y EL INTERCAMBIO DE LIBROS INGLESES) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Rafael Julio Juan Angel Finelli Fagere. Don Carlos Alberto Fontanarrosa cede y transfiere a favor de don Alberto Echeverría la totalidad de las cincuenta cuotas que le corresponden en la mencionada sociedad.

Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160.— e.10|7-Nº 16.637-v.16|7|53

N. H. NEILSON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Santiago R. Rache, con fecha 11 de Mayo de 1953 la señora Rosa Teresa Rodríguez de Fratantoni, cede y transfiere a su hijo Aníbal César Fratantoni, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden en la sociedad "NEILSON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que pertenecieron a su esposo en la constitución de la misma. — Raspado — Rodríguez — Vale.

Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — S|rasp.: "Julio" vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.10|7-Nº 16.712-v.16|7|53

MURI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha doce de junio de 1953, se resuelve aumentar el capital social de MURI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de Ciento ochenta y cinco mil a Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que integran los dos únicos socios, señores Jorge Ritter y Jorge Müller, por partes iguales, o sea mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada uno.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1953. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 140.— e.10|7-Nº 16.711-v.16|7|53

PRINAGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Modificación de contrato. Cesión de cuotas. Retiro de socio. En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de 1953, entre los Sres. José Leopoldo Prieto, Enrique Nartallo y Benigno García, en su carácter de únicos socios integrantes de "PRINAGAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Nicasio Oroño 1423|25, inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de agosto de 1950, bajo el Nº 1478, al folio 444 del libro 18 de contratos de Soc. de Resp. Ltda., convienen las siguientes modificaciones al contrato social. — Primera: El Sr. Enrique Nartallo, cede, vende y transfiere a sus consocios don José Leopoldo Prieto y don Benigno García las cuatrocientas quince cuotas de capital por su valor nominal de Cien pesos cada una, lo que hace un total de Cuarenta y un mil quinientos pesos. La referida cesión se hace en la siguiente proporción: El Sr. José Leopoldo Prieto doscientas diez cuotas o sean Veintiún mil pesos y el Sr. Benigno García doscientas cinco cuotas o sean veinte mil quinientos pesos. Las mencionadas cuatrocientas quince cuotas de capital han sido abonadas según recibo por separado y de conformidad a lo condicionado en el acta asentada a fs. 4 y fs. 5, de fecha 24 de marzo de 1953 en el libro de actas rubricado en 18 de agosto de 1950. — Segunda: Con esta cesión el socio Sr. Enrique Nartallo se retira de la sociedad quedando comprendidos en tal cesión todos los derechos y acciones que le competían proporcionalmente a cada cesionario. — Tercera: Los socios Sres. José Leopoldo Prieto y Benigno García aceptan la cesión preindicada la que tendrá efecto retroactivo al día 30 de abril de 1953. — Cuarta: Los socios acordaron continuar con el nombre de "Prinagar" Sociedad de Responsabilidad Limitada quedando subsistentes las demás cláusulas del contrato originario. Quinta: Los socios se obligan a concurrir ante el Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a fin de solicitar la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Siendo este contrato de conformidad de los Sres. socios suscriben el presente en los ejemplares de ley debidamente repuesto el primer original para su inscripción, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: José L. Prieto, Enrique Nartallo, Benigno García.

Buenos Aires, Julio 2 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 460.— e.10|7-Nº 16.674 - v.16|7|53

FARMACIA ARAUCANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto

"Entre don Juan Sarradell, español, mayor de edad, doña Rosa Almirall de Sarradell, española, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Billinghurst 70, Capital, y don Rodolfo B. J. Mazzulli, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Méjico 1620, de esta ciudad, se ha resuelto realizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645, y con sujeción a las cláusulas siguientes: 1º) La sociedad se denominará "FARMACIA ARAUCANA, S. R. L.", y tendrá su domicilio en la calle Rivadavia 1301, Capital. — 2º) El objeto social será la explotación del negocio de farmacia ubicado actualmente en la calle Rivadavia 1301, esquina Talcahuano, así como toda actividad inherente a dicho ramo comercial. — 3º) La duración de la sociedad será por el término de 10 (diez) años, prorrogándose el mismo automáticamente por otros 5 (cinco) años más, en caso de que los socios no manifiesten su oposición por telegrama colacionado con una anticipación de un mes al vencimiento de los diez primeros años. — 4º) El capital social lo constituye la suma de pesos 50.000.— m|n., divididos en 50 cuotas de $ 1.000.— cada una; que los socios han suscripto en la siguiente proporción; don Juan Sarradell, 20 cuotas, o sea pesos 20.000.— m|n.; doña Rosa Almirall de Sarradell 20 cuotas, o sea $ 20.000.— m|n; y don Rodolfo B. J. Mazzulli 10 cuotas, o sea $ 10.000.— m|n. La integración del capital se ha efectuado invirtiéndolo totalmente en la existencia de mercaderías, drogas, especialidades medicinales, muebles, instalaciones, útiles de laboratorio y demás efectos que integran el fondo de comercio de la farmacia referida, de acuerdo al balance e inventario que firmado por los socios se acompaña, y forma parte integrante del presente contrato. — 5º) La dirección comercial, administración y manejo de los fondos sociales estará a cargo exclusivamente del socio don Juan Sarradell, en su calidad de Gerente Comercial, con el uso de la firma social para todo lo inherente a su cargo. — 6º) La dirección técnica de la sociedad queda a cargo del socio don Rodolfo B. J. Mazzulli, doctor en bioquímica, con todas las atribuciones y obligaciones que las disposiciones legales establecen. — 7º) Cada 31 de diciembre se practicará, por el Gerente Comercial, un balance general de los negocios, el que una vez comunicado a los socios, quedará aprobado en caso de que éstos no lo observen en el plazo de 20 días. Una vez establecidas las utilidades realizadas y líquidas se aplicará un 5 % para reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social. Asimismo se efectuará otra reserva de un 10 % la que, de común acuerdo entre los socios podrá ser dejada sin efecto. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al Capital y las pérdidas que hubiere serán soportadas en igual forma. 8º) Entrando la sociedad en liquidación, la misma será practicada por el Gerente Comercial don Juan Sarradell. 9º) Para todo lo no previsto en el presente contrato regirá lo dispuesto en el Código de Comercio, Ley 11.645, y disposiciones del Ministerio de Salud Pública de la Nación. 10º) Para la inscripción del presnte contrato en el Registro Público de Comercio, se autoriza al Doctor Donald Smith Balmaceda, a cuyo fin se le otorgan las facultades necesarias. De conformidad con las diez cláusulas precedentes se firma el presente y único ejemplar, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de marzo de 1952. — Rodolfo B. J. Mazzulli. — Rosa A. de Sarradell. — Juan Sarradell. — Cláusula adicional: Las partes de común acuerdo convienen en modificar el art. 5, dejando establecido que la dirección comercial, administración y manejo de los fondos sociales estará a cargo de los socios don Juan Sarradell y don Rodolfo B. J. Mazzulli, indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social. Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de 1952. Rodolfo B. J. Mazzulli. — Rosa A. de Sarradell. — Juan Sarradell. Visto el contrato social formalizado entre los Sres. Juan Sarradell, Rosa Almirall de Sarradell y don Rodolfo B. J. Mazzulli; El Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8.223, reglamentaria del S. D. 33.890|47; Expediente Nº 4.161|50. Mayo 14 de 1952. Hay un sello y una firma ilegible. — Horacio R. Miles, Director General de Industrias Sanitarias y Farmacia. Por la presente don Rodolfo Bolgrado José Mazzulli, doctor en Bioquímica, Cede, Vende y Transfiere a favor de la Señorita Erminia Edith Beilin, farmacéutica, matrícula 3.656, folio 164, libro 5º, y ésta acepta desde ya, las cuotas de capital por valor nominal de Diez Mil Pesos moneda nacional, que constituyen el Veinte por Ciento del capital social, que tiene y le corresponden en la Sociedad "Farmacia Araucana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), con domicilio legal en la calle Rivadavia número 1301 de esta Capital; renunciando a partir de la fecha al cargo de Director Técnico que tenía en la referida sociedad, de cuyas funciones se hace cargo también en esta misma fecha, la citada señorita Erminia Edith Beilin, con todas las facultades propias del referido cargo. En este estado, los señores Juan Sarradell y Rosa Almirall de Sarradell, tenedores del Ochenta por Ciento del capital social, o sean, veinte mil pesos moneda nacional, cada uno, manifiestan su total conformidad al presente convenio de cesión de cuotas efectuada y la sustitución de funciones de Director Técnico a favor de la señorita Erminia Edith Beilin, comprometiéndose a entregar a ésta los títulos correspondientes e inscripción en el Registro Público de Comercio, al quedar definitivamente constituída la Sociedad. Dado en la Capital Federal a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres. Rodolfo B. J. Mazzulli. — Rosa A. de Sarradell. — E. Beilin. — Juan Sarradell. Visto el contrato de transferencia formalizada entre el Sr Rodolfo Bolgrado José Mazzulli y la Srta. Erminia Edith Beilin, el Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art 9 de la S. R. 8.223 reglamentaria del S. D. 33.890|47. Expediente Nº 8.753|53, junio 1º de 1953. Hay un sello y una firma ilegible". — Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.120. — e.10|7-Nº 16.633-v.16|7|53

SOCIEDAD INMOBILIARIA LOS INCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo de 1953, entre los señores Jacobo Alderoqui, Yomtovv Ernesto Alderouqi, José Acher, Jaime Acher, y Aarón Acher, por una parte y los señores Ingeniero Luis Abulafia, León Abravanel, y Mauricio Abravanel, por otra parte, estos últimos en el carácter de únicos componentes de la sociedad "Abravanel y Abulafia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos los suscriptos mayores de edad, hábiles para contratar y todos ellos componentes de la razón social "SOCIEDAD INMOBILIARIA LOS INCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de agosto de 1949, bajo el número 1523, al folio 21, del libro 18 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, reformado mediante la inscripción en el mismo Registro de fecha 10 de marzo de 1951, bajo el Nº 1076, al folio 820, del libro 20 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada se conviene: Primero: Los señores León Abravanel, Muricio Abravanel e ingeniero Luis Abulafia, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "Abravanel y Abulafia, Sociedad de Responsabilidad Limitada" transfieren y ceden totalmente la cantidad de ochenta cuotas que constituían el aporte de esta sociedad en el capital de la razón social "Sociedad Inmobiliaria Los Incas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los demás socios en la forma siguiente: al socio Jacobo Alderoqui, once cuotas (11) que representan un total de once mil pesos ($ 11.000); al socio Yomtovv Ernesto Alderoqui, once cuotas (11) que representan once mil pesos ($ 11.000.); al socio José Acher ocho cuotas (8) que representan ocho mil pesos ($ 8.000); al socio Jaime Acher ocho cuotas (8) que representan ocho mil pesos ($ 8.000); al socio Aarón Acher siete cuotas (7) que representan siete mil pesos ($ 7.000) y al ingeniero Luis Abulafia treinta y cinco cuotas (35) que representan treinta y cinco mil pesos ($ 35.000), quedando en consecuencia totalmente desligada de la Sociedad Inmobiliaria Los Incas, la sociedad Abravanel y Abulafia, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Asimismo todos los socios resuelven aumentar el capital social elevándolo de la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos ($ 240.000) a la cantidad de Seiscientos Mil Pesos ($ 600.000) y modificar las cláusulas "Segunda", "Tercera", "Cuarta" y "Sexta" del contrato social que actualmente rige a la sociedad las que quedarán redactadas en la forma siguiente: "Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constiuye la compraventa de inmuebles, construcción de edificios, importación de materiales afines, administración de propiedades, transacciones y financiaciónes inmobiliarias. — La sociedad podrá asimismo tomar participaciones en otras sociedades formadas o a formarse, asociarse con otras sociedades o particulares que se dediquen a estos mismos fines. — Tercera: El capital de la sociedad queda fijado en la cantidad de Seiscientos Mil pesos moneda nacional ($ 600.000) de cuyo importe se halla integrado a la fecha la cantidad de Trescientos Sesenta Mil pesos moneda nacional (pesos 360.000) representado por 360 cuotas de Un Mil pesos ($ 1.000) cada una y aportados en la forma siguiente: el socio Jacobo Alderoqui, suscribe ciento sesenta cuotas (160) teniendo integrado ciento una cuota (101) por un total de Ciento Un Mil ($ 101.000); el socio Yomtovv Ernesto Alderoqui, integra totalmente su aporte por la cantidad de Cincuenta y un mil pesos ($ 51.000); el socio José Acher suscribe ochenta cuotas (80) e integrado Cincuenta y Ocho mil pesos ($ 58.000); el socio Jaime Acher suscribe ochenta cuotas (80) e integrado Cincuenta y ocho mil pesos ($ 58.000); el socio Aarón Acher suscribe ochenta cuotas (80) e integrado Cincuenta y siete mil pesos ($ 57 000) y el ingeniero Luis Abulafia suscribe ciento cuarenta y nueve cuotas (149) e integrado Treinta y cinco mil pesos ($ 35.000). — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará ejercida por los socios señores Jacobo Alderoqui, José Acher e ingeniero Luis Abulafia, quienes con el cargo de gerentes podrán actuar en forma conjunta, individual, indistinta, separada o alternativamente, pero el uso de la firma social será ejercido a los efectos de realizar pagos, suscribir contratos y demás actos que obliguen a la sociedad, por dos cualesquiera de los socios gerentes quienes firmarán con su nombre precedido con el sello de la sociedad. A los fines de realizar depósitos bancarios sólo bastará la firma de uno de los socios gerentes. Los socios gerentes no podrán usar la firma social para suscribir fianzas o garantías ajenas a los fines sociales. — Sexta: Las utilidades de la sociedad, o las pérdidas si las hubiere, se distribuirán previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal en proporción al número de cuotas suscriptas. Se deja expresa constancia que las demás cláusulas del contrato de la Sociedad Inmobiliaria Los Incas Sociedad de Responsabilidad Limitada, que no son modificadas por el presente documento son válidas y obligan a todos los socios, quienes suscriben de conformidad el presente, en la fecha "ut-supra" a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio en dos sellos nacionales de veinte centavos, números 829 090 y 829.093 L, con el sellado de ley debidamente repuesto. — E|l.: "Sexta": vale. — J. Alderoqui. — L. Abulafia. — Jaime Acher. — José Acher. — Y. E. Alderoqui. — Aarón Acher. — L. Abravanel. — M. Abravanel.

Buenos Aires, junio 15 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.000.— e.10|7-Nº 16.671-v.16|7|53

DELFIN C. ROMANI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Pedro Andino, Secretaría, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre el señor Delfín C. Romani, argentino, casado, y la señora Josefa Teresa R. de von Walther, argentina, casada, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, que fijan domicilio especial para este acto en la calle Bulnes número setecientos cincuenta y nueve, de esta Capital, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y disposiciones reglamentarias en vigor, además de las de este contrato. — Primera: La sociedad se denominará DELFIN C. ROMANI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Bulnes número setecientos cincuenta y nueve, [illegible]

perjuicio de posterior cambio o de instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: La duración se fija en diez años, a contar del treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que se retrotrae el presente en todos sus efectos. — Cuarta: El objeto social lo constituye la continuación de los negocios que tenía a cargo el socio Sr. Delfín C. Romani, es decir la explotación de la fabricación de ejes flexibles y máquinas eléctricas, pudiendo realizar cuantas operaciones sean necesarias para su desenvolvimiento y todo otro ramo que tenga relación directa o indirecta con su principal objeto. — Así como dedicarse a otros negocios o industrias afines sin limitaciones de ninguna especie. — Quinta: El capital social será de Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—), representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Delfín C. Romani quinientas (500) cuotas de capital social o sean cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—) y el socio señora Josefa Teresa R. de von Walther, quinientas (500) cuotas de capital social o sean cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—). Estos aportes se hallan constituídos por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, cuentas a cobrar y todo lo que surge del balance general del citado negocio de su propiedad, que practicado al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, se acompaña debidamente firmado y forma parte integral del presente. — Sexto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios indistintamente, quienes actuando a su sola firma y a nombre de la sociedad, podrán ejercer todos los actos que sean necesarios al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose expresamente conferidas las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de sus incisos quinto y sexto. — Los socios gerentes, podrán entre otros, ejercer los siguientes actos; abrir y cancelar cuentas bancarias; efectuar depósitos en efectivo o documentos de cualquier naturaleza; girar sobre los fondos depositados a nombre de la Sociedad; solicitar créditos bancarios en las instituciones bancarias oficiales o privadas, nacionales, provinciales o municipales, entre otros en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, todas sus sucursales y/o agencias; adquirir por cualquier título, bienes muebles o inmuebles, gravarlos, hipotecarlos, darlos en arrendamiento, proceder a su desalojo, cancelar hipotecas y en fin, realizar sobre los mismos cualquier operación de crédito con garantía real o prendaria; adquirir toda clase de mercaderías; materias primas y maquinarias y sus correspondientes accesorios y repuestos; representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas o entidades privadas, nacionales, provinciales o municipales, con facultades para suscribir toda clase de documentos relacionados con dichas gestiones; estar en juicio como demandante o como demandado, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo contestar demandas, producir informaciones, renunciar a derechos o prescripciones adquiridas y en general realizar todos aquellos actos que, sin hallarse expresamente determinados en el presente, sean necesarias al objeto social ya que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Para la representación de la Sociedad ante los tribunales de Justicia de cualquier fuero, como así ante la Dirección General Impositiva y todas las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, creadas o a crearse, podrá ser ejercida por uno cualquiera de los socios, cuya firma individual precedida del sello social la obligará. — Séptima: Los socios percibirán la suma de Cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 400.—) en concepto de sueldo, importe que será cargado a gastos generales. Además podrán retirar la suma de Seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 600.—) para sus gastos particulares, importe éste que será cargado a sus cuentas particulares como anticipo de utilidades. — Octava: Anualmente al treinta de Septiembre se practicará el Inventario y balance general de los negocios sociales, las utilidades que el mismo arroje, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá por partes iguales, para las pérdidas si las hubiere, se seguirá el mismo procedimiento. — Novena: En caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse anticipadamente de la Sociedad, deberá comunicarlo por medio legal al otro socio con no menos de ciento ochenta días de anticipación a la fecha de cierre del ejercicio en curso. En este caso se procederá a la liquidación de la Sociedad, estando la disolución a cargo del socio restante, quien podrá autorizar o no el ingreso de otro socio o socios, mediante la venta de los haberes que el socio saliente posea en la sociedad lo que será determinado por el Balance General del ejercicio corriente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, los herederos o derecho-habientes podrán optar por continuar con los negocios sociales con el socio superviviente debiendo comunicarle a este dentro de los sesenta días. Hecha la opción los herederos o derecho-habientes, deberán unificar su personería en uno sólo de ellos, teniendo únicamente derecho a la fiscalización de los negocios sociales. Si transcurrido dicho plazo los herederos o derecho-habientes no hubieran hecho uso de la opción, el socio superviviente podrá optar entre continuar los negocios o liquidar la sociedad. — Décima Primera: Toda duda, cuestión o divergencia, que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a la liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que aquéllos o éste dictaren, inapelable y definitivo. — Décima Segunda: Para todo aquello que no se halle expresamente determinado en el presente, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y disposiciones complementarias en vigor. Bajo tales conceptos se deja formalizado el presente contrato que firman los socios de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a las 22 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. Sobre raspado de Septiembre, Vale. — Firmado: Delfín C. Romani. — Josefa Teresa R. de von Walther.

Buenos Aires, Julio 2 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.260.— e.10|7-Nº 16.635 - v.16|7|53

DIAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 22 de Abril de 1953 las señoras Rosa Brewda de Kusak y Regina Romberg de Brewda, venden, ceden y transfieren a los señores Adolfo Kusak, Simón Brewda y José Molchadsky las 55 cuotas de $ 100.— m|n. que les corresponden como socios de la firma "DIAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio total de ($ 55.000.— m|n.) cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional siendo esta cesión retroactiva a partir del 1º de febrero de 1953 y a cuya fecha los socios resuelven de común acuerdo A) Modifican el artículo tercero ampliando el Capital Social de la suma de cien mil pesos ($ 100.000.—) a la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) el que queda suscripto por los socios Don Adolfo Kusak, Don Simón Brewda y Don José Molchadsky, en partes iguales es decir, cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000.— m|n. c|l.) cada uno. — B) Se modifica el artículo cuarto nombrado al Señor José Molchadsky como gerente en reemplazo del Señor Simón Brewda. — C) Se modifica el artículo sexto en la parte correspondiente a la distribución de las utilidades o pérdidas de la Sociedad que en lo sucesivo serán distribuídas en partes iguales es decir, un tercio a cada uno de los socios señores Adolfo Kusak, Simón Brewda y José Molchadsky. — D) Se anula íntegramente el texto del artículo séptimo del contrato original que quedará redactado de la siguiente forma: Los socios señores Adolfo Kusak y José Molchadsky en su carácter de únicos gerentes se comprometen a aportar su trabajo personal íntegramente no pudiendo desarrollar ninguna actividad afín, ni distraer tiempo para su beneficio particular que afecte el buen funcionamiento de la Sociedad. De conformidad a lo precedentemente expuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad y fecha ut supra. — Fdo.: Adolfo Kusak, Simón Brewda, Rosa Brewda de Kusak, Regina Romberg de Brewda y José Molchadsky.

Buenos Aires, Junio 25 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 420.— e.10|7-Nº 16.628-v.16|7|53

RESNIK, SEREBRISKY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 24 de junio de 1953 se ha producido en la sociedad "Resnik Hnos. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" la siguiente transferencia de cuotas: El socio señor Jorge Resnik, vende, cede y transfiere a favor de los señores Salomón Serebrisky y Moisés Serebrisky sus mil cuatrocientas cuotas de $ 100 m|n. c|u. que tiene en dicha sociedad, en la siguiente proporción: Al Sr. Salomón Serebrisky, 707 cuotas, o sean $ 70.700.— y al señor Moisés Serebrisky, 700 cuotas, o sean $ 70.000.—, cuya transferencia se efectúa por el valor total de $ 140.700 m|n. En virtud de las referidas cesiones que son aceptadas por los cesionarios, la sociedad queda en lo sucesivo integrada por los señores Julio Resnik, Salomón Serebrisky y Moisés Serebrisky, quienes de común acuerdo resuelven aumentar el capital social a la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una y aportadas en la siguiente proporción: El señor Julio Resnik, dos mil doscientas cuotas, o sean doscientos veinte mil pesos moneda nacional; el señor Salomón Serebrisky, dos mil doscientas cuotas que representan Doscientos veinte mil pesos moneda nacional y el señor Moisés Serebrisky, mil seiscientas cuotas es decir Ciento sesenta mil pesos moneda nacional. El mencionado capital, excedente del existente ya en la sociedad, es integrado en este mismo acto hasta completar la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional en documentos de terceros, mercaderías y saldos deudores en cuenta corriente, y saldo acreedor de la cuenta particular del señor Julio Resnik, según Inventario General que se acompaña y los cien mil pesos moneda nacional restantes serán integrados cuando la sociedad así lo exija. A su vez los socios resuelven además modificar las cláusulas primera, Tercera, Sexta y Novena del Contrato Originario que quedarán con los siguientes textos: Primera: Entre los contratantes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro "RESNIK, SEREBRISKY Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Larrea Nº 370, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: Se constituye por el término de quince años, a partir del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, quedando por lo tanto prorrogado el término de duración estipulado en el Contrato Originario hasta el treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, pero en cualquier momento, cualquier socio podrá exigir su disolución, preavisando a los otros con seis meses de anticipación; Sexta: La Administración y Dirección de los negocios sociales, así como el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de los tres socios, asumiendo para ello el carácter de Gerentes, firmando con su rúbrica personal seguida del aditamento "Resnik, Serebrisky & Cía. S. R. L. Gerente". Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, distribuyéndose el excedente en la siguiente proporción: al señor Julio Resnik el cuarenta por ciento; al señor Salomón Serebrisky el cuarenta por ciento y al señor Moisés Serebrisky el veinte por ciento. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Queda sin efecto lo dispuesto en la cláusula décima del Contrato Social. Quedan subsistentes todas las demás estipulaciones del contrato social. — Moisés Serebrisky. — S. Serebrisky. — Julio Resnik. — Jorge Resnik. — Buenos Aires, julio 2 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 740.— e.10|7-Nº 16.710-v.16|7|53

ESTAMPERIA Y TINTORERIA THAMES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de Un mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Ladislao Lustig, casado, húngaro, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Suipacha Nº 1211; don Víctor Lustig, casado, húngaro, naturalizado argentino, domiciliado en la calle San Eduardo Nº 2474; don José Federico Enrique Crespi, casado, uruguayo, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Gaona Nº 2028; don Ricardo Pablo Crespi, casado, argentino, domiciliado en la calle Talcahuano Nº 1175, 1er. piso, Dto. A; don Pedro Crespo, casado, argentino, domiciliado en la calle Nazca Nº 1663; don Horacio Gerardo Crespo, casado, argentino, domiciliado en la calle Nazca Nº 1663; don Domingo Langone, casado, argentino, domiciliado en la calle Nazca Nº 1663; don José Zurlo, casado, italiano, domiciliado en la calle Vera Nº 361; don Francisco Zurlo, casado, italiano, domiciliado en la calle Vera Nº 361; don Vicente Zurlo, casado, italiano, domiciliado en la calle Vera Nº 361 y don Héctor Silvio Benigni, casado, argentino, domiciliado en la calle Vera Nº 361, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ESTAMPERIA Y TINTORERIA THAMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, ahora en la calle Thames Nº 581. — Por resolución de sus socios podrá inscribirse, funcionar y/o establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para sus operaciones. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de Diez (10) años a partir del día primero de junio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, reconociéndose las operaciones realizadas en común desde entonces. — Tercera: El objeto de la Sociedad será dedicarse, ya sea por cuenta propia o de terceros y en cualquier otra forma tanto en el país como en el extranjero, a la estampación y fabricación de tejidos, tintorería, explotación y financiación comercial de negocios de importación y exportación, industrialización, compraventa de mercaderías y maquinarias y en general operaciones de industria, comercio e inmobiliarios. — Las operaciones de importación y exportación se realizarán por cualquier Aduana habilitada de la República, presentando los permisos de cambios y pedidos de divisas, solicitudes, declaraciones juradas, etc., que establezcan las disposiciones vigentes en la época. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 400.000.—), divididos en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000) que los socios aportan en la siguiente forma: Don Ladislao Lustig, don Víctor Lustig, don José Federico Enrique Crespi y don Ricardo Pablo Crespi Cincuenta (50) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000) o sea la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000) cada uno de ellos; don Pedro Crespo y don Horacio Gerardo Crespo Cuarenta y cinco cuotas (45) de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000) o sea la cantidad de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 45.000) cada uno de ellos; don Domingo Langone, Diez (10) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000) o sea la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000); don José Zurlo, don Francisco Zurlo, don Vicente Zurlo, y don Héctor Silvio Benigni, Veinticinco (25) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000) o sea la cantidad de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 25.000) cada uno de ellos. De estos aportes todos los socios

integran el Cincuenta por ciento (50 %) en efectivo y se obligan cada uno de ellos a suministrar al fondo social el Cincuenta por ciento (50 %) restante cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales así lo requiera. — Quinta: La dirección técnica de los negocios sociales estará a cargo del Sr. Héctor Silvio Benigni y la dirección administrativa de la sociedad estará a cargo de los Sres. José Federico Enrique Crespi y Vicente Zurlo. — Los Sres. Héctor Silvio Benigni, José Federico Enrique Crespi y Vicente Zurlo, revisten el carácter de gerentes y tendrán el uso exclusivo de la firma social. — Para las operaciones bancarias, se requerirá la firma conjunta del Sr. José Federico Enrique Crespi con otro cualquiera de los socios gerentes. — En el ejercicio de su mandato, los gerentes tienen amplias facultades para representar a la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenan bienes raíces, contratar, subcontratar en cualquier clase de negocio, solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto cuando haya derecho a ello y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco o establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disopisiciones legales respectivas y en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son limitativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los actos previstos en los artículos Setecientos ochenta y dos y Un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducida. — Sexta: El día 31 de Diciembre de cada año se realizarán un Balance General de los negocios realizados, que se ajustará a las reglamentaciones vigentes y normas en uso. — El primer balance comprenderá las operaciones de sólo siete (7) meses. — Las utilidades que resulten una vez deducidas las reservas legales y especiales, las habilicitaciones y amortizaciones, serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado, vale decir, a los Sres. Ladislao Lustig. Víctor Lustig, José Federico Enrique Crespi y Ricardo Pablo Crespi, el Doce y medio (12,5) por ciento a cada uno de ellos: a los Sres. Pedro Crespo y Horacio Gerardo Crespo el Once y cuarto (11,25) por ciento a cada uno de ellos; al Sr. Domingo Langone, el Dos y medio (2,50) por ciento y a los Sres. José Zurlo, Francisco Zurlo, Vicente Zurlo y Héctor Silvio Benigni, el Seis y cuarto (6,25) por ciento a cada uno de ellos. — Las pérdidas que hubiere serán soportadas entre los socios en la misma forma. — Séptima: Para la aprobación de los balances y también para tomar cualquier resolución, los asociados se reunirán en Asamblea las veces que sea necesario y por convocación de cualquiera de los socios, con una anticipación de tres (3) días. — El socio ausente o impedido para concurrir a la reunión podrá expresar su voluntad por telegrama colacionado o correspondencia. — También podrá apoderar a cualquier persona por simple carta para que lo represente. — Todas las decisiones —excepto las relativas a los casos previstos en el artículo Trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, a la compraventa de inmuebles y fondos de comercio y a la constitución de derechos reales de hipoteca, prenda y anticresis que requieren unanimidad— serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital y serán asentadas en el libro de Actas de la Sociedad que será obligatorio llevar además de los que exige la ley. — Octavo: Los socios se comprometen y obligan a no vender, ceder o transferir en manera alguna a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime dado por escrito de los demás socios, que tendrán derecho de preferencia y opción privilegiada para adquirir las cuotas por el mismo valor que les asigna este contrato —vale decir, sin computar valor de llave de ninguna naturaleza— adquisición esta que se realizará en la proporción establecida en la cláusula sexta. — Las comunicaciones respecto a lo pactado en esta cláusula, es decir, el propósito de vender, ceder o transferir las cuotas, el consentimiento unánime para realizar dichas operaciones o cualquier otra manifestación referente a la misma, deberá efectuarse por telegrama colacionado, pudiendo las intimaciones hacerse por plazos no menores de Setenta y dos (72) horas. — Resuelta la adquisición de las cuotas por los socios restantes, se practicará un Balance General de los negocios sociales a la fecha de la cesión. — El reintegro del importe de las cuotas sociales y del saldo que arroje la cuenta particular, le será hecho al socio saliente en la siguiente forma: El Veinte (20) por ciento dentro de los Treinta (30) días de aprobado el Balance de Cesión y el remanente en cuatro (4) cuotas semestrales iguales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando el giro de los negocios con los socios supérstites, y los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto, los que deberán unificar su representación. — Décima: La liquidación de la sociedad, al término de su duración, así como para el caso de disolución anticipada, estará a cargo de la o las personas que los socios designen, quienes actuarán conforme a las directivas que reciban. — Décimoprimera: Todas las cuestiones sociales que se susciten durante la vigencia de este contrato o en su liquidación, serán resueltas por medio de árbitros nombrados, uno por cada parte. — En caso de discordia se nombrará un árbitro único y su fallo será inapelable aun ante justicia ordinaria. — Décimosegunda: En todos los casos no previstos en este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme y con arreglo a derecho. En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Ladislao Lusting. — Víctor Lusting. — José F. E. Crespi. — Ricardo P. Crespi. — Pedro Crespi. — H. G. Crespo. — Domingo Langone. — José Zurlo. — F. Zurlo. — H. S. Benigni.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.940.— e.10|7-Nº 16.706-v.16|7|53

PUNTO - LENC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por convenio privado de fecha 19 de junio de 1953, los señores Pablo Saponiakof, Perla Stein de Borenstein, Bartolomita Saposnicoff y Enriqueta Gottschalk de Schott, han cedido, vendido y transferido las cincuenta cuotas que como único capital, por valor de un mil pesos moneda nacional cada una, poseía integradas cada uno de los nombrados en la razón social "PUNTO - LENC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un importe total de doscientos mil pesos moneda nacional en conjunto, a los socios Marcelo Bester y Salvador Waingart, quedando los cedentes absoluta y totalmente desligados y desinteresados de la sociedad, y colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación, adquiriendo éstos las cuotas cedidas por partes iguales. — En virtud de ello, la cláusula Séptima del contrato social queda modificada en el siguiente sentido: "La Dirección y administración de la sociedad quedará a cargo de los socios señores Marcelo Bester y Salvador Waingart, en calidad de Gerentes y el uso de la firma social, estará a cargo de ambos en forma conjunta, quedando subsistente todo el resto de la cláusula". — Quedan igualmente subsistentes todas las cláusulas no modificadas del contrato.

Buenos Aires, julio 1º de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 260.— e.10|7-Nº 16.650-v.16|7|53

TINTORERIA LOS MIL COLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano don José Luis Quinos, de esta Ciudad, don Julio Martínez Díez, cedió y transfirió setenta y siete cuotas por valor de tres mil pesos cada una a don Jesús Fernández Villanueva y ciento noventa y cinco cuotas de igual valor a don Oscar Siquier, todas ellas pertenecientes al capital de "TINTORERIA LOS MIL COLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal lo que implicó la separación del cedente de la Sociedad de referencia y que en el mismo acto, los socios componentes de dicha entidad don Alfredo Conort, don Osvaldo Jorge Conort, don Jesús Fernández Villanueva y don Oscar Siquier, resolvieron modificar los artículos tres, cuatro, cinco y catorce del contrato social en vigencia, cuya redacción definitiva, fué la siguiente: — Tres: La gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Alfredo Conort en carácter de gerente general, quien deberá ejercer esas funciones con amplitud de facultades para la realización de los fines sociales y tratándose de solicitar préstamos a establecimientos bancarios o comerciales, o bien a particulares su firma deberá ir acompañada de la de otro socio gerente o bien se requerirá para todos los casos por ausencia o impedimento del gerente general la firma de dos de los socios gerentes a cuyo efecto los tres últimos revestirán este carácter. — Al gerente general se le acuerda la facultad de delegar su personería y representación en favor de cualquiera de los otros socios gerentes — El uso de la firma será así: "Tintorería Los Mil Colores. Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital de Un millón ochocientos mil pesos moneda legal, seguido de la firma personal del gerente general o de dos de los Gerentes, según las reglas establecidas. — En todo caso no podrá ser usada válidamente sino en operaciones comprendidas en el objeto social y bajo ningún concepto en fianzas o garantías. — Sólo se podrá remover al gerente general con causa justificada. — Las disidencias que surjan entre los socios en el ejercicio de sus funciones, serán sometidas a resolución de los mismos, quienes resolverán por simple mayoría de votos. — Cuatro: Los socios deberán emplear todo el tiempo que sea necesario y todo su celo en el ejercicio de las funciones que les atañen, que dentro y en beneficio del organismo social, de común acuerdo determinen ellos mismos. — La remuneración mensual de los socios se fijará por resolución unánime de todos ellos, asentada en el libro de actas. — Cinco: El capital social se fija en la suma de Un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en seiscientas cuotas de tres mil pesos cada una, el que resulta suscripto en proporción de Ciento sesenta y tres cuotas o sean cuatrocientos ochenta y nueve mil pesos cada uno de los señores Alfredo y Osvaldo Jorge Conort; setenta y nueve cuotas o sean doscientos treinta y siete mil pesos por el señor Jesús Fernández Villanueva; y ciento noventa y cinco cuotas o sean quinientos ochenta y cinco mil pesos por el señor Oscar Siquier, correspondiendo a cada socio un número de votos igual al de sus cuotas. — Todo está integrado con el activo líquido consistente en maquinarias, marcas, mercaderías, materias químicas, muebles, rodados, útiles, créditos y demás derechos que aparecen específicamente consignados en el Balance. — Catorce: Si se produjera el deceso o le sobreviniera incapacidad al gerente general en ejercicio, será sustituído por el que resolvieran los socios por simple mayoría. — Tal es la forma en que los exponentes dejan formalizadas las modificaciones del contrato de la Sociedad de referencia, quedando subsistente y en todo su vigor el resto de su articulado. — Buenos Aires, julio 2 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 680.— e.10|7-Nº 16.709-v.16|7|53

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL MINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del juzgado número 1, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría número dos, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, los señores David Bladimirsquy, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Medrano número seiscientos veintidós, comerciante; Alberto Nachón, argentino, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Thomas Liberti número mil ochenta, comerciante y Agustín Gabella, cubano, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Franklin quinientos diecinueve, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, comerciante, convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad: I) La sociedad girará bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL MINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Nogoyá número cuatro mil doscientos setenta y uno. — II) Tendrá por objeto la fabricación, venta y distribución de lapiceras a bolilla y demás rubros que la sociedad crea convenientes. — III) Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos comerciales y civiles lícitos, y realizar operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otra institución de crédito nacional o particular, girar cheques y demás libranzas de estilo, firmar letras, vales, pagarés o cualquier otro documento de crédito, como garante, aceptante o endosante, conferir poderes especiales y generales, revocarlos y limitarlos; la enumeración no es taxativa, y la sociedad podrá realizar todas las operaciones necesarias a sus fines. — IV) El término de duración de la sociedad, será de diez años a partir de la fecha, pero pasados tres años, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad, notificando a los restantes socios por telegrama con seis meses de anticipación. — V) El capital social está constituído por la suma de trescientos treinta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integrado en la siguiente forma: David Bladimirsquy ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; Alberto Nachón noventa y cinco mil pesos moneda nacional y Agustín Gabella noventa y cinco mil pesos moneda nacional. El capital está íntegramente constituído por las existencias, instalaciones, materias primas, créditos, etcétera, que se detallan en el inventario suscripto en la fecha por las partes. — VI) Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General y las utilidades se distribuirán entre los socios, previa reserva legal, en la siguiente proporción: David Bladimirsquy cuarenta por ciento; Alberto Nachón treinta por ciento y Agustín Gabella treinta por ciento. Las pérdidas, si las hubiere se distribuirán entre los socios en la misma proporción. Para la aprobación de los balances se requerirá mayoría de votos. — VII) La administración y venta quedará a cargo del socio David Bladimirsquy; la parte técnica a cargo del socio Agustín Gabella y la producción a cargo del socio Alberto Nachón; el uso de la firma estará a cargo de los socios indistintamente, pero para obligar a la sociedad se requerirá el uso de dos firmas en todo documento comercial. Todos los socios actuarán en calidad de gerentes. — VIII) Les está prohibido a los socios utilizar la firma social en asuntos extraños a la sociedad o para garantizar obligaciones de terceros, bajo pena de indemnización de los daños y perjuicios que a la sociedad resultare de tal proceder. — IX) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, por mayoría de votos se resolverá si se incorpora a la sociedad, a los herederos del fallecido, o se acepta su reemplazo por el representante legal en el caso de incapacidad, o se abona a los mismos el importe de las cuotas suscriptas y de las utilidades correspondientes, separándolos de la sociedad; en la votación podrán intervenir los herederos del fallecido o el representante del incapaz. — X) La sociedad entrará en liquidación si al término de algún ejercicio económico, se comprobara una pérdida del cincuenta por ciento del capital, o cuando así lo resolviera la mayoría de votos. — XI) En caso de divergencia entre los socios, se recurrirá a la vía arbitral, designándose un representante por cada una de las partes en litigio, con facultades para designar un tercero en caso de discordia, cuyo

fallo será inapelable. — XII) En todos los casos en que en el presente contrato se habla de mayoría de votos o de socios, se expresa mayoría de votos o de socios que representen mayoría de capital. En todas las votaciones, cada cuota social representa un voto. Se extienden tres ejemplares de un mismo tenor. — David Bladimirsquy. — Alberto Nachón. — Agustín Gabella". — Buenos Aires, Julio 1º de 1953. E|L.: "Dr. Hugo D. Maciel", vale. — Julio 1º, vale. Raspado "30". No vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 880.— e.10|7-Nº 16.717-v.16|7|53

"S. FINKELSTEIN HERMANO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Santiago Finkelstein, casado, domiciliado en Juan Agustín García un mil doscientos cincuenta y seis, departamento "C"; Simón Leiba Finkelstein, casado, domiciliado en Luis Viale doscientos veinte y uno, departamento "B" y Pascual Krigun, casado, domiciliado en Juan Agustín García Nº un mil ochocientos treinta y nueve, todos mayores de edad, como únicos socios componentes de la sociedad que gira bajo la razón social de "S. FINKELSTEIN HERMANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se rige por el contrato social inscripto el cinco de enero de un mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, bajo el número cincuenta y dos, al folio doscientos veinte y dos, del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posterior modificación inscripta en el Registro Público de Comercio, el seis de Junio de un mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número un mil trescientos veinte y cuatro, al folio trescientos cincuenta y siete, del Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar las cláusulas: tercera, cuarta y décimaquinta, del mencionado contrato, las que en lo sucesivo, quedan redactadas en la siguiente forma: — Tercera: La duración de esta sociedad queda prorrogada hasta el día treinta y uno de diciembre de un mil novecientos cincuenta y ocho. — Cuarta: Queda fijado el capital de esta sociedad en la suma de Un Millón Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, representado por un mil setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: don Santiago Finkelstein con quinientas setenta y cinco cuotas que representan Quinientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Simón Leiba Finkelstein, con quinientas cincuenta cuotas que representan Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el Señor Pascual Krigun, con quinientas setenta y cinco cuotas que representan Quinientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Con las utilidades acreditadas a los socios al balance practicado el treinta y uno de diciembre de un mil novecientos cincuenta y dos, que se transfieren a la cuenta capital, éste queda integrado en la suma de Un millón Cien Mil Pesos Moneda Nacional, en la siguiente proporción: don Santiago Finkelstein, integró trescientos setenta y cinco mil pesos; don Simón Leiba Finkelstein, trescientos cincuenta mil pesos y don Pascual Krigun, trescientos setenta y cinco mil pesos. — El saldo de capital suscripto, los socios lo integrarán con las utilidades de futuros ejercicios. — Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de la totalidad de los socios. — Décima Quinta: Teniendo en cuenta que el inmueble que esta sociedad ocupa para depósito, es propiedad del socio Señor Santiago Finkelstein, se conviene en que el precio de locación será fijado periódicamente de común acuerdo por todos ellos. — Se establece igualmente que al tiempo de la disolución de la sociedad, cualquiera sea su causa, convencional o legal, voluntaria o forzosa, por cumplimiento del término convenido, o antes de él, los socios no podrán dar otro destino al inmueble, debiendo entregar inmediatamente la posesión a su propietario. — Todos los efectos de este contrato, se retrotraen al día primero de enero de un mil novecientos cincuenta y tres. — Que en conformidad las partes firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, ratificando y dejando subsistentes con todo su valor a las otras cláusulas del contrato que no hayan sido expresamente modificadas aquí, en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Extendido el original en los sellos nacionales de veinte centavos moneda nacional, números doscientos sesenta y siete mil doscientos ochenta y dos, L., y el presente doscientos sesenta y siete mil doscientos ochenta y tres L. — Fdo.: Santiago Finkelstein. — Simón L. Finkelstein. — P. Krigun.

Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 740.— e.10|7-Nº 16.651-v.16|7|53

KAIQUEN INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número diez y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores Don Matías Mugica, casado en primeras nupcias con Doña Lidia René Bricchi, español; Don Teodoro Mugica, que firma "T. Mugica", casado en primeras nupcias con Doña María Luisa Villalón, español; Don Jesús Mario Gamarra, que firma "J. M. Gamarra", casado en primeras nupcias con Doña Blanca Lydia Grieco, argentino, domiciliados en Colón, Provincia de Buenos Aires, —accidentalmente aquí—; Don Pedro Julio Roques, que firma "Pedro J. Roques", casado en primeras nupcias con Doña Luisa Carletti, argentino, domiciliado en Rojas, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y Don Humberto Emilio Casanova Bianchi, Ingeniero Industrial, que firma "H. E. Casanova B.", soltero, argentino, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil trescientos diez y nueve, de esta Capital; todos los comparecientes son mayores de edad y personas hábiles para este acto y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: A) Que por escritura de fecha nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el Escribano de esta ciudad Don Agustín Alberto Calviño, al folio mil cuatrocientos ochenta y dos vuelto al Registro número cuarenta y dos a su cargo, constituyeron una sociedad bajo la denominación de "Kaiquen, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en esta ciudad y con el objeto de dedicarse a la explotación, industrialización y comercialización de bosques, aserraderos y demás afines, importación y exportación de maderas, maquinarias generales para industrias y rurales; compra-venta de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos y valores de campos y establecimientos rurales, situados en cualquier punto de la República y realizar cualquier otra industria o comercio que los socios por mayoría creyeran conveniente explotar sin limitación alguna, por un plazo de diez años, a contar desde la fecha de la escritura y con un capital de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, estableciéndose en dicha escritura las demás cláusulas y condiciones que rigen en la sociedad y cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, al folio setenta y dos del libro diez y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y B) Que han resuelto modificar los artículos dos, tres, cuatro, cinco, seis y nueve del referido contrato social, que regirá para el futuro con el alcance que le dan los siguientes términos: Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad, Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos treinta, octavo piso, escritorio ochenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero y girará bajo el rubro de "KAIQUEN, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de Veinte y cinco años, empezados a contar desde la fecha de su constitución, o sea desde el día nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y podrá disolverse únicamente una vez transcurridos diez años, a contar desde esta fecha por simple mayoría de socios, salvo lo establecido en el artículo Décimo primero. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los cinco socios, quienes quedan en este acto nombrados Gerentes y Administradores Generales de la sociedad, con plenas facultades para realizar todas las operaciones motivo de su creación, con uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativamente y con las siguientes limitaciones: a) Para la realización de toda compra o venta de bienes inmuebles, constitución de hipotecas o prendas, deberán actuar autorizados por la mayoría de los socios, dejándose constancia en actas; b) los socios no podrán realizar ninguna venta de importancia de materias primas o elaboradas de la sociedad sin la autorización expresa de la mayoría y c) no podrán usar la firma social para asuntos particulares u otro cualquier negocio ajeno al giro social.— Artículo Quinto: El socio Don Humberto Emilio Casanova Bianchi tendrá además de las funciones asignadas como Gerente, según artículo cuarto, también la dirección técnica de la sociedad y será el único de los socios que percibirá un sueldo mensual, el que será fijado por resolución de simple mayoría de socios, dejando constancia de ello en el libro de actas, suma ésta que estará acorde con las funciones que desempeña y que será cargada a la cuenta de gastos generales. — Artículo Sexto: El socio Don Humberto Emilio Casanova Bianchi mientras perciba sueldo, viáticos o gastos, como así también cualesquiera de los otros socios, en el caso de que se le asignen sueldos, viáticos o gastos, deberán dedicar todo su tiempo, actividad y competencia a los negocios sociales, no pudiendo efectuar otras operaciones idénticas a las sociales sin consentimiento expreso en actas de los demás socios. — Artículo Noveno: El capital social se aumenta en Un millón noventa mil pesos moneda nacional de curso legal que, unidos a los Ciento sesenta mil pesos moneda nacional que formaba en la fecha de su constitución, asciende a un total de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda, distribuídas entre los socios en iguales proporciones, o sea doscientas cincuenta cuotas por un importe de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. Este capital se halla totalmente integrado en máquinas, herramientas, útiles de trabajo, instalaciones generales y demás accesorios, de acuerdo al inventario general practicado por separado y firmado por los socios y que aprueban y ratifican en este acto. Bajo estos términos derogan las disposiciones del contrato originario que modifican por esta escritura y dejan subsistentes y en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato original de fecha nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman los comparecientes juntamente con los testigos del acto señores Don José Bello y Don Ignacio Rodríguez, vecinos, capaces, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Matías Mugica. — T. Mugica.— J. M. Gamarra. — Pedro J. Roques. — H. E. Casanova B. — Tgos.: José Bello. — Ignacio Rodríguez. Hay un sello Ante mí: Demetrio M. Zubasti. Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó por ante mí y queda al folio veinte y siete del Registro número Trescientos noventa y ocho, a mi cargo al que me remito, doy fe. Para la sociedad "Kaiquel, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números trescientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y uno y el presente dos millones quinientos nueve mil cuatrocientos treinta y cinco, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Demetrio M. Zubasti, Escribano.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1953.— José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.300.— e.10|7-Nº 16.639-v.16|7,53

AMATO, PEDEVILLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, por secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Victorio Pedevilla, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en Hidalgo mil ciento cinco, departamento A, Capital; Jorge Alfredo Juan Pedevilla, argentino, de treinta años de edad, casado, domiciliado en Díaz Vélez cinco mil treinta y cinco, departamento A, Capital y Donato Amato, argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Hidalgo mil veintinueve, Capital, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad girará bajo el rubro AMATO, PEDEVILLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a la compra y venta de recortes de chapas, quedando facultada para importar y exportar, como así también, toda otra actividad afín que resulte beneficiosa para la sociedad. — Tercero: El capital de la sociedad se constituye con sesenta mil pesos moneda nacional, divididos en trescientas cuotas de cien pesos cada una, valor nominal, aportadas por el señor Donato Amato, ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, valor nominal, aportadas por el señor José Victorio Pedevilla; y ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, valor nominal, aportadas por el señor Jorge Alfredo Juan Pedevilla, estando dicho capital totalmente, suscripto, conforme al balance e inventario general que se acompaña. — Cuarto: El domicilio legal de la sociedad será en la calle Franklin setecientos treinta Capital, sin perjuicio de cambiarlo o abrir sucursales o agencias en el interior o exterior. — Quinto: La sociedad se constituye por un plazo de seis años, a partir de la fecha y con un mínimo de tres años, pudiendo retirarse cualquier socio al cabo de los términos mencionados, con un preaviso por telegrama colacionado, al domicilio de los tres socios y que ya se mencionó, de noventa días a la expiración del mismo. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de los tres socios, los cuales ocuparán la gerencia, siendo el uso de la firma social, a cargo de los tres socios en forma conjunta. — Séptimo: El socio Donato Amato, percibirá una remuneración mensual de Doscientos pesos moneda nacional y los socios Jorge Alfredo Juan Pedevilla y José Victorio Pedevilla la suma de cien pesos cada uno, computándose los mismos a la cuenta de gastos generales. — Octavo: Los socios no podrán dedicarse a otra actividad que cubra el mismo ramo o sea competencia para la sociedad, aún cuando fuere como accionista o comanditario, no pudiendo comprometer la firma social en garantías a terceros, en operaciones ajenas al negocio. — Noveno: Anualmente y con fecha veintitrés de febrero, se confeccionará un balance e inventario general, conforme a lo establecido en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décimo: Las utilidades o pérdidas serán soportadas o distribuídas en proporción al capital aportado, computándose a los rubros del activo que lo requieran, las previsiones de amortización y reserva, como así también, separar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Undécimo: Los socios retirarán su utilidad, en caso necesario, en efectivo y en cuotas mensuales y consecutivas, durante los diez primeros meses al cierre del balance respectivo. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se procederá a confeccionar un balance general, abonándose a los herederos legales, el importe de las cuotas capital y la proporción de las utilidades que le corresponda, como cualquier otro saldo que pudiera existir en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas sin interés. — Décimotercero: Para todo lo

que no estuviese previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimocuarto: Cualquier divergencia que pudiera existir, y en la cual los socios no arriben a un acuerdo, será nombrado un componedor, de común acuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Este contrato se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 800.— e.10|7-Nº 16.661-v.16|7|53

T. I. M. A. C. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los señores: Santos Celestino Pécora, argentino, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Montiel número tres mil doscientos cincuenta y uno; Zurech Lancman, polaco, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle El Maestro número ciento veintiocho, y Juan Bonolo, italiano, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Boyacá número ciento sesenta y ocho, departamento primero; todos mayores de edad, hábiles y que han ejercido el comercio, resuelven de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes, declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de instalar y explotar la industria metalúrgica de trafilación de acero, cobre y otros metales. Sin perjuicio de lo que constituye el objeto principal antes citado, la sociedad podrá aceptar representaciones en general de entidades establecidas en esta República o en el extranjero, así como también de particulares; operar con bienes muebles o inmuebles, maquinarias o todo otro semoviente que estime de interés para la misma, sea por compra-venta, permuta, explotación o arriendo, fijando en cada caso las condiciones respectivas a cada operación, darlos y tomarlos en posesión, darlos y tomarlos en hipotecas, con derecho de cualquier naturaleza, dentro de lo permitido por las respectivas leyes y cualquier otra operación que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y en particular realizar toda clase de operaciones en los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino y cualquier otro Banco nacional o extranjero, aceptando sus respectivas cartas orgánicas. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de T.I.M.A.C.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad está situado en la calle Montiel número tres mil doscientos cincuenta y uno de esta ciudad y la fábrica se encuentra establecida en la calle Avenida Intendente Crovara número ciento sesenta y cinco del Pueblo de San Justo, Partido de Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de posteriores cambios, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República ó del extranjero. — Cuarta: La vigencia de este contrato es de (10) diez años, a contar desde el día dos del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente y de todas las operaciones realizadas hasta entonces por la sociedad. Dicho término puede prorrogarse antes de su vencimiento si existiera conformidad de los socios, debiendo cumplirse con lo dispuesto en el artículo 424 del Código de Comercio. Tanto en el caso de prórrogas como en el de modificaciones a este contrato, además de cumplir con las disposiciones legales, deberá dejarse constancia en acta. Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, deberá dar cumplimiento a las disposiciones que más adelante se fijan. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 800.000.—), dividido en Ochocientas cuotas (800) de Un Mil Pesos de valor cada una (m$n. 1000.—), que han sido totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Cuatrocientas cuotas por el señor Santos Celestino Pécora, Doscientas cuotas por el señor Zurech Lancman y Doscientas cuotas por el señor Juan Bonolo. La integración la efectúan en la siguiente forma: El socio señor Pécora, Trescientas cuotas (300), o sean Trescientos Mil Pesos en dinero efectivo y las Cien cuotas (100) restantes, o sean Cien Mil Pesos se obliga a integrarlos cuando las obligaciones así lo requieran. El socio señor Zurech Lancman integra las Doscientas (200) cuotas suscriptas, o sean Doscientos Mil Pesos, con el aporte a la sociedad, previo inventario de la totalidad de las máquinas, implementos, repuestos, etc., que posee de su propiedad. El socio señor Bonolo integra en este acto cien (100) cuotas, o sea Cien Mil Pesos en dinero efectivo y el resto de Cien (100) cuotas, o sea Cien Mil Pesos cuando las obligaciones de los negocios así lo requieran. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente señor Santos Celestino Pécora; la dirección comercial a cargo del socio gerente señor Zurech Lancman y la dirección técnica y organización de la fábrica a cargo del socio señor Juan Bonolo. Los socios gerentes Pécora y Lancman tendrán el uso de la firma social en forma conjunta para llenar todos los actos que requiere la buena marcha de los negocios sociales, sin limitación alguna y con las más amplias facultades de administración comprendidos en el artículo 1181 del Código Civil, con excepción de lo establecido en los incisos 5º y 6º y la prohibición de usarla en fianzas o garantías a terceros y negocios ajenos a la sociedad misma. Además actuando en forma individual cualquiera de los gerentes podrá presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, en gestiones relacionadas con la sociedad y efectuar pagos o realizar cobros emergentes de compromisos contraídos con relación a los negocios sociales, como asimismo endosar cheques que se depositen en la cuenta corriente de la sociedad. La presente discriminación es meramente enunciativa y no limitativa. Cuando el socio señor Bonolo haya integrado totalmente su aporte de capital, adquirirá el derecho del uso de la firma social, con las mismas atribuciones de los otros socios y haciéndolo siempre en forma conjunta con cualquiera de ellos.

— Séptima: Los socios deberán con preferencia dedicar su actividad, tiempo y conocimiento especiales que posean en el ramo a que la sociedad se dedica, para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, quedando terminantemente prohibido participar directa o indirectamente en otras sociedades que explote el mismo ramo, prestándose recíproca cooperación en sus respectivas funciones. — Octava: Anualmente, al treinta de junio, fecha de cierre del ejercicio comercial, se practicará el inventario y balance, para la confección de los cuales se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) las existencias de mercaderías se tomarán por su precio de costo en plaza; b) las cuentas deudoras se ajustarán a la solvencia de los deudores; las instalaciones, muebles y útiles, rodados y todo lo que represente el activo fijo, serán estimados con las depreciaciones técnicas usuales; c) se formará un fondo de reserva legal. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, una vez efectuadas las amortizaciones legales, se hará la siguiente distribución: un cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento (10 %) del capital social y el saldo será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: treinta y cinco por ciento (35 %) para el socio señor Pécora, treinta y cinco por ciento (35 %) para el señor Lancman, y treinta por ciento (30 %) para el señor Bonolo. Integrados que sean los capitales de los socios Pécora y Bonolo, las utilidades se distribuirán así: cincuenta por ciento (50 %) para el señor Pécora, veinticinco por ciento (25 %) para el señor Lancman y veinticinco por ciento (25 %) para el señor Bonolo. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportados por los socios en las proporciones y circunstancias arriba apuntadas. — Décima: Los socios, de común y mutuo acuerdo, podrán resolver capitalizar las utilidades en la cantidad que crean convenientes. — Undécima: Los socios percibirán en concepto de sueldos, la suma de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—). Si por cualquier causa, alguno de los socios deseara retirar otra suma de dinero, ello se hará con el consentimiento de los otros socios y siempre que la buena marcha de los negocios sociales lo permita; cantidades que serán cargadas a sus cuentas particulares. — Décimasegunda: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente, deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado, con no menos de ciento ochenta días de anticipación al vencimiento del ejercicio que hubiera comenzado. A efectos de determinar los haberes que al mismo tiempo pudiera corresponder en los bienes de la sociedad; se practicará un balance general de ese ejercicio y del resultado le será abonado en doce cuotas bimensuales iguales, la primera de las cuales será hecha efectiva a los sesenta días de aprobado dicho balance, gozando las restantes de un interés del seis por ciento anual (6 %). Si la situación de la sociedad así lo permite, el pago podrá efectuarse al contado en menos cuotas. Los socios restantes, si así lo desearan y con prioridad a otras personas ajenas, podrán adquirir del socio saliente, las cuotas de capital y su parte de reserva, y en el caso que el socio vendiera sus derechos a terceras personas ajenas a la sociedad, las citadas personas no tendrán atribuciones en la gerencia o administración de la sociedad, la que será ejercida por los socios constituyentes que aún quedaran en la sociedad. — Décimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán optar: a) continuar los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar su representación, o b) liquidar los haberes del socio fallecido o incapacitado, debiendo éste determinarse mediante balance general practicado al efecto. Lo que así resulte, será abonado a los herederos o representantes legales, en doce cuotas bimensuales iguales, siendo hecha efectiva la primera a los sesenta días de aprobado el balance antedicho, y las siguientes cuotas gozarán de un interés del seis por ciento (6 %) anual. Los herederos o representantes legales que intervinieran en la liquidación de dichos haberes no tendrán otra intervención que la de verificación y fiscalización, sin gozar de remuneración alguna y sin tener ingerencia en la administración y gerencia de la sociedad. Si los herederos optaran por no continuar con los negocios sociales, deberán comunicarlo dentro de los sesenta días de recibida la comunicación de los socios sobrevivientes, cuando se optara por la cláusula del punto a) mediante telegrama colacionado y se procederá en la forma determinada en el punto b) para la determinación de los haberes y liquidación de los mismos. — Décimacuarta: Todas las cuestiones y divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a la liquidación de la sociedad o su disolución, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, siendo el laudo que éste dicte inapelable. — Décimaquinta: Para todo aquello que no se hallare expresamente determinado en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y leyes complementarias en vigor. Bajo las bases y condiciones precedentes, dejan constituída la sociedad. T.I.M.A.C.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifestando su conformidad y aceptación, y en prueba de ello firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Santos Celestino Pécora. — Zurech Lancman. — Juan Bonolo. — Buenos Aires, julio 2 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.860.— e.10|7-Nº 16.636-v.16|7|53

REVAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Raúl Antonio Maselli, argentino, casado, domiciliado en Cuenca 827, Capital Federal; Francisco Alfonso Stella, argentino, casado, domiciliado en Alvarez Jonte 4181, Capital Federal; Vicente Antonio De Biase, argentino soltero, domiciliado en Llavallol 1061, Haedo; Nicanor Alberto Magliano, argentino, casado, domiciliado en Yerbal 5177, Capital Federal y Roberto Bratina, argentino, soltero, domiciliado en Avenida 6 de Septiembre 539, Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen contituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los contratantes, como únicos socios, queda constituída con fecha retroactiva al primero de mayo del año en curso la sociedad que girará bajo el rubro "RAVAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Jonte Nº 4135 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, comercialización, importación y exportación de cojinetes para bielas y bancadas de toda clase de motores y maquinarias en general; trabajos de mecánica y tornería en general y a toda actividad relacionada con este ramo. — Tercera: Fíjase la duración de esta sociedad en quince años, venciendo en consecuencia este contrato el treinta de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional representado por doscientas cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente integrado por los socios en maquinarias, instalaciones, mercaderías, útiles y herramientas según inventario que firmado por los socios fija los valores. — Quinta: Los socios aportan el capital social en proporciones iguales; habiendo suscripto e integrado cada uno la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, representados por cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una. — Sexta: La administración será ejercida por dos gerentes socios designados según lo establecido en la "cláusula décima" nombrándose en este acto a los señores Nicanor Alberto Magliano y Raúl Antonio Maselli, siendo necesaria la firma conjunta de ambos gerentes para obligar válidamente la sociedad, quedando facultados únicamente para firmar individualmente cheques de la sociedad hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional. — Tendrán uso exclusivo de la firma social gozando en el ejercicio de sus funciones de las más amplias facultades que fueren menester para la consecución del objeto de la sociedad; conviniéndose expresamente que se les otorgan inclusive aquellas facultades en que la ley exige poderes especiales previstas en los artículos 782, 806, 839 y 1881 (incisos 1 al 4, 7, 9, 11, 15 y 17) del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Quédales prohibido únicamente, a los gerentes, bajo sanción de pérdida del cargo y daños y perjuicios, emplear la firma social en actos ajenos a la sociedad, o para garantizar a terceros, o para suscribir documentos de favor o complacencia; realizar en beneficio o cuenta propia operaciones del ramo de la actividad social o asumir representaciones de otras personas que ejerzan el mismo comercio o industria, sin autorización unánime de los socios. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que sean necesarios para el logro de su objeto. — Así podrá adquirir toda clase de bienes, aceptando o constituyendo derechos reales y prendas de cualquier naturaleza, y cancelarlos; adquirir o ceder créditos; comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago mercaderías y productos, derechos y acciones; formular protestas ó protestos; conferir poderes especiales ó generales y revocarlos; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá, por intermedio de sus gerentes, suscribir toda clase de documentos a la orden o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales ó industriales, con el Banco Central de la República Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución de crédito oficial o particular y actuar ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales y sus Ministerios o Secretarías, reparticiones, autárquicas y divisiones

administrativas, de conformidad con sus respectivas leyes orgánicas, estatutos y reglamentos. — Las enumeraciones que anteceden son meramente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Octava: Anualmente se cerrará el ejercicio económico de la sociedad el día treinta y uno de Diciembre formulándose un inventario de los bienes de la sociedad y un Balance General de sus negocios. — Se entregará una copia de los mismos a los socios bajo recibo, quince días antes de la reunión para su consideración. — De las utilidades líquidas e irrevocablemente realizadas en cada ejercicio se destinarán: a) el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo de acuerdo a la escala establecida por la Dirección General Impositiva; c) a las demás reservas que la asamblea de socios dispongan por estimarlas convenientes a los fines o finanzas sociales; d) el remanente se distribuirá entre los socios en la misma proporción del aporte de capital efectuado. — En idéntica proporción los socios soportarán las pérdidas si las hubiere. — Novena: La contabilidad de la sociedad estará a cargo del socio Nicanor Alberto Magliano. Los restantes socios, salvo el caso de estar en ejercicio de la Gerencia, tendrán obligación de prestar exclusivamente su trabajo personal y conocimientos técnicos en los talleres de la sociedad, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a otras actividades ajenas a las del rubro social sean similares o no, en provecho ajeno a la misma. — Décima: Los socios se reunirán mensualmente y cada vez que lo estimen conveniente los gerentes para deliberar sobre asuntos sociales y tomar decisiones sobre los mismos. Para la consideración de los balances y cuenta de utilidades y pérdidas anuales, deberán reunirse dentro de los dos primeros meses siguientes al primero de Enero, serán aprobados por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital social. Igual mayoría se necesitará para el caso de nombramiento y remoción de los Gerentes. Siempre se computará a razón de un voto por cuota de capital. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, será facultativo a los restantes socios abonar a los herederos o socio incapaz, contra cesión de sus cuotas partes del capital social y utilidades, de conformidad al último balance aprobado, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, debiendo siempre unificarse la personería. El pago por la cesión de cuotas, en su caso, se hará en forma fraccionada y escalonada a tres, seis, nueve, doce, quince y diecinueve meses a contar de la fecha en que los herederos o representante, hayan acreditado legalmente su calidad de tal y firmado compromiso de cesión de cuotas de capital. — Duodécima: los socios que opten por retirarse durante la vigencia de este contrato podrán hacerlo después de transcurrido un período de tres años a partir de la fecha de iniciación del giro social, y posteriormente en oportunidad de cumplirse períodos bianuales corridos, comunicando su decisión a los restantes socios con seis meses de anticipación a la fecha del retiro. Para la cesión de cuotas capital a terceros extraños a la sociedad, se requerirá el voto favorable de la unanimidad de los socios, como así también para la incorporación de los herederos, legatarios o representante del socio muerto o incapaz. — Décimotercera: En los casos de la cláusula "undécima" y cuando algún socio se retire en oportunidad distinta de las previstas en la cláusula "duodécima", la parte del socio que se elimina de la sociedad será tomada por ésta o en su defecto por cualquiera de los socios restantes; el valor de las cuotas y utilidades correspondientes al socio que no se retira de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, será el que se fija en la cláusula "undécima", como así también la forma de pago. — Décimocuarta: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas previstas en el Código de Comercio, salvo estipulación contraria de este contrato. Si la sociedad experimentara pérdidas que signifiquen el cuarenta por ciento del capital social aportado, cualquiera de los asociados podrá pedir la liquidación de la misma. La liquidación estará a cargo de los gerentes que actuando en forma conjunta, desempeñarán su cometido de acuerdo a las normas del citado Código, distribuirán el producto de la liquidación una vez cubierto el pasivo, mensualmente y por partes proporcionales entre los socios, hasta cubrir las cuotas de capital aportado. En la misma forma que las utilidades se distribuirá el excedente de capital, si hubiere, comprendiendo también el fondo de Reserva Legal. — Décimoquinta: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, los Gerentes y la sociedad con relación a los asunto sociales, serán resueltos por el arbitraje de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia dentro de los quince días de suscitada la divergencia, su fallo será inapelable sin más recurso que el de nulidad autorizado por las leyes de Procedimiento y ante los Tribunales de la Capital Federal. En todo lo no previsto en este contrato regirá lo dispuesto en la ley número 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos Comercial y Civil que le fueren aplicables. Formalizado el presente contrato, a los efectos de cumplir las formalidades del artículo quinto de la citada ley, se faculta al socio gerente Raúl Antonio Maselli, para que efectúe las tramitaciones necesarias. Firmado en Buenos Aires, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — E|l.: y Raúl Antonio Maselli: Vale. S|R.: Ravar: Vale. — Firmado: R. Maselli. — Francisco A. Stella. — Magliano. — Vicente A. De Biase. — Roberto Bratina. — Buenos Aires, Julio 2 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.840.— e.10|7-Nº 16.666-v.16|7|53

"GRANJA SIETE PALMAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Pedro Andino, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los señores José Ladislao Hurt, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista número seiscientos doce y Juan Liebl, alemán, casado, domiciliado en la calle Puerredón mil setecientos ochenta y tres, ambos de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio y leyes complementarias en general y las condiciones que a continuación se estipulan en particular: — Primero: Entre los comparecientes queda constituída una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "GRANJA SIETE PALMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio y asiento principal de la administración será el de la calle Reconquista seiscientos doce, Capital. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de Diez años a partir del Primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarta: El objeto social será dedicarse a la explotación agrícola ganadera, crianzas de aves y cualquier otra actividad afin, como así también comprar, vender o explotar cualquier clase de bienes, pudiendo también Exportar, Importar todos los productos relacionados con su objeto social. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, (m$n. 500.000.—), dividido en quinientas cuotas de Un Mil pesos cada una, que se halla totalmente suscripto por los socios por partes iguales y aportado en la siguiente proporción: El socio señor José Ladislao Hurt, Ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos y el socio señor Juan Liebl, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos, ambos aportes son en dinero efectivo y se obligan a integrar el resto cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes tendrán el uso de la firma con las más amplias atribuciones y con la sola excepción de usarla o comprometerlas en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a favor de terceros. Podrán usarla en representación de la sociedad ante las Instituciones oficiales, nacionales, provinciales o municipales y privadas, con los Bancos Oficiales nacionales o privados y extranjeros, para poder entablar demandas o deducir apelaciones, efectuar pagos, librar cheques, firmar documentos, formalizar contratos, etc. Esta enunciación no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Sépima: El treinta de Abril de cada año, se realizará un inventario y balance general de las operaciones sociales y de las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento (5 %) para cubrir el fondo de defensa legal, hasta llegar al diez por ciento del capital (10 %). El resto será distribuído entre los socios por partes iguales es decir el cincuenta por ciento a cada uno (50 %). Si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios podrán retirar para sus gastos, una suma mensual de Quinientos Pesos, en carácter de sueldo, que será imputada a la cuenta de gastos generales. — Noveno: Cuando un socio desee retirarse de la sociedad deberá comunicarlo al otro socio con por lo menos con ciento ochenta días de antelación. En dicho caso necesitará el consentimiento del socio que quede en la sociedad para realizar tal cesión de su parte. En esa fecha se realizará un balance para estipular el monto de capital y utilidades que le corresponde al socio saliente, suma que le será abonada en nueve cuotas bimensuales, las que gozarán de un interés bancario, pudiendo este plazo disminuirse o aumentarse de común acuerdo por las partes. — Décima: En caso de que la sociedad fuera disuelta antes de su vencimiento, por mutuo acuerdo de los socios, los socios nombrarán liquidador para terminar los negocios en giros. — Undécima: En caso de fallecimiento o interdicción de uno de los socios, el otro socio podrá optar por continuar los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o disolver la sociedad, para lo cual se llevará a cabo el procedimiento enunciado en el artículo noveno. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte. En caso de no llegar a un arreglo será nombrado cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas precedentes dejan los comparecientes constituída la sociedad Granja Siete Palmas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a respetar las estipulaciones formuladas y firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: José Ladislao Hurt. — Juan Liebl.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 820.— e.10|7-Nº 16.634-v.16|7|53

LEPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Julio Leopold, francés, casado, domiciliado en Corrientes 692, Olivos; Enrique Emilio Mayer, argentino, casado, domiciliado en C. Villate 1291, Olivos; Werner Weinberg, alemán, actualmente apátrida, casado, domiciliado en Larrea 736, y Rodolfo Pablo Weinberg, argentino, casado, domiciliado en Provincias Unidas 423, La Lucila, se ha convenido la siguiente transferencia de cuotas y modificación del contrato social de LEPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: I) El socio Sr. Rodolfo Pablo Weinberg cede y transfiere a favor del socio Enrique Emilio Mayer, las 32 cuotas de su propiedad en "Lepo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de un valor nominal de $ 1.000.— m/n. cada una, por la suma de $ 16.000.—, equivalente al importe integrado hasta el presente sobre las mismas, haciéndose cargo el adquirente del compromiso de integrar los $ 16.000.— m/n. restantes que aun se encuentran impagos, conforme a lo establecido en el contrato social. — II) Estas cuotas se encuentran integradas en su 50 %, y su transferencia incluye la parte proporcional en las reservas sociales, al igual que las ganancias o pérdidas que pudieren corresponder al ejercicio en curso. — III) Esta transferencia tiene efecto al día 30 de junio de 1953. — IV) Los señores Julio Leopold, Werner Weinberg y Enrique Emilio Mayer, en su carácter de únicos otros socios de esta sociedad, dan su expresa conformidad con esta transferencia, dejándose expresa constancia que don Rodolfo Pablo Weinberg y Lepo, S. R. L., no tienen nada recíprocamente que reclamarse en relación a la actuación del socio saliente en dicha sociedad. — V) Como consecuencia de esta transferencia de cuotas, se modifican los artículos del contrato social que se enuncian a continuación, los que en adelante tendrán el siguiente texto, quedando sin variar los demás: 3º) El capital social es de $ 400.000.— m/n., dividido en 400 cuotas de $ 1.000.— m/n. cada una, de las cuales don Julio Leopold suscribe 212, don Enrique Emilio Mayer 120 y don Werner Weinberg 68. — Del monto de estas cuotas, cada uno de los socios ha integrado el 50 %, debiendo aportar el saldo a medida que las necesidades sociales así lo requieran, previa resolución de la asamblea. — 4º) La gerencia y el uso de la firma social quedan a cargo indistintamente de los socios señores Julio Leopold, Enrique Emilio Mayer y Werner Weinberg, con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, pudiendo designar apoderados con mandato general o especial. — 6º) El 31 de marzo de cada año, se practicará un balance general y de las utilidades que hubiere en el ejercicio, previa deducción de un 5 % para el fondo de reserva legal, cada socio percibirá en primer término un 6 % sobre el capital que tiene invertido en la sociedad, distribuyéndose el resto en la siguiente proporción: don Julio Leopold 53 %; Enrique Emilio Mayer 30 % y Werner Weinberg 17 %; esta última distribución regirá también en caso que la sociedad experimentare pérdidas. — El balance se ajustará a las disposiciones que rigen en materia de Impuesto a los Réditos. — 7º) Los socios se reunirán en Asamblea a efectos de la aprobación de los balances, determinación de habilitaciones o gratificaciones al personal, fijar las funciones de cada socio, resolver la disolución anticipada de la sociedad o su prórroga y de cualquier otra resolución que interese a la sociedad. — Todas las resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas. — En fe de lo cual firman las partes en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de 1953. — J. Leopold. — Enrique Mayer. — Werner Weinberg. — Rodolfo P. Weinberg.

Buenos Aires, julio 1º de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 720.— e.10|7-Nº 16.686-v.16|7|53

CERAMICA POMPEYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel (Secretaría Nº 3), se hace saber por cinco días la siguiente modificación del contrato social de CERAMICA POMPEYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — "Quinto: El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: María Barizone, Irene Carlo de Géllida, Francisco Reyes, Saúl Tobes, Santiago Quinteros, treintiséis cuotas cada uno, y Ernesto Carmelita, Lorenzo Castro, Benito Escobar, Fabián Lezcano, Rubí Páez, Teresa Salerno, María Isabel Fernández, Ernesto Castro, Luisa Cingolani, Martín Cruz Cabral, Roberto Eduardo de Ancízar, todos argentinos y Benilde Touron de Navarro, española, treinticinco cuotas cada uno. Las cuotas son cesibles por escritura privada, exigiéndose como único requisito que el socio vendedor las ofrezca previamente a sus coasociados quienes, en igualdad de condiciones, tendrán preferencia sobre terceros; si fueran varios los adquirentes, se las repartirán proporcionalmente a las cuotas que tuvieran anteriormente. A los efectos de su representación, los eventuales cesionarios no socios, deberán unificar personería con el cedente, en forma tal que, sin aumento de capital, no pueda haber un aumento de socios. Los herederos deberán igualmente unificar su personería. — Sexto: Quedan designados como gerentes Santiago Quinteros y Luisa Cingolani indistintamente, con las facultades expresadas en el artículo nueve. Para su remoción o el nombramiento de otros gerentes, se aplicará la pauta del artículo 412 del Código de Comercio. — Séptimo: Los dos gerentes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, bastando una sola firma para el endoso de documentos al simple efecto de su depósito bancario. — Décimo: El ejercicio económico anual corre desde el 16 de abril. De las utilidades netas se separará previamente cinco por ciento para reserva legal. Luego se apartará

a) una suma fija de $ 7.500.— para cada uno de los socios Martín Cabral y Roberto Eduardo de Ancizar; otra de pesos 3.900 paar Saúl Tobes y otra de pesos 1.800.— para Irene de Gellida; b) del remanente se destinará un 60 % para retribuciones especiales, en la forma que determinen los socios en el Libro de Actas y c) El saldo será distribuído en proporción a las cuotas de cada socio: en la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Undécimo: Dentro de los veinte días de haber sido formulado, los socios deberán suscribir el balance en prueba de conformidad; si no lo hicieran se entenderá que lo aprueban tácitamente. Para la aprobación de dicho balance, como para los casos previstos en el artículo 18 de la ley 11.645 o para cualquiera otra situación que requiera la decisión de los socios, se aplicarán las reglas del artículo 345 del Código de Comercio. — Décimo-segundo: Todos los socios tendrán un sueldo mensual de cien pesos que se imputará a gastos generales, no considerándose como anticipo de beneficios. Cualquiera otra suma entregada se debitará en las respectivas cuentas particulares". — Buenos Aires, Junio 29 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 560.— e.10|7-Nº 16.669-v.16|7|53

DELVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Folio 235. — Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Dos. — En la Ciudad de San Miguel, cabecera del Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a doce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron don Argimiro Vaquero, casado en primeras nupcias con doña Concepción Venezia, domiciliado en la Capital Federal; don Daniel Vaquero, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Gnatá, domiciliado en Santa Rosa, hoy Provincia de Eva Perón; don Eugenio Delgado, casado en primeras nupcias con doña Valentina Ruiz, domiciliado en Pehuajó, de esta Provincia; y don Fernando Peláez, soltero, domiciliado en la Capital Federal; todos mayores de edad, españoles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que como integrantes únicos de la Sociedad Comercial que gira en la Ciudad de Buenos Aires, bajo el rubro "DELVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgado ante mí y de conformidad a lo estatuído en la cláusula undécima han celebrado el catorce de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, la Asamblea prescripta, cuyo tenor es el siguiente: "Acta Nº 2. — En la Capital Federal a los catorce días del mes de enero, año mil novecientos cincuenta y dos, siendo las diez horas, de conformidad a la citación telegráfica, por el socio gerente, don Argimiro Vaquero, a los socios Fernando Peláez, Eugenio Delgado y Daniel Vaquero, con fecha veinticuatro para el primero y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno para los segundos: se reúnen en el domicilio de la calle Moreno número un mil cuatrocientos de la firma Delva, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el día trece de diciembre de un mil novecientos cuarenta y ocho, según escritura pública número doscientos seis y prorrogada de conformidad al Acta número uno; hallándose presentes los socios señores Argimiro Vaquero, Daniel Vaquero y Eugenio Delgado. El socio don Fernando Peláez no se hizo presente ni representar en esta Asamblea. El señor Argimiro Vaquero hace saber que la reunión tiene por objeto tratar la cláusula undécima de la referida escritura, ya que la misma estipula la celebración de una Asamblea seis meses antes de finalizar cada período para resolver sobre la continuación de la sociedad. Se da lectura al telegrama colacionado de fecha diez de enero, año un mil novecientos cincuenta y dos, enviado por el socio don Fernando Peláez, que dice textualmente: Acogiéndome a cláusula undécima del contrato me retiro de la Sociedad Delva, S. R. L. al finalizar este período que termina el 1º de agosto de 1952". Los presentes Argimiro Vaquero, Daniel Vaquero y Eugenio Delgado, resuelven y aprueban. — a) La continuación de la sociedad por un período más, ajustándose a todas las cláusulas de la referida escritura; lo que de hecho y desde este momento entra en vigencia la prórroga a que se refiere la cláusula undécima. Hacerse cargo de las cuotas del socio don Fernando Peláez, cuyo importe es de setenta mil quinientos pesos moneda nacional dividido en setecientas cinco cuotas que se distribuirán en la siguiente forma: doscientas treinta y cinco cuotas don Argimiro Vaquero, doscientas treinta y cinco cuotas don Eugenio Delgado y doscientas treinta y cinco cuotas don Daniel Vaquero. Acta que firmamos de conformidad en la fecha, lugar y hora antes mencionada. A. Vaquero. — Daniel Vaquero. — Eugenio Delgado". — Igual al original, doy fe, como de que continúan diciendo: Que llevando a efecto lo que surge del acta transcripta, se ha practicado el balance general al treintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos, del que resulta corresponder al socio señor Fernando Peláez, la suma de Sesenta y tres mil quinientos setenta pesos con cincuenta y siete centavos nacionales, por concepto de beneficios actuales y anteriores no retirados, la que con más la de setenta mil quinientos pesos moneda nacional, correspondientes a sus cuotas de capital, forman un total de Ciento Treinta y Cuatro Mil Setenta Pesos con Cincuenta y Siete Centavos Nacionales, y que mediante recibir en este acto, el señor Peláez, la expresada cantidad de ciento treinta y cuatro mil setenta pesos con cincuenta y siete centavos nacionales, otorga por toda ella suficiente recibo y carta de pago, cede y transfiere a favor de los otros socios don Argimiro Vaquero, don Daniel Vaquero y don Eugenio Delgado, las setecientas cinco cuotas de cien pesos nacionales cada una que en el capital de la Sociedad le pertenecían; los coloca en su propio lugar y grado y se declara desligado en todo concepto de la expresada Sociedad "Delva", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Con el certificado que se agrega expedido por el Registro de la Propiedad con fecha del corriente mes bajo el número noventa y un mil seiscientos veinte y dos, que concuerda con el cedente, se justifica: Que el cedente no tiene inhibición para disponer de sus bienes, asegurando el mismo que las cuotas que transfiere no las tiene embargadas ni cedidas a terceros antes de ahora. Impuestos los señores Argimiro Vaquero, don Daniel Vaquero y don Eugenio Delgado, de lo que antecede, manifiestan su conformidad y aceptación, agregando que las cuotas de capital, que adquieren las toman en partes iguales, o sea, doscientas treinta y cinco cuotas que importan Veinte y tres mil quinientos pesos nacionales cada uno, conviniendo distribuirse sus utilidades en razón de dos y medio por ciento cada uno de los señores Daniel Vaquero y Eugenio Delgado y tres por ciento don Argimiro Vaquero, continuando en todo lo demás vigente el contrato de que se ha hecho referencia que ratifican en todas sus partes. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y testigos don Benjamín Mermet y don Ramón Villar, vecinos, hábiles, doy fe. — Sigue a la número ciento treinta y uno y otorgada hoy al folio doscientos treinta y cuatro. — Fernando Peláez. — A. Vaquero. — Daniel Vaquero. — Eugenio Delgado. — Testigo: Benjamín Mermet. — Tgo.: R. Villar. — Hay un sello. — Ante mí: Luis A. Panigo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos treinta y cinco del Registro número dos de General Sarmiento a mi cargo, doy fe. — Para los cesionarios expido el presente en tres sellos número tres millones doscientos setenta y siete mil setecientos novena y cinco y sus correlativos noventa y seis y noventa y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: integrantes — un — Ley — Enmendado: Pesos — Valen. — Testado: de — hacerse cargo de las cuotas del socio don Fernando Peláez cuyo im — anteayer — No Vale. — Luis A. Panigo — Está su sello. — Certifico: Que don Luis A. Panigo es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — Eva Perón, 16 de Junio de 1953. — Eduardo L. Ortiz de Rozas. — El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el doctor don Eduardo L. Ortiz de Rozas, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Eva Perón, 18 de Junio de 1953. Hay una firma ilegible. — Hay dos sellos.

Buenos Aires, 29 de Junio de 1953. — Entre líneas: Nº 3 — Cinco — valen. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.420.— e.10|7-Nº 16.623-v.16|7|53

CARR, KRAMER INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado No. 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura pública pasada ante el Escribano Eduardo B. Pondé, el socio Roberto Kramer de "CARR, KRAMER, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cede y transfiere al socio de la misma, Patricio Carr, las doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una que tiene suscriptas en la referida sociedad. — Buenos Aires, 1º julio de 1953. — Tex. Julio Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120. — e.10|7-Nº 16.619-v.16|7|53

INSTITUTO ADSCRIPTO POLITECNICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato de fecha 29 de junio de 1953, el Sr. José Hojman, cedió y transfirió a favor del Sr. Gabriel Pirato Mazza, las setenta cuotas de capital de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que tenía del "INSTITUTO ADSCRIPTO POLITECNICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Julio 2 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120. — e.10|7-Nº 16.614-v.16|7|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE COLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 464. — Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día treinta del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don José Savelsbergh, que firma "J. Savelsbergh", holandés, de sesenta y tres años de edad, casado en segundas nupcias con doña Antonia Vladimira Lehka; domiciliado en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Rosa Tonzo, de estado soltera, de treinta y un años de edad y don Salvador Tonzo, que firma "S. Tonzo", argentino, soltero, de veintinueve años de edad, estos dos últimos domiciliados en la calle Pichincha número setecientos sesenta y cinco de esta Capital; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este acto como únicos componentes de la "COMPAÑIA ARGENTINA DE COLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y en tal virtud dicen: que estando próximo a vencer la prórroga del contrato constitutivo de la misma, resuelven prorrogar nuevamente la existencia de dicha sociedad, por cinco años más, a partir de la fecha de su vencimiento que lo es el día treinta y uno del corriente mes y año, venciendo en consecuencia el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Que con motivo de la presente prórroga, no se altera ni modifica las cláusulas del contrato original, salvo las introducidas en el contrato de prórroga referido, las que quedan vigentes, con excepción de la cláusula tercera, que queda redactada en la siguiente forma: Cláusula Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha del último vencimiento que se opera el treinta y uno de diciembre del corriente año, venciendo en consecuencia el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, con los testigos del acto don Rafael Bourre y don Luis Cappi, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. Savelsbergh. — Rosa Tonzo. — S. Tonzo. — R. Bourre. — L. Cappi. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio J. Armando. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y cuatro, del Registro trescientos cuarenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre raspado: Pichincha. Compañía. Valen. — Antonio J. Armando. — Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 540. — e.10|7-Nº 16.611-v.16|7|53

SUPROTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber:

Entre los señores Benjamín Abraam Leontsinis, de nacionalidad griega, casado, con domicilio en la calle Laprida Nº 1260, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Bertrand Hazak, de nacionalidad francesa, casado, con domicilio en la Avenida Uriburu Nº 2223, Olivos, provincia de Buenos Aires, y finalmente la señora Rebeca Matalón de Dana, egipcia, casada, con el mismo domicilio que el señor Hazak, todos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato social. — 1º) Con efecto retroactivo al quince de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, declárase constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada, con las operaciones cumplidas por los mismos socios bajo el nombre de Bertrand Hazak, con un capital inicial de $ 50.000.— m|n., que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, en la calle Lavalle 2642, tercer piso, oficina C. — 2º) La sociedad se denominará SUPROTEX S. R. L. (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA). — 3º) Este contrato tendrá una duración de diez años, plazo que se considerará renovado automáticamente por períodos iguales de tiempo, si tres meses antes de la expiración de cada término ninguno de los socios lo denuncia mediante telegrama colacionado. Se hace constar que cualquiera de los socios podrá denunciar el presente contrato no antes de los 5 años de su vigencia, con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — 4º) El objeto de la sociedad será la explotación y transacción en materias primas y subproductos textiles, envases en general, la compra y venta de hierro, papel, cartón, maderas y cualquier otro artículo vinculado a dicho comercio, como toda clase de mercaderías en general que los socios estimen de interés social, etc. — 5º) El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, las que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al señor Leontsinis, doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional; al señor Hazak, doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional y a la señora Matalón de Dana, cien cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional. Se deja aclarado que dicho capital se halla integrado totalmente en materiales y mercaderías, según inventario que se acompaña y forma parte integrante de este contrato por valores por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. Perteneciendo los citados aportes que figuran en el inventario en la proporción del cuarenta por ciento a cada uno de los socios, Leontsinis y Hazak; y el veinte por ciento restante a la señora Matalón de Dana. — 6º) La dirección, administración y el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de los señores Leontsinis y Hazak, quienes quedan designados Gerentes y para obligar válidamente a la sociedad, usarán la personal, precedida de un sello con la denominación adoptada con la sola limitación de emplearla en asuntos extraños a la misma o fianzas o garantías a terceros. Sus mandatos son ampliados conforme a la Ley 11.645, y podrán celebrar todos los actos necesarios para el mejor cometido de su

desempeño, ya que esta enunciación es explicativa y no limitativa, operando con sujeción a sus leyes con todos los bancos del país, sean nacionales o particulares, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, y todo otro creado o a crearse; ya sea a crédito o en descubierto; abrir cuentas corrientes en los mismos con o sin provisión de fondos, efectuar depósitos y extraerlos, firmar cheques, pagarés, vales, solicitar descuentos de todos documentos negociables, préstamos en oro o papel moneda, girar en descubierto y cuantas operaciones lícitas sean necesarias, presentarse ante toda autoridad Nacional, Municipal, Provincial, Reparticiones Autárquicas y Autónomas, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para efectuar peticiones, reclamaciones y hacer valer y defender los intereses sociales, aun por apoderados, otorgando los poderes necesarios especiales o generales para esos fines y revocarlos. Adquirir bienes muebles e inmuebles, venderlos, hipotecarlos, cederlos, permutarlos o gravarlos, firmando toda escritura pública o documento privado necesario, realizando en fin cuantos más actos, negocios y gestiones sea indispensables para los fines sociales. — 7º) Las ganancias o pérdidas se distribuirán entre los socios en la misma proporción a sus aportes, o sea, el cuarenta por ciento a cada uno de los señores Leontsinis y Hazak, respectivamente, y el veinte por ciento restante a la señora Matalón de Dana. Todo de acuerdo a un balance que se practicará anualmente al treinta y uno de mayo de cada año, aprobado por mayoría de socios y previas las reservas legales y facultativas establecidas igualmente por la mayoría. — 8º) En caso de fallecimiento o de incapacidad absoluta de alguno de los socios la sociedad no se disolverá y continuará su giro con los socios restantes. Se practicará un balance general al día del deceso o incapacidad y la parte que por capital o utilidades correspondiera a los herederos del socio fallecido o causahabiente del declarado incapaz, será integrada en la siguiente forma: veinte por ciento en el acto de aprobarse el balance y el ochenta por ciento restante, en tres cuotas de cantidades iguales, a los seis, doce y quince meses de la respectiva aprobación del balance, más un interés del siete por ciento anual, firmando documentos en garantía. En caso de acuerdo unánime de los demás socios los herederos o causahabientes del fallecido o declarado incapaz, podrán continuar en la sociedad, en las mismas condiciones establecidas para el socio fallecido o declarado incapaz. En todos los casos los herederos o causahabientes deberán unificar su representación ante la sociedad. — 9º) Por cualquier divergencia que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, se nombrarán árbitros arbitradores; el señor Elías Teubal, por el señor Leontsinis y el señor Moisés I. Matalón, por los socios Hazak y Matalón de Dana, respectivamente; y un tercero nombrado por ambos en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — 10º) A todo evento se deja especialmente pactado la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — 11º) Se llevará un libro de actas rubricado donde se montarán las resoluciones que adopten los socios. — 12) Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conforman con su naturaleza jurídica. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aies, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Benjamín Abraam Leontsinis. — Bertrand Hazak. — Rebeca Matalón de Dana. — Se deja aclarado que la cláusula tercera del contrato, quedó modificada totalmente del siguiente modo: "Este contrato tendrá una duración de diez años. Se hace constar que cualquiera de los socios podrá enunciar el presente contrato no antes de los cinco años de su vigencia, con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado". — Buenos Aires, Junio 30 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.320.— e.10|7-Nº 16.622-v.16|7|53

CARIGUAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría número once del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos en la sede social de CARIGUAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los señores Rafael Amancio Alcorta, Eduardo Rimondino, Irene Leonide Margarita Colomic, Gerónimo Escalante, Amadeo Alejandro Raina, Alejandro Ortega Salinas, Vicente Fúrfuro que firma Vicente Fúrfuro y no Oscar Vicente Fúrfuro como figura en contratos anteriores, Orlando González, José Bernardo Tellería, Pedro Díaz Luna, Francisco José Forza, Alberto Federico Palacio, todos casados; José Segundo Bergero, Enrique Omar Canchero, Hugo Amadeo Raina y Mabel Alicia Vaucorbeil, éstos solteros; Amadeo Alejandro Raina, naturalizado argentino; Fúrfuro y Tellería, uruguayos; los demás argentinos, todos con domicilio legal en la calle Emilio Mitre ciento noventa, 4º P. A., de esta Capital; mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de Carigual Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital social de un millón trescientos mil pesos moneda nacional, constituída el dos de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, por el término de cincuenta años, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el siete de junio del mismo año, bajo el número cuatrocientos noventa y tres, al folio doscientos noventa del libro diez de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y sus posteriores modificaciones inscriptas en el mismo registro, bajo el número mil cinco, al folio veintisiete del libro once, año mil novecientos cuarenta y seis; bajo el número mil novecientos setenta y uno, al folio setenta y cuatro del libro catorce, año mil novecientos cuarenta y siete; bajo el número quinientos nueve, al folio trescientos sesenta y uno, del libro trece año mil novecientos cuarenta y ocho; bajo el número mil ciento setenta, al folio cuatrocientos cincuenta y seis del libro diez y seis, año mil novecientos cuarenta y nueve; bajo el número ciento cincuenta y seis, folio ciento ochenta y tres, del libro veinte, año mil novecientos cincuenta y uno; bajo el número dos mil doscientos diez, folio veintinueve del libro veintiuno, año mil novecientos cincuenta y uno y números dos mil seiscientos veinticuatro al folio ciento cuatro del libro veintitrés el día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y dos; resuelven: Modificar la cláusula tercera y quinta del actual contrato social quedando en consecuencia dichas cláusulas redactadas así: Tercero: El capital social es de un millón quinientos setenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; aportadas por los socios como sigue: Rafael Amancio Alcorta, ciento treinta cuotas; Eduardo Rimondino, ciento ochenta y dos cuotas; Irene Leonide Margarita Colomic, cuatrocientas trece cuotas; Gerónimo Escalante, doscientas cincuenta y una cuotas; Amadeo Alejandro Raina, cincuenta y dos cuotas; Alejandro Ortega Salinas, sesenta y dos cuotas; Vicente Fúrfuro, cien cuotas; Orlando González, veintiuna cuotas (21); José Bernardo Tellería, veinte y tres cuotas; Pedro Díaz Luna, treinta y nueve cuotas; Francisco José Forza, veinte y cuatro cuotas; Alberto Federico Palacio, noventa y nueve cuotas; José Segundo Bergero, ciento cuatro cuotas; Enrique Omar Canchero, cincuenta y una cuotas; Hugo Amadeo Raina, diez cuotas; y Mabel Alicia Vaucorbeil, nueve cuotas. La totalidad del capital está invertido en maquinarias, rodados, mercaderías, materia prima, yacimientos mineros, inmuebles, muebles y útiles, detallados en el inventario confeccionado a ese efecto, con fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y dos, certificado por el contador público nacional don Juan David Pereira. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente, designándose en este acto para desempeñar ese cargo al señor Eduardo Rimondino, quien actuará con todas las facultades que determina el artículo cuarto haciendo uso de la firma social con la única limitación de no comprometerla en fianzas, garantías o asuntos ajenos a los fines de la sociedad. Leído y ratificado se firma en el lugar y fecha "ut supra". Testado no vale: Rodolfo Luis Ravaglia, Oscar Pizzorno Martínez. Sobre raspado: vale — capital, seiscientos. Enmendado vale: social. — Rafael A. Alcorta. — Eduardo Rimondino. — I. L. M. Colomic. — Gerónimo Escalante. — A. A. Raina. — Alejandro Ortega Salinas. — Vicente Fúrfuro. — Orlando González. — José B. Tellería. — P. Díaz Luna. — Francisco J. Forza. — Alberto F. Palacio. — José S. Bergero. — Omar Canchero. — Hugo A. Raina. — Mabel Vaucorbeil. — Buenos Aires, mayo 18 de 1953. — Américo J. Macedonia, secretario.

$ 860.— e.10|7-Nº 16.618-v.16|7|53

CELOPRINT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura privada de fecha 20 de Mayo de 1953, los Sres. Juan F. Freytag y Salvador Lovardo, en conjunto, Venden, Ceden y transfieren a favor del Sr. Leónidas Alexeeff, Cuarenta y cinco cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos m|n., en la proporción de veinticinco y veinte cuotas cada uno respectivamente, lo que hace un total de Cuarenta y cinco mil pesos m|n. y que los vendedores poseen en CELOPRINT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, efectuándose esta venta, cesión y transferencia con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1952.

Buenos Aires, Junio 24 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 140.— e.7|7-Nº 16.606-v.14|7|53

LA ATRACCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de Mayo de 1953, el señor Werner Carlos Hecht, cede y transfiere las diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "LA ATRACCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la señora Catalina Loewenthal de Beer. — Raspado: Loewenthal, vale. — Buenos Aires, junio 30 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.7|7-Nº 16.567-v.14|7|53

ST PAULI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: En la sociedad de responsabilidad limitada "ST PAULI" los socios Silvio Sacchelli y Albino Cavagna, han cedido sus cuotas sociales de la misma a los señores Aquiles Del Curto y Agustín Escudero, en los precios respectivos de Sesenta mil pesos moneda nacional y Cinco mil pesos moneda nacional. Secretario Dr. Pedro R. Taranco. — Buenos Aires, 16 de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.7|7-Nº 16.562-v.14|7|53

"URQUITEZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, lo siguiente:

Contrato: En Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de 1953, entre los señores Manuel Pérez, argentino, casado, domiciliado en Turín 3141, por una parte y D. Osvaldo Saúl Volpi, argentino, casado, domiciliado en Marcos Paz 4017; Pedro Antonio Volpi, soltero, argentino, domiciliado en Bucarello 981 y Antonio Carlos Volpi, casado, argentino, domiciliado en Venezuela 4761, Villa Martelli, por otra parte, únicos componentes de la razón social "URQUITEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 28 de marzo de 1951, bajo el número 691 al folio 263, del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; han convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas conforme al régimen de la ley 11.645, que se regirá según las siguientes cláusulas: — Primera: El asociado Manuel Pérez, cede y transfiere, en forma proporcional, a los restantes socios D. Osvaldo Saúl Volpi, Pedro Antonio Volpi, y Antonio Carlos Volpi, sus se-ent. y cinco cuotas de capital, de un mil pesos cada una, que formaban su aporte a la sociedad Urquitez, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La cesión se efectúa por la suma de veintiocho mil pesos moneda nacional (m$n. 28.000.—), que es el valor actual, fijado de común acuerdo entre cedente y cesionarios. — Tercera: A partir del día 15 de marzo de 1953, el socio Manuel Pérez se desvincula como socio y cesa como gerente de la Sociedad, no teniendo nada que reclamar por ningún concepto. — Cuarta: Por la presente cesión el señor Manuel Pérez extiende suficiente recibo y carta de pago, percibiendo el Sr. Manuel Pérez el importe total en efectivo, por este acto. — Quinta: Pasan a ejercer la función de Gerentes de conformidad con la cláusula cuarta del contrato social, los socios señores Antonio Carlos Volpi y Osvaldo Saúl Volpi, en forma conjunta. — De Común Acuerdo, las partes ratifican el contenido de la presente cesión y firman este único ejemplar en la fecha ut supra indicada. — Fdo.: Osvaldo S. Volpi. Pedro A. Volpi. Antonio C. Volpi. Manuel Pérez.

Buenos Aires, 30 junio de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 400.— e.7|7-Nº 16.561-v.14|7|53

M. JORMÁN COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Junio de mil novecientos cincuentitrés, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre las siguientes personas: Maximiliano Jorman, casado, rumano, con domicilio en Godoy Cruz 2960; Abraham Moscovich, casado, argentino, con domicilio en Luis Viale 50; José Elinger, casado, argentino, con domicilio en Necochea 1398, San Fernando, F.C.N.G.B.M.; Eulogio Hugo Porcella, casado, peruano, con domicilio en General Paz 812, Florida, F.C.N.G.B.M.; Salomón Bezinan, casado, argentino, con domicilio en Coronel Apolinario Figueroa 296; Manuel Finvarb, casado, argentino, con domicilio en Cabildo 145; Jacobo Yorman, soltero, argentino, con domicilio en Cangallo 1268 y Jorge Jorman, soltero, argentino, con domicilio en Godoy Cruz 2958, todos mayores de edad. — Primero: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "M. JORMAN COMERCIAL e INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Godoy Cruz 2960, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración será de Tres (3) años con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cincuentidós. Ninguno de los socios podrá retirarse antes de este término. — Tercero: El objeto esencial de la Sociedad es el de dedicarse al ramo de "Industrias Gráficas en General, Como Así También a Representaciones, Importaciones y Exportaciones", pudiendo desarrollar actividades complementarias de esta finalidad, sin limitación alguna. — Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de m$n. seiscientos mil ($ 600.000) que los socios, suscriben en la siguiente proporción: Maximiliano Jorman (530) quinientas treinta cuotas; Jorge Jorman (40) cuarenta cuotas; Abraham Moscovich (5) cinco cuotas; José Elinger (5) cinco cuotas; Eulogio Hugo Porcella (5) cinco cuotas; Jacobo Yorman (5) cinco cuotas; Salomón Bezinan (5) cinco cuotas y Manuel Finvarb cinco (5) cuotas. Dicho capital entiéndese dividido en cuotas de m$n. 1.000.— cada una, e integrado mediante el aporte de los bienes activos y pasivos, cuyo detalle consta en el Balance al 30 de junio de 1952, que firmado por las partes forma parte integrante de la presente escritura. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Maximiliano Jorman, Abraham Moscovich y Jorge Jorman cuyos datos personales constan en el encabezamiento, designados por este ac-

Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por terceros debidamente facultados para ello. — Noveno: Anualmente se efectuará un balance general, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, teniendo en cuenta lo establecido en el punto 8º. — Décimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción siguiente: Maximiliano Jorman 55.00 %; Jorgo Jorman 30 %; Abraham Moscovich 2,50 %; José Elinger 2,50 %; Eulogio Hugo Porcella 2,50 %; Jacobo Yorman 2,50 %; Salomón Bezinan 2,50 % y Manuel Finvarb 2,50 %. Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de utilidades, o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el 5 % para el Fondo de reservas legales, hasta constituir el 10 % del Capital Social. — Undécimo: En caso de pérdida que represente el 25 % del Capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad, en este caso como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los gerentes o socios que se designen en la asamblea. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios señores Abraham Moscovich, José Elinger, Eulogio Hugo Porcella, Salomón Bezinan, Manuel Finvarb y Jacobo Yorman, los restantes adquirirán de sus herederos las cuotas y proporción de las utilidades acumuladas hasta la fecha del deceso, pagándoseles el total en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin intereses. El plazo para la liquidación correrá recién a partir del balance general siguiente inmediato. — Décimo Tercero: Se llevará un libro de Actas para asentar las deliberaciones en asamblea, de los socios, los que deberán reunirse por lo menos una vez al mes. — Décimo Cuarto: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. De conformidad firman las partes. — Maximiliano Jorman. — Abraham Moscovich. — José Elinger. — Eulogio Hugo Porcella. — Salomón Bezinan. — Manuel Finvarb. — Jacobo Yorman. — Jorge Jorman. — Buenos Aires, Junio 30 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.120.— e.7|7-Nº 16.582-v.14|7|53

SEDERIA BUCKING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Izcel Allami, argentino, soltero, domiciliado en la calle Morón Nº 3471 y don Moisés Chaufan, argentino, casado, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz Nº 3135, ambos domicilios de la Capital Federal, se conviene celebrar el contrato de sociedad mercantil de que dan cuenta las cláusulas siguientes: Primera: En su calidad de socios sucesores de "Sedería Bucking-Allami, Chaufan & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por instrumento privado del 21 de Abril de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el Nº 1152, folio 394, del Libro 18 de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de cuyo activo y pasivo al 20 de Abril próximo pasado, se han hecho cargo, según escritura pública de disolución del día de la fecha, pasada por ante el Escribano de esta Ciudad don Juan María Mathet, en trámite de inscripción, los dos contratantes continuando los negocios de la extinguida sociedad, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "SEDERIA BUCKING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la que transfieren el activo y pasivo susodichos. — Segunda: Se establece la sede legal de la sociedad en la Capital Federal, actualmente en la calle Cabildo Nº 2047 y se fija su duración a partir del 20 de Abril del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente convenio, en quince años, sin perjuicio de la disolución anticipada prevista más adelante. — Tercera: El objeto social consistirá en la explotación de todas las actividades, al por mayor o al por menor, vinculadas con el ramo de tejidos en general y afines, comerciales o industriales. — Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá realizar, sin excepción alguna, todos los actos autorizados por las leyes mercantiles y civiles del país e inclusive podrá comprar, vender, gravar con derechos reales de hipoteca y prendas —común o con registro— arrendar y dar en arrendamiento, permutar y libremente disponer de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, títulos, acciones, valores públicos o privados y cualquier otro bien, pudiendo contratar con los poderes públicos de la Nación, Instituciones oficiales, particulares, entidades bancarias, inclusive los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino y cualquier otra creada o a crearse, pudiendo especialmente importar y exportar. Por la voluntad de todos los socios, podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial ajena al objeto social. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 140.000 m|n.), dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una, aportado por partes iguales por los socios en la siguiente forma: a) el monto de ciento dos mil cuatrocientos ocho pesos m|n. en el valor del activo y pasivo de la extinguida sociedad "Sedería Bucking-Allami, Chaufan & Cía., S. R. L.", según balance inserto en los libros rubricados de la sociedad e inventario respectivo, del folio 99 al folio 126 del libro "Inventario", cuyo estado resumido las partes firman para su presentación al Tribunal, juntamente con el cuadro de ganancias y pérdidas, todo ello referido al 20 de Abril de 1953; b) El resto, o sea la suma de treinta y siete mil quinientos noventa y dos pesos m|n., en dinero efectivo. — El aporte de los socios ha quedado efectuado en su totalidad en cuanto a los bienes mencionados en el punto a) y se ha integrado la mitad del aporte en efectivo y el saldo deberá integrarse dentro de tres meses. — Quinta: La representación legal, la administración y el uso de la firma social se hallarán a cargo de los dos socios, indistintamente, cualquiera de ellos, teniendo todas las facultades necesarias para su mandato, y los poderes que otorgan las disposiciones del art. 1881 del Código Civil y de la ley Nº 11.645, esta última a los Gerentes sociales, calidad que revisten los dos socios administradores. — Podrán realizar cualquiera de los actos que constituyen el objeto social y su actuación podrá llevarse a cabo por sí o por intermedio del apoderado que los dos socios designen o acepten expresamente. — Sexta: Las deliberaciones sociales se tomarán por unanimidad, sin excepción alguna. — Séptima: El ejercicio comercial se cerrará el último días del mes de Febrero de cada año y las utilidades o pérdidas, una vez deducido el fondo de reserva legal, los fondos de previsión que los socios resuelvan y las amortizaciones que los mismos decidan, serán distribuídas o soportadas en proporción a las cuotas sociales que cada uno posea. — Octava: Cada uno de los socios tendrá derecho a denunciar el presente contrato con una anticipación de cuatro meses al vencimiento de cada período trienal de vigencia del mismo y la sociedad entrará en disolución al vencimiento de ese período. — La liquidación se practicará según resuelvan de común acuerdo todos los socios y por las personas que ellos designen. — Novena: En caso de fallecer uno de lo socios, los supérstites tendrán opción para adquirir proporcionalmente a su capital o mediante rescate por la sociedad, las cuotas correspondientes al socio fallecido o bien podrán resolver la incorporación de los herederos. — En el primer supuesto, el haber del socio fallecido se computará asignando a las cuotas el valor resultante del último balance aprobado, computando las utilidades o las pérdidas en proporción al tiempo transcurrido del ejercicio con más un veinticinco por ciento del importe total de ese haber sin computarse ningún otro concepto de llave, ni indemnización, revaluación, ni otro rubro alguno. — Esta suma será abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales con el interés del ocho por ciento anual. — Décima: Toda cuestión que surja entre los socios o entre cualquiera de éstos con la sociedad sobre interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento, rescisión con o sin indemnización de daños, del contrato social y cualquier otra sin excepción alguna que se vincule con dicho contrato o con la actuación social, será dirimida por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y el tercero por estos arbitradores o, en su defecto, por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Las partes, a todos los fines judiciales o extrajudiciales del presente contrato, inclusive emplazamientos y notificaciones, constituyen los domicilios especiales mencionados al comienzo. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmados: Izcel Allami. — Moisés Chaufan". — Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.220.— e.7|7-Nº 16.551-v.14|7|53

YACAR'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 31 de diciembre de 1952, de su capital en YACAR'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", don Leopoldo Zamorano cedió y transfirió a favor de don Ricardo Miguel Lobera doce cuotas, a don Juan María Ricardo Mario Ferrer doce cuotas y a don José María Landajo seis cuotas, y por documento privado de fecha 17 de mayo de 1953, de su capital en la misma sociedad, fueron cedidas a favor del señor Alberto Fernando Martínez del Castillo, por el señor Ricardo Miguel Llobera doce cuotas, por el señor Juan María Ricardo Mario Ferrer, doce cuotas, y por el señor José María Landajo seis cuotas. Todas las cuotas precedentemente mencionadas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional, totalmente integradas.

Buenos Aires, junio 26 de 1953. — Carlos Castro Walker y J. M. Caramés Ferro, secretarios.

$ 180.— e.6|7-Nº 16.460-v.13|7|53

DROGUERIA SAAVEDRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, que doña Perla Fleischeker de Schuvaks y don Simón Bernardo Hendelman transfieren a los señores Rafael Gurovich y don Aurelio Rodolfo Hernández las trescientas treintidós cuotas la primera y las ciento sesenta y ocho cuotas el segundo que tenían y le correspondían en la sociedad denominada "Droguería S. Hendelmal, sociedad de Responsabilidad Limitada", quienes las adquieren por partes iguales y por el precio total de cuatro mil pesos moneda nacional, resolviendo los compradores por el mismo acto modificar la razón social y la administración y uso de la firma social, cuyas cláusulas quedarán redactadas en la siguiente forma: La Sociedad girará bajo el rubro social de "DROGUERIA SAAVEDRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la calle Saavedra 348. La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes asumen el carácter de gerentes, debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento "Droguería Saavedra, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compra-venta de bienes inmuebles, muebles, hipotecas, cancelaciones, poderes generales o especiales y todas aquellas que fueren menester a los fines sociales.

Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 240.— e.6|7-Nº 16.442-v.13|7|53

CHAPERON ROUGE (CAPERUCITA ROJA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre doña María Casale, soltera, Raúl Angel Negrete, casado y Roberto Juan Santiago Maurel, casado, argentino, mayores de edad y en su carácter de únicos componentes de "Chaperon Rouge (Caperucita Roja), Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos con domicilio en la calle Rodríguez Peña 1334, se convienen: 1º — Prorrogar por el término de cinco años la duración de "CHAPERON ROUGE (CAPERUCITA ROJA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a partir de la fecha de su vencimiento, o sea 30 de junio de 1953. — 2º — A partir del 30 de junio de 1954, cualquiera de los socios podrá hacer uso del derecho de receso previo aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Hecho en los ejemplares de ley en Buenos Aires, a 12 días del mes de junio de 1953. — María Casale. — Raúl A. Negrete. — Roberto Maurel. — Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — E/L.: "Por disposición del", vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 200.— e.6|7-Nº 16.507-v.13|7|53

PILCAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 31 de Mayo de 1953, don Salomón Abervuj, cede, vende y transfiere a favor de los señores Isaac Abervuj y don Samuel Gerlic, sus 40 cuotas capital valor $ 1.000 c|u. que tiene y le corresponde en la sociedad "PILCAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 20 cuotas a favor, de cada uno, colocando los cesionarios en el mismo lugar, prelación y grado que dentro de la sociedad tenía, quedando totalmente desvinculado de la misma. — Convienen los cesionarios en incorporar a la sociedad a los señores Szlamil Enrique Goldgrub, casado, brasileño, domiciliado en la calle Ayacucho 685, don Isaac Kleinmann, casado, ruso, domiciliado en Pasteur 462, y don Marcos Kleinmann, casado, argentino, domiciliado en Gascón 870, todos mayores de edad, y todos de común acuerdo resuelven modificar las cláusulas 1º; 2º; 4º; 5º; 8º; 11º; 13º; 14º; 15º; 16º; 17º y 18º del contrato original, las que en lo sucesivo quedan redactadas dentro del siguiente tenor: Primera: El domicilio de la razón social será el de la calle Lavalle 2301, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo cuando fuera necesario, y|o establecer agencias o sucursales; y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Se ratifica la fecha de duración del presente contrato, cuya vigencia será hasta el 3 de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Cuarta: Del Capital Social: El capital queda fijado en la suma de $ 400.000 m|nac. (Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos c|u, el cual es aportado en la siguiente forma: Los señores Gerlic y Abervuj en calidad de únicos componentes de la anterior Soc. de Resp. Ltda. "Pilcam", aportan y transfieren el Activo y Pasivo de la misma, de la cual surge el capital de Doscientos Mil Pesos m|l. (pesos 200.000), según balance adjunto y que pertenece a ambos por partes iguales, o sea cien cuotas de un mil pesos cada uno y por lo tanto, el señor Samuel Gerlic aporta la suma de Cien Mil Pesos; el señor Isaac Abervuj la suma de Cien Mil Pesos; asimismo el señor S. E. Goldgrub se suscribe a la cantidad de cien cuotas, o sea la suma de Cien Mil Pesos, el señor Marcos Kleinmann se suscribe a la cantidad de cincuenta cuotas, o sea la suma de Cincuenta Mil Pesos, y el señor Isaac Kleinmann se suscribe a la cantidad de cincuenta cuotas, o sea a la suma de (Cincuenta Mil) pesos m|n.; el aporte de los señores Goldgrub, Marcos e Isaac Kleinmann, surge de la transferencia de instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, etc., según balance adjunto, firmado por las partes. — Quinta: De la Dirección y Administración: La dirección, administración y ventas del negocio social estará a cargo de los señores don S. Gerlic, don I. Abervuj y don Marcos Kleinmann, quienes actuarán en carácter de socios gerentes, los que por principio de organización dividen sus tareas en la siguiente forma: El socio S. Gerlic, tendrá únicamente a cargo, la dirección técnica del taller, asumiendo la responsabilidad de la fabricación y producción del mismo, como asimismo la concepción de los modelos y demás actividades propias de la producción de mercade-

rías. — El socio I. Abervuj, tendrá a su cargo todo lo referente a la comercialización de la producción, ya sea propia y|o terceros. — El señor M. Kleinmann, tendrá a su cargo la administración de la sociedad, atendiendo las compras con el señor Gerente S. Gerlic y las ventas con el gerente señor I. Abervuj. — Las mencionadas tareas podrán ser midificadas y ampliadas de acuerdo a las necesidades del negocio social. — La firma social podrá emplearse en todos los actos sociales con absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a la misma, no comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros. — Para comprometer a la sociedad, serán necesarios las firmas del socio Marcos Kleinmann y cualquiera de los otros socios gerentes, precedidas por el sello de la razón social. — El mandato para administrar todo lo referente a la sociedad se verá ampliado en lo siguiente: podrán los socios gerentes, celebrar toda clase de contratos particulares, sociedades, instituciones privadas o públicas del país y del exterior y todo aquello que fuere necesario y conveniente para el mejor desempeño de la firma en el comercio, sin limitación alguna; realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sean depósitos en cuentas corrientes, caja de ahorros u otras cualesquiera, retirar, cobrar cheques, giros, solicitar créditos aceptando los regímenes especiales del Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otro establecimiento oficial o particular; representar a la sociedad ante los Poderes Públicos de la Nación, Provinciales o Municipales, haciendo constar que la presente enumeración es solamente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Octava: De los Balances: Anualmente el día 30 de Septiembre de cada año, se practicará un Balance General e Inventario de Existencias y efectos de la Sociedad, y un Cuadro de Pérdidas y Ganancias. Sin perjuicio de lo cual, los socios podrán solicitar Balances mensuales de comprobación. Transcurrido 15 días de la presentación del Balance, y no siendo el mismo observado, se le considerará tácita y automáticamente aprobado al igual que los anexos adjuntos. — Décima Primera: De las Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal, previsto por el Art. 20 de la Ley de Soc. de Resp. Ltda., hasta alcanzar el 10 % del Capital Social. Se efectuarán las amortizaciones y reservas para distintas contingencias como asimismo las quitas que determinen de común acuerdo los socios, siendo el remanente distribuído en la siguiente forma: El socio Sr. Gerlic percibirá el 30 % de las utilidades, el socio I. Abervuj el 23 %; el socio S. E. Goldgrud percibirá el 20 % el socio Isaac Kleinmann el 7 % y el socio M. Kleinmann el 20 %. Los socios podrán retirar utilidades hasta el 40 % de las mismas, quedando el resto acreditado en sendas cuentas particulares, con destino a aumentos de Capital, hasta llegar a una suma equivalente al aporte efectuado mediante el presente contrato. Durante el ejercicio podrán los socios retirar hasta 36.000 m|n. anuales a cuenta de utilidades, que serán debitadas en las respectivas cuentas particulares: Los socios gerentes tendrán un sueldo de m$n. 200.— c|uno por mes, pudiendo el mismo ser modificado solamente mediante acta en el libro respectivo. — Décima Tercera: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios sobrevivientes continuarán la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo desean estos últimos, quienes deberán unificar la representación. En caso contrario le serán pagadas las cuotas del Capital y Utilidades al valor nominal; el mencionado pago será abonado en no más de cuatro cuotas con plazos de 90, 120, 150 y 180 días de producirse el fallecimiento o incapacidad del socio premuerto. Dichas sumas no percibirán intereses. — Décimo Cuarta: De las Interpretaciones: Cualquier duda, divergencia o distinta interpretación que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, será dirimida sin forma de juicio por el arbitraje de árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte en litigio entre personas bien conceptuadas en plaza, quienes antes de entrar a deliberar designarán de común acuerdo un tercer árbitro, para el caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable. Todo arbitraje deberá expedirse en un plazo no mayor de treinta días de la fecha en que se ha llamado a actuar. — Décimo Quinta: Para lo no previsto en este contrato, rigen las disposiciones de la ley 11.645 y las del Código de Comercio. — Décimo Sexta: Del trabajo Personal de los socios: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 5ª del Contrato presente, todos los socios dedicarán su atención, celo, diligencia, idoneidad y trabajo necesarios para el mejor desempeño de la empresa social. El socio Sr. Gerlic deberá dedicar todo su tiempo a la atención de la presente firma Pilcam S.R.L., en cambio, los socios I. Abervuj y M. Fleinmann podrán dedicarse en el futuro a las mismas funciones que actualmente desempeñan, pero con la expresa prohibición de desempeñarse en tareas afines o similares al objeto de la sociedad Pilcam, S.R.L. — Décimo Séptima: De la Disolución: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 8ª del presente contrato, la sociedad podrá disolverse si los socios de mutuo y común acuerdo, así lo resuelven por unanimidad o por cualquiera de las causas previstas por el Código de Comercio. No obstante el plazo fijado de duración de sociedad, cualquiera de los socios, una vez transcurridos los dos primeros años de vigencia de sociedad, podrá retirarse de la misma, siempre que preavie a sus restantes socios su retiro, mediante telegrama colacionado, con no menos de 90 días de anticipación. El socio que desee retirarse no podrá transferir a terceros extraños sus cuotas, sin el expreso consentimiento y conformidad de los restantes socios, a cuyo efecto hacen expresa renuncia del derecho acordado por el 2º apartado del art. 12 de la Ley 11.645 salvo que exista conformidad unánime de los demás socios. Los socios podrán transferir libremente total y parcialmente sus cuotas entre sí. En caso de recibirse la notificación del socio o socios que desee retirarse de la firma, podrá el socio restante|s optar entre liquidar la sociedad, satisfacer al socio|s que pide su retiro, lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a un Balance General, que se practicará especialmente al efecto. Las condiciones y plazos para este pago serán fijadas de mutuo y común acuerdo, pero en ningún caso, deberán exceder de cinco cuotas iguales y consecutivas y de hasta 180 días de plazo máximo sin percibir intereses. En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará de acuerdo a todo lo previsto en el Código de Comercio. Serán liquidadores del negocios social, los gerentes del mismo. En cualquier caso de disolución parcial o total, deberán inscribirse fehacientemente en el Libro de Actas, dicho manifiesto deseo. — Décimo Octava: Queda especialmente establecido que si por cualquier razón los Sres. Gerlic y|o Abervuj se retiran de la firma antes del día 1º de Abril de 1956, los mismos no tendrán ningún derecho a percepción de pago o indemnización y|o compensación por marca y|o llave de negocio y|o local. Asimismo los Sres. Gerlic y Abervuj se comprometen a transferir a nombre de la presente sociedad todos los derechos a la marca "Pilcam" inscripta en el Registro de Designaciones de Industria. A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios epeciales en los indicados ut supra, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — E|líneas "Szlami" Vale. — Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.840.— e.6|7-Nº 16.470-v.13|7|53

VIEYRA HNOS. & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días. el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Cruz Vieyra, domiciliado en Pedro Echagüe 2410, Juan Carlos Vieyra, domiciliado en Brasil número 2365, José Antonio Vieyra, domiciliado en Pedro Echagüe Nº 2410 y Angel Ricardo D'Aurizio, domiciliado en Inclán 2742 todos de Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad comercial, que, con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1953, se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre las personas nombradas queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación social de "VIEYRA HNOS. & CIA." S. R. L. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Inclán 2742, sin perjuicio de su cambio en el futuro, así como de extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina, o del extranjero, donde podrá establecer o instalar depósitos, escritorios, agencias o sucursales. — Tercera: La sociedad tendrá vigencia por dos años, vencido dicho término, se considerará prorrogado en forma automática por un nuevo período de dos años y así sucesivamente hasta un máximo de diez años, de no mediar oposición por escrito de alguno de los socios; dicha oposición deberá presentarse con anticipación de noventa días al vencimiente del contrato. — Cuarta: La sociedad tiene por principal objeto la fabricación de calzado para señora, pudiendo ampliarlo a otros renglones del mismo ramo y en general a cualquier tipo de actividades lícitas que se relacionen o no con el objeto expresado. — Quinta: El capital inicial de la sociedad queda establecido en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, distribuídos en ochocientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir doscientas cuotas representando Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, cada uno. El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, sin limitación. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Cruz Vieyra y Angel Ricardo D'Aurizio, teniendo ambos el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no emplearla ni comprometerla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni afianzar operaciones de terceros. Ningún socio podrá realizar operaciones por cuenta propia, salvo autorización especial, ya sean directas o indirectas de las que hagan al objeto social, bajo pena de ingresar a la sociedad los beneficios obtenidos, siendo de su exclusiva cuenta las pérdidas sufridas. Para la firma de cheques se requerirá siempre la firma conjunta de ambos socios. — Séptima: El año comercial comprenderá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, procediéndose a la terminación del mismo a practicar el inventario y balance general, con el correspondiente estado demostrativo de pérdidas y ganancias; ello sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse cada vez que los socios de común acuerdo lo decidan. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de los balances generales correspondientes a cada ejercicio comercial, serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los socios recibirán una copia del balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias dentro de los quince días de finalizado el mismo, debiendo manifestar sus objeciones dentro de los treinta días de recibido; pasado dicho término sin que se hubiere efectuado observación alguna, el balance se considerará aprobado. — Octava: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, siendo la liquidación a cargo de los socios o personas que éstos designen. El socio o socios a cargo de la liquidación no podrá percibir por ella mayor remuneración que la correspondiente al último sueldo que se hubiere fijado para los mismos. — Novena: En caso de que alguno de los socios manifestara su deseo de retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato, los demás socios se harán cargo de la parte del o de los socios que se retiraran, efectuándose el pago en la siguiente forma: sobre el valor de los libros del capital del o de los socios que se retiraran se abonará el veinte por ciento a los ciento ochenta días de la fecha del balance especial que deberá practicarse. el resto se abonará en pagarés iguales y escalonados de noventa en noventa días, no pudiendo exceder los dos años de la fecha del balance especial. Los documentos no devengarán intereses. — Décima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, euel. documentos de la sociedad. — Undé... En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del causante podrán optar por continuar en la sociedad en las mismas condiciones en que lo está éste, o retirarse de la misma, en cuyo caso regirá lo establecido en la cláusula anterior para el retiro anticipado de los socios. — Duodécima: Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios sobre cuestiones relacionadas con los fines de la sociedad, así como la conveniencia de emprender o no programas de evolución o negociaciones, será resuelta por unanimidad. Toda diferencia respecto a los derechos y obligaciones de los socios, será sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador amigable componedor, nombrado de común acuerdo entre los socios, con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción que fuere. Bajo las doce cláusulas que anteceden y a cuyo cumplimiento se obligan los socios conforme a derecho, se deja formalizado este contrato firmando cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a trece días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Juan Carlos Vieira. — A. R. D'Aurizio. — José A. Vieira. — Juan Cruz Vieira. — Otrosí: A los efectos de las tramitaciones y diligencias pertinentes para la inscripción del presente contrato, cualquiera de los dos socios administradores podrá presentarse ante las autoridades competentes a tal fin, quedando asimismo facultados ambos, para aceptar las modificaciones que el Registro Público de Comercio pudiera exigir. — Juan Carlos Vieira. — A. R. D'Aurizio. — José A. Vieira. — Juan Cruz Vieira. — Otro digo: Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad: También Vale. — Juan Carlos Vieira. — A. R. D'Aurizio. — José A. Vieira. — Juan Cruz Vieira. — Solicitan Modificación Cláusula. — Señor Juez de Comercio: Juan Cruz Vieyra, domiciliado en Pedro Echagüe 2410; Juan Carlos Vieira, domiciliado en Brasil 2365; José Antonio Vieyra, domiciliado en Pedro Echagüe 2410 y Angel Ricardo D'Aurizio, domiciliado en Inclán 2742, todos de capital, representando la totalidad de los socios de Vieyra Hnos. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), por su propio derecho, a V. S. como mejor proceda en derecho, dicen: Que han resuelto modificar la cláusula tercera del contrato social de fecha trece de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, en la siguiente forma: "La sociedad tendrá una duración de diez años, pudiendo los socios retirarse de la misma en cualquier momento mediante aviso con telegrama colacionado efectuado con anticipación de tres meses a la fecha del retiro". — Provea V. S. de conformidad. Que será Justicia. — Juan Carlos Vieira. — A. R. D'Aurizio. — José A. Vieira. — Juan Cruz Vieira.

Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.380.— e.6|7-Nº 16.508-v.13|7|53

L. A. F. E. R.

LA FERRETERA ENTRERRIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el Dr. Lázaro Freidenberg, vende, cede, enajena y transfiere a favor de los señores Jaime Freidenberg, Miguel Zaidman y José Mendel Bluzstein, doscientas veinte y cinco cuotas de mil pesos m|n. cada una (Setenta y cinco cuotas a cada uno de ellos), que tiene y le corresponden en la sociedad "L.A.F.E.R. LA FERRETERA ENTRERRIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha 18 de Junio de 1953. — Buenos Aires, Junio 30 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.6|7-Nº 16.488-v.13|7|53

TABARE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que los señores Romero Hermanos y Cía., sociedad de hecho, y el Sr. Alfonso Romero, ceden, venden y transfieren las diez y cien cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una que respectivamente tenían en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TABARE, al señor David Landau. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.6|7-Nº 16.495-v.13|7|53

to Gerente de la misma. — Tendrán el uso de la firma social por lo menos dos de cualesquiera de los socios señores Maximiliano Jorman, Abraham Moscovich, Jorge Jorman y José Elinger en forma conjunta y tendrán las más amplias facultades para representarla en todos los asuntos y negocios, quedando autorizados para abrir cuentas corrientes en cualquier banco inclusive el de la Nación Argentina, librar y endosar cheques u órdenes de pago, valores, letras y pagarés, otorgar escrituras, de venta o hipotecas o anticresis sobre los bienes de la Sociedad u otros medios legales, cobrar, percibir, transigir, hacer quitas y representarla como actora o demandada, ante los jueces, oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales y ante todas las autoridades, empleados o corporaciones, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, substituir el mandato en todo o en parte y ejercer en fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y que este contrato no prohibe. — Sexto: Todos los socios sin discriminación gozarán de una remuneración mensual de m$n. 1.000.— cada uno con cargo a gastos generales, afectándose a la respectiva cuenta particular toda extracción que exceda de esa suma. — Séptimo: Ninguno de los socios cualquiera fuere su cargo podrá dedicarse a otras actividades que abarquen el mismo objeto. — No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Octavo: Las decisiones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de m$n. 1.000. — La citación a Asamblea será hecha por cualquiera de los gerentes o en su defecto por un apoderado designado para ese fin. Los socios podrán hacerse representar en la Asambleas por terceros debidamente facultados para ello. — Noveno: Anualmente se efectuará un Balance General, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, teniendo en cuenta lo establecido en el punto 8º. Décimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción siguiente: Maximiliano Jorman 55%; Jorge Jorman 30%; Abraham Moscovich 2,50 %; José Elinger 2,50 %; Eulogio Hugo Porcella 2,50 %; Jacobo Yorman 2,50 %; Salomón Bezinan 2,50 % y Manuel Finvarb 2,50 %. — Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de utilidades, o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta constituir el 10 % del Capital Social. — Undécima: En caso de pérdida que represente el 25 % del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad; en este caso como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los Gerentes o Socios que se designen en la Asamblea. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios señores Abraham Moscovich, José Elinger, Eulogio Hugo Porcella, Salomón Bezinan, Manuel Finvarb y Jacobo Yorman, los restantes adquirirán de sus herederos las cuotas y proporción de las utilidades acumuladas hasta la fecha del receso, pagándoseles el total en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin intereses. El plazo para la liquidación correrá recién a partir del balance general inmediato siguiente. — Décimo Tercero: Se llevará un libro de Actas para asentar las deliberaciones de los socios en Asamblea, los que deberán reunirse por lo menos una vez al mes. — Décimo Cuarto: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad firman los contratantes un ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto. — Maximiliano Jorman. — Abraham Moscovich. — José Elinger. — Eulogio Hugo Porcella. — Salomón Bezinan. — Manuel Finvarb. — Jacobo Yorman. — Jorge Jorman.

Buenos Aires, Junio 30 de 1953. — José A. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.160.— e.7|7-Nº 16.581-v.14|7|53

D. LEBENSOHN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato. — Incorporación de Nuevo Socio. — Ampliación de Capital Social. — Entre los señores David Lebensohn, Saúl Lebensohn, Jesús Serebrisky y Elías Liascovich en su calidad de únicos integrantes de "D. LEBENSOHN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos noventa y siete, al folio veintiocho del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación inscripta con fecha trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil doscientos treinta, al folio ciento cuarenta y cinco del libro veintidós de los mismos Contratos, y el señor Marcos Lebensohn, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Lafinur número tres mil trescientos cincuenta y uno, Capital Federal, convienen: Primera: Aceptar la incorporación del señor Marcos Lebensohn como socio de la sociedad de referencia. — Segunda: Elevar el capital social a la suma de Ochocientos Mil Pesos Nacionales ($ 800.000.— m/n. c/l.), y modificar los artículos del Contrato Social en la siguiente forma: Artículo Primero: El capital social queda fijado en la suma de Ochocientos Mil Pesos Nacionales ($ 800.000.— m/n. c/l.), representado por ochocientas (800) cuotas de Un mil pesos nacionales ($ 1.000.— m/n. c/l.) cada una. Estas cuotas totalmente aportadas en mercaderías, muebles y útiles y cuentas a cobrar, conforme al balance que suscripto por los señores socios se acompaña, son suscriptas por los señores socios en la forma siguiente: El socio señor David Lebensohn suscribe la cantidad de Trescientas (300) cuotas por un valor total de Trescientos Mil Pesos Nacionales ($ 300.000.— m/n. c/l.); cada uno de los socios señores Saúl Lebensohn y Jesús Serebrisky suscriben la cantidad de Doscientas Cuotas por un valor total de Doscientos Mil Pesos Nacionales ($ 200.000.— m/n. c/l.), y cada uno de los socios señores Elías Liascovich y Marcos Lebensohn suscriben la cantidad de Cincuenta (50) cuotas por un valor total de Cincuenta Mil Pesos Nacionales ($ 50.000.— m/n. c/l.). — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de cinco (5) años a contar del día primero del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los derechos y obligaciones de los socios y de la sociedad. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios los que al mismo tiempo tendrán las funciones de gerentes. La firma social y uso de la misma estará a cargo de todos los socios, debiendo firmar siempre dos de ellos, indistintamente, con excepción del socio señor David Lebensohn el que podrá hacerlo solo. — Artículo Sexto: Anualmente se formulará al día treinta de junio un balance general y la cuesta de ganancias y pérdidas. De las utilidades se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital social. El remanente que existiera salvo reservas que acuerden los señores socios, se distribuirá en concepto de utilidades en la siguiente proporción: el treinta por ciento (30 %) para el socio señor David Lebensohn; el veinticinco por ciento (25 %) para cada uno de los socios señores Saúl Lebensohn y Jesús Serebrisky y el diez por ciento (10 %) para cada uno de los socios señores Elías Liascovich y Marcos Lebensohn. — Las pérdidas, si hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo de Forma: En todo y cuanto no fuere modificado por el presente subsisten en todo su valor y efectos el Contrato Social originario y su modificación precitada. — Siendo el presente de la conformidad de los señores socios lo suscriben en los ejemplares de ley, debidamente repuesto el primer original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos. — D. Lebensohn. — Saúl Lebensohn. — J. Sererrisky. — M. Lebensohn. — E. Liascovich.

Buenos Aires, junio 30 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 740.— e.7|7-Nº 16.532-v.14|7|53

"E. I. M. A."

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL MARROQUINERO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña María Antonia Mellino de Mellino, italiana; doña Cima Berelejis; Francisco Mellino; Pedro Mellino, argentinos, todos casados, comerciantes y mayores de edad, domiciliados Argerich 4037, convienen: 1º) A partir y contar del 1º febrero 1953 dejan constituída la firma "E. I. M. A.", ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL MARROQUINERO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede y asiento legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de la instalación de agencias, sucursales o depósitos en todo otro punto del país o exterior. — 2º) La duración se fija en 10 años, pudiendo ser prorrogado o anticipado su vencimiento por decisión de la asamblea de socios, o en los casos previstos más adelante. — 3º) La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la compra, venta y elaboración de todo lo relativo al ramo de marroquinería y afines, maquinarias y automotores relacionados con dichas actividades, importaciones y exportaciones. — Podrá celebrar, para su desenvolvimiento, toda clase de contratos, otorgar y recibir cuantas garantías personales, reales o prendarias estimen necesarias y adecuadas, operando con tal extensión en sus tramitaciones y actuaciones financieras y bancarias, e inclusive, con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y todo otro nacional, oficial, provincial, particular o mixto. — 4º) El Capital Social se fija en la suma de $ 172.000.—, divididos en 172 cuotas de $ 1.000.— cada una, suscripto e integrado totalmente en este acto, con el igual valor de los efectos y resultados del balance firmado separadamente, formando parte del presente, en las siguientes proporciones: la señora de Mellino y Francisco Mellino, 50 cuotas por pesos 50.000.— cada uno; Pedro Mellino 55 por $ 55.000.—; la señora de Berelejis 17 por $ 17.000.—. — 5º) La dirección y administración de los negocios sociales, así como todo lo concerniente al desarrollo y actuación comercial de la sociedad queda reservada exclusivamente al socio Pedro Mellino, quien es designado en calidad de Gerente, con la colaboración permanente de la señora de Berelejis, la cual dedicará todo su tiempo, capacidad y energías única y exclusivamente al presente negocio, no pudiendo atender ninguna otra actividad. — El desenvolvimiento técnico industrial será atendido y desempeñado personalmente por la señora de Berelejis, de acuerdo con las directivas de la gerencia o de la asamblea de socios; pero queda autorizada para ser reemplazada, bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, a todos los efectos y obligaciones sociales por la persona que al efecto designe con mandato y|o autorización suficiente, siempre que la misma merezca la permanente aprobación y conformidad de la asamblea de socios. — 6º) El uso de la firma social queda reservada y a cargo del Gerente señor Pedro Mellino, conjuntamente con uno cualesquiera de los otros socios, con la máxima amplitud prevista y autorizada por el art. 16 de la ley 11.645, con la única restricción de no poder emplearla para asuntos particulares, ajenos a la sociedad, ni para otorgar avales, fianzas o garantías para terceros, pero pudiendo otorgar poderes para representar a la sociedad, y ejercitar su representación legal ante las autoridades administrativas y judiciales. — La representación legal de la Sociedad ante las autoridades administrativas nacionales, municipales y provinciales, así como en las actuaciones judiciales en los casos de ser la sociedad actora o demandada, estará a cargo único y exclusivo del Gerente, Pedro Mellino, quien podrá sustituirla en la forma indicada. — 7º) Al 31 de enero de cada año, se practicará el Inventario y Balance General. — Luego de destinar 5 % para fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas, así como en su caso las pérdidas, serán distribuídas así: 22 % para cada uno de los socios: señora de Mellino y Francisco Mellino; Pedro Mellino 28 %; y para la señora de Berelejis, 28 %, sobre la base del estricto cumplimiento de las respectivas obligaciones contractuales y resoluciones y demás disposiciones de la gerencia o de la asamblea de socios. — 8º) Dentro de los 90 días de terminado cada ejercicio será celebrada una reunión anual de socios que se establece con carácter obligatorio, para considerar y aprobar el Balance General, y establecer la época y proporción del retiro de las utilidades líquidas, sin afectar las necesidades y desenvolvimiento social; y demás asuntos incluídos a pedido de los socios. — La Gerencia podrá convocar a reuniones periódicas para asuntos de interés general, trazar directivas, reglamentaciones y toda cuestión de conveniencia social. — Las asambleas, para funcionar válidamente, deberán contar con la presencia de todos los socios, en primera convocatoria. — No lograda ésta, se citará a una 2da., con un intervalo no menor de tres días, convocando telegráficamente a los incomparecientes, y en esta oportunidad funcionará válidamente con la existencia del gerente y dos socios más, que, en conjunto, representan más del 75 % del capital social. — Las resoluciones, para su validez, deberán contar, igualmente, con el mismo voto favorable de las cuotas sociales, y en esta forma podrán resolverse todos los asuntos sometidos a consideración de las asambleas, inclusive para la modificación de cualquier acto constitutivo del presente; decidir sobre la anticipación o prórroga del plazo de vencimiento contractual, así como para juzgar y adoptar decisiones acerca del cumplimiento de las obligaciones asumidas, o que se establezcan para cada socio, resolviendo sobre las sanciones, exclusiones, suspensiones y cualquier medida del caso; incorporar, aumentar, reducir o excluir socios y|o gerentes y su número, capital social, y sobre toda otra cuestión, sin limitación alguna, tratada por la asamblea. — Las mismas serán registradas en el libro de actas rubricado, y serán de cumplimiento obligatorio. — 9º) En caso de comprobarse pérdidas por un valor equivalente al 25 % del capital, se citará a una reunión especial para resolver sobre la continuación o liquidación de la sociedad, quedando esta última, en todos los casos, a cargo del Gerente. — 10º) Para las situaciones de retiro, separación, exclusión, expulsión o renuncia de algún socio, o de no desear incorporarse a la sociedad los sucesores de algún socio fallecido quienes en este caso deberán unificar personería, o el representante de algún socio incapaz; o de no ser aceptada la incorporación de alguno de éstos, el haber total que les corresponda será abonado como máximo en 7 cuotas iguales y consecutivas, trimestrales; la primera de ellas dentro de los 30 días de aprobado el balance respectivo, y las restantes, escalonadamente cada 90 días, firmándose pagarés con el 8 % de interés anual; todo ello conforme lo decida la asamblea de socios. — Sin perjuicio del plazo contractual, y demás previsiones del presente, después de cumplido el tercer ejercicio, cualesquiera de los socios podrá optar por retirarse voluntariamente a la finalización de cualquier ejercicio subsiguiente, comunicándolo al domicilio real de los restantes mediante notificación telegráfica con 90 días de anticipación antes de la terminación del período, pero quedando obligado, en su caso, al cumplimiento de sus obligaciones y funciones hasta entonces. — 11º) El incumplimiento de la socia obligada a desempeñarse exclusivamente para la sociedad, o del representante que se autorice a actuar bajo su responsabilidad, a las obligaciones establecidas en el presente, o dispuestas por la Gerencia o la asamblea de socios, podrá dar lugar a su exclusión de la sociedad, independientemente de los daños y perjuicios que correspondieran. — Además, dado que ésta ha sido incorporada a la sociedad en razón de sus condiciones y características morales, técnicas y materiales, queda establecido que en ningún caso podrán ceder, ni por vía hereditaria, sus cuotas sociales, y exclusivamente deberán cederlas, en todos los casos, contemplados en esta cláusula, o previstas en este contrato, no podrán, por sí, ni por sus herederos, solicitar primas, sobreprecio ni llave de negocio, en ningún momento. — 12º) Toda duda, desacuerdo o divergencia sobre la interpretación o aplicación del presente, sobre las decisiones, acuerdos y disposiciones de la gerencia o de la asamblea de socios, ya sea entre los socios y|o con sus herederos, sucesores o representantes, durante o después de la vigencia de la sociedad, se vinculan o no a

su desenvolvimiento, desarrollo, y aún en los casos de disolución parcial o total, o de la liquidación social, así como respecto de las reglamentaciones que se dieten, los socios, por sí y por sus herederos, renuncian a resolverla por medio de la vía judicial, y se obligan a someterla al arbitraje exclusivamente, a cuyo efecto nombran árbitro arbitrador amigable componedor único al señor Bernardo Fridman, quien para el caso de cualquier ausencia, impedimento, dificultad o inconveniente, será automáticamente reemplazado por el doctor Samuel Groisman —pudiendo éstos alternarse en la dilucidación y laudo de los diversos asuntos que pudieran suscitarse— y cuyo fallo será inapelable y obligatorio, haciendo cosa juzgada. — Concuerda con lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, firmándose, previa lectura y ratificación, a los 10 días del mes de junio de 1953. — María Antonia M. de Mellino. — Pedro Mellino. — F. Mellino. — Cima B. de Urul. — Buenos Aires, junio 29 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.540.— e.7|7-Nº 16.560-v.14|7|53

FABYC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato social. — Entre la señora Hilda Wetzler de Kuhn, que firma Hilda W. de Kuhn, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, domiciliada en Sarmiento 355, Capital, y los señores Francisco Carlos Kuhn, que firma "Carl Kuhn", de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en Sarmiento 355, Capital; Herbert Alexander Wilhelmy, que firma H. Wilhelmy, de nacionalidad boliviano, de estado civil divorciado, domiciliado en 25 de Mayo 1913, Capital, y José Jorge Lorant, que firma Jorge José Lorant, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en Bartolomé Mitre 815, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en los términos de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye bajo la razón social "FABYC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene en la ciudad de Buenos Aires el asiento principal de sus negocios, actualmente en la calle Sarmiento 355, pudiendo modificarlo ulteriormente y|o establecer agencias, sucursales y|o establecimientos en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de fundición, trefilación, laminación e industrialización de artículos de bronce, cobre y demás metales o aleaciones no ferrosos en general, así como la compra-venta, importación y exportación de los materiales respectivos y afines, sea al por mayor o menor, por cuenta propia y|o de terceros. Esta especificación no es limitativa, pudiendo por lo tanto la sociedad dedicarse a cualquier negocio que no le esté expresamente prohibido por el artículo 3º de la Ley Nº 11.645. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del 1º de Junio de 1953. El plazo de cinco años se considerará automáticamente prorrogado por cinco años más si alguno de los socios no manifestase su oposición por telegrama colacionado enviado a los otros con una anticipación de seis meses al vencimiento de los primeros cinco años. — Cuarta: El capital de la sociedad está constituído por la cantidad de Un Millón Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cien cuotas de mil pesos cada una. Dicho capital queda suscripto por los cinco socios como sigue: Doscientos veinticinco mil pesos m|n., o sean doscientas veinticinco cuotas por la señora Hilda W. de Kuhn; quinientos mil pesos m|n., o sean quinientas cuotas por el señor Francisco Carlos Kuhn; Doscientos cincuenta mil pesos, o sean doscientas cincuenta cuotas por el señor Herbert Wilhelmy, y ciento veinticinco mil pesos m|n , o sean ciento veinticinco cuotas por el señor Jorge Lorant. Las suscripciones quedan aportadas e integradas totalmente de acuerdo al balance que firman todos los socios de conformidad y que debe considerarse parte integrante del presente. — Quinta: La dirección de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Francisco Carlos Kuhn, Herbert Wilhelmy y Jorge Lorant con el carácter de socios gerentes. Para su validez, los actos sociales deberán ser suscriptos por el socio gerente Francisco Carlos Kuhn, conjuntamente con cualquiera de los otros socios gerentes indistintamente, anteponiéndose a las firmas el sello de la sociedad, no pudiendo emplearla para comprometer a la sociedad en asuntos y negocios ajenos al interés social ni comprometerla en operaciones de bolsa. De conformidad con el artículo 16 de la Ley 11.645, los socios gerentes tendrán las facultades más amplias dentro de las limitaciones de las reglas del mandato para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo entre otras efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales y|o privados, pudiendo actuar igualmente ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales y entidades autárquicas para intervenir en licitaciones públicas o privadas, firmar los compromisos que de ello deriven, percibir sumas de dinero y cartas de pago. Con la firma personal de uno cualquiera de los socios gerentes arriba designados, será suficiente para el endoso de cheques y otros valores bancarios destinados como expresa condición a ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad. Asimismo podrán delegar sus facultades total o parcialmente a favor de apoderados y otorgar poderes, el socio gerente señor Francisco Carlos Kuhn, por su propia y única decisión, y los socios gerentes señores Herbert A. Wilhelmy y José Jorge Lorant con el expreso y unánime consentimiento de todos los demás socios. — Sexta: Los socios de común acuerdo designan apoderado al Dr. Armin Guillermo Emilio Finsterbusch, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Uruguay 560, de esta Capital, quien tendrá las facultades más amplias dentro de las limitaciones de las reglas del mandato para obrar a nombre de la sociedad. — Séptima: Los socios gerentes señores Herbert A. Wilhelmy y José Jorge Lorant se comprometen a dedicar todos sus conocimientos y actividades a la sociedad sin poder ocuparse de otros negocios distintos e iguales a los del objeto social. Esta limitación no regirá para el socio gerente Sr. Francisco C. Kuhn. Los socios gerentes percibirán los siguientes sueldos mensuales: el socio gerente Sr. F. C. Kuhn $ 1.000.— y los socios gerentes señores H. A. Wilhelmy y J. J. Lorant $ 800.— cada uno. — Octava: Todas las resoluciones, salvo aquellas para las cuales la Ley Nº 11.645 fija expresamente una mayoría especial se aprobarán por simple mayoría de votos de acuerdo a lo previsto en el artículo 19 de la Ley número 11.645. A los fines de dejar asentado todas las resoluciones, se llevará un Libro de Actas que será firmado por todos los socios. Las anotaciones en el Libro de Actas harán plena fe a todos los efectos del presente. — Novena: Al 30 de Junio de cada año y por primera vez el 30 de Junio de 1954 se practicará un balance general, repartiéndose las utilidades, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, en la siguiente proporción: A la señora Hilda W. de Kuhn, el 12 %; al señor Francisco C. Kuhn, el 43 %; al señor Herbert A. Wilhelmy, el 30 %, y al señor José Jorge Lorant, el 15 %. El Inventario y Balance General será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el Libro Inventario. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. — Décima: Entre los socios las cuotas de capital podrán ser libremente cedidas. Para ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad, se requerirá la conformidad unánime escrita de los socios, debiendo darse preferencia a éstos en igualdad de ofertas y condiciones. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá subsistiendo con sus herederos o representantes legales, debiendo éstos unificar su personería. — Décimo Segunda: En caso de liquidación de la sociedad se observarán las siguientes formalidades: a) Se practicará un balance, inventario y tasación de los bienes de la sociedad; b) cada socio o grupo de socios tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo social, si no se prefiera la liquidación total, abonando al socio o socios salientes, lo que a cada uno corresponde según dicho balance y tasación, conforme a las bases que se convengan especialmente. La liquidación se llevará a cabo bajo la dirección del socio gerente señor Francisco Carlos Kuhn o por el apoderado designado por éste. — Décimo Tercera: Las divergencias que suscitasen entre los socios durante la vigencia del contrato o durante la liquidación de la sociedad serán resueltas por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo entre ellos mediante el fallo de un árbitro tercero, que será inapelable. En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645, quedando constituída la sociedad bajo las trece cláusulas que anteceden, firmando las partes contratantes este ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Junio de 1953. Sir.: "cuatro" y "m|n.". Vale. — Carl Kuhn. — Jorge José Lorant. — H. Wilhelmy. — Hilda W. de Kuhn.

Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.560 — e.7|7-Nº 16.584-v.14|7|53

LABORATORIO AYESIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Salvador Nicolini, argentino, casado, de setenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Colombres setenta y uno, y Don Alberto S. Caneva, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Díaz Vélez Cinco mil doscientos cinco, ambos mayores de edad y capaces para ejercer el comercio, convienen en prorrogar el plazo de duración de "Laboratorio Ayesil" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato anterior figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres, al número doscientos sesenta y seis, del folio cuatrocientos diez y nueve, del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su plazo venció el quince de febrero del corriente año, atento al deseo de prorrogar la duración de la referida sociedad, lo hacen con efecto retroactivo al día diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, constituyendo una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "LABORATORIO AYESIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Argerich número novecientos cincuenta y seis de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país. — Segundo: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al día diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el plazo de duración mínimo es de diez años a contar de dicha fecha. Durante ese período inicial, ninguno de los socios, herederos o representante legal, podrá retirarse; vencido ese plazo, el socio, heredero o representante legal que deseare salir de la sociedad deberá preavisar al otro con ciento ochenta días de anticipación por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de vendas enyesadas, pudiendo desarrollar toda clase de actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna, como así también ampliar sus actividades a todos los ramos comprendidos en ese género de industria o especialidad. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, el que se encuentra integrado por los socios en la siguiente forma: don Salvador Nicolini y Don Alberto S. Cáneva, aportan cada uno doscientas cincuenta cuotas por un valor de veinticinco mil pesos moneda nacional, en maquinarias, útiles, mercaderías, implementos y herramientas, y demás efectos, según surge del detalle de Activo y Pasivo de Laboratorio Ayesil S. R. L., cuyo contrato venció el 1º de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, detalle agregado y firmado por ambos socios y certificado por el Contador Público Nacional Don Jaime Wolovick. La ampliación para la integración del capital se hará con imputación por partes iguales a las cuentas Capital Social Siete mil pesos, y Fondo de Reserva Legal Cinco mil cuatrocientos pesos; y el saldo de Diez y ocho mil ochocientos pesos que a cada socio les falta para integrar sus cuotas de Capital de veinticinco mil pesos, se tomará de las respectivas cuentas particulares de los socios que superan dichos importes. El capital social podrá ser aumentado por el voto unánime de los socios cuando lo juzguen conveniente. Dicho aumento con prioridad podrá ser suscripto por los socios, o éstos podrán resolver el ingreso de nuevos socios que suscriban los aumentos de capital. — Quinto: Asimismo por este acto el Señor don Salvador Nicolini vende y transfiere en toda su propiedad y dominio a Laboratorio Ayesil Sociedad de Responsabilidad Limitada la marca de fábrica "Ayesil" que es de su pertenencia y que le fué concedida bajo el número 319.281 con fecha diez y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Dicha venta se efectúa por la suma de Quinientos pesos moneda nacional de curso legal que el Laboratorio Ayesil S.R.L. entrega al Señor Salvador Nicolini, quien recibe de conformidad dicho importe dando por ello el más bastante recibo y carta de pago, comprometiéndose a inscribir dicha transferencia en legal forma. — Sexto: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán como Gerentes con las más amplias facultades, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar bajo sello de "Laboratorio Ayesil" Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital Cincuenta mil pesos moneda nacional. En la forma indicada, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio, la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, Leyes nacionales, ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias, sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir, constituir, refeccionar, subdividir, urbanizar o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes, inmuebles, o semovientes al contado, a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenien-

tes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, compañías, sociedades particulares, etcétera, presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que está enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo, otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social, y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptimo: Por sus funciones, cada socio gozará de una remuneración mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, cargándose ese importe a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Octavo: El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un inventario y balance general, que será aprobado de manera expresa por los socios, quienes lo firmarán en prueba de conformidad. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general anual, se apartará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y el resto se distribuirá entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes de capital, y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Noveno: Si de algunos de los balances anuales, resultare una pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, debiendo en tal caso decidir por unanimidad cuál será la persona encargada de proceder a la liquidación, la que se realizará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo: En caso de disolución, fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá optar por adquirir de sus herederos o del representante legal del socio incapacitado, las cuotas del mismo y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — La falta de pago de una de estas cuotas, hace caducar los plazos y da derecho al socio saliente, sus herederos o representante legal al cobro íntegro del saldo adeudado. — No ejercitándose esta opción de compra los herederos deberán unificar su personería en sustitución del premuerto y en el caso de incapacidad legal, en la persona del representante legal, continuándose los negocios sociales por lo menos, hasta la expiración del término mínimo fijado en este contrato. — Undécimo: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécimo: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, firman el presente contrato. — Sobre raspado: surgir — resolver: Vale. — (décimo): No vale. — Firmado: Salvador Nicolini y Alberto S. Cáneva.

Buenos Aires, Junio 30 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.900.— e.7|7-Nº 16.536-v.14|7|53

CHURKO, HERMANOS Y BIELAKOWICZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 613. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores Julián Churko, polaco, de cuarenta y dos años de edad, casado, en primeras nupcias con doña Celia R. Rodríguez, Basilio Churko, polaco, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Estéfan Honchar, ambos domiciliados en esta Capital Federal, y don Antonio Bielakowicz, argentino naturalizado, de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Eduviges Butelevich, domiciliado en el Territorio Nacional de Misiones, accidentalmente aquí, las tres personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que tienen resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada para continuar los negocios que explotaba la extinguida firma de carácter colectivo que giraba bajo el rubro de ''Mancuso y Churko Hermanos'', disuelta en esta misma fecha por escritura pasada ante el autorizante, al folio seiscientos nueve de este mismo Registro y protocolo corriente, y llevando a cabo tal propósito, someten el contrato de la que constituyen al siguiente régimen de condiciones: Primera: En la fecha los Señores Julián Churko, Basilio Churko y Antonio Bielakowicz constituyen la entidad comercial ''CHURKO HERMANOS Y BIELAKOWICZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en esta Ciudad, calle Bruselas números quinientos setenta y cuatro al setenta y ocho, pudiendo establecer sucursales y anexos en cualquier punto de esta República. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la fabricación y venta de camas y elásticos y cualquier otra operación que se considere vinculada o anexa a los objetos expresados, o sea como se ha dicho, continuar con los negocios de la entidad que con igual objeto giraba en esta plaza con el rubro de ''Mancuso y Churko Hermanos'', en su carácter de continuadora y sucesora de sus negocios a título universal y sin limitación de ninguna especie. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en Veinte años a partir del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, ratificándose todas las operaciones y actos realizados desde entonces. — En el caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo estipulado, deberán comunicar tal decisión a sus consocios con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — La liquidación y forma de pago del haber que le correspondiera por capital y utilidades, será efectuada de acuerdo con lo que se estipulará más adelante en la cláusula octava. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas sesenta cuotas de Un mil pesos cada una, el que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, es decir, ciento veinte cuotas o sean Ciento veinte mil pesos nacionales, para cada uno de ellos. Este capital social está constituído por el activo y pasivo de la extinguida firma ''Mancuso y Churko Hermanos'', de acuerdo con el balance e inventario general practicado en fecha primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, que los socios han firmado en plena conformidad por separado, el que han tomado a sus respectivos cargos en la disolución social antes mencionada para transferirlo a esta Sociedad que constituyen y para lo cual se han publicado los avisos de ley en el ''Boletín Oficial'' desde el cuatro al ocho de mayo último inclusive, y en ''El Noticioso'' desde el veintinueve de abril al seis de mayo últimos, sin haberse formulado oposición de terceros estando asimismo autorizada esta transferencia por el Instituto Nacional de Previsión Social, según comunicación número cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos, agregada al folio seiscientos nueve del corriente protocolo, conjuntamente con el certificado expedido por la Dirección General Impositiva que justifica la inexistencia de deuda exigible por el Impuesto Municipal a las Actividades Lucrativas. En el activo mencionado figura el inmueble situado en esta Ciudad, calle Bruselas números quinientos setenta y cuatro al setenta y ocho, por un valor de Trescientos treinta mil pesos nacionales, cuya transferencia a esta Sociedad se efectuará mediante escritura pública, una vez finiquitados los trámites administrativos de rigor. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de los tres socios con el carácter de Gerentes Administradores, investidos de las más amplias facultades para el ejercicio de tales funciones y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo dieciséis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y concordantes del Código de Comercio, teniendo a sus cargos el uso de la firma social para todos los actos y contratos en que la Sociedad sea parte o tenga algún interés, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en fianzas, garantías o prestaciones gratuitas a favor de terceros. Queda asimismo expresamente establecido que para todo asunto relacionado con el personal de empleados y obreros a cargo de la Sociedad, en lo que respecte a su incorporación, despidos, suspensiones, etcétera, deberá existir la conformidad expresa de la mayoría de los socios. — El mandato para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto social, la facultad para celebrar todos los actos, contratos u operaciones que fueren menester para su desenvolvimiento, inclusa a) Administrar y disponer libremente de los bienes sociales, de cualquier índole que ellos fueren sin limitación alguna. b) Celebrar contratos de locación de bienes muebles o inmuebles, como locadora o locataria, aun por más de seis años. — c) Celebrar contratos de locación de servicios. — d) Cobrar y percibir los créditos activos de la Sociedad, dando recibos y cartas de pago. — e) Aceptar cualquier clase de garantías, ya sean reales o personales, y efectuar quitas o esperas. — f) Firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios con motivo de cualquier asunto o negocio. — g) Efectuar depósitos de dinero o valores de toda índole, en las instituciones bancarias, en las cuentas de la Sociedad o de terceros, ya sean en cuenta corriente, caja de ahorros y plazo fijo, pudiendo extraer esos depósitos o los constituídos anteriormente a nombre de la Sociedad, girando sobre los mismos cheques y todo género de libranzas. — h) Solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con o sin garantías reales o personales. — i) Descontar en los Bancos y Bolsas, letras de cambio, vales, cheques, pagarés y toda clase de papeles comerciales, firmar, pagar, cobrar, endosar y negociar de todas formas dichos papeles comerciales, ya sea como girante, aceptante, avalista o en cualquier otro carácter, y en general realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de ninguna especie. — j) Realizar gestiones ante las Autoridades y Reparticiones Públicas en general, nacionales, provinciales o municipales. — k) Comparecer en juicios ante los Tribunales y Magistrados de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medios de apoderados, confiriendo a tales efectos, poderes generales o especiales con las facultades de práctica. — La precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará el balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se realizarán en cualquier momento, cuando cualquiera de los socios que lo creyere conveniente, así lo solicitare. — Séptima: Concordantemente con lo establecido por la ley de la materia, la Sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán todas las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, las cuales serán tomadas con las mayorías exigidas en cada caso por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las del Código de Comercio. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes a su vez designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar su giro con los herederos del premuerto o el representante legal del incapacitado, debiendo los primeros unificar su representación. Si no se pusieran de acuerdo dichos herederos o representante legal con los socios sobrevivientes o capacitados, la Sociedad se disolverá, haciéndose cargo estos últimos del activo y pasivo social, quienes deberán abonar a los herederos o representante legal, el importe que le correspondiera al socio premuerto o incapacitado según el balance e inventario general que deberá practicarse a tales efectos. Las sumas resultantes, comprensivas de capital, utilidades y porcentajes en los fondos de reservas, serán abonadas en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés, a partir de los treinta días de realizado el balance e inventario general expresado. — Novena: Los socios Gerentes Administradores están obligados a dedicar todo su tiempo, inteligencia, celo y contracción a la marcha de los negocios sociales, no pudiendo ni por cuenta propia ni de terceros, dedicarse a negocios extraños a los de la Sociedad, sean o no similares, salvo en el caso de expresa autorización conferida por los demás consocios, debidamente asentada en el libro de actas. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual se retirará previamente un cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital social, y el porcentaje legal destinado a cubrir los efectos de la ley número once mil setecientos veintinueve, el Decreto número treinta y tres mil trescientos dos y demás disposiciones vigentes sobre previsión social y protección obrera. — El saldo resultante será distribuído entre los socios por partes iguales, de acuerdo con sus respectivos aportes al capital social. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual proporción. — Queda expresamente convenido que los socios podrán dejar sus ganancias en el giro social para acrecentar el volumen del mismo, pero nunca por un plazo menor de un año, devengando mientras tanto un interés cuya tasa no podrá ser superior a la bancaria vigente en ese momento. — Décima Primera: Todo lo que no esté previsto en este contrato, será resuelto por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que resultan aplicables. Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la entidad ''Churko Hermanos y Bielakowicz, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman con los testigos del acto, don Jorge Lis y don Manuel García, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Julián Churko. — Basilio Churko. — Antonio Bielakowicz. — Tgo.: Jorge Lis. — Tgo.: Manuel García. — Hay un sello. — Ante mí: José A. Degregorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, bajo el número trescientos setenta y cuatro, al folio seiscientos trece del Registro número doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para los Interesados expido este testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, números dos millones setecientos veinte y tres mil setecientos seis, dos millones setecientos veinte y tres mil setecientos siete, dos millones setecientos veinte y tres mil setecientos nueve, dos millones setecientos veinte y tres mil setecientos diez y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: explotaba — separado — al — haberse — funciones y — dando recibos — cuenta — endosar — municipales — simplemente — comprobación — incapacidad — legalmente — Balance — celo — similares — distribuído, vale todo. — Honorarios (Decreto Nº 26.655), $ 2.945.—. Hay un sello. — José A. Degregorio.

Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.140.— e.7|7-Nº 16.558-v.14|7|53

"DI LUCIANO y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Cesión de Cuotas: Entre los señores don Jorge Raúl La Valle, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle mil ciento setenta y uno, sexto piso y el señor Bernardo Herzer, argentino, viudo, mayor de edad, con domicilio en la calle Roque S. Peña mil ciento diez, sexto piso, ambos capaces para contratar convienen lo siguiente: — Primero: El señor Jorge Raúl La Valle cede al señor Bernardo Herzer Quinientas (Quinientas) cuotas de capital de Un mil pesos cada una, o sean pesos Quinientos mil m|n. (pesos Quinientos mil) del capital que él

posee en la entidad Di Luciano & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el día dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número novecientos dieciséis, al folio trescientos veintitrés, del libro veintitrés de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Que la presente cesión de cuotas se realiza por su valor nominal, o sean en pesos Quinientos mil m|n. — Tercero: Presentes en este acto los señores Vicente Francisco Américo Di Luciano y Erasmo Ernesto Foscar Fiorentino, que conjuntamente con el señor Jorge Raúl La Valle son los únicos integrantes de la entidad "DI LUCIANO & CIA." S. R. L., dan su conformidad con la presente, firmando en prueba de ello. — Se deja expresamente establecido que ninguna cláusula del contrato social se modifica. — Hecho en un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — V. Di Luciano. — Jorge R. La Valle. — Erasmo F. Fiorentino. — Bernardo Herzer.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 340.— e.7|7-Nº 16.597-v.14|7|53

SURCO, INDUSTRIAS MUSICALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número seis, doctor C. J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado don Abraham Epstein, cede y transfiere a favor de don Domingo Alberto Costas, trescientas treinta y seis cuotas y todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde en la sociedad comercial "SURCO, INDUSTRIAS MUSICALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose en consecuencia las cláusulas del contrato social que rige y que en definitiva quedan redactadas en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán número cuatrocientos treinta y nueve, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Bernardo Iriberri setenta y cinco mil pesos o sea ciento cincuenta cuotas; don Juan Enrique Bellocq sesenta mil pesos o sean ciento veinte cuotas; don Atilio Francisco Marcelino Suvá treinta y nueve mil pesos o sea setenta y ocho cuotas; don Enrique Juan Bellocq treinta mil pesos o sean sesenta cuotas; doña María del Socorro Iriberri ocho mil pesos o sean diez y seis cuotas, doña Mercedes Iriberri de Noriega quince mil pesos o sean treinta cuotas; doña Carmen Iriberri de Suvá siete mil pesos o sean catorce cuotas; don Domingo Alberto Costas ciento sesenta y ocho mil pesos o sean trescientos treinta y seis cuotas y don José Pemoff ciento treinta y dos mil pesos o sean doscientas sesenta y cuatro cuotas. — Dicho capital de seiscientos mil pesos ha sido integrado por los socios en dinero efectivo en la proporción del cincuenta por ciento, comprometiéndose a integrarlo totalmente a medida que sea necesario. — El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal. — Séptimo: El último día del mes de febrero de cada año se practicará un balance general e inventario tomándose valores de costo. — De las utilidades líquidas que resulten se harán las siguientes deducciones: a) Fondo de reserva legal; b) Dos por ciento para reserva general y c) Veinte por ciento para los socios señores Enrique Iriberri y Atilio Francisco Marcelino Suvá. — El resto de las utilidades líquidas y realizadas será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: veintiocho por ciento al señor Domingo Alberto Costas, veintidós por ciento al señor José Pemoff, doce y medio por ciento al señor Bernardo Iriberri, once por ciento al señor Enrique Iriberri, diez por ciento al señor Juan Enrique Bellocq, seis y medio por ciento al señor Atilio Francisco Marcelino Suvá, cinco por ciento al señor Enrique Juan Bellocq, dos y medio por ciento a doña Mercedes Iriberri de Noriega; uno un cuarto por ciento a doña María del Socorro Iriberri y uno un cuarto por ciento a doña Carmen Iriberri de Suvá. — Octavo: Desígnanse gerentes de la sociedad a los socios señores Enrique Iriberri y Atilio Francisco Marcelino Suvá con todas las atribuciones que la ley les acuerda, quienes podrán hacer uso de la firma social, indistintamente, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías en beneficio de terceros o en operaciones ajenas a la sociedad correspondiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios; c) dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario; d) contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; f) constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; g) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales; h) realizar operaciones bancarias y crédito que tengan por objeto: librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; i) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente, derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción; k) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; l) percibir y otorgar recibo y cartas de pago; m) conferir poderes generales o especiales o revocarlos; n) formular protestos y protestas; o) otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren menester; p) para actuar en nombre de la sociedad ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección de Aduanas, Dirección General Impositiva, Registro de Marcas y Patentes, Registro de Créditos Prendarios y en general ante cualquier oficina o repartición pública, nacionales, provinciales o municipales o entidad privada y en toda clase de trámites y diligencias en que esté interesada la sociedad la que se considera debidamente representada y obligada por la actuación de los Gerentes. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — D. Alberto Costas. — Bernardo Iriberri. — A. Epstein. — José Pemoff. — Juan Enrique Bellocq. — Enrique Juan Bellocq. — Enrique Iriberri. — Atilio F. Suvá. — Mercedes Iriberri de Noriega. — Carmen Iriberri de Suvá. — María Iriberri.

Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.280.— e.7|7-Nº 16.557-v.14|7|53

"SAMUEL KAMIEN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato: Entre Don Samuel Kamien, argentino, domiciliado en Alvarez Jonte 5026; Don Rodolfo Mazzei, argentino, domiciliado en Saavedra 291, Departamento 12, y Doña Raquel Misliborske de Kamien, polaca, domiciliada en Alvarez Jonte 5026, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto la constitución de una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: Constitúyese entre los contratantes una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "SAMUEL KAMIEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede actual en Alvarez Jonte 5026, siendo ésta la misma sociedad que la que se regía por el contrato anterior, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Mayo de 1950, bajo el Nº 1061 Fº 91 Lº 18. — Segunda: El ramo será el de almacén de suelas y venta de calzados en general al por mayor y menor. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos M|Nacional, formado por cien cuotas-capital de un mil pesos cada cuota, distribuídas entre los socios en la siguiente forma: Samuel Kamien, sesentiocho cuotas-capital totalizando sesenta y ocho mil pesos m|n; Rodolfo Mazzei, dieciséis cuotas-capital totalizando dieciséis mil pesos m|n; y Raquel M. de Kamien, dieciséis cuotas-capital totalizando dieciséis mil pesos m|n. — El capital social preindicado es, totalmente formado por bienes cuyo detalle se firma por separado. — Cuarta: Anualmente, y a partir del 31 de Marzo de 1954, se practicará un balance general, y las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: Samuel Kamien, cincuenta por ciento; Rodolfo Mazzei, treinta por ciento, y Raquel M. de Kamien, veinte por ciento. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en dos años a partir del primero de Abril ppdo., a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales, pudiendo continuar por otro período igual si ninguna de las partes se opusiere por los menos con dos meses antes de finalizar el primer período de dos años. — Sexta: Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de Un Mil Pesos m|n. con débito a la cuenta particular. — Séptima: El Señor Rodolfo Mazzei deberá dedicar todo su celo y actividad únicamente a las tareas inherentes a la presente sociedad, no pudiendo desarrollar ninguna otra actividad. Esta obligación no rige para los otros dos socios. — Octava: La administración como asimismo el uso de la firma social estará exclusivamente a cargo de Don Samuel Kamien, quien no podrá comprometerla en operaciones o fianzas ajenas a la sociedad. — Novena: Cualquier divergencia que surja entre las partes, será resuelta por el fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, comprometiéndose los socios desde ya a acatar el fallo de la simple mayoría de éstos. — Se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días de Junio del Año 1953. — Entre líneas: "de Junio". — Vale. — Firmado: S. Kamien. Raquel R. de Kamien. Rodolfo Mazzei.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 460.— e.7|7-Nº 16.585-v.14|7|53

PAPELERIAS M. JORMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Junio de mil novecientos cincuentitrés, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Maximiliano Jorman, casado, rumano, con domicilio en Godoy Cruz 2960; Abraham Moscovich, casado, argentino, con domicilio en Luis Viale 50; José Elinger, casado, con domicilio en Necochea 1398, San Fernando F.C.N.G.B.M.; Eulogio Hugo Porcella, casado, peruano, con domicilio en General Paz 812, Florida F.C.N.G.B.M.; Salomón Bezinan, casado, argentino, con domicilio en Coronel Apolinario Figueroa 296; Manuel Finvarb, casado, argentino, con domicilio en Cabildo 145; Jacobo Yorman, soltero, argentino, con domicilio en Cangallo 1268 y Jorge Jorman, soltero, argentino, con domicilio en Godoy Cruz 2968, todos mayores de edad. — Primero: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de PAPELERIAS M. JORMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Cangallo 1268, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración será de Tres (3) años con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. Ninguno de los socios podrá retirarse antes de ese término. — Tercero: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse al ramo de "Papelería, Librería, Utiles de Escritorio y Colegio en General", así como también a representaciones, importaciones y exportaciones, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de m$n. Doscientos Mil ($ 200.000), que los socios suscriben en la siguiente proporción: Maximiliano Jorman (165), ciento sesenta y cinco cuotas; Jorge Jorman (5) cinco cuotas; Abraham Moscovich (5) cinco cuotas; José Elinger (5) cinco cuotas; Eulogio Hugo Porcella (5) cinco cuotas; Jacobo Yorman (5) cinco cuotas; Salomón Bezinan (5) cinco cuotas y Manuel Finvarb (5) cinco cuotas. Dicho Capital entiéndese dividido en cuotas de M$N. (1.000) cada una e integrado mediante aporte de los bienes activos y pasivos, cuyo detalle consta en el balance al 30 de Junio de 1952, que firmado por todos lo socios se agrega al presente contrato. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Maximiliano Jorman, Abraham Moscovich y Jorge Jorman, cuyos datos personales constan en el encabezamiento designados por este acto, gerentes de la misma. Tendrá el uso de la firma social por lo menos dos de cualesquiera de los socios señores Maximiliano Jorman, Abraham Moscovich, Jorge Jorman y José Elinger en forma conjunta y tendrán las más amplias facultades para representarla en todos los asuntos y negocios, quedando autorizados para abrir cuenta corriente en cualquier Banco, inclusive el de la Nación Argentina, librar y endosar cheques u órdenes de pago, valores, letras y pagarés, otorgar escrituras de venta o hipotecas o anticresis sobre los bienes de la sociedad u otros medios legales, cobrar, percibir, transigir, hacer quitas y representarla como actora o demandada ante los jueces, oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales y ante todas las autoridades, empleados o corporaciones; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; sustituir el mandato en todo o en parte y ejercer en fin, todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y que este contrato no prohibe. — Sexto: Toda extracción de fondos que los socios hagan de la Sociedad, se cargará a su respectiva cuenta particular, como retiro a cuenta de beneficios. — Séptimo: Ninguno de los socios, cualquiera fuere su cargo, podrá dedicarse a otras actividades que abarquen el mismo objeto. No podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Octavo: Las decisiones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de m$n. Mil ($ 1.000). La citación a Asamblea será hecha por cualquiera de los gerentes o en su defecto, por un apoderado designado para ese fin.

KENTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Ochenta y Cinco. — En la Capital de la Nación Argentina, a veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí escribano autorizante y los testigos que se expresan y firman, comparece por una parte don Juan Francisco Stella, casado, argentino, domiciliado en la calle Gorriti número doscientos cincuenta, de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y por la otra don Jorge Gunn, casado, argentino, domiciliado en la calle Belgrano número ciento cuarenta y ocho, noveno piso, departamento A., de esta Capital, don Carlos Hugo Stella, casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle número ciento veinte y nueve, de Témperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y don Enrique Miguel Benito Silva, casado, español, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil doscientos noventa y cinco, tercer piso, departamento F, de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y el primero expone: Que es propietario de cincuenta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en la sociedad "KENTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en esta plaza y que tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y fabricación de artículos para hombre, sastrería y ramos afines, constituída por el exponente y los otros comparecientes por el plazo de treinta años a partir del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, según contrato privado otorgado el día siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número doscientos noventa y ocho, al folio ochenta y cuatro del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado también por contrato privado de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha seis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil cuatrocientos diez, al folio noventa y cinco del libro diez y siete de Sociedad de Responsabilidad Limitada, hallándose completamente integradas dichas cuotas. — Que habiendo resuelto retirarse de la sociedad con anuencia de sus consocios nombrados, cede y transfiere a don Jorge Gunn, diez y seis cuotas por su valor nominal o sea diez y seis mil pesos moneda nacional, a don Carlos Hugo Stella, diez y ocho cuotas por su valor nominal o sea la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional y a don Enrique Miguel Benito Silva, diez y ocho cuotas en el mismo valor o sean diez y ocho mil pesos moneda nacional cuyo importe ha recibido de manos de los adquirentes, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por cuyas sumas que hacen un total de Cincuenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, les otorga a los adquirentes el más eficaz recibo y carta de pago en forma, subrogándolos a su mismo lugar, grado y prelación; dejando expresa constancia que dicha transferencia se realiza con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, desde cuya fecha el señor Juan Francisco Stella no tiene derecho a suma alguna por utilidades. — Don Jorge Gunn, don Carlos Hugo Stella y don Enrique Miguel Benito Silva, aceptan la cesión en los términos referidos y en su carácter de únicos integrantes de la sociedad citada agregan: Que con motivo de la presente cesión, la sociedad "Kenton, Sociedad de Responsabilidad Limitada", continúa formada únicamente por ellos siendo el aporte que determina el contrato social en su artículo tercero como sigue: Corresponden a don Jorge Gunn, sesenta y cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una; a don Carlos Hugo Stella, sesenta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una y a don Enrique Miguel Benito Silva, sesenta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una. — En cuanto al artículo cuarto del contrato y su modificación lo sustituyen y modifican por el siguiente: La gerencia será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios señores Carlos Hugo Stella, Enrique Miguel Benito Silva y Jorge Gunn, con las facultades inherentes a tales funciones inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, quedando expresamente facultados para: cobrar, percibir, dar recibos y demandar sumas de dinero, endosar cheques o giros, asumir la responsabilidad legal de la sociedad, designar apoderados con mandato general o especial, al igual que representantes y revocarlos total o parcialmente. — El uso de la firma social deberá ser desempeñada por dos cualquiera de los socios gerentes en forma conjunta, para efectuar toda clase de pagos, solicitar créditos, suscribir letras, pagarés, vales, cheques o giros, comprar o vender bienes muebles, acciones u otros valores. — La firma deberá ser conjunta y unánime de todos los socios gerentes, para adquirir y vender bienes inmuebles, ya sea por compra, venta, permuta, donación, dación en pago u otro carácter, pudiendo pactar en cada caso las condiciones de cada operación, hipotecar, ceder, transferir o vender total o parcialmente el negocio social. — Firmando en cada caso y en la forma relacionada los instrumentos públicos o privados con las cláusulas que crean oportuno pactar de acuerdo a las características de cada operación. — Quedando todas las demás cláusulas del contrato social y su modificación en pleno vigor. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes de conformidad, como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto don Alejo Martínez y don Antonio Martínez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. F. Stella. — Jorge Gunn. — E. Silva. — C. Stella. — Alejo Martínez. — Antonio Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan José Vázquez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí en el Registro ciento cincuenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente desde el número dos millones quinientos veinte y un mil cuatrocientos sesenta y tres al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Juan José Vázquez, escribano. — Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.140.— e.6|7-Nº 16.447-v.13|7|53

"MATTALDI"
ARTICULOS PARA VIAJE, TALABARTERIA Y MARROQUINERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días, la modificación del Artículo 7º del Contrato de la Sociedad "MATTALDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ARTICULOS PARA VIAJE, TALABARTERIA Y MARROQUINERIA", el que queda reformado así: — Artículo 7º — "La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio Señor Juan María Costa, quien queda designado gerente, pudiendo ser removido por las causas y en la forma que la ley señala. La sociedad podrá designar un subgerente si así lo creyere necesario, el cual será el reemplazante natural del gerente en cualquier caso, teniendo las mismas facultades que éste. En caso de ausencia o incapacidad del gerente o del subgerente, el uso de la firma social estará a cargo de dos socios designados por mayoría de votos, los cuales la usarán y ejercerán sin limitación alguna. — El socio gerente será el representante legal de la sociedad y tendrá el uso de la firma social, para fines y negocios exclusivos de la sociedad, requiriéndose la firma conjunta del gerente con la de cualesquiera de los otros dos socios apoderados, tanto para el retiro de los fondos depositados a nombre de la sociedad como para cualquier otro acto que comprometa a la misma. A ese efecto todos los socios revestirán el carácter de administradores. Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social para prestaciones, fianzas, avales, o garantías a favor de terceros y para toda negociación ajena al objeto social. — Se hace saber así mismo que ha sido designado subgerente de la Sociedad Don Tomás Brusi y reemplazante del Señor Mattaldi Don Julio F. Daucourt.

Buenos Aires, Junio 30 de Mil Novecientos Cincuenta y Tres. — Mario Lassaga, secretario.

$ 320.— e.6|7-Nº 16.490-v.13|7|53

TEART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: Antonio Walovits, naturalizado argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Mendoza 5856, Otto Adolfo Kurt Carlos Daniels, que firma "Carlos O. Daniels", alemán, casado, comerciante, domiciliado en la calle Presidente Uriburu 581, de San Isidro (Prov. de Buenos Aires) y don Isaac Lagnado, que firma "I. Lagnado", naturalizado argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Melo 990 de Vicente López (Prov. de Buenos Aires), todos mayores de edad, han resuelto formalizar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al día primero del corriente mes y año, declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "TEART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, a la fecha, en la calle Salta Nº 596 Piso sexto, el que podrá cambiar, como asimismo, establecer sucursales o agencias y representaciones en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será el de Seis años a contar desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Después del tercer año, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, previa cesión y transferencia de sus cuotas de capital en las condiciones previstas por la cláusula décima primera del presente. — Tercera: El objeto social es: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la fabricación de tejidos en general, su venta, distribución, importación, exportación y comercio en general de tejidos y todo lo relacionado con dicha industria en todos sus aspectos y negocios afines y ejercer cualesquiera representaciones, comisiones y mandatos relacionados con el citado objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos de la misma moneda cada una, suscriptas a razón de cincuenta cuotas cada uno de los tres socios. Del total de las cuotas suscriptas que representa el total del capital social, se ha aportado en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de su valor, o sea la cantidad de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando obligados los socios a integrar el saldo respectivo dentro del plazo máximo de los ciento ochenta días de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos, contratos y negocios que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, instalaciones, empresas, industrias, fábricas, artículo técnicos y similares; mercaderías en general, su venta, permuta, explotación, arrendamiento, transferirlas, gravarlas, importarlas y|o exportarlas; dar y tomar en préstamo con o sin garantía; aceptar y|u otorgar prendas, hipotecas, renovarlas, endosarlas, cederlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos, títulos y valores; comprar y vender artículos y mercaderías en general; productos y subproductos; derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar y percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar, promover querellas y asumir el rol de querellante; dar y tomar la posesión; registrar e inscribir y ceder nombres comerciales, marcas y patentes de invención y obras de propiedad intelectual. Para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina; Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito nacionales, provinciales, municipales o particulares, nacionales o extranjeras y cualquier otro Banco oficial o particular; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos; operar en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, valores, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, imponiéndose no obstante la restricción del artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La firma social no podrá comprometerse en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías o fianzas a terceros. Las deliberaciones y las resoluciones que se adopten deberán serlo por la unanimidad de los socios y se insertarán en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Séptima: La administración, dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo conjunto de dos cualesquiera de los tres socios, en carácter de Gerentes. El Señor Otto Adolfo Kurt Carlos Daniels, deberá dedicar toda su atención y esmero, como trabajo personal, a la buena marcha de los negocios y actividades de la sociedad, estándoles prohibido ejercer cualquiera otra actividad, sea o no afín, tanto en el orden comercial, como en el industrial. El señor Daniels gozará de una retribución mensual de Tres mil pesos moneda nacional, y los señores Walovits y Lagnado, de la de Doscientos pesos de la misma moneda cada uno, en concepto de sueldo y con imputación a gastos generales. Estos sueldos se mantendrán en vigencia mientras los nombrados se desempeñen como Gerentes de la Sociedad. — Octava: Anualmente al treinta de junio, se practicará un inventario y balance general, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. Previa deducción de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y de las amortizaciones que corresponda, según los máximos permitidos por las disposiciones legales vigentes a la respectiva fecha, se destinará la suma que se estime conveniente para gratificaciones especiales, amortizaciones extraordinarias o reservas. El remanente será repartido entre los socios en proporción al capital que cada uno de ellos posea en la sociedad. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que para las utilidades. — Novena: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación del inventario y de los balances, podrán hacerla personalmente, por carta o por medio de apoderados o suscribiendo el balance respectivo. Queda acordado que el balance que no fuera observado dentro de los quince días de haberse entregado en forma fehaciente, se considerará aprobado aunque no haya sido devuelto con la firma o el conforme del socio respectivo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se practicará dentro de los sesenta días de acreditado fehacientemente el hecho, un inventario y balance general, pudiendo el socio o los socios que quedaren, optar por: a) adquirir del socio incapacitado y|o de los herederos del socio fallecido, según corresponda, sus cuotas de capital social, a su valor nominal, más la parte proporcional que corresponda sobre las utilidades a la fecha de ser declarada la incapacidad u ocurrido el fallecimiento del socio. — b) a hacerse cargo del activo y pasivo, pagando a los herederos del socio fallecido o al representante legal del incapaz, según corresponda, el haber que pudiera pertenecerle en la siguiente forma: diez por ciento dentro de los sesenta días de la fecha del referido balance y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales desde la fecha de la primera entrega, con más un interés del seis por ciento anual. En este caso deberá otorgarse por la sociedad garantía a satisfacción de los interesados. — c) continuar con los herederos del socio fallecido y|o con el representante del incapaz, según corresponda, quienes de-

berán nombrar un único representante. — d) liquidación de la sociedad: En caso de liquidación, los socios gerentes serán los liquidadores, los cuales deberán ajustarse a las normas generales del Código de Comercio y después de pagado el pasivo, se distribuirá entre los socios el saldo en la proporción fijada en este contrato. — Décima Primera: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus respectivas cuotas, total o parcialmente, salvo que exista conformidad expresa del setenta y cinco por ciento del capital social en favor de esa cesión. En caso de oposición sólo quedará el derecho de retiro, pues los socios hacen renuncia expresa del derecho que les acuerda el artículo doce, segundo apartado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios podrán cederse recíprocamente entre ellos sus respectivas cuotas o parte de ellas mediante la conformidad del setenta y cinco por ciento del capital social. — Décima Segunda: La presente sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima en cualquier momento que así lo acuerden los socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décima Tercera: Las divergencias que se suscitaren en la aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato y|o de sus consecuencias, deberán ser sometidas y resueltas por arbitradores, amigables componedores. Producida la divergencia cada una de las partes procederá dentro del quinto día, a la designación de su arbitrador, comunicándolo en el mismo plazo y por telegrama colacionado a las otras partes. La parte remisa será emplazada por tres días y si aún entonces no hubiera la designación, las otras partes deberán pedirla inmediatamente al Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, en turno de esta Capital Federal, corriendo por cuenta de aquélla las costas y costos de la gestión. Los arbitradores deberán designar de común acuerdo un amigable componedor tercero para formar tribunal y no poniéndose de acuerdo en dicha designación, la misma deberá ser recabada al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, en turno de esta Capital Federal. El fallo que se dicte será final e inapelable. y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas y costos que originen las acciones judiciales que incoe, tanto en lo que a ellos corresponda como en lo atinente a las partes conformes y sin perjuicio de la indemnización que deberá satisfacer. — Décima Cuarta: A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen su domicilio legal y especial en esta Capital Federal, todos en la calle Salta Nº 596, piso sexto, debiendo comunicarse cualquier cambio por telegrama colacionado. En prueba de conformidad y a todos sus efectos, así lo suscriben en la fecha arriba indicada. S|r.: país — fehacientemente. V. — Carlos O. Daniels. — Antonio Walovits. — I. Lagnado.

Buenos Aires, Junio 24 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.990.— e.6|7-Nº 16.509-v.13|7|53

INDUSTRIA CUCHILLERA HISPANO ARGENTINA ("I. C. H. A.")

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Junio de Un mil novecientos cincuenta y tres, los Sres. Don José Picallo Plana, casado, español, domiciliado en la calle Entre Ríos Nº 418, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Don José López Monsalve, casado, español, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle Nº 278, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Don José María Martínez, casado, español, domiciliado en la calle José Bonifacio Nº 2579, Capital Federal y don Servando Quintas García, casado, español, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón Nº 2660, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "INDUSTRIA CUCHILLERA HISPANO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ("I.C.H.A. S.R.L.") y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, ahora en José Bonifacio Nº 2579. Por resolución de sus socios, podrá inscribirse, funcionar y|o establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para sus operaciones. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de cinco (5) años a partir del Primero de Junio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, reconociéndose las operaciones realizadas en común desde entonces. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse ya sea por cuenta propia o de terceros y en cualquier otra forma lícita, tanto en el país como en el extranjero, a la fabricación, compraventa, importación y exportación de artículos de cuchillería, maquinarias, artefactos eléctricos y en general, a toda actividad vinculada con tales objetos. Las operaciones de importación y exportación se realizarán por cualquier Aduana habilitada de la República, presentando los permisos de cambios y pedidos de divisas, solicitudes, declaraciones juradas, etc. que establezcan las disposiciones vigentes en la época. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000.—), dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (M$n. 1.000.—), que los socios aportan en partes iguales, vale decir, Cincuenta (50) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) o sea la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000.—) cada uno de ellos. De estos aportes, cada socio integra el Cincuenta (50) por ciento en efectivo, comprometiéndose a ingresar al fondo social el Cincuenta (50) por ciento restante a medida que lo exijan las necesidades de los negocios sociales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por todos los socios, quienes revisten el carácter de gerentes y tendrán el uso exclusivo de la firma social. Para las operaciones bancarias se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes. En el ejercicio de la gerencia, los gerentes tienen amplias facultades para representar a la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenan bienes raíces, contratar, subcontratar en cualquier clase de negocio, solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto cuando haya derecho a ello y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco o establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas y en la forma y condiciones que considere más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son limitativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social e incluso los actos previstos en los artículos Setecientos ochenta y dos y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. Queda prohibido a los gerentes usar la firma social para asuntos extraños a la sociedad, fianzas o garantías de terceros. — Sexta: El día treinta y uno (31) de diciembre de cada año se realizará un Balance General de los negocios realizados, que se ajustará a las reglamentaciones vigentes y normas en uso. El primer balance comprenderá las operaciones de sólo siete (7) meses. Las utilidades que resulten, una vez deducidas las reservas legales y especiales, las habilitaciones y amortizaciones, serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado, vale decir en partes iguales. Si hubiere pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Para la aprobación de los balances y también para tomar cualquier resolución los socios se reunirán en Asamblea las veces que sea necesario y por convocación de cualquiera de los socios, con una anticipación de tres (3) días. El socio ausente o impedido de concurrir a la reunión podrá expresar su voluntad por telegrama colacionado o correspondencia. También podrá apoderar a cualquier persona por simple carta para que lo represente. Todas las decisiones, excepto las relativas a los casos previstos en el artículo Trecientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, a la compra-venta de inmuebles y fondos de comercio y a la constitución de derechos reales de hipoteca, prenda y anticresis que requieren unanimidad, serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital y serán asentadas en el libro de actas de la sociedad, que será obligatorio llevar además de los que exige la ley. — Octava: Si alguno de los socios deseara vender todas o algunas de sus cuotas de capital deberá dar preferencia a los demás socios, quienes deberán efectuar la adquisición en la proporción establecida en la cláusula sexta. Resuelta la adquisición por los demás socios, se practicará un Balance a la fecha de la cesión, en el cual se actualizarán los distintos rubros del Activo y del Pasivo mediante tasación especial practicada por perito nombrado de común acuerdo entre los socios. La parte que corresponda al socio saliente le será entregada en la siguiente forma: el veinte (20) por ciento dentro de los treinta (30) días de aprobado el Balance de Cesión y el remanente en cuatro (4) cuotas semestrales iguales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando el giro de los negocios con los socios restantes y los herederos o representantes legales del socio fallecido o interdicto, los que deberán unificar su representación. — Décima: La liquidación de la sociedad al término de su duración, así como en el caso de disolución anticipada, estará a cargo de la o las personas que designen los socios, quienes actuarán conforme a las directivas que reciban. — Décimoprimera: Todas las cuestiones sociales que se susciten durante la vigencia de este contrato o en su liquidación, serán resueltas por medio de árbitros nombrados uno por cada parte. En caso de discordia se nombrará un árbitro único y su fallo será inapelable aún ante justicia ordinaria. — Décimosegunda: En todos los casos no previstos en este contrato los socios se ajustarán a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio. Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: José Picallo Plana. — José López Monsalve. — José María Martínez. — Servando Quintas García.

Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.480.— e.6|7-Nº 16.501-v.13|7|53

GRAF METALURGICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Anita Krick de Graf, suiza, casada, que firma "A. de Graf" e Ingeniero Arturo Graf, suizo, casado, que firma "A. Graf", ambos domiciliados en la calle Paraguay seiscientos cuarenta y tres, primer piso, interno, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada, sociedad que los exponentes constituyen en este acto, estableciendo a continuación las normas por las cuales se regirá: Primera. — Razón Social, Domicilio: Girará bajo la razón social de "GRAF METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en esta Capital, calle Paraguay seiscientos cuarenta y tres, piso primero, interno. — Segunda. — Objeto: Fabricación y venta de maquinarias para herramientas con sus accesorios y repuestos, maquinarias agrícolas con sus accesorios y repuestos, repuestos para automotores, importación y exportación de maquinarias y todas las demás operaciones comerciales, industriales y financieras, permitidas por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal. — Tercera. — Duración: La sociedad tendrá una duración de veinticinco años, a partir del primero de junio del año en curso. — Cuarta. — Capital: El capital se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos en moneda nacional de c/l., dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. Dicho capital se halla totalmente integrado, según balance que se acompaña como parte integrante al presente contrato firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional. Los capitales aportados se encuentran así divididos: Da Anita Krick de Graf sesenta mil pesos moneda nacional de c/l., o sea seiscientas cuotas de cien pesos cada una, señor Ingeniero Arturo Graf noventa mil pesos moneda nacional de c/l., o sea novecientas cuotas de cien pesos cada una. — Quinta. — Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Ingeniero Arturo Graf, a quien se designa como gerente con las más amplias facultades de acuerdo con lo prescripto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e inclusive para aquellos actos que requieran poder especial con la única limitación de no comprometer la sociedad en operaciones ajenas al giro social. En caso de ausencia o impedimento transitorio del socio gerente podrá actuar en su reemplazo la socia Da Anita Krick de Graf con todas las mismas facultades y poderes. El gerente Ingeniero Arturo Graf recibirá un sueldo de pesos cuatrocientos m/n. mensuales. — Sexta: — Balance y Distribución de Utilidades: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario generales. Previamente se harán los castigos sobre los rubros del activo fijo y las previsiones para las leyes sociales y se formará el fondo de reserva legal. Las utilidades o pérdidas resultantes se repartirán proporcionalmente a los aportes de capital. — Octava: — Exención: Los socios quedan eximidos del impedimento del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena. — Reuniones y Resoluciones de los Socios: Las resoluciones se aprobarán y serán válidas por una mayoría que represente no menos del cincuenta y uno por ciento del capital, se requiere la unanimidad por lo prescripto en los artículos doce y dieciocho de la referida ley. Los socios se reunirán por citación de cualquiera de ellos para todos asuntos relacionados a la sociedad. — Décima. — Fallecimiento, Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los dos socios, el socio restante o pondrá en liquidación la sociedad a cuyo efecto usará de las facultades que les confiere a los liquidadores el Código de Comercio, la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los presentes estatutos o continuará con los herederos del socio muerto, debiendo éstos unificar la personería; la elección pertenecerá al socio restante. — Décima Primera. — Disolución: La sociedad podrá disolverse en cualquier época por voluntad unánime de los socios. — Décima Segunda. — Divergencias: Cualquier divergencia que se produzca durante la ejecución de este contrato o motivada por la disolución o liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia. Este fallo será definitivo e inapelable. Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados. Hecho en los sellos nacionales de m$n. 0,20 cada uno, numerados L trescientos noventa y dos mil ciento treinta y nueve y trescientos noventa y dos mil ciento cuarenta. — Firmado: A. Graf. — A. de Graf.

Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 880.— e.6|7-Nº 16.503-v.13|7|53

STANDARD MOTOR CO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Joaquín Quinteiro Vázquez, casado en primeras

nupcias con Carmen Fraga, de quien se halla separado por sentencia judicial, español; Alejandro Vouxanovitch, casado, yugoeslavo; Gelindo Campo, italiano, casado; Manuel Rodríguez Vila, casado, español y Fortunato Raúl Fernández, soltero, argentino; todos mayores de edad y con domicilio especial en Gaona tres mil seiscientos treinta y siete, en su calidad de únicos socios de "STANDARD MOTOR CO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil setecientos sesenta y uno, folio cuatrocientos ochenta y siete del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: El señor Joaquín Quinteiro Vázquez cede y transfiere sus cuarenta y cinco cuotas de capital, que importan cuarenta y cinco mil pesos y están totalmente integradas, en la siguiente proporción: al señor Gelindo Campo doce cuotas, que importan doce mil pesos, al señor Alejandro Vouxanovitch, once cuotas que importan once mil pesos; al señor Manuel Rodríguez Vila, once cuotas que importan once mil pesos; y al señor Fortunato Raúl Fernández, once cuotas que importan once mil pesos. — Segundo: Dicha cesión inclusive todos los derechos y obligaciones que a la fecha tenía el cedente por dichas cuotas en la sociedad. — Tercero: Con motivo de la referida cesión la sociedad queda reducida a los socios Alejandro Vouxanovitch, Gelindo Campo, Manuel Rodríguez Vila y Fortunato Raúl Fernández, quienes acceden en este mismo acto llevar el capital social de doscientos veinticinco mil pesos, representado por doscientas veinticinco cuotas de un mil pesos, a doscientos cuarenta mil pesos ($ 240.000), representado por doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos. — Dicho aumento de quince mil pesos se suscribe e integra en la siguiente forma: el señor Gelindo Campo, tres cuotas de un mil pesos; el señor Alejandro Vouxanovitch, cuatro cuotas de un mil pesos; el señor Manuel Rodríguez Vila, cuatro cuotas de un mil pesos; y el señor Fortunato Raúl Fernández, cuatro cuotas de un mil pesos. — Cuarto: Como resultado de la cesión de cuotas y aumento de capital aludido, cada uno de los cuatro socios componentes tiene un capital de sesenta mil pesos ($ 60.000), representado por sesenta cuotas (60) de un mil pesos ($ 1.000) cada una, totalmente integrado. — Se extiende en dos ejemplares: uno para el señor Joaquín Quinteiro Vázquez y el otro para que la sociedad lo inscriba en el Registro Público de Comercio. — Joaquín Quinteiro. — A. Vouxanovitch. — G. Campo. — F. Raúl Fernández. — M. Rodríguez Vila.

Buenos Aires, junio 25 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 520.— e.6|7-Nº 16.467-v.13|7|53

"L. A. F. E. R."

LA FERRETERA ENTRERRIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por documento del doce de junio de 1953 entre la razón social "L. A. F. E. R., La Ferretera Entrerriana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por una parte y por la otra el Sr. José Mendel Bluzstein, polaco, casado, mayor de edad, y Miguel Zaidman, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliados en Tucumán 1441, 3º piso, convienen: Los señores Freidenberg aceptan que ingresen a la sociedad los señores Bluzstein y Zaidman, y la sociedad se regirá a partir de la fecha, por el estatuto que a continuación se redacta, prescindiendo del anterior. — 1º — Razón Social — Domicilio: La sociedad girará bajo la razón social "L. A. F. E. R. LA FERRETERA ENTRERRIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y podrá usar en todos sus impresos la sigla "L. A. F. E. R. Soc. Resp. Ltda.". Tendrá su domicilio en la calle Tucumán 1441, 3er. piso. Dto. 5º, de la C. Federal, con depósitos y locales de ventas en la calle Luis Viale 748, de San Antonio de Padua, Prov. de Buenos Aires, y en cualquier momento podrá la sociedad cambiar de domicilio, extender sus operaciones a otros puntos del interior o del exterior del país. — 2º — Objeto: La sociedad se dedicará a la explotación comercial en los ramos de Materiales de Construcción, Corralón de Maderas, Fabricación de Mosaicos y afines, a negocios de importación, exportación, representaciones, etc. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones mercantiles, adquirir y vender toda clase de bienes, derechos, acciones, realizar permutas, tomar dinero en préstamo con o sin garantía, con garantía prendaria o de prenda agraria, vender a crédito con o sin garantía, con garantía prendaria o de prenda agraria, realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otras instituciones oficiales, mixtas o particulares, podrá otorgar poderes generales o especiales siendo la precedente enumeración de carácter enunciativo, en consecuencia puede realizar todos los actos que hacen a su objeto, salvo el de contraer obligaciones o fianzas, con motivos ajenos al objeto social o de carácter gratuito. — 3º — Duración: La sociedad se constituye por el término de dos años a contar desde el primero de mayo del cte. año, a su vencimiento será prorrogado por otro período igual automáticamente, salvo que algún socio denunciara el contrato, y así sucesivamente. En caso de denuncia del contrato, se procederá en la forma que sigue: Los socios señores Freidenberg tienen la opción para quedarse con el negocio, y pagarán a los socios señores Bluzstein y Zaidman el valor de sus cuotas, valor nominal, más lo que les corresponda en la reserva legal, más las utilidades o menos las pérdidas, sin derecho a "llave", por parte de los señores Bluzstein y Zaidman, con excepción de las mejoras introducidas a partir del 1º de mayo de 1953, hasta la fecha de denuncia del contrato. El pago se hará: 50 % a los 30 días; 25 % a los 60 días; 15 % a los 90 días y 10 % a los 120 días. La denuncia del contrato podrá hacerla cualquiera de los socios. — 4º — Capital: El capital social se fija en la suma de $ 750.000.— Setecientos Cincuenta Mil Pesos %. de c|l. dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, y que surge del balance practicado con fecha 30 de abril de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Los socios se suscriben en las proporciones siguientes: Jaime Freidenberg, doscientas veinticinco cuotas: Lázaro Freidenberg, doscientas veinticinco cuotas; José Mendel Bluzstein, ciento cincuenta cuotas y Miguel Zaidman ciento cincuenta cuotas. El balance e inventario que por separado se firma forma parte integrante del presente contrato. — 5º — Administración: Los socios señores Jaime Freidenberg, José Mendel Bluzstein y Miguel Zaidman, revisten el carácter de socios gerentes, y para representar a la sociedad se requiere la firma conjunta de dos de los señores gerentes, salvo en los asuntos de carácter administrativo; nacional, provincial o municipal. — 6º — Balances: El 30 de Abril de cada año se practicará un inventario y balance general, como así también el estado de ganancias y pérdidas. Dentro de los sesenta días, debe á practicarse una reunión de los socios, para la aprobación del balance, y en caso que hubiere observaciones por parte de alguno de los socios, deberá dejarse constancia de ello en el libro de Actas. — 7º — Distribución de Utilidades: De las utilidades que hubiere, se hará la Reserva Legal, las amortizaciones normales, y el saldo será distribuído en proporción a los capitales de los socios. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — 8º — Arbitraje: Toda divergencia que surja entre los socios, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar en funciones deberán designar un tercero para el caso de desacuerdo. Su fallo será inapelable. — 9º — Caso de Fallecimiento: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, los socios restantes quedan facultados, para aceptar que sigan en la sociedad los herederos o representantes del incapaz, en cuyos casos éstos deberán unificar la representación. En caso que los socios no aceptaren seguir con los herederos o representantes del incapaz, se les deberá pagar el importe de las cuotas al valor nominal, su parte en la reserva legal, y en concepto de llave, una suma equivalente al promedio de utilidades de los dos últimos ejercicios. El pago se hará en la forma que determina el artículo tercero del presente contrato. — 10º — Libro de Actas: Todas las resoluciones de importancia que afecten a la marcha de la sociedad, serán asentados en el libro de actas. Se firman los ejemplares de ley, y queda facultado cualquiera de las partes a pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio. — S|R.: Ferretera — 1947 — Vale. — Jaime Freidenberg — Lázaro Freidenberg — José Mendel Bluzstein — Miguel Zaidman.

Buenos Aires, Junio 30 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.100.— e.6|7-Nº 16.491-v.13|7|53

ACTION FILMS

Sociedad de Reponsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Abraham Seer y José Hornes, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en general y las cláusulas y condiciones que se expresan en particular. — Primero: Entre los comparecientes queda constituída en esta plaza, una sociedad que girará bajo la razón social de "ACTION FILMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus operaciones, en esta Ciudad, calle Lavalle número dos mil quince. — Segundo: La sociedad explotará el ramo de "Alquiler, Distribución, Compra y Venta de Películas Cinematográficas Sonoras y Mudas", en todos los paises; con especialidad en las de 16 y 35 milímetros, filmaciones y proyecciones cinematográficas particulares y profesionales, compra-venta de derechos de explotación de negativos y positivos en el país y en el extranjero, reducciones, elaboración de copias, compra-venta de película virgen, equipos proyectores filmadoras, accesorios y repuestos en general, compra-venta y explotación de salas cinematográficas y toda otra actividad relacionada a la cinematografía en los países mencionados que los socios convengan realizar, pudiendo establecer para su mejor gobierno agencias y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercero: El término de duración de la sociedad será el de cinco años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: El señor Abraham Seer, mil novecientas cuotas, o sean ciento noventa mil pesos y el señor José Hornes, cien cuotas o sean diez mil pesos. — El capital está compuesto por películas en alquiler y en venta, película virgen, negativos, maquinarias y accesorios cinematográficos, muebles, útiles e instalaciones, dinero en Caja y Bancos, cuentas a cobrar y pagar según consta más detalladamente en el Balance suscripto por los socios. — Quinto: Sin perjuicio de los balances periódicos o de comprobación que los socios podrán solicitar, anualmente al 31 de Diciembre, se practicará un Balance General de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: un 5% a formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10% del capital y el remanente será entregado a los socios en la siguiente proporción: el 50% para el señor Abraham Seer, y el 50% para el señor José Hornes. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — En cada oportunidad los socios convendrán con anticipación al cierre de cada período, el destino de las utilidades, ya sea retirando total o parcialmente o ingresando al capital social las mismas. — Si en alguno de los balances hubiera una pérdida superior al 50% del capital, la sociedad será disuelta inmediatamente y liquidados los negocios sociales. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con los siguientes cargos: el señor Abraham Seer, Director General y el señor José Hornes, Gerente Comercial. — La firma de la correspondencia estará a cargo en forma individual, del señor Hornes. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, precedida de un sello que exprese la razón social. Condición ésta sin la cual ningún documento tendrá valor. — En consecuencia, cada uno de los socios representará ampliamente a la sociedad en todos los actos de su dirección y administración, a cuyo efecto podrán celebrar actos jurídicos, comerciales necesarios para la mejor marcha de los negocios, sin más limitaciones que la de usarla en asuntos ajenos a la sociedad, comprometerla en prestaciones gratuitas, garantías, firmas o avales en favor de terceros. — En todos los casos firmarán con su firma particular. — Podrán entre otras cosas, comprar, vender, transferir, hipotecar o gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles y toda otra clase de bienes o derechos, celebrar toda clase de contratos, realizar toda clase de operaciones bancarias con Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías, librar, aceptar, endosar, descontar o de cualquier otro modo negociar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y todo otro documento comercial o de crédito, estar en juicio como actora o demandada o en cualquier otro carácter, otorgar o revocar poderes generales o especiales, otorgar y firmar cualquier clase de documentos públicos o privados. — La presente especificación es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: El socio José Hornes, deberá dedicar la mayor parte de su tiempo y atención a los negocios sociales y administrativos, estando a cargo del señor Abraham Seer, solventar en la medida de sus posibilidades, las necesidades económicas que se produzcan, ya sea por vencimientos momentáneos o créditos. — Octavo: Mensualmente el socio José Hornes, podrá retirar hasta la suma de $ 2.000.— m|n., que se debitarán a su cuenta personal a cargo de utilidades. — Noveno: El socio o socios que por cualquier circunstancia deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión al otro socio con por lo menos 60 días de antelación, teniendo éste prioridad para la adquisición de las cuotas correspondientes. — Con la aprobación del socio que quedare en la sociedad podrá el socio saliente ceder sus cuotas a terceros. — En ambos casos se practicará un Inventario para calcular el monto a que asciende la parte correspondiente al socio que se retira en concepto de capital y utilidades. — Décimo: La sociedad podrá disolverse y ser liquidada totalmente por resolución unánime de los socios, en cuyo caso se nombrará liquidador, el que deberá proceder a la misma dentro del plazo señalado, firmando todos los actos sociales con el aditamento "En liquidación". — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, el o los socios sobrevivientes entregarán a los herederos del socio fallecido o incapacitado, la parte que le correspondiere en la sociedad, en seis cuotas trimestrales iguales, comenzando la primera a partir de los treinta días de realizado el Balance General correspondiente. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quedando facultados los árbitros a nombrar a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo, como el de los árbitros, se obligan los contratantes, a acatar y respetar en todas sus partes, sin apelación alguna y con expresa renuncia a toda intervención judicial. — Para lo no previsto hacen parte integrante de este contrato, todo lo establecido en la Ley 11.645 y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad "Action Films, Sociedad de Responsabilidad Limitada", comprometiéndose a respetar y cumplir fielmente las obligaciones del presente contrato, firmando de conformidad en el lugar y fecha ut retro. Fdo.: Abraham Seer. — José Hornes. — S|r.: Luis, vale.

Buenos Aires, Junio 15 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.840.— e.6|7-Nº 16.502-v.13|7,53